REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

213-6.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO

Clase de Proceso

DEMANDANTE

CENTRO AMYOR CENTRO COMERCIAL P.H.

Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido

APODERADO JUDICIAL: JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de BOGOTÁ T.P. No. 64.602 del C.S.J.

DEMANDADO

PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA

11001400302020190036900

9704

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

JUAN CARLOS PINEDA VARGAS, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal de **CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- (NIT. NO. 900.346.807-7)**, respetuosamente le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al doctor **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (NIT. No. 800150280-0),** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA – 6958, (NIT. No. 830054539-0)** con el fin de recaudar todas las obligaciones a su cargo para con la copropiedad, en su calidad de propietario de los locales Nos. 1-067 y 1-068 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- de la ciudad de Bogotá, tal como consta en la certificación expedida por la copropiedad.

El apoderado queda investido con las facultades de que trata el Art. 77 del C. G. del P., y especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir interponer toda clase de recursos, acumular demandas y/o procesos, solicitar adjudicación y remate de bienes por cuenta del crédito y en general toda aquella que necesite autorización expresa y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

JUAN CARLOS PINEDA VARGAS
C.C. NO. 79.442.832 de Bogotá

Acepto,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29704

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JU[redacted]CARLOS PINEDA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079442832, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2ci1d120mw6h
22/03/2019 - 08:00:47:864

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ci1d120mw6h

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 135 DEL 20 DE ENERO DE 2010 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

C E R T I F I C A

PRIMERO. - Que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con el NIT. No. 800150280-0, obrando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA – 6958, identificado con el NIT. No. 830054539-0 como propietario del local No. 1-067 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- de la ciudad de Bogotá, debe por expensas comunes los siguientes conceptos:

Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2018, la suma de $3.421.457,00, exigible a partir del 01 de enero de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de febrero de 2018, la suma de $4.442.148.00, exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2018, la suma de $4.442.148.00, exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2018, la suma de $4.039.461,00, exigible a partir del 01 de abril de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de junio de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de julio de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de enero de 2018, la suma de $136.607,00, exigible a partir del 01 de enero de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de febrero de 2018, la suma de $138.060.00, exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de marzo de 2018, la suma de $138.060.00, exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de abril de 2018, la suma de $138.908.00, exigible a partir del 01 de abril de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de mayo de 2018, la suma de $143.840.00, exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de junio de 2018, la suma de $147.297.00, exigible a partir del 01 de junio de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de julio de 2018, la suma de $147.296.00, exigible a partir del 01 de julio de 2018.

Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de agosto de 2018, la suma de $147.289.00, exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de septiembre de 2018, la suma de $147.406.00, exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de octubre de 2018, la suma de $147.826.00, exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de noviembre de 2018, la suma de $147.826.00, exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. - Que los citados deudores adeudan por concepto de sanción moratoria, intereses a razón de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin exceder el interés a partir del cual se incurra en el delito de usura, causado desde el día sexto del respectivo mes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de marzo de 2019.

JUAN CARLOS PINEDA VARGAS
C.C. NO. 79.442.832 DE BOGOTÁ
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 135 DEL 20 DE ENERO DE 2010 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

C E R T I F I C A

PRIMERO. - Que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con el NIT. No. 800150280-0, obrando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA – 6958, identificado con el NIT. No. 830054539-0, como propietario del local No. 1-068 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- de la ciudad de Bogotá, debe por expensas comunes los siguientes conceptos:

Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2018, la suma de $3.420.303,00, exigible a partir del 01 de enero de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de febrero de 2018, la suma de $4.440.994.00, exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2018, la suma de $4.440.994.00, exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2018, la suma de $4.038.410,00, exigible a partir del 01 de abril de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de junio de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de julio de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. - Que los citados deudores adeudan por concepto de sanción moratoria, intereses a razón de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin exceder el interés a partir del cual se incurra en el delito de usura, causado desde el día sexto del respectivo mes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de marzo de 2019.

JUAN CARLOS PINEDA VARGAS
C.C. NO. 79.442.832 DE BOGOTÁ
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 2201800012980
Fecha: 28/09/2018

6

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 135 del 20 de Enero de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 38 A SUR # 34 D - 51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 135 del 20 de Enero de 2010, corrida ante la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40518229.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Mayo de 2016 se eligió a:
JUAN CARLOS PINEDA VARGAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79442832,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 17 de Mayo de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800012980

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/02/2019 12:45 PM

201902000187
CentroMayor CENTRO COMERCIAL Fecha 13/feb/2019 04:4
Duvis Docum. 50101 No #
Remite 464 FORMATO DE CALIFICACIÓN CAT

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40541588		CODIGO CATASTRAL 002309011300101064	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO Bogotá D.C.	VEREDA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		LOCAL 1-068, piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial, números 38 A – 61 Sur de la Avenida Carrera 27 y número 34 D – 50 de la Calle 38 A Sur	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	1.029	26/11/2015	Notaría 31	Medellín

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	$ 3.143.155.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964-4
P.A. TENNIS – GARANTIA	830.054.539-0

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Notaría Treinta y Uno del Círculo de Bogotá D.C. ELKINSON ARCILA RAMÍREZ NOTARIO

Duvis

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40541587		CODIGO CATASTRAL 002309011300101063	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		Bogotá D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		LOCAL 1-067, piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial, números 38 A – 61 Sur de la Avenida Carrera 27 y número 34 D – 50 de la Calle 38 A Sur	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	1.029	26/11/2015	Notaría 31	Medellín

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	$ 3.143.155.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	860.002.964-4
P.A. TENNIS – GARANTIA	830.054.539-0

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Notaría Treinta y Uno del Círculo de Bogotá
EDINSON ARCILA RAMIREZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL VEINTINUEVE.....

(1.029).....

ACTO: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO.....

DE: BANCO BOGOTA S.A.....

A: PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TENNIS – GARANTÍA EL CUAL ACTUA A TRAVES DE SUVOCERA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.....

CUANTÍA: $ 3.143.155.000.....

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los yeintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), al despacho de la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Medellín, de la cual es notario Interino el Doctor **EDINSON ARCILA RAMIREZ,** compareció la señora **CATALINA MARÍA VANEGAS VALLEJO,** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.251.458 expedida en Medellín, quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** persona jurídica, con NIT. 860.002.964-4 legalmente constituida por escritura pública número 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, sociedad varias veces reformada y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial conferido mediante escritura pública número 2557 del Veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría 38 del Círculo Bogotá, por el Doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del Banco de Bogotá, y por tanto en nombre y representación de la sociedad **LEASING BOGOTA S.A. C.F.,** con NIT **800.161.680-0,** persona jurídica que se disolvió sin liquidarse, en virtud del proceso de adquisición con fines de integración adelantado por el **BANCO DE BOGOTA S.A.,** como entidad adquirente de **LEASING BOGOTA S.A.,** entidad adquirida, según consta en la escritura pública número 4608 de fecha 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá, acto debidamente inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de cada entidad, documentos que se protocolizan con la presente escritura quien para efectos del presente documento se denominará **LA TRADENTE;** El Patrimonio Autónomo denominado **P.A. TENNIS-GARANTIA,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituido por documento privado firmado el nueve (9) de septiembre de 2014, identificado con NIT 830.054.539-0, actuando a través de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín (Antioquia), constituida mediante Escritura Pública número 1, otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución número 105 de enero 15 de 1992, lo cual se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien en el presente documento actúa a través de su Apoderado General, **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.706.522 de Medellín, tal como consta en la Escritura Pública número 6072 otorgada el día veinticinco (25) de Julio de 2012 ante la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos del presente instrumento público se denominará el **ADQUIRENTE;** por otro lado **LAURA FERNANDEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.996.526 expedida en Medellín, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **BIENES Y MEJORAS S.A.,** persona jurídica legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1114 del 21 de julio de 2006, otorgada por la Notaría 3 de Envigado, aclarada mediante Escritura Pública número 1378 del 30 de agosto de 2006 de la misma Notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 5 de septiembre de 2006, en el libro IX, bajo el número 9170, y el señor **CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.978 de Medellín, como Gerente de la sociedad **TENNIS S.A.** sociedad anónima legalmente constituida por escritura pública 1471 del 19 de abril de 1982, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de marzo de 1999 bajo el número 430 del Libro IX en adelante **LOS LOCATARIOS** quienes manifestaron: ----------

ANTECEDENTES

1) Que mediante la escritura pública número 4608 del día 24 de mayo de 2010, se llevó a cabo el proceso de adquisición con fines de integración y absorción del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BANCO DE BOGOTA S.A., establecimiento de crédito, identificado con NIT número 860.002.964-4, legalmente constituido por medio de escritura pública número mil novecientos veintitrés (1923) de noviembre 15 de mil ochocientos setenta (1.870) otorgada en la Notaria Segunda de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte de él, como entidad absorbente de **LEASING BOGOTA S.A. C.F.** como entidad absorbida, acto en virtud del cual se disolvió sin liquidarse la personería jurídica de **LEASING BOGOTA S.A. C.F.**, asumiendo el **BANCO DE BOGOTA S.A.** todos los derechos y obligaciones de ésta, de conformidad con lo establecido en el Art. 65 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, acto que se encuentra debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de cada entidad. ----------

2) Que según el numeral 4 del artículo 65 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la operación de Adquisición de **LEASING BOGOTA S.A. CF** por parte del **BANCO DE BOGOTA S.A.** se perfeccionó el mismo 24 de mayo de 2010 mediante la inscripción en el registro mercantil de la citada escritura pública número cuatro mil seiscientos ocho (4.608) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, fecha a partir de la cual produce todos sus efectos legales, según consta en el certificado de existencia y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá S.A. ----------

3) Que el artículo 179 del Código de Comercio establece que "El representante legal de la nueva sociedad o de la Absorbente asumirá la representación de la sociedad disuelta hasta la total ejecución de las bases de la operación, con las responsabilidades propias de un liquidador". ----------

4) Que entre **LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, hoy **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por una parte y las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** por la otra, se celebró el contrato de leasing financiero inmobiliario número 5027 sobre los inmuebles identificados como **Locales 1-607 y 1-608** ubicados en la **Etapa 1** del **Centro Comercial Centro Mayor** ubicado en la ciudad de **Bogotá** (en adelante los **INMUEBLES**), cuya descripción, cabida y linderos, se detallan en punto posterior de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrumento. El contrato de Leasing mencionado fue suscrito por las partes el diez (10) de noviembre de 2009. ----------

5) En el contrato de leasing financiero número 5027 celebrado entre **LEASING BOGOTA S.A. (C.F.)** hoy **BANCO DE BOGOTA S.A.,** y las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** se pactó como valor total de los inmuebles la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.584.480.000.oo)** por un plazo de ochenta y cuatro (84) meses, incluido el valor de la opción de compra, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($258.448.000.oo)**, suma que en su totalidad el **BANCO DE BOGOTA S.A.,** declara recibida a satisfacción por parte de las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** ----------

/Y CUATRO/

6) Que en el Contrato de Leasing financiero número 5027 antes mencionado se pactó que las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** podrían ejercer el derecho de opción de adquisición de los bienes dados en Leasing, previa la cancelación y cumplimiento del total de las obligaciones previstas en dicho Contrato, incluida la obligación de pago de la suma de dinero prevista como valor de opción de adquisición y/o compra, la cual conforme a lo indicado anteriormente fue pagada en su totalidad por las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** al **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

7) Que mediante documento de fecha 13 de octubre de 2015, la sociedad **BIENES Y MEJORAS S.A.** cedió a la sociedad **TENNIS S.A.** el derecho radicado en cabeza suya a recibir la transferencia de los **INMUEBLES** derivado del ejercicio de la opción de compra llevada a cabo por la primera y que se encuentra contemplada en el contrato de leasing financiero número 5027 celebrado entre **LEASING BOGOTA S.A. (C.F.)** hoy **BANCO DE BOGOTA S.A.,** y las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** ----------

8) Que mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2015, la sociedad **TENNIS S.A.,** en su calidad de **Fideicomitente** dentro del contrato fiduciario originario del Fideicomiso denominado **P.A. TENNIS – GARANTÍA** instruyó a **Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria** para que como vocera del citado Fideicomiso comparezca en este instrumento público con el fin único de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recibir la titularidad jurídica de los INMUEBLES a título de leasing inmobiliario en virtud del ejercicio de la opción de compra derivada del contrato de leasing financiero número 5027 celebrado entre LEASING BOGOTA S.A. (C.F.) hoy BANCO DE BOGOTA S.A., y las sociedades BIENES Y MEJORAS S.A. y TENNIS S.A. ----------

9) Que invocando el artículo 179 del Código de Comercio y conforme a la solicitud de fecha 13 de octubre de 2015 efectuada por la sociedad BIENES Y MEJORAS S.A. en su calidad de LOCATARIO al BANCO DE BOGOTA S.A., el Representante Legal de este último comparece en el presente documento por conducto de su apoderada especial según poder recibido y por lo tanto actuando en su condición de representante legal de la sociedad LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, hoy BANCO DE BOGOTA S.A., con el fin de culminar la ejecución de la totalidad de sus obligaciones derivadas de la celebración del contrato de Leasing Financiero número 5027 referenciado en los antecedentes del presente contrato. ----------

10) Que a pesar que los INMUEBLES son transferidos al ADQUIRENTE a título de leasing inmobiliario, los mismos se contabilizarán en el fideicomiso P.A. TENNIS-GARANTIA como un aporte fiduciario de la sociedades TENNIS S.A., para efectos de permitir el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato de fiducia mercantil originario de dicho fideicomiso, para lo cual el presente instrumento público servirá de soporte contable para el correspondiente registro de dicho aporte fiduciario en la contabilidad del mencionado patrimonio autónomo. ----------

11) Que en razón de lo anterior, es decir, la instrucción irrevocable impartida por el LOCATARIO esto es la sociedad BIENES Y MEJORAS S.A., mencionada en la consideración octava (8ª) y novena (9ª) anterior, en el sentido de que la transferencia se realice única y exclusivamente a favor de la sociedad TENNIS S.A. y esta a su vez, conforme a la comunicación de fecha 13 de octubre de 2015, instruye a BANCO DE BOGOTA S.A. para que la transferencia por ejercicio de la opción de adquisición de que trata la presente escritura pública y que recae exclusivamente sobre dicha empresa, se realice a favor del patrimonio autónomo denominado P.A. TENNIS – GARANTÍA, identificado con Nit. 830.054.539-0, cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOCIEDAD FIDUCIARIA, la sociedad LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "LEASING BOGOTA S.A C.F", hoy BANCO DE BOGOTA S.A., en su calidad de TRADENTE, atendiendo las instrucciones impartidas por sus LOCATARIOS procede a efectuar la transferencia del derecho de dominio sobre los INMUEBLES, a EL ADQUIRENTE en los términos que contienen las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente contrato LA TRADENTE transfiere a favor de EL ADQUIRENTE y esta adquiere de aquella, el derecho real de dominio y la posesión plena que la primera tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: ---

- LOCAL 1-067. Localización: Está localizado en el piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial. El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números 38 A – 61 Sur de la Avenida Carrera 27 y número 34 D – 50 de la Calle 38 A Sur. ÁREAS: área construida ciento sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (161.53 mt2). Área privada ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (159.57 mt2). Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en cubierta de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 mt2). Del área total construida del local, se ha descontado un metro cuadrado con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 mt2), que pueden corresponden a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre es variable entre cinco metros (5.00 mt) y cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mt). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centcentímetros60 m), treinta centímetros (0.30 m), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta centímetros (0.30 m), seis metros con ochenta centímetros (6.80 m), treinta centímetros (0.30 m), y noventa centímetros (0.90 m), muros medianeros y columnas estructurales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, colindantes con el local 1-068. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con ochenta centímetros (3.80 m), veinte centímetros (0.20 m), treinta centímetros (0.30 m), veinte centímetros (0.20 m) y tres metros con cuarenta y un centímetros (3.41 m), muros medianeros y columna estructural común, colindantes con el local 1-060. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de un metro con treinta centímetros (1.30 m), setenta centímetros (0.70 m), seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta centímetros (0.30 m), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta centímetros (0.30 m) y dos metros con setenta centímetros (2.70 m), muros comunes, colindantes con ducto común; y muros medianeros y columnas estructurales comunes, colindantes con el local 1-066. Entre los puntos 4 y 1: Línea recta, (entre estos puntos se halla el frente destinado para vitrina y acceso al local), en dimensión de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 m), línea común, que demarca el paramento, colindante con el área común de circulación peatonal. Cenit: Placa común al medio, colindante con el piso 2. Nadir: Placa común al medio, colindante con el sótano".

Matrícula inmobiliaria número **50S-40541587**.

Dirección catastral Calle 38 A Sur número 34 D – 51 Et 1 LC 1067.

Cédula catastral 002309011300101063.

Chip AAA0220BDKL.

Autoavalúo $ 1.571.805.000.

- **LOCAL 1-068. Localización**: Está localizado en el piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial. El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números 38 A – 61 Sur de la Avenida Carrera 27 y número 34 D – 50 de la Calle 38 A Sur. **ÁREAS**: área construida ciento sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (161.53 mt2). Área privada ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (159.52 mt2). Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en cubierta de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 mt2). Del área total construida del local, se ha descontado dos metros cuadrados con un decímetro cuadrado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.01 mt2); que pueden corresponden a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. **ALTURA**: La altura libre es variable entre cinco metros (5.00 mt) y cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mt). **LINDEROS**: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (60 m), treinta centímetros (0.30 m), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta centímetros (0.30 m), seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), setenta y dos centímetros (0.72 m), y un metro con treinta centímetros (1.30 m), muros medianeros y columnas estructurales comunes, colindantes con el local 1-069, y muros comunes colindantes con ducto común. Entre los puntos 2 y 3: Línea recta en dimensión de tres metros con treinta y ocho centímetros (3.38 m), veinte centímetros (0.20 m), treinta centímetros (0.30 m), veinte centímetros (0.20 m) y tres metros con ochenta centímetros (3.80 m), muros medianeros y columna estructural común, colindantes con el local 1-060. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de noventa centímetros (0.90 m), treinta centímetros (0.30 m), seis metros con ochenta centímetros (6.80 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta centímetros (0.30 m), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m), treinta centímetros (0.30 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta centímetros (0.30 m) y dos metros con setenta centímetros (2.70 m), columnas estructurales comunes y muros medianeros, colindantes con el local 1-067. Entre los puntos 4 y 1: Línea recta, (entre estos puntos se halla el frente destinado para vitrina y acceso al local), en dimensión de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 m), línea común, que demarca el paramento, colindante con el área común de circulación peatonal. Cenit: Placa común al medio, colindante con el piso 2. Nadir: Placa común al medio, colindante con el sótano".----------

Matrícula inmobiliaria número **50S-40541588.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dirección catastral Calle 38 A Sur número 34 D – 51 Et 1 LC 1068.

Cédula catastral 002309011300101064.

Chip AAA0220BDLW.

Autoavalúo $ 1.571.350.000.

PARAGRAFO. No obstante la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la transferencia se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA- El **CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR** se construyó sobre el lote de terreno en mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40518229** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con un área de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados (79.431,86 mt), comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, partiendo del punto 68 A, localizado en la intersección de las líneas que delimitan la afectación del Canal Rio Seco con el control ambiental (autopista Sur) se sigue en línea quebrada y en dirección Oriente, en una longitud total de doscientos punto ochocientos ochenta y un metros (200.881 m), hasta el punto 6 A, pasando por los puntos 68 B y 68 C, 71 A y 72 A lindando en todo este tramo con la vía vehicular número 1 y el control ambiental (Autopista Sur); por el Oriente, continuando del punto 6 A, se sigue en línea mixta y en dirección Sur en una longitud total de cuatrocientos cuatro punto quinientos cuarenta y siete (404.547 m), hasta el punto 45 A, pasando por los puntos 7 A, 8 A, 9 A, 11 A, 12 A, 13 A, 14 A, 15' A, 16' A, 17' A, 18 A, 19 A, 20 A, 21 A, 22 A, 23 A, 23 B, 24 A, 25 A, 26 A, 27 a, 28 A, 29 A, 30 A, 31 A, 32 A, 33 A, 34 A, 35 A, 36 A, 37 A, 41 A, 42 A, 43 A y 44 A lindando en todo este tramo con la calle treinta y ocho A Sur (Cl 38 A Sur); por el Sur, continuando del mojón 45 A, se sigue en línea quebrada y en dirección Noroeste, en una longitud total de doscientos seis punto setecientos veinticuatro metros (206.724 m) hasta el mojón 46 A, pasando por los mojones 45 J, 45 I, 45 H, 45 G y D', lindando en todo este tramo con el control ambiental (Avenida 27 Sur) y zona vendida al I.D.U.; y por el Occidente, continuando del mojón 46 A, se sigue en línea mixta y en dirección Norte en una longitud total de trescientos sesenta y tres punto doscientos setenta y siete metros (363.277 mt), hasta el mojón 68 A, punto de partida y encierra este tramo y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

continúa pasando por los mojones 47 A, 48 A, 49 A, 50 A, 51 A, 52 A, 53 A, 54 A, 55 A, 56 A, 57 A, 58 A, 59 A, 60 A, 60 B, 61 A, 62 A, 63 A, 64 A, 65 A, 66 A y 67 A, lindando en todo este tramo con la afectación del Canal del Rio Seco.----------

PARAGRAFO PRIMERO: El **CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR,** fue sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante la escritura pública No. 15.429 otorgada en la notaría 29 de Bogotá D.C., el 22 de septiembre de 2008, adicionado mediante escritura pública número 135 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 20 de enero de 2010, aclarada mediante escritura pública número 607 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2010, aclarada nuevamente mediante escritura pública número 1.992 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2010, reformado mediante escritura pública número 5.383 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., el 8 de junio de 2010, reformado mediante escritura pública número 10.073 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 7 de septiembre de 2010, reformado mediante escritura pública número 13.085 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 8 de noviembre de 2010, adicionado mediante escritura pública número 656 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 20 de febrero de 2013, aclarada mediante escritura pública número 10.441 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2013, reformado mediante escritura pública número 10.441 otorgada en la notaría 72 de Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2013, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria **50S-40541587** y **50S-40541588** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.----------

SEGUNDA.- TRADICIÓN. LA TRADENTE, esto es, **BANCO DE BOGOTA S.A.** como titular de todos los derechos y obligaciones de que era titular la compañía de financiamiento, **LEASING BOGOTÁ S.A.**, adquirió la propiedad de los bienes que por medio de este instrumento se transfieren, en virtud del proceso de adquisición con fines de integración que adelantó el **BANCO DE BOGOTA S.A.** como entidad adquirente de **LEASING BOGOTA S.A. C.F.**, acto que fue protocolizado mediante escritura pública número 4608 del 24 de mayo de 2010 otorgada en la Notaria 38 del Círculo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Art. 65 Numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. A su vez, **LEASING BOGOTA S.A. C.F.** adquirió el inmueble a título de compraventa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realizada a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO BYC –ÉXITO- FIDUBOGOTA S.A. como consta en la Escritura Pública número 2082 del 20 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, registrada en los folios de matrícula inmobiliaria número **50S-40541587** Y **50S-40541588** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.----------

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA TRADENTE garantiza a **EL ADQUIRENTE** que los **INMUEBLES** que transfiere se encuentran libres de embargos, hipotecas, anticresis, encargos fiduciarios, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes y en general de todo gravamen, tal como consta en el estudio de títulos realizado por el Dr. Leonardo Iván Granados Mora mediante documento privado de fecha 11 de noviembre de 2015, todo lo cual los **LOCATARIOS** declaran conocer y aceptar en su integridad. Así mismo las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** en su calidad de tenedores legítimos de los **INMUEBLES** en virtud del contrato de leasing financiero número 5027 celebrado, declaran que los inmuebles se encuentran al día y a paz y salvo a la fecha de suscripción del presente instrumento público por el pago de los impuestos, servicios públicos, tasas, contribuciones, etc. que los afecten, teniendo en cuenta que en su calidad de locatarios debían asumir el pago de dichos conceptos y responder por ellos. **LEASING BOGOTA S.A. C.F.** hoy **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sin embargo, no saldrá al saneamiento en todos los casos de ley, toda vez que se trata de la terminación de un contrato de leasing, motivo por el cual las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** se obligan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley y frente a los terceros a quienes les sea transferida en el futuro la propiedad de los **INMUEBLES**. ----------

CUARTA. VALOR DEL ACTO - Que en virtud del contrato de leasing número 5027 celebrado entre **LEASING BOGOTÁ (C.F.) HOY BANCO DE BOGOTA Y LOS LOCATARIOS**, las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A** y **TENNIS S.A.** en calidad de locatarios, pagaron anticipadamente el valor total de la obligación derivada del contrato de Leasing número 5027 incluido el valor de la opción de adquisición prevista en dicho contrato de Leasing, para lo cual cancelaron a **LEASING BOGOTA S.A (C.F.)** hoy **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por todo concepto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($962.876.999.oo)** incluido el valor de la opción de compra, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($258.448.000.oo)**, suma de dinero que **LEASING BOGOTÁ S.A. C.F.** hoy **BANCO DE BOGOTA S.A.**, declara haber recibido a entera satisfacción. Las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** manifiestan haber cancelado esta suma, con recursos propios provenientes de su actividad comercial.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** pagaron anticipadamente el valor de la obligación contenida en el contrato de leasing financiero número 5027 el día 11 de septiembre de 2015. ----------

QUINTA. ENTREGA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del **FIDEICOMISO P.A. TENNIS-GARANTIA**, con fundamento en las instrucciones impartidas por la sociedad **TENNIS S.A.** autorizan a **LA TRADENTE**, con la suscripción del presente instrumento público, para que la entrega real y material de los **INMUEBLES** sea efectuada directamente a favor de la sociedad **TENNIS S.A.**, quien los declara recibidos a su entera satisfacción, el mismo día del otorgamiento de la presente escritura pública de transferencia. **TENNIS S.A.** detentará la tenencia real y material de los **INMUEBLES** durante el término de vigencia del contrato que dio origen al **FIDEICOMISO P.A. TENNIS-GARANTIA** en calidad de comodatario, para lo cual entre **TENNIS S.A.** y el fideicomiso **P.A. TENNIS-GARANTIA** mediante documento privado se celebrará el correspondiente contrato de comodato precario sobre los **INMUEBLES**. En virtud de lo anterior ni **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** ni el fideicomiso **P.A. TENNIS-GARANTIA** tendrán responsabilidad alguna relacionada con la recepción física de los **INMUEBLES** objeto de la presente transferencia, ni con la tenencia real y material del mismo, toda vez que las obligaciones de custodia y administración que se deriven de dicha tenencia material será obligación y responsabilidad única y exclusiva de **TENNIS S.A.** quien responderá ante **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, ante el fideicomiso **P.A. TENNIS-GARANTIA** y ante terceros por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que se le dé a los **INMUEBLES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

objeto de la presente transferencia.----------

SEXTA.- GASTOS.- Los derechos por el otorgamiento de la Escritura Pública de transferencia en virtud del ejercicio de la opción de compra pactada en el contrato de leasing financiero 5027 y los derechos de Beneficencia Departamental y tesorería municipal y los derechos por registro de instrumentos públicos, serán asumidos por la sociedad **TENNIS S.A.** ----------

SÉPTIMA. TERMINACIÓN CONTRATO DE LEASING FINANCIERO.- En virtud de lo antes señalado, **LA TRADENTE** y las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A** declaran terminado el contrato de leasing financiero suscrito entre ellos, quienes mutuamente se declaran a paz y salvo por todo concepto.----------

OCTAVA: ORIGEN DE FONDOS: Las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** declaran que el origen de los recursos con los que pagaron la opción de compra de los **INMUEBLES** objeto de este contrato, provienen de actividad lícita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación de lavado de activos, sancionados por la Ley Penal Colombiana. Así mismo manifiestan que los **INMUEBLES** no han sido utilizados por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de dichas conductas.----------

PRESENTE, CATALINA MARÍA VANEGAS VALLEJO, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.251.458 expedida en Medellín, quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. 860.002.964-4, dijo: ------

- Que acepta la transferencia contenida en este instrumento, reconoce y acepta todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura de transferencia de dominio a título de leasing.----------

Presente **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71'706.522 de Medellín, actuando en calidad de Apoderado General y por tanto en representación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA,** identificada con Nit. 800.150.280-0, sociedad que a su vez actúa en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **P.A. TENNIS – GARANTÍA,** identificado con **Nit. 830.054.539-0,** con fundamento en las instrucciones impartidas por la sociedad **TENNIS S.A.** manifestó: ----------

1. Que acepta la transferencia hecha a su favor, reconoce y acepta todas y cada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

una de las cláusulas de la presente escritura de transferencia de dominio a título de leasing. ----------

2. Declara expresamente que adquiere el derecho de dominio del inmueble objeto de la presente escritura pública, en virtud de la comunicación de fecha 13 de septiembre de 2015 mediante la cual la sociedad **TENNIS S.A.**, instruyó a **Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria** para que como vocera del **Fideicomiso denominado P.A. TENNIS – GARANTÍA** comparezca en este instrumento público con el fin único de recibir la titularidad jurídica de los **INMUEBLES** a título de leasing por el ejercicio de la opción de compra llevada a cabo por las sociedades **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** prevista dentro del contrato de leasing financiero número 5027 celebrado entre **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** y **LEASING BOGOTÁ S.A. C.F.** HOY **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

Presente, **LAURA FERNANDEZ JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.996.526 de Medellín, en su calidad de representante Legal de la sociedad **BIENES Y MEJORAS S.A.**, identificada con NIT. 900.104.702-4, manifestó: ----------

- Que acepta la transferencia contenida en este instrumento, en virtud de la cesión del derecho a ejercer la opción de adquisición realizada por **BIENES Y MEJORAS S.A.** a favor de **TENNIS S.A.**, mediante comunicación de fecha 13 de octubre de 2015 y aceptada por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** Por lo tanto reconoce y acepta todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura de transferencia de dominio a título de leasing. ----------

Presente, **CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.978 de Medellín, como Gerente de la sociedad **TENNIS S.A.** identificada con Nit. 890.920.043-3, manifestó: ----------

1. Que junto con la sociedad **BIENES Y MEJORAS S.A.** ostentan la calidad de **LOCATARIOS**, en el contrato de leasing financiero No. 5027 celebrado con **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** ----------
2. Que en la calidad antes señalada ratifica la instrucción contenida en la comunicación de fecha 13 de septiembre de 2015 mediante la cual instruyó a **Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria** para que como vocera del Fideicomiso denominado **P.A. TENNIS – GARANTÍA** comparezca en este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

instrumento público con el fin único de recibir la titularidad jurídica de los **INMUEBLES** a título de leasing en ejercicio de la opción de compra a la que tiene derecho y que se encuentra prevista dentro del contrato de leasing financiero número 5027 celebrado entre **BIENES Y MEJORAS S.A.** y **TENNIS S.A.** y **LEASING BOGOTÁ S.A. C.F.** hoy **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y por tanto acepta expresamente todas las estipulaciones previstas en la presente escritura pública de transferencia por ejercicio de la opción de adquisición a favor del citado patrimonio autónomo en calidad de **ADQUIRENTE**, ratificando la instrucción impartida al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** para que realice la transferencia de los **INMUEBLES** en los términos contenidos en esta escritura.

3. Que acepta la transferencia efectuada a favor del adquirente, reconoce y acepta todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura de transferencia de dominio a título de leasing. ----------
4. Que declara conocer el estado en que se encuentran los bienes inmuebles a la fecha de suscripción de la presente escritura, manifestando expresamente que ha recibido los **INMUEBLES** a su entera satisfacción por parte del **TRADENTE**.
5. Que declara conocer íntegramente la condición de todos los servicios públicos de los **INMUEBLES** objeto de la presente transferencia, y que acepta todas las condiciones jurídicas y económicas de éstos, asumiendo como propias las obligaciones derivadas de dichos inmuebles y por ende, la responsabilidad de pagar de forma oportuna cualquier deuda pasada, presente y futura respecto de los servicios públicos de los inmuebles. En caso de que exista alguna deuda por concepto de servicios públicos **TENNIS S.A.** se dirigirá directamente contra la sociedad **BIENES Y MEJORAS S.A.** quien en calidad de tenedor de los mismos dentro el contrato de leasing celebrado con **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tenía la guardia y custodia del bien. ----------

HASTA AQUÍ SE OBRÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS POR CORREO ELECTRÓNICO. ----------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

De conformidad con el artículo 40 del Decreto 2148 de 1983, con la presente escritura se protocoliza copia autentica de la parte pertinente del reglamento que contiene la determinación de áreas y linderos de la unidad sobre la cual versa el traspaso y de las que tiene el carácter de bienes afectados al uso común.----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura pública no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas.----------

Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de aceptación, junto con el notario, quien en esta forma lo autoriza.----------

PAZ Y SALVOS: Formulario para la declaración sugerida del Impuesto predial unificado número 20153010101030009158, chip AAA0220BDKL, matrícula inmobiliaria 40541587, cédula catastral 002309011300101063, Autoavalúo del inmueble $ 1.571.805.000.----------

Formulario para la declaración sugerida del Impuesto predial unificado número 20153010101030008941, chip AAA0220BDLW, matrícula inmobiliaria 40541588, cédula catastral 002309011300101064, Autoavalúo del inmueble $ 1.571.350.000.

Certificados de Estado de Cuenta para trámite notarial, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano, el 19 de noviembre de 2015, válido hasta el 19 de diciembre de 2015.----------

Certificados de paz y salvo de administración expedidos por el Centro mayor Centro Comercial P.H., el 11 de noviembre de 2015, válidos por el mes de noviembre de 2015.----------

Derechos Notariales $ 9.445.744 Decreto 1069 de 2015. Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional $ 48.300 Iva $ 1.615.256.----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa0244

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

82884/2885/2886/2887/2888/2889/2890/2891/2892. ----------

Enmendado "$258.448.000.oo", "$2.584.480.000.oo", entre líneas /Y CUATRO/, vale.

CATALINA MARÍA VANEGAS VALLEJO
CÉDULA 43.251.458
DIRECCIÓN OFICINA
TELEFONO OFICINA
OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL
BANCO DE BOGOTA S.A.
NIT 860.002.964-4

JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO
CÉDULA 71.706.522 de Medellín
APODERADO GENERAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado
P.A. TENNIS – GARANTÍA
Nit. 830.054.539-0

CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO
CÉDULA 70.053.978
Gerente
TENNIS S.A.
NIT 890.920.043-3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30/03/2015 10332PHM7SC7AC

Cadena s.a. Nit 890.900.608

En señal de conocimiento y aceptación de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento público lo firma

Laura Fernández Jlo.

LAURA FERNÁNDEZ JARAMILLO

Cédula 43.996.526 de Medellín

Representante Legal

BIENES Y MEJORAS S.A.

Nit. 900.104.702-4

Treinta y Uno del Círculo de Medellín
EDINSON ARCILA RAMIREZ

EDINSON ARCILA RAMIREZ

NOTARIO TREINTA Y UNO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

7 700094 654327

CERTIFICADO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (2618).----------

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.----------

C E R T I F I C O Q U E:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2557) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA** CONFIERE **PODER ESPECIAL** A **CATALINA MARIA VANEGAS VALLEJO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 43.251.458 EXPEDIDA EN MEDELLIN (ANTIOQUIA), CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS UN (01) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) CON DESTINO AL BANCO DE BOGOTA, D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA 38 DE BOGOTA, D.C.

JICS

NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE DE QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON AROCA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.021.859-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2557

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.557

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29)

DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2.011) --------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----

DE: BANCO DE BOGOTA. Nit No. 860.002.964-4.----

A: *CATALINA MARIA VANEGAS VALLEJO,* identificada con la cédula de ciudadanía número 43.251.458 de Medellín (Antioquia).----

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV 2011

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil once (2011), en el despacho de la Notaría Treinta y Ocho (38) del circulo de Bogotá, siendo Notario EDUARDO DURAN GOMEZ ----------

compareció el doctor *JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,* varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá y dijo: *PRIMERO.-* Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del *BANCO DE BOGOTÁ*, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. *SEGUNDO.-* Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del art. 31 numeral 6o de los estatutos del Banco, confiere *PODER ESPECIAL a CATALINA MARIA VANEGAS VALLEJO,* también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.251.458 expedida en Medellín (Antioquia), domiciliada en Medellín, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del *BANCO DE BOGOTÁ:*----------

IMPRESO EN ENERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.950-5

28

1. Para que en nombre del Banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el Banco, firme todos los contratos de Leasing financiero y operativos que el Banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del Banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación.----------
2. Para que en nombre del Banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el Banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el Banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el Banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de Circulación correspondientes, actuar en representación del Banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del Banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.----------

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

3. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el Banco, actúe en nombre y representación del Banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación, así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, sociedades de intermediación aduanera (SIA) para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del Banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente sucrito por el locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.----------

4. Para celebrar, conferir y firmar a favor del Banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente.----------

5. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral.----------

6. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del Banco las declaraciones de

NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DE FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA
JULIAN RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

IMPRESO EN ENERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830029 959-5

pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el Banco con terceros.----------

7. Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y Autoridades de Tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones.----------

8. Actuar frente a terceros en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario – locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza.----------

9. Para requerir información al arrendatario – locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing.----------

10. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el Banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el Banco y el locatario – arrendatario; como en la relación que surge entre el Banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing, como para la perfección de las garantiza constituidas a favor del Banco.----------

TERCERO.- Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

CUARTO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración.----------

QUINTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada de Leasing Bogotá S.A. C.F. y/o del Banco de Bogotá, por cualquier motivo.----------

---------- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ----------

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA

21 NOV 2024

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

2557

7 700099 852698

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ----------

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de **la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto: ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: ----------

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LA HOJAS NOTARIALES NÚMEROS 7 700099 852674, 852681, 852698.----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986

.....$ EXENTO ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 44.000.oo ----------

SUPERINTENDENCIA $ 3.700.oo ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 3.700.oo ----------

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

IMPRESO EN ENERO DE 2009 POR POLYFERT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.894-2

20

IVA $ 14.976.oo ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1996 y RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010.- ----------

EL PODERDANTE

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

Obrando en calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTA.

C.C. No.

DIRECCION OFICINA:

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:

ESTADO CIVIL:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

EDUARDO DURAN GOMEZ

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICA QUE TUVO A LA VISTA.

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

RAD. 201102 -Mcs.
ACNB

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto 4327 de 2005

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima del Orden Privado. Entidad Financiera Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1923 Noviembre 15 de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 2424 Abril 12 de 1968. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reajuste de capital de acuerdo con el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1968 Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó la Fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ absorbente BANCO COMERCIAL Quedando este último con la calidad de Establecimiento Bancario.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ

Resolución S.B. 1738 Octubre 25 de 2001. Que la entidad que se escinde sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (Institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco será una nueva sociedad bancaria denominada BANCO COMERCIAL BANCAFÉ S.A. también con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles para arrendarlos con opción de compra o sin ella, y la realización de operaciones de leasing financiero.

Resolución S.B. 0866 Mayo 23 de 2006. La Superintendencia Financiera aprobó la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0617 Junio 2 de 2006. Mediante la cual la Superintendencia Financiera no objetó la operación propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquirió el veintiún punto noventa y nueve (21,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas dentro del proceso de enajenación forzosa de la participación accionaria que ostentaba el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en el mencionado establecimiento bancario.

Resolución S.B. 1823 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objetó la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A. por parte del Banco de Bogotá S.A.

Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C. protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 1923 Noviembre 15 de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Su término de duración es hasta el año 2070.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá limitar las facultades de la misma se requiera para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales, determinar la clase de asuntos y la cuantía hasta la cual podrán comprometer al banco.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Entidad: Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Rodado Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 71143378	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castaño Fecha de inicio del cargo: 02/02/2000	CC - 71743056	Vicepresidente de Crédito
Luis Carlos Moreno Rhenals Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 138384	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Roldán Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Germán Machado Gallinazo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1996	CC - 71747056	Vicepresidente de Gestión
Carlos Eduardo Piedrahita Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 70110329	Secretario Jurídico

Bogotá D.C. jueves 2 de abril de 2009

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDINSON ALBERTO RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA
EL NOTARIO TRENTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA QUE TUVO A LA VISTA

SEGUNDA (2) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. 2557 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO

DE DOS MIL ONCE (2011) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME

AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C.,

A PRIMERO (01) DEL MES DE ABRIL

DE DOS MIL ONCE (2011), EN CINCO (05) FOLIOS

UTILES CON DESTINO A: CAMARA DE COMERCIO

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

NOTARIA 38 DE BOGOTA, D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA
QUE TUVO A LA VISTA

26 NOV 2015

NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

22

ICA

CERTIFICADO NUMERO: 7560/2015

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C O :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2557)** DE FECHA **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **17.113.328** EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** CONFIRIÓ **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **CATALINA MARIA VANEGAS VALLEJO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **43,251,458** EXPEDIDA EN MEDELLIN, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) CON DESTINO AL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
BOGOTA D.C.

NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LA FE DE QUE ESTA DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA GOMEZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cn132074838

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DE BOGOTA
N.I.T. : 860002964-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
28 MAY 2015
EDINSON ARCILA ALVAREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00221830 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 36 NO. 7 47 P 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalcliente@bancodebogota.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 36 NO. 7 47 P 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@bancodebogota.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: EN BOGOTÁ D.C. (209), SOACHA (7), CHÍA (4), COTA (4), ZIPAQUIRÁ (3), GACHETA (2), SOPO (2), UBATE (2), FUSAGASUGA (2), SIBATE (2), ARBELAEZ, CUCUNUBA, GACHANCIPA, TOCANCIPA, CAQUEZA, VILLAPINZON, CHOACHI, GRANADA, TABIO, LA CALERA Y CAJICA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1. 992 BAJO EL NO. 390.900 DEL LIBRO IX, SE FORMALIZO LA FUSION POR ABSORCION DEL BANCO DE BOGOTA S.A.-ABSORBENTE- CON EL BANCO DEL COMERCIO S.A. ENTIDAD ABSORBIDA LA CUAL FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE RESOLUCION 4949 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.992, FUSION QUE SURTE PLENOS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA INSCRITA.

Validez de Consulta: Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE EN CONSECUENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA 3.594

DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992, A PARTIR DE LA FUSION EL BANCO DEL COMERCIO S.A. SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y EL BANCO DE BOGOTA S.A. ADQUIERE COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA TODOS LOS BIENES DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS, TANGIBLES, INTANGIBLES U OCULTOS DEL BANCO DEL COMERCIO S.A. Y ADQUIERE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO DEL COMERCIO S.A., EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL COMPROMISO DE FUSIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3068 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 962003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CREA: ADMINVER S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3690 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 1088965 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION AL BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., EL CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4608 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01385872 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIERE CON FINES DE INTEGRACIÓN Y ABSORCIÓN A LA SOCIEDAD LEASING BOGOTA S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

26 NOV 2015

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1980
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997

				-	11.252
				-	14.883
				-	16.833
				-	19.877
				-	21.274
				-	22.207
				-	23.310
				-	25.676
				-	26.497
				-	27.200
				-	30.626
				-	30.740
				-	31.649
				-	33.500
				-	159.534
				-	159.535
				-	159.536
				-	234.955
				-	239.472
				-	390.900
				-	392.789
				NO.	483720
				NO.	580220

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001722	1997/06/05	NOTARIA 11	1997/06/17	00589248

0004014 1997/10/24 NOTARIA 11 1997/10/30 00608536
0000918 1999/04/27 NOTARIA 11 1999/05/06 00678992
0002296 1925/09/17 NOTARIA 2 2000/08/15 00740978
0001610 1970/04/17 NOTARIA 9 2000/08/24 00742066
0000891 2002/04/11 NOTARIA 11 2002/04/16 00822740
0001072 2003/03/31 NOTARIA 11 2003/04/14 00875331
0000205 2004/02/02 NOTARIA 11 2004/02/04 00918358
0003068 2004/11/12 NOTARIA 11 2004/11/12 00962003
0003690 2006/11/07 NOTARIA 11 2006/11/07 01088965
4296 2009/04/17 NOTARIA 38 2009/04/22 01291562
4608 2010/05/24 NOTARIA 38 2010/05/24 01385872
2515 2011/03/28 NOTARIA 38 2011/04/05 01467754
3791 2015/04/22 NOTARIA 38 2015/04/23 01932917

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2070

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO DE BOGOTA, PODRA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES Y ESPECIALMENTE LA LEY 45 DE 1. 923, LE PERMITAN

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,312,805,550.00
NO. DE ACCIONES : 331,280,555.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,312,805,550.00
NO. DE ACCIONES : 331,280,555.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C. 000000019463398
SEGUNDO RENGLON	

URIBE ARBOLEDA SERGIO C.C. 000000019136957
TERCER RENGLON
DE LA ESPRIELLA OSIO ALFONSO C.C. 000000000820333
CUARTO RENGLON
PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO C.C. 000000014962772
QUINTO RENGLON
ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO C.C. 000000017143307

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PERRY RUBIO GUILLERMO EDUARDO	C.C. 000000017134832
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CUELLAR DE JARAMILLO ANA MARIA	C.C. 000000021067108
CUARTO RENGLON	
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO	C.C. 000000017159943
QUINTO RENGLON	
VELASQUEZ COCK ALVARO DE JESUS	C.C. 000000003337554

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11466 DEL LIBRO V, SE RATIFICA EL PODER OTORGADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 A ÁLVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, OTORGADO ORIGINALMENTE POR EL BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 2034 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE JOAQUIN GOMEZ RONDON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17. 189. 401 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ÁLVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 94. 384. 609 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHÍCULOS DE MAGABANCO S.A., EJERZA EL MANDATO QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/ O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A. 2) PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHÍCULOS DE MEGABANCO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DE BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S.A ." ATRIBUCIONES: 1 - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COSNTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A." MEGABANCO S.A", EN RESPALDO DE

NOTARIA 43 DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015

LAS OPERACIONES DE CRÉDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHÍCULOS DE MEGABANCO S.A., 2- PARA QUE UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHÍCULOS DE MEGABANCO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6113 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028627 Y EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028682 Y 00028683 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO ACOSTA CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.363.495 EXPEDIDA EN TULUA (VALLE), A ALEJANDRO ALFONSO VIVES GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.948.040 DE BOGOTÁ Y A MARIA HILDA INES TULIA NUBIA YOLANDA RODRIGUEZ LUNA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.785.774 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN EJERCICIO DE LOS MISMOS Y SEGÚN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA BAJO ACTA NO. 1037 DEL 8 DE MARZO DE 2011 DE MANERA INDISTINTA REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: FIRMAR LOS CONTRATOS MARCO LOCALES PARA OPERACIONES DE DERIVADOS CON LOS CLIENTES DEL SECTOR REAL, INSTITUCIONAL O CON ENTIDADES DEL MERCADO PROFESIONAL QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O QUE TENGAN LAS APROBACIONES LEGALES Y/O DE CREDITO RESPECTIVAS, EN CASO DE TENER ALGUN TIPO DE MODIFICACION. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1518 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15368 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ, JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARÓN,

DAFE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
EDINSON ARDILA RODRIGUEZ
NOTARIA

MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y DIJO: PRIMERO. QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, SEGUNDO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN ANTES ANOTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 NUMERAL 6° DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A GUSTAVO MESA GUEVARA, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.258.683 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA CONVENIOS PARA EMPRESAS, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDAS POR ÉSTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS SOBRE VEHÍCULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO CONTRAÍDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTÍA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS SINO ADEMÁS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES ACLARACIONES Y TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIÉN PODRÁ ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRÁMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑÍAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHÍCULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHÍCULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLÁUSULAS DE ACELERACIÓN PREVISTAS TANTO EN LOS TÍTULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTÍA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS E INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN A BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO. 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS D APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES. O DELITOS CONTRA LO INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR

CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS D HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO D NO EXISTIR LA TARIFA PARA TAL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. CUARTO. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUINTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA DE CONVENIOS CARTA EMPRESAS, O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA, POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3855 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15543 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO PEREZ VELEZ - SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.098.345 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA: SE NOTIFIQUE DE LAS PROVIDENCIAS EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y DEMÁS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL E INTERPONGA CONTRA LAS MISMAS LOS RECURSOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3900 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15545 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS ERNESTO DIAZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 11.425.270 DE FACATATIVA, PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE
SU ORIGINAL
26 NOV 2015
EDINSON ARIEL RAMÍREZ
NOTARIO COLOMBIA

CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEA POLICÍACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 5 de [redacted]

* *

DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTA S DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLE QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, CIVIL DE [redacted] E FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PAR QUE EL BANCO DE BOGOTA, SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE BANCO TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO IA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN, A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASC DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA TAL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS ERECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3896 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 15722 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CLAUDIA DAVILA PABON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.646.620 DE BOGOTA; EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE

NOTARIA [redacted] DE MEDELLIN
EDINSON ARIAS RAMIREZ
MEDELLIN - COLOMBIA

CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL/ GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO;2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTÍFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICÍACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES;3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO;7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 6 de

* *

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. F9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES; 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE .OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3893 DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016020 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EL

DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARÓN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ, PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE CON LA LEY 45 DE 1.923, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALIDAD QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA PARA QUE SE PROTOCOLICE CON ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSERTE EN TODAS LAS COPIAS QUE DE ELLA SE EXPIDAN. OBRANDO EN EL CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN ANTES ANOTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 31 NUMERAL 60 DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RICARDO CAMACHO ALVAREZ, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.448.612 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA, PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICIAOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO;15) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS

,DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO;7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES A BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES; 10)PARA FIRMA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO; 11)EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EEECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD

DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVÓ. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1738 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARÓN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17113328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A., PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE CON LA LEY 45 DE 1923, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ; QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN ANTES ANOTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 31 NUMERAL 6° DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARIA MÁRQUEZ OSORIO, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51595535 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE ;Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA: PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE Y NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN, CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: .4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS, Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE

OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO: 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO : 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON TOS REQUISITOS A ;QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS IAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBA Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS: 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIO DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE
SE ANEXA
16 NOV 2015
EDINSON ARTURO RAMIREZ
COLOMBIA

LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TITULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA; PARA EL, EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE A APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C. P. C., Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

26 NOV 20

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1014 DE LA NOTARIA 38 DEL 02 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018672 DEL LIBRO V, JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A JAIME ARIAS HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.417.229 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULAS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUIERA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUE, CONTESTEN Y ARRIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ SA., BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LO NUMERALES 1 Y 2 POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE,

PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE BANCO, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 5.) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES ENTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE CORNO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBA Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR ÉL LO POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SU MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS

[redacted]
EDINSON ARCINIEGA RAMIREZ
NOTARIO

ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIO DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TITULO; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDO FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTO, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO.- PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS (ILEGIBLE) BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO.- QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENCI (ILEGIBLE) REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA E) EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE ¡A CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO.- QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO.- QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. SEPTIMO- EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C. P. C., Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

26 NOV 2015

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4298 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL 00025443 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MARIA ROBLEDO-CUARTAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.385.777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE DIRECTORA REGIÓN BOGOTÁ NORTE: 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIO O DE QUIEBRA; SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O

DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO., AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICÍACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO, PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES Y GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR E INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS

EL NOTARIO TRECE Y ENCARGADO DEL NOTARIADO Y REGISTRO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTE FOLIO ES COPIA FIEL TOMADO DE LA PRESENTE
EDINSON YESID RAMÍREZ
MEDELLÍN - ANTIOQUIA - COLOMBIA

DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODER, CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS. CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO: PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTÁ SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODOS ESTOS EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO: PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO: QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO: QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. SÉPTIMO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C.P. Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA 01 DE BANCO (CUNDINAMARCA), DEL 21 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANCISCO JOSE OSPINA ARISTIZABAL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.266.853 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE GERENTE DE ZONA BOYACÁ SUR Y CASANARE 1). PARA QUE OTORGUE PODERES

EDINSON ARCILA

ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO: 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN AS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO FIRME ESCRITURAS ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PÁRA QUE CANCELE PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVORDEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE AI ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DÉNÚNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIÓNES, PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICÓ DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NÓTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO

DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIÓNES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CÓNCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CÓNCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL, O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES. ANTE BANCOLDEX. BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO EN CASA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TITULO: 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO: 12) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO CONVENIOS DE RECAUDO DE MANERA QUE QUEDA FACULTADO PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONVENIOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE FACULTADES PARA ELLO. 13) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS, TÍTULOS Y GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA A FAVOR DEL BANCO, EN DESARROLLO DE ACUERDOS DE NOVACIÓN QUE EL BANCO CONVENGA CON CUALQUIERA DE LOS CLIENTES PERTENECIENTES DE LA ZONA QUE SE MENCIONA EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTA ESCRITURA. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO, EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE

NOTARIA MEDELLIN
DAS FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
2 NOV 2005
NOTARIA

LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DÉL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONROY DIAZ GABRIELA MARGARITA	C.C. 000000039541712

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929819 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008[illegible]

EDINSON ARCILA RAMÍREZ NOTARIO

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814225 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARCTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

TODOS LOS DOMINIOS SEÑALADOS CONDUCEN AL MISMO SITIO (PORTAL) DEL BANCO DE BOGOTA EN INTERNET, A TRAVES DE DICHO PORTAL SE OBTIENE ENLACE CON DIVERSAS PAGINAS EN INTERNET DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A Y BANCO DE BOGOTA S.A INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2004, BAJO EL NO.919852 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS. (200.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A .

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 08 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 01360098 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE

LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA UN BILLON QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2008, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 01361103 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($200.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2010 ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA FIDUCOR S A, Y BANCO DE BOGOTA S.A.,INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01429552 DEL LIBRO IX. SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS A FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. EMISION POR UNA CUANTIA DE HASTA DOS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS Y OTRO SI

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827873 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827875 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827877 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCOBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827878 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827880 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANBOGOTA.BIZ

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827881 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827883 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE

EL NOTARIO TRECE Y ENCARGADO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LO
TENIDO A LA VISTA
16 NOV 2015
NOTARIA
MEDELLIN - COLOMBIA

MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827885 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANBOGOTA.INFO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827887 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCOBOGOTA.INFO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827888 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548985 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665210 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665213 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665222 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD

DAFE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE CO[illegible] QUE TUVO A LA VISTA.
[illegible] RAMIREZ

MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665227 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665229 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00749398 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031564 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216885 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- MEGALINEA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345974 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CASA DE BOLSA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612316 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BAC CREDOMATIC INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2010-12-09

CERTIFICA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DANE DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE CONFORME AL QUE SE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 14 d[redacted]0

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661814 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1345974 DEL LIBRO IX, SE CONFIGURO EL 23 DE OCTUBRE DE 2009.

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA CON EL NO. 01612316 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA Y A TRAVÉS DE SU FILIAL LEASING BOGOTA S A PANAMÁ SOBRE LA SOCIEDAD GRUPO BAC CREDOMATIC (SUBORDINADA) Y SUS SUBORDINADAS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
MATRICULA : 00215154
DIRECCION : AV CARACAS NO. 8 45
TELEFONO : 3347018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00215611
DIRECCION : CL 4 NO. 7 67
TELEFONO : 8522408
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SAN JOSE
MATRICULA : 00215762
DIRECCION : AK 68 NO. 10 47
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
MATRICULA : 00222625
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO

EL NOTARIO TRENTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEJA CONSTANCIA QUE ANTE DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV. 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

CAN
MATRICULA : 00222626
DIRECCION : CL 44 NO. 59 26
TELEFONO : 2221209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
MATRICULA : 00222627
DIRECCION : CR 11 NO. 10 54
TELEFONO : 8616522
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
MATRICULA : 00222628
DIRECCION : AV 19 NO. 6 51
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
MATRICULA : 00222631
DIRECCION : CR 7 NO. 72 58
TELEFONO : 2553070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
MATRICULA : 00222632
DIRECCION : CR 19 NO. 40 45
TELEFONO : 2859000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
MATRICULA : 00222633
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR LC 4
TELEFONO : 4505073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00222634
DIRECCION : CL 13 NO. 22 08
TELEFONO : 2016933
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TECHO BAVARIA
MATRICULA : 00222635
DIRECCION : CR 72 NO. 8 B 35
TELEFONO : 4116224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
MATRICULA : 00222636
DIRECCION : CR 24 NO. 26 01
TELEFONO : 2873671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 NO. 68-09
MATRICULA : 00222637

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
GUILLERMO ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 2498789
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
MATRICULA : 00222639
DIRECCION : CL 17 NO. 68 D 34
TELEFONO : 4122243
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
MATRICULA : 00222645
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 3 17
TELEFONO : 2435350
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00222646
DIRECCION : CR 24 NO. 65 35
TELEFONO : 2508214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
MATRICULA : 00222647
DIRECCION : CL 9 NO. 34 64
TELEFONO : 3604945
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA : 00222651
DIRECCION : TV 7 NO. 12 98
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00222652
DIRECCION : CR 6 NO. 25 C 05 SUR
TELEFONO : 2392000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
MATRICULA : 00222655
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 52 C 78

... DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN ... DE COPIA QUE ... 3 NOV 2015 ... EDINSON ... RAMÍREZ ... MEDELLÍN - COLOMBIA

TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00222656
DIRECCION : AK 68 NO. 75 A 50 LC 105 106
TELEFONO : 2310010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00222657
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69 A 51
TELEFONO : 2959341
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
MATRICULA : 00222661
DIRECCION : AC 72 NO. 68 H 24
TELEFONO : 6301954
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BOGOTA OFICINA BRICEÑO
MATRICULA : 00222669
DIRECCION : CR 5 NO. 6 47
TELEFONO : 8572274
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
MATRICULA : 00222671
DIRECCION : TV 17 NO. 97 91
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONTIBON
MATRICULA : 00222673
DIRECCION : CR 99 NO. 19 77
TELEFONO : 4219255
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
MATRICULA : 00222674
DIRECCION : AV SUBA NO. 115 58
TELEFONO : 6136001
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
MATRICULA : 00223505
DIRECCION : CR 10 NO. 16 92
TELEFONO : 2831733
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
MATRICULA : 00223506
DIRECCION : CR 13 NO. 26 45 ENTREPISO
TELEFONO : 3424627
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 16 d[illegible]

* * * *

MATRICULA : 00223515
DIRECCION : AV CIUDAD DE QUITO NO. 77 36
TELEFONO : 3119943
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
MATRICULA : 00223517
DIRECCION : AK 20 NO. 79 40
TELEFONO : 2180211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
MATRICULA : 00223518
DIRECCION : CR 11 NO. 87 51
TELEFONO : 6405030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
MATRICULA : 00223520
DIRECCION : CR 4 NO. 6 09 13
TELEFONO : 8535121
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
MATRICULA : 00223521
DIRECCION : CR 4 NO. 5 22
TELEFONO : 0918562117
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
MATRICULA : 00223522
DIRECCION : CR 15 NO. 123 20 LC 1 97
TELEFONO : 6120264
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10 73
MATRICULA : 00223524
DIRECCION : CL 54 NO. 10 73
TELEFONO : 2350703
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00223525
DIRECCION : CR 6 NO. 7 77
TELEFONO : 8672880
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00223526
DIRECCION : CR 16 A NO. 84 81
TELEFONO : 2577226
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA SEXTA CARRERA 22

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 17 d[illegible]0

* * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ZONA INDUSTRIAL LOS ALAMOS
MATRICULA : 00260010
DIRECCION : CL 65 A NO. 93 02
TELEFONO : 4303356
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
MATRICULA : 00262154
DIRECCION : CL 102 A NO. 51 31
TELEFONO : 2560500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
MATRICULA : 00288394
DIRECCION : CR 7 NO. 40 70
TELEFONO : 3384524
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
MATRICULA : 00290148
DIRECCION : AC 68 NO. 82 25
TELEFONO : 4382744
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
MATRICULA : 00290772
DIRECCION : CR 15 NO. 77 92
TELEFONO : 2578333
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
MATRICULA : 00313909
DIRECCION : CR 7 NO. 112 08
TELEFONO : 2159211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
MATRICULA : 00317431
DIRECCION : AK 15 NO. 140 21
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
MATRICULA : 00323197
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 43 74
TELEFONO : 3680613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00323452
DIRECCION : CR 7 NO. 34 87
TELEFONO : 2321769
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

EL DECRETO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA.
16 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 18 d[redacted]0

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA : 00324753
DIRECCION : AUT SUR NO. 66 06
TELEFONO : 2382165
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
MATRICULA : 00325233
DIRECCION : CR 7 NO. 24 76
TELEFONO : 3347460
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
MATRICULA : 00325314
DIRECCION : AC 1 NO. 19 A 18
TELEFONO : 2331749
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PALERMO
MATRICULA : 00326093
DIRECCION : CR 13 NO. 44 34
TELEFONO : 2452444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 9[illegible]
MATRICULA : 00327083
DIRECCION : CR 15 NO. 93 60 LC 115
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS GRANJAS
MATRICULA : 00328765
DIRECCION : CL 13 NO. 68 B 58
TELEFONO : 4143333
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
MATRICULA : 00329877
DIRECCION : CR 7 NO. 14 06
TELEFONO : 8553135
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 80
MATRICULA : 00358515

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON [illegible] RAMIREZ
MEDELLIN - COLOMBIA

DIRECCION : AC 80 NO. 78 A 41
TELEFONO : 2243300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 00366800
DIRECCION : CL 116 NO. 18 B 26
TELEFONO : 2155189
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AVENIDA CARACAS
MATRICULA : 00390114
DIRECCION : AV CARACAS NO. 17 18
TELEFONO : 3428500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
MATRICULA : 00394520
DIRECCION : CL 13 NO. 15 39
TELEFONO : 2439014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
MATRICULA : 00404321
DIRECCION : CR 52 NO. 125 A 59 LC 1 39
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
MATRICULA : 00408525
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 46 1 50
TELEFONO : 6740312
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00455676
DIRECCION : CR 24 NO. 18 34 SUR
TELEFONO : 3611430
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
MATRICULA : 00499168
DIRECCION : CR 92 NO. 145 B 30
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS TEQUENDAMA
MATRICULA : 00579235
DIRECCION : CARRERA 13 N° 28-08 LOCALES 25, 26 Y 27
TELEFONO : 3420855
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
MATRICULA : 00593013
DIRECCION : CR 4 NO. 12 12

NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDILBERTO ARCINIEGAS MORENO
NOTARIO TREINTA Y UNO

TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOBERIN
MATRICULA : 00593720
DIRECCION : CL 166 NO. 19 B 54
TELEFONO : 6740080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE AGROINDUSTRIAL
MATRICULA : 00608773
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PAO
TELEFONO : 8773877
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARVAJAL
MATRICULA : 00733394
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70 B 29
TELEFONO : 4530661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
MATRICULA : 00798157
DIRECCION : AC 8 SUR NO. 34 47
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO
MATRICULA : 00808800
DIRECCION : CR 3 NO. 2 83
TELEFONO : 8572810
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
MATRICULA : 00856385
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 AUT SUR
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRAN SAN VICTORINO
MATRICULA : 00858773
DIRECCION : CR 10 NO. 9 37 LC 1272
TELEFONO : 3374049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

EL SUSCRITO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA DE
TUVO A LA VISTA.
26 MAY 2015
EDINSON ARIAS RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 00913662
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B 95 LC 2078
TELEFONO : 7677600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
MATRICULA : 01006384
DIRECCION : CR 7 NO. 76 35
TELEFONO : 6405043
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CAJICA
MATRICULA : 01053421
DIRECCION : CL 2 NO. 4 75
TELEFONO : 8796868
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CALERA
MATRICULA : 01053428
DIRECCION : CR 3 NO. 6 48
TELEFONO : 8600020
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- RINCON DEL CHICO
MATRICULA : 01053429
DIRECCION : CL 100 NO. 13 07
TELEFONO : 2361180
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
MATRICULA : 01053432
DIRECCION : CR 9 NO. 70 A 41
TELEFONO : 3221606
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - LAS MARGARITAS
MATRICULA : 01053439
DIRECCION : AV 19 NO. 150 35
TELEFONO : 6337032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
MATRICULA : 01053442
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 10 108
TELEFONO : 6859635
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 53 EXITO
MATRICULA : 01053444
DIRECCION : CR 13 NO. 52 A 12
TELEFONO : 2485874
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA CRUZ COTA
MATRICULA : 01053445

EL NOTARIO TRENTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA
6 NOV 2015
EDINSON ARCILA
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 20 [redacted]0

* * * *

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 01053467
DIRECCION : CL 161 A NO. 8 42
TELEFONO : 6705306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 63 SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 01053468
DIRECCION : CR 24 NO. 63 D 53
TELEFONO : 2351299
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TABIO
MATRICULA : 01053471
DIRECCION : CR 3 NO. 4 19
TELEFONO : 8647269
DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BEATRIZ DE UNICENTRO
MATRICULA : 01053475
DIRECCION : AV 15 NO. 119 18
TELEFONO : 2156129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LOS COMUNEROS ZIPAQUIRA
MATRICULA : 01053478
DIRECCION : CR 8 NO. 4 16
TELEFONO : 8523577
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
MATRICULA : 01053482
DIRECCION : CR 6 NO. 22 C 34 SUR
TELEFONO : 3720036
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 01053495
DIRECCION : CR 19 NO. 20 00 SUR
TELEFONO : 2393581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CALLE 18
MATRICULA : 01053498
DIRECCION : CL 18 NO. 8 64
TELEFONO : 2811713
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA ESMERALDA
MATRICULA : 01053499
DIRECCION : CL 44 NO. 58 42
TELEFONO : 2214535
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL COPIADO / TUVO A LA VISTA.
5 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 21 d[redacted]0

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01053501
DIRECCION : CR 7 NO. 32 53
TELEFONO : 2880681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FERIAS
MATRICULA : 01053503
DIRECCION : AC 72 NO. 69 C 24
TELEFONO : 2318897
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL CARMEN FONTIBON
MATRICULA : 01053504
DIRECCION : CR 99 NO. 18 18
TELEFONO : 4189823
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
MATRICULA : 01053508
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 4 11 ESTE
TELEFONO : 2072033
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - MODELIA
MATRICULA : 01053510
DIRECCION : CL 24 B NO. 75 02
TELEFONO : 4106566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL [redacted] CALIMA BOGOTA
MATRICULA : 01053511
DIRECCION : AC 19 NO. 28 82 LC B 146 147
TELEFONO : 3786564
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TRIENTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON [redacted] RAMIREZ
MEDELLIN - ANTIOQUIA

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO - SURAMERICANA
MATRICULA : 01053512
DIRECCION : CL 26 NO. 68 B 85 LC 103
TELEFONO : 4270269
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTA HELENITA
MATRICULA : 01053516

DIRECCION : CL 72 NO. 80 21
TELEFONO : 2517038
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-SANTANDER
MATRICULA : 01053517
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 26 46
TELEFONO : 3666647
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - TEJAR
MATRICULA : 01053521
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 52 A 98 SUR
TELEFONO : 7281452
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 01053523
DIRECCION : CR 56 NO. 2 B 74
TELEFONO : 4191224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
MATRICULA : 01053524
DIRECCION : CR 119 NO. 65 A 58 LC 206
TELEFONO : 4352800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
MATRICULA : 01053525
DIRECCION : AV BOYACA NO. 43 C 47 SUR
TELEFONO : 2380209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - BOSA
MATRICULA : 01053527
DIRECCION : TV 78 L NO. 69 C 68 SUR
TELEFONO : 7791797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
MATRICULA : 01053529
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80 47
TELEFONO : 7777013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
MATRICULA : 01053531
DIRECCION : CL 64 SUR NO. 35 15
TELEFONO : 7183298
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
MATRICULA : 01053535
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 SUR
TELEFONO : 4201891

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE SE TUVO A LA VISTA.
MAY 2015
EDINSON ARDILA PEREZ
NOTARIA 31 BOGOTA - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 22 d[illegible]0

* *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
MATRICULA : 01053547
DIRECCION : CR 80 NO. 45 A 29 SUR
TELEFONO : 4503662
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FUSAGASUGA CENTRO
MATRICULA : 01053554
DIRECCION : CR 7 NO. 8 68
TELEFONO : 8734512
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 01053556
DIRECCION : CR 14 NO. 11 05
TELEFONO : 8669310
DOMICILIO : GRANADA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ISMAEL PERDOMO
MATRICULA : 01053561
DIRECCION : CL 63 SUR NO. 72 08
TELEFONO : 7809150
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
MATRICULA : 01053565
DIRECCION : CR 78 B NO. 38 C 05 SUR
TELEFONO : 4538613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA KENNEDY TECHO
MATRICULA : 01053569
DIRECCION : CL 26 NO. 77 35 SUR
TELEFONO : 4547249
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LUCERO
MATRICULA : 01053574
DIRECCION : TV 17 A BIS SUR NO. 64 31
TELEFONO : 7652414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PATIO BONITO

NOTARIA ACHTA BANCO DE LA R.A. DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCI[illegible] RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - CO[illegible]

MATRICULA : 01053575
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86 A 18
TELEFONO : 4537854
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
MATRICULA : 01053579
DIRECCION : CR 1 ESTE NO. 75 A 18 SUR
TELEFONO : 2005983
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
MATRICULA : 01053581
DIRECCION : AV CARACAS NO. 45 F 34 SUR
TELEFONO : 7606161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SIBATE
MATRICULA : 01053585
DIRECCION : CR 8 NO. 8 56
TELEFONO : 7250232
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SOACHA
MATRICULA : 01053586
DIRECCION : CR 7 NO. 13 14 SOACHA
TELEFONO : 7814491
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TUNAL CENTRO COMERCIAL PRIMER NIVEL
MATRICULA : 01053594
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B 33 LC 65
TELEFONO : 2052006
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TUNJUELITO
MATRICULA : 01053598
DIRECCION : CL 54 SUR NO. 12 D 24
TELEFONO : 7690559
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA VENECIA CENTRAL
MATRICULA : 01053602
DIRECCION : CR 51 NO. 47 A 05 SUR
TELEFONO : 2387661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
MATRICULA : 01053608
DIRECCION : CL 3 NO. 2 66
TELEFONO : 8486130
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PLAZA NEIRA UBATE
MATRICULA : 01053612

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA
16 NOV 2015
EDINSON ARC... ...REZ
NOTA...
MEDELLÍN - C...

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 23 d[illegible]0

* *

DIRECCION : CR 8 NO. 8 13
TELEFONO : 8553701
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
MATRICULA : 01053614
DIRECCION : CL 4 NO. 4 67
TELEFONO : 8565143
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
MATRICULA : 01053617
DIRECCION : CR 5 NO. 2 40
TELEFONO : 8480227
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
MATRICULA : 01329305
DIRECCION : CL 11 NO. 6 98
TELEFONO : 8574482
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GACHANCIPA
MATRICULA : 01377874
DIRECCION : CR 5 NO. 1 13
TELEFONO : 8578562
DOMICILIO : GACHANCIPA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 73
MATRICULA : 01399571
DIRECCION : CR 11 NO. 73 29
TELEFONO : 3178657
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
MATRICULA : 01417607
DIRECCION : AUT SUR NO. 86 78 LC
TELEFONO : 7132173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
MATRICULA : 01420350
DIRECCION : AC 134 NO. 55 30

EL NOTARIO AUTENTICA Y DA DEL CIRCULO DE BOGOTA
FUNCIONARIO
FUNCIONARIO
FUNCIONARIO

TELEFONO : 6132461
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CORPORACION DE ABASTOS
MATRICULA : 01434423
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR BG 40 LC 14
TELEFONO : 7408581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
MATRICULA : 01435903
DIRECCION : CR 7 NO. 138 33 LC 118 121
TELEFONO : 2747453
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CORFERIAS
MATRICULA : 01438034
DIRECCION : DG 22 B NO. 38 05
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 01441475
DIRECCION : CR 11 NO. 82 71 LC 356
TELEFONO : 2578915
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
MATRICULA : 01447754
DIRECCION : CL 3 NO. 2 33
TELEFONO : 8580051
DOMICILIO : CUCUNUBA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BOGOTA CHAPINERO
MATRICULA : 01467943
DIRECCION : CR 13 NO. 61 08
TELEFONO : 2483874
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS BOGOTA CENTRO VOLAVISTA
MATRICULA : 01467950
DIRECCION : CL 14 NO. 7 63
TELEFONO : 2890360
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
MATRICULA : 01551361
DIRECCION : CR 86 NO. 6 47 SUR LC 159
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01551380
DIRECCION : CL 146 A NO. 106 20 LC 1 132

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA [illegible]
NOTARIA [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 24 de 30

* * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
MATRICULA : 01659665
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03
TELEFONO : 6788055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
MATRICULA : 01661835
DIRECCION : CR 7 NO. 156 78
TELEFONO : 6730080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
MATRICULA : 01676417
DIRECCION : KM 21 AUT NORTE ED E 1
TELEFONO : 8617320
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA : 01690965
DIRECCION : CR 7 NO. 32 35 SUR LC 156 A 159
TELEFONO : 7263621
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
MATRICULA : 01692609
DIRECCION : AV 19 NO. 104 37 LC 5
TELEFONO : 6201972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS PARQUE EL VIRREY
MATRICULA : 01697319
DIRECCION : CR 14 NO. 89 48
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
MATRICULA : 01708406
DIRECCION : AUT NORTE NO. 108 65
TELEFONO : 6571331
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01715696
DIRECCION : CL 100 NO. 9 A 45 LC 3 4
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01715698
DIRECCION : CL 100 NO. 9 A 45
TELEFONO : 2960573

LA NOTARIA TRECE Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 25 d[redacted]0

* *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 13 NO 31 56

MATRICULA : 01733795

DIRECCION : CL 13 NO. 31 56

TELEFONO : 2373700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CALLE 98

MATRICULA : 01743470

DIRECCION : CR 15 NO. 97 80

TELEFONO : 6408911

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA MEGACITY

MATRICULA : 01743698

DIRECCION : CL 8 NO. 21 188 LC 06

TELEFONO : 8511704

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO LA CASTELLANA.

MATRICULA : 01758464

DIRECCION : CR 49 B NO. 94 16

TELEFONO : 2185220

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA ANA

MATRICULA : 01760024

DIRECCION : CR 7 NO. 114 33 LC 4

TELEFONO : 2137800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR

MATRICULA : 01760223

DIRECCION : AV 19 NO. 135 32

TELEFONO : 6268000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 20 CALLE 124

MATRICULA : 01760497

DIRECCION : CR 20 NO. 124 45

TELEFONO : 2131176

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA
TODO A LA VISTA.
16 NOV 2015
EDINSON ARIEL RAMIREZ
MEDELLIN

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE 90
MATRICULA : 01761120
DIRECCION : CR 14 NO. 89 48
TELEFONO : 2576077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
MATRICULA : 01761126
DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 4 P 2
TELEFONO : 2623999
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MATRICULA : 01761127
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47 P 9
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 122
MATRICULA : 01767817
DIRECCION : CL 122 NO. 15 A 34
TELEFONO : 6379988
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO LAS GRANJAS
MATRICULA : 01779546
DIRECCION : CL 13 NO. 68 B 34 P 2
TELEFONO : 2604755
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CALLE 13 CARRERA 30
MATRICULA : 01779549
DIRECCION : CL 13 NO. 30 32
TELEFONO : 2377619
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCAPYME BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 01786368
DIRECCION : CR 21 NO. 18 34 SUR P 2
TELEFONO : 2784444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO FONTIBON
MATRICULA : 01786836
DIRECCION : CR 99 NO. 19 77 P 2
TELEFONO : 4189711
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA 184

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
5 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 26 [redacted] 30

* *

MATRICULA : 01787440
DIRECCION : AK 45 NO. 183 A 86 LC 2 3 4 5
TELEFONO : 6721515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME CARVAJAL
MATRICULA : 01788407
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70 B 29 P 2
TELEFONO : 4514818
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME TOBERIN
MATRICULA : 01788488
DIRECCION : CL 166 NO. 19 B 54
TELEFONO : 6745754
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS FIESTA SUBA
MATRICULA : 01789838
DIRECCION : CL 147 NO. 101 56
TELEFONO : 6816888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 35 - 13
MATRICULA : 01795332
DIRECCION : CR 7 NO. 35 13
TELEFONO : 2878151
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 01795333
DIRECCION : CL 116 NO. 18 B 40
TELEFONO : 6379099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 72 48
MATRICULA : 01796431
DIRECCION : CR 7 NO. 72 48
TELEFONO : 2125499
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL

EL NOTARIO INFRASCRITO DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA CARDENAS
NOTARIO

EMPRESARIO METROPOLIS
MATRICULA : 01796471
DIRECCION : AK 68 NO. 75 A 50
TELEFONO : 6603487
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
MATRICULA : 01800550
DIRECCION : AC 80 NO. 100 52 NIVEL 2
TELEFONO : 2283140
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
MATRICULA : 01800551
DIRECCION : CR 72 B NO. 52 B 37
TELEFONO : 4161296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
MATRICULA : 01806154
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 05 1 06
TELEFONO : 3546225
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
MATRICULA : 01814069
DIRECCION : CL 67 NO. 7 37 P 1
TELEFONO : 3178840
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
MATRICULA : 01821489
DIRECCION : AK 1 USME NO. 65 D 58 SUR
TELEFONO : 3547070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE OFICINA ARBELAEZ
MATRICULA : 01827453
DIRECCION : CL 4 NO. 6 23
TELEFONO : 8686488
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN
MATRICULA : 01835962
DIRECCION : CR 46 NO. 152 46 LC 133
TELEFONO : 6483352
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
MATRICULA : 01839952
DIRECCION : CR 67 NO. 167 61
TELEFONO : 6690100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS TERMINAL DE

LA NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 27 [illegible]0

* *

CARGA DE LA 80
MATRICULA : 01844134
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 3.5
TELEFONO : 8415612
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS EL CHICO
MATRICULA : 01846191
DIRECCION : CR 11 NO. 86 60
TELEFONO : 6916970
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
MATRICULA : 01847928
DIRECCION : AC 68 NO. 57 C 21
TELEFONO : 3112935
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA : 01864441
DIRECCION : CR 7 NO. 32 35 LC 247 248 249 SOACHA
TELEFONO : 7251892
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
MATRICULA : 01891998
DIRECCION : CR 86 NO. 42 B 51 SUR LC 2159
TELEFONO : 7407581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 01916180
DIRECCION : CR 18 NO. 18 56 58 SUR
TELEFONO : 3613696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
MATRICULA : 01943276
DIRECCION : CL 13 NO. 46 57
TELEFONO : 2687527
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMÍREZ
MEDELLIN - COLOMBIA

LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
MATRICULA : 01943527
DIRECCION : CR 66 A NO. 53 40
TELEFONO : 4232775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA AVENIDA EL DORADO BOGOTA
MATRICULA : 01944363
DIRECCION : CR 100 NO. 25 H 59
TELEFONO : 4156287
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ZONA FRANCA BOGOTA
MATRICULA : 01944699
DIRECCION : CR 106 NO. 15 25
TELEFONO : 4395316
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
MATRICULA : 01945827
DIRECCION : CL 53 NO. 3 00 ESTE
TELEFONO : 3468800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
MATRICULA : 01945831
DIRECCION : CL 8 NO. 8 50
TELEFONO : 3821081
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
MATRICULA : 01949110
DIRECCION : CL 57 NO. 8 B 05 P 1
TELEFONO : 2172500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
MATRICULA : 01959835
DIRECCION : CL 80 NO. 38 00
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
MATRICULA : 01978952
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 01 SUR LC 1021
TELEFONO : 7340522
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM LA CABRERA
MATRICULA : 02032732

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
16 NOV 2015
NOTARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 28 [redacted]0

* *

DIRECCION : CR 7 NO. 83 29 LC 2
TELEFONO : 6218532
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 122 CRA 15 A
MATRICULA : 02045686
DIRECCION : CL 122 NO. 15 A 10
TELEFONO : 6203655
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 02067848
DIRECCION : CR 7 NO. 35 14
TELEFONO : 2853100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENCION DE CAJA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMAMRCA
MATRICULA : 02115886
DIRECCION : CR 36 NO. 10 95
TELEFONO : 2377777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
MATRICULA : 02116423
DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
MATRICULA : 02119293
DIRECCION : AK 15 NO. 124 30 LC 1 64
TELEFONO : 6193928
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA QUE COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE
TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RODRIGUEZ
NOTARIO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
MATRICULA : 02119461
DIRECCION : AV 19 NO. 114 09
TELEFONO : 6370811
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
MATRICULA : 02119707

DIRECCION : CL 36 NO. 7 47
TELEFONO : 2323400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
MATRICULA : 02211292
DIRECCION : CL 26 A NO. 59 80
TELEFONO : 2210030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 128
MATRICULA : 02215401
DIRECCION : AUT NORTE NO. 128 B 41
TELEFONO : 6159222
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION CAN
MATRICULA : 02222870
DIRECCION : CL 44 NO. 58 42 P 2
TELEFONO : 3151417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
MATRICULA : 02239061
DIRECCION : CR 72 NO. 80 64 LC 1 10
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
MATRICULA : 02255547
DIRECCION : AUT NORTE AK 45 NO. 108 A 50
TELEFONO : 2130432
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
MATRICULA : 02256059
DIRECCION : CR 13 A NO. 35 10 LC 101 Y 102
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
MATRICULA : 02271427
DIRECCION : CR 65 NO. 11 83
TELEFONO : 4145653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION SIBATE
MATRICULA : 02277620
DIRECCION : CR 8 NO. 8 56
TELEFONO : 7250114
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARGUELLO RAMIREZ

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 29 de 30

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION ESCUELA DE POLICIA GENERAL SANTANDER
MATRICULA : 02298030
DIRECCION : TV 33 NO. 48 B 02 SUR
TELEFONO : 2705543
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 02298033
DIRECCION : CR 10 N° 27-27 LOCAL 134 A EDIFICIO BACHUE
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
MATRICULA : 02298036
DIRECCION : CL 102 NO. 7 80 CANTON DE INFANTERIA
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
MATRICULA : 02298040
DIRECCION : CR 15 NO. 6 A 25
TELEFONO : 3344958
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CENTRO COMERCIAL MIRAFLORES
MATRICULA : 02314026
DIRECCION : CR 34 NO. 33 78 LOCAL 16
TELEFONO : 3844610
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GUASCA
MATRICULA : 02330451
DIRECCION : CR 3 NO. 3 58
TELEFONO : 0918503731
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
MATRICULA : 02335719
DIRECCION : COMPLEJO LOGISTICO E INDUSTRIAL SIBERIA (CLIS) VIA SIBERIA COTA A
TELEFONO : 8414969

DAFE DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y CRIMINALISTICA
TIENE ALARMA
26 JUN 2015
EDINSON ARDILA RODRIGUEZ

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
MATRICULA : 02351347
DIRECCION : TV 55 NO. 98 A 66 L 330
TELEFONO : 6361740
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
MATRICULA : 02370425
DIRECCION : CL 90 NO. 11 13 LC 1
TELEFONO : 6916995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS DIVER PLAZA ALAMOS
MATRICULA : 02373732
DIRECCION : DG 71 B NO. 100 11 LC 105 106
TELEFONO : 2299400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II
MATRICULA : 02379915
DIRECCION : AK 60 NO. 24 09 LC 1 01 P 1
TELEFONO : 3562934
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD EL BOSQUE
MATRICULA : 02384820
DIRECCION : CR 9 NO. 129 96 LC 6
TELEFONO : 6480276
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS FONTIBON
MATRICULA : 02395888
DIRECCION : CR 99 NO. 18 40 P 1 FONTIBON
TELEFONO : 2673943
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS CANTON CALDAS
MATRICULA : 02433777
DIRECCION : CR 50 NO. 18 A 21
TELEFONO : 3165249404
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO ATENCION LIBRANZAS CON SERVICIOS ESPECIALES CANTON SUR
MATRICULA : 02467971
DIRECCION : CL 60 SUR CON AV CARACAS KM 3 VIA USME
TELEFONO : 7708978
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046874238ECE58

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:03:24

R046874238 PAGINA: 30 d[illegible]0

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - EXTENSIÒN DE CAJA ETB 1
MATRICULA : 02517665
DIRECCION : CR 7 NO. 20 39
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
MATRICULA : 02563130
DIRECCION : CR 9 NO. 72 90
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ESQUINA DE VIVIENDA CIUDAD VERDE
MATRICULA : 02565810
DIRECCION : SOACHA AUT SUR 100 METROS DE LA ESTACION TERREROS DE TRANSMILENIO
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DOCUMENTO: ESCOPIA DE COPIA CON TU VISTA A LA VISTA * * *
26 NOV 2015
EDINSON [illegible]
MEDELLIN - [illegible]

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL NOTARIO TERCERO (3) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE
TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA [illegible]
NOTARIO
MEDELLIN - [illegible]

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1736916394571594

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 10:15:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 26 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

COPIA NO CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

53

Certificado Generado con el Pin No: 1736916394571594

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 10:15:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden; y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1736916394571594

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 10:15:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6072

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SEIS MIL SETENTA Y DOS (6072)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con Nit No. 800.150.280-0.

A: JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.706.522 expedida en Medellín.

Eduardo Durán Gómez
NOTARIA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV 2015

EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO de Dos mil doce (2012), ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante la Escritura Pública número uno (1), otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, representada en este acto por FELIPE GONZALEZ PAEZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'361.474 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, con el propósito de manifestar lo siguiente:

PRIMERA.- Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al Señor JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO, mayor de edad, vecino de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A.

la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'706.522 de Medellín, para que en nombre y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA ejecute los siguientes actos y contratos:----------

a) Contratos de Fiducia. ----------

1. Suscribir en nombre de la Sociedad Fiduciaria los contratos fiduciarios que la misma requiera formalizar con sus clientes, bien sea que dichos contratos deban contenerse en documento privado o deban elevarse a escritura pública, o que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles.----------

2. Suscribir en nombre de la Sociedad Fiduciaria los otrosís que se requieran para efectos de modificar los contratos fiduciarios suscritos por la misma.----------

b) Administrar.- Para que administre todos los bienes, muebles e inmuebles, que actualmente o en el futuro sean de propiedad o posesión de la Sociedad Fiduciaria. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.----------

c) Servidumbres.- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Fiduciaria.----------

d) Garantías.- Para que asegure las obligaciones a cargo de la Sociedad Fiduciaria, o las que el apoderado contraiga en nombre de la misma, con hipoteca o prenda, según el caso.----------

e) Remates.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Sociedad Fiduciaria, admita a los deudores como pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial.----------

f) Herencias, legados y donaciones.- Para que acepte en nombre de la Sociedad Fiduciaria, con o sin beneficio de inventario, las herencias que le sean deferidas, las repudie, acepte o repudie legados o donaciones que se hagan a favor de la Sociedad Fiduciaria.----------

g) Pagos.- Para que pague los acreedores de la Sociedad Fiduciaria y adelante y culmine con ellos las transacciones que considere convenientes.----------

h) Cobros.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la Sociedad Fiduciaria, expida los recibos y haga las

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE CONFORMIDAD QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

6072

55

cancelaciones correspondientes.----------

i) Préstamos.- Para que, por cuenta de la Sociedad Fiduciaria, reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés.----------

j) Cuentas.- Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo, y extienda el finiquito del caso.----

k) Representación ante entidades y autoridades del Estado. Para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.----------

l) Representación ante entidades privadas.- Para que represente a esta Sociedad Fiduciaria ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros.----------

m) Tribunal de Arbitramento.- Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, Título XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a lo derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, y para que represente a la misma donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales.----------

n) Desistimiento.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la Sociedad Fiduciaria, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.----------

o) Transigir.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fiduciaria.----------

p) Sustitución y Renovación.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.----------

q) Participación en sociedades. Para que en nombre de la Sociedad Fiduciaria adquiera acciones en sociedades anónimas, la haga socia en sociedades de

Eduardo Durán Gómez
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cr017008542

responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente a la Sociedad Fiduciaria ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. r) General. En general para que asuma la personeria de esta Sociedad Fiduciaria cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación los negocios de la Sociedad Fiduciaria.----------

SEGUNDA.- El Señor JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO, queda ampliamente facultado para desplegar todas y cada una de las actividades inherentes al cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

El presente PODER GENERAL se otorga a los Veinticuatro (24) dias del mes de Julio de 2012. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El(la) suscrito(a) Notario(a) TREINTA Y OCHO (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) FELIPE GONZALEZ PAEZ, actúa en nombre y representación del FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA., tiene registrada su firma en ésta Notaria, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ----------

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere(s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA TOMADO DE LA MISMA.

26 NOV 2015

EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

7 700210 077856

DUIE 46

inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: **********

7 700210 078822/ 077849/ 077856/ - - - -- - - - - - - - - -- --

- -

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

.....$ EXENTO - - -- - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $ 45.320 - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA $ 4.250 - - - - - - - - - - - -

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 4.250 - -- - - - - - - -

IVA $ 15.200 - - - - - - - - - -- - - - - -

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y modificado por el DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011. ----------

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV 2

EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce017006543

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A.

EL PODERDANTE

FELIPE GONZALEZ PAEZ

C.C. No. 1936174

Obrando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

DIRECCION OFICINA:

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E).

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA

26 NOV 2015

EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

RODOLFO REY BERRUDEZ
SCRP1

VVAN STRAHLEN

7/HDEZ

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** NÙMERO =5= DE LA ESCRITURA PÚBLICA =6072= DE FECHA =25= DE =IULIO= DEL AÑO =2012= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05= HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL =INTERESADO.

DADO EN BOGOTA, D.C. 01 DE ABRIL DE 2013

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV 2013

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

EDUARDO DÚRAN GÓMEZ

NOTARIO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce017008555

Ccontesa

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

42

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 Enero 2 de 1992 de la notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública 2095 Diciembre 30 de 1998 de la Notaría 81 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 00998 Abril 19 de 2002 de la Notaría 81 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. 0937 Junio 27 de 2005 la Superintendencia Bancaria no objetó la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2006 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 4840 Noviembre 9 de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá. modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia"

Escritura Pública No 4840 Noviembre 9 de 2006 de la notaría 28 de. Originalmente la sociedad se constituye por un término de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.105 Enero 15 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un [illegible] denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por su suplente, el la Junta Directiva así lo designe. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, dotarlos sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No.6 del artículo 65 excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de cuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimientos de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganacias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás negocios relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que ésta tenga interés. 12. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Dictar el reglamento general de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de sus Sucursales y Agencias. 15. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime

HOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTÉNTICA QUE TUVO A LA VISTA

26 NOV 2012

EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Conmutador (571) 5 94 02 00 • 5 94 02 1

oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se hallen reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 16. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 17. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de los acciones o recursos que interponga novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del presidente y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la junta directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 829 del 31 de marzo de 2011 Notaría 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de Inicio del cargo: 13/04/2012	CC - 0852022	Presidente
Jaime Eduardo Garzón Avila Fecha de Inicio del cargo: 07/02/2003	CC - 70374072	Suplente del Presidente
Nancy Smith Suarez Acevedo Fecha de Inicio del cargo: 24/07/2003	CC - 63337149	Suplente del Presidente
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de Inicio del cargo: 03/05/2007	CC - 98[illegible]1165	Suplente del Presidente
Felipe González Páez Fecha de Inicio del cargo: 03/05/2007	CC - 19061474	Suplente del Presidente
José Manuel Orozco Vasconcellos Fecha de Inicio del cargo: 12/05/2011	CC - 80719545	Representante Legal Judicial

Bogotá D.C., miércoles 2 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE [illegible]
DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTÉNTICA
QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

CERTIFICADO No. 3916/2015

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS MIL SETENTA Y DOS (6072) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012) EN ESTA NOTARIA COMPARECIO EL SEÑOR: FELIPE GONZALEZ PAEZ , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.361.474 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA ÓTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR: JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 71.706.522 EXPEDIDA EN MEDELLIN, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) CON DESTINO AL INTERESADO.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTÉNTICA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV 2015

EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

459

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8908709882641681

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 10:34:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A. siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas,

ESTE CERTIFICADO NO ES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaria 23 de Bogotá)

Que figurán posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98542022	Representante Legal Principal
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/01/2014	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Gustavo Eduardo Gavira Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal

CERTIFICADO VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA CONSULTA EN PÁGINA WEB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

460

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8908709882641681

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 10:34:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Juliana Navas Breton Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 52409935	Suplente del Representante Legal Principal
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Pablo Camacho Suarez Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79941500	Suplente del Representante Legal Principal
Felipe González Páez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 19361474	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Carlos Cáceres Venegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79945942	Suplente del Representante Legal Principal

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C941820

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imágen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: BIENES Y MEJORAS S.A

MATRICULA: 21-368530-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900104702-4

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA CLIP TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Fecha de Renovación: Marzo 17 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 16 A Sur 34 - 85 Int. 1001 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1114, Otorgada en la notaría 3 de Envigado, en julio 21 de 2006, aclarada mediante Escritura Pública No. 1378 del 30 de agosto de 2006, de la Notaría 3 de Envigado, Registradas en esta Entidad en septiembre 05 de 2006, en el libro 9, bajo el número 9170, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anónima denominada:

BIENES Y MEJORAS S.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - IST. 4043552

61

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 21 de 2105.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL EJ objeto social da la compañía consiste en la promoción, formalización, celebración y conclusión de Inversiones en Colombia y el Exterior.

En desarrollo de este objeto social podrá importar y exportar materia prima lo mismo que maquinaria, intervenir en la constitución de sociedades que tengan fines iguales o equivalentes y podrá fusionarse con otras que cumplan el mismo objeto social, también podrá tomar dinero a interés, hacer préstamos a sus trabajadores y constituir garantías sobre sus bienes muebles e inmuebles, celebrar contrato de cuenta corriente con bancos y corporaciones financieras y en general con cualquier clase de personas, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro título valor, hacer toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras sobre muebles o inmuebles y que sean necesarios o convenientes para el pleno ejercicio de su objeto social, lo mismo que todos los contratos de carácter laboral para cumplir con el objeto único que se definió al inicio de esta cláusula.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$32.000.000,00		
SUSCRITO	$32.000.000,00	320	$100.000,00
PAGADO	$32.000.000,00	320	$100.000,00

CERTIFICA

GERENCIA: La administración directa y la representación legal de la sociedad están a cargo de un Gerente.

SUPLENTES: En las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente, será reemplazado por (1) suplente. A falta de éstos suplentes del Gerente, los miembros principales de la Junta Directiva en su orden de colocación.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

EL NOTARIO INFRASCRITO DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

GERENTE — LAURA FERNÁNDEZ JARAMILLO — 43.996.526
DESIGNACION

Por Acta número 20 del 30 de mayo de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2013, en el libro 9, bajo el número 15338

SUPLENTE — CARLA FERNANDEZ JARAMILLO — 43,871,500
DESIGNACION

Por escritura publica número 1114 del 21 de julio de 2006, de la Notaría 3a. de Envigado, aclarada mediante escritura pública número 1378 del 30 de agosto de 2006, de la Notaría 3a. de Envigado, registrado en esta Cámara el 5 de septiembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 9170

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO

CERTIFICA

ATRIBUCIONES. Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar el acuerdo y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y los actos y atribuciones que le fueren delegados.

2. Suspender y reemplazar los empleados de su dependencia, cuyo nombramiento y remoción le corresponda.

3. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar debidamente a la sociedad y delegarles las facultades a que bien tenga, de aquellas que él mismo goza.

4. Velar porque todos los trabajadores de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Junta Directiva, de toda irregularidad o falta que notare sobre el particular.

5. Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad se hagan debidamente.

6. Presentar a la Junta Directiva cada mes, un estado financiero de prueba pormenorizado de la sociedad.

7. Presentar a la Junta Directiva, con la debida anticipación, los inventarios y estados financieros de cada ejercicio, para que ésta los estudie y formule el proyecto de distribución de utilidades que ha de presentar a la Asamblea General de Accionistas.

8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende.

62

9. Celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales, sometiendo previamente a la autorización de la Junta Directiva los negocios cuya cuantía exceda de trescientos salarios mínimos legales vigentes mensuales, calculados a la fecha de celebración de dichos actos.

MARCO DE ACCIÓN. El Gerente como representante legal de la sociedad puede, dentro del límite y con los requisitos que señalen los Estatutos:

A. Adquirir o enajenar a cualquier título, los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primero o hipotecar los segundos.

B. Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino.

C. Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales.

D. Transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir e interponer todo género de recursos.

E. Dar y recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en Bancos, novar o renovar obligaciones o créditos y prorrogar y restringir sus plazos.

F. Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro documento, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos.

G. Solicitar a la Junta Directiva autorización para garantizar obligaciones de terceros.

H. En general, representar a la sociedad en todo acto o contrato en que ella tenga interés, pero siempre dentro de los límites señalados en los Estatutos.

CERTIFICA

LIMITACION: Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar al representante legal en todos los actos y contratos que tengan por objeto celebrar negociaciones cuya cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes mensuales, conjunta o separadamente, calculados a la fecha de celebración de dichos actos.

DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 201
EDINSON ARCILA RA
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

7941822

PRINCIPAL	CARLOS EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ DESIGNACION	70.09[illegible].024
PRINCIPAL	RICARDO PUYO BUSTAMANTE DESIGNACION	3.415.201

Por Extracto de Acta número 9 del 1 de abril de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 6216

PRINCIPAL	MATEO LATORRE GALLEGO DESIGNACION	8.16[illegible].984

EL NOTARIO TERCERO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL NOTARIO TERCERO DE ENVIGADO
DA FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA DE COPIA QUE SE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015

Por Acta número 10 del 29 de mayo de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2013, en el libro 9, bajo el número 15336

SUPLENTE	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ DESIGNACION	8.160.980
SUPLENTE	TERESITA JARAMILLO SERNA DESIGNACION	43.497.023

Por Extracto de Acta número 9 del 1 de abril de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 6216

SUPLENTE	MARIA FERNANDEZ JARAMILLO DESIGNACION	1.128.276.253

Por Acta número 10 del 29 de mayo de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2013, en el libro 9, bajo el número 15336

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN HERNANDO UPEGUI HOYOS DESIGNACION	70,569,208

Por escritura publica número 1114 del 21 de julio de 2006, de la Notaría 3a. de Envigado, aclarada mediante escritura pública número 1378 del 30 de agosto de 2006, de la Notaría 3a. de Envigado, registrado en esta Cámara el 5 de septiembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 9170

PROCOFORMAS S.A. 371-15-77 MEDELLÍN - NIT. 890.905.2

63

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 9 Sur - 91 Oficina 906 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

jupegui@tennis.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó [illegible] a través de la plataforma virtual de la Cámara.

DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

T941823

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

EL NOTARIO FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DAN FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE FUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARC... A...
NOTARIO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT 890.900.2

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YvzpLopfSc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TENNIS S.A.
N.I.T.:890920043-3
DIRECCION COMERCIAL:CL 39 SUR NRO. 26 09
FAX COMERCIAL: 3332829
APARTADO AEREO 81320
DOMICILIO : ENVIGADO
TELEFONO COMERCIAL 1: 3390000
TELEFONO COMERCIAL 3: 3116354140
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 39 SUR NRO. 26 09
DIRECION PAGINA WEB (URL) : www.tennis.com.co
MUNICIPIO JUDICIAL: ENVIGADO
E-MAIL COMERCIAL:jupegui@tennis.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:jupegui@tennis.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3390000
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3116354140
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3332829

EL NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA GIRALDO
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1410 CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00061685 A F I L I A D O
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE MARZO DE 1999
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 24 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001471 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 19 DE ABRIL DE 1982 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00000430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TENNIS LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003872 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1999

********** CONTINUA **********

BAJO EL NUMERO 00000441 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TENNIS LTDA. POR EL DE : TENNIS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003872 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00000441 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0001492 DE NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00036856 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : FUSION

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002082	1984/07/10	NOTARIA DECIMA	MED	00000432	1999/03/12
0003718	1990/12/06	NOTARIA DECIMA	MED	00000433	1999/03/12
0000754	1991/03/21	NOTARIA DECIMA	MED	00000434	1999/03/12
0001183	1991/04/29	NOTARIA DECIMA	MED	00000435	1999/03/12
0002562	1991/08/22	NOTARIA DECIMA	MED	00000436	1999/03/12
0004116	1991/12/27	NOTARIA DECIMA	MED	00000437	1999/03/12
0003765	1994/12/13	NOTARIA PRIMERA	ITA	00000440	1999/03/12
0003872	1996/09/11	NOTARIA 20	MED	00000441	1999/03/12
0003348	1998/07/07	NOTARIA 20	MED	00000443	1999/03/12
0000557	2000/02/28	NOTARIA 20	MED	00004261	2000/05/12
0001492	2002/12/20	NOTARIA TERCERA	ENV	00036856	2002/12/20
0000810	2003/06/28	NOTARIA TERCERA	ENV	00039124	2003/08/04
0000327	2004/03/09	NOTARIA TERCERA	ENV	00041076	2004/03/12
0002091	2007/10/13	NOTARIA TERCERA	ENV	00054974	2007/10/19
0001424	2008/08/27	NOTARIA TERCERA	ENV	00059227	2008/09/01
0002086	2008/12/29	NOTARIA TERCERA	ENV	00060691	2008/12/31
0001460	2009/10/14	NOTARIA TERCERA	ENV	00064705	2009/10/19
0002240	2013/08/30	NOTARIA SEPTIMA	MED	00090051	2013/09/09
0002149	2015/06/10	NOTARIA 20	MED	00102950	2015/06/16

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.348, DEL 07 DE JULIO DE 1998 DE LA NOTARIA 20A. DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 12 DE MARZO DE 1999, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NRO. 443, SE SOLEMNIZO LA ESCISION DE LA SOCIEDAD LA CUAL SE FRACCIONA, CONSTITUYE

********** CONTINUA **********

UNA NUEVA SOCIEDAD, LA CUAL GIRARA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: INVERSIONES TENNIS S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO.000058 DEL 14 DE ENERO DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARIA 20A DE MEDELLÍN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 12 DE MARZO DE 1999, BAJO EL NRO. 444 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA CAMBIO SU DOMICILIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

C E R T I F I C A

FUSION: MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1492, DE LA NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EN ESTA CAMARA EN EL LIBRO IX BAJO EL NRO. 36856, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2002, LA SOCIEDAD TENNIS S. A. ABSORBIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES TENNIS S.A., LA CUAL SE DISOLVIO SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2081

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, Y PERMANENTE, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION, LA FABRICACION DE MATERIA PRIMA TAL COMO TELAS EN TEJIDO PLANO Y DE PUNTO Y LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS EN GENERAL ENTRE ESTOS:

A) LA ELABORACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTICULOS CONFECCIONADOS Y DE MATERIA PRIMA PARA LA ACTIVIDAD TEXTILERA TALES COMO TELAS EN TEJIDO PLANO Y DE PUNTO, PARA SER COMERCIALIZADOS Y CONSUMIDOS.

B) LA COMPRAVENTA, IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y LA EXPORTACION DE ARTICULOS ELABORADOS.

C) DISTRIBUCION O REPRESENTACION DE CONFECCIONES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS EN GENERAL CON DESTINO A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE OTRO ORDEN.

D) LA PARTICIPACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN LOS SECTORES DE INDUSTRIA BASICA, LA AGROINDUSTRIA, LA CONSTRUCCION, LA TRANSFORMACION, LA INGENIERIA Y LOS SERVICIOS.

********** CONTINUA **********

E) LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, HARDWARE, SOFTWARE Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA SER ENTREGADOS A LOS FRANQUICIADOS.

F) LA EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PROPIAS DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

G) LA MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE CALZADO.

H) LA IMPORTACION DE CALZADO.

I) LA IMPORTACION PARA LA COMERCIALIZACION EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE COSMETICOS.

J) LA IMPORTACION PARA LA COMERCIALIZACION EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE MALETAS, TERMOS, SOMBRILLAS.

K) LA IMPORTACION PARA LA COMERCIALIZACION EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE BISUTERIA.

L) LA IMPORTACION PARA LA COMERCIALIZACION EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE PERFUMES Y LOCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA TENER TALLERES DE CONFECCION Y FABRICAS.

M) LA COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE MOBILIARIO.

PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NECESARIOS PARA LA PRODUCCION DE LOS ARTICULOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. PODRA IGUALMENTE, INVERTIR EN SOCIEDADES CUYOS OBJETOS SOCIALES SEAN IGUALES, SIMILARES O COMPATIBLES CON EL DE TENNIS S.A.

FINALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ENTRAR COMO CONSTITUYENTE O ADQUIRIR ACCIONES O INTERESES SOCIALES EN OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS SUYOS Y EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES CIVILES, INDUSTRIALES, MERCANTILES O FINANCIERAS QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO O FINES PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

EL NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA PAR
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACION: YvzpLopfSc

VALOR :$3,514,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,800,000.00
VALOR NOMINAL :$1,255.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$2,861,400,000.00
NO. DE ACCIONES:2,280,000.00
VALOR NOMINAL :$1,255.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$2,861,400,000.00
NO. DE ACCIONES:2,280,000.00
VALOR NOMINAL :$1,255.00

26 NOV 2015
EDINSON ARCI... NOTARIA

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083207 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS EDUARDO	C.C.00070095024
SEGUNDO RENGLON	
PUYO BUSTAMANTE RICARDO	C.C.00003415201
TERCER RENGLON	
FERNANDEZ JARAMILLO LAURA	C.C.00043996526
CUARTO RENGLON	
LATORRE GALLEGO MATEO	C.C.00008163964

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083207 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FERNANDEZ JARAMILLO CARLOS SEBASTIAN	C.C.00008160980
SEGUNDO RENGLON	
JARAMILLO SERNA TERESITA	C.C.00043497023
TERCER RENGLON	
JARAMILLO CORREA MARIA CECILIA	C.C.00043019028
CUARTO RENGLON	
FERNANDEZ JARAMILLO MARIA	C.C.01128276253

QUE POR ACTA NO. 0000349 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE

********** CONTINUA **********

2013 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00086712 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICO	
JARAMILLO SERNA TERESITA	C.C.00043497023

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000024 JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 25 DE FEBRERO DE 1992 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00000438 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOEZ JARAMILLO CARLOS EUGENIO	C.C.00070053978
SUPLENTE DEL GERENTE	
FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS EDUARDO	C.C.00070095024

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083207 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
2DO. MIEMBRO PPAL. JUNTA DTIVA. SUPLENTE DEL GERENTE	
PUYO BUSTAMANTE RICARDO	C.C.00003415201
3ER. MIEMBRO PPAL. JUNTA DTIVA. SUPLENTE DEL GERENTE	
FERNANDEZ JARAMILLO LAURA	C.C.00043996526
4TO. MIEMBRO PPAL. JUNTA DTIVA. SUPLENTE DEL GERENTE	
LATORRE GALLEGO MATEO	C.C.00008163964

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESTAN A CARGO DE UN GERENTE.

SUPLENTES: EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES ACCIDENTALES DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR UN (1) SUPLENTE QUE DEBE DESIGNAR LA JUNTA DIRECTIVA. A FALTA DE ESTE SUPLENTE DEL GERENTE, LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SU ORDEN DE COLOCACION.

ATRIBUCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE:

********** CONTINUA **********

1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ACTOS Y ATRIBUCIONES QUE LE FUEREN DELEGADOS.

2) SUSPENDER Y REEMPLAZAR LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE CORRESPONDA.

3) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR DEBIDAMENTE A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES A QUE BIEN TENGA, AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOZA.

4) VELAR PORQUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE TODA IRREGULARIDAD O FALTA QUE NOTARE SOBRE EL PARTICULAR.

5) CUIDAR QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE.

6) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA CADA MES, UN ESTADO FINANCIERO DE PRUEBA PORMENORIZADO DE LA SOCIEDAD.

7) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA DEBIDA ANTICIPACION, LOS INVENTARIOS Y ESTADOS FINACIEROS DE CADA EJERCICIO, PARA QUE ESTA LOS ESTUDIE Y FORMULE EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE.

9) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES, CALCULADOS A LA FECHA DE CELEBRACION DE DICHOS ACTOS.

MARCO DE ACCION: EL GERENTE, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PUEDE DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENALEN LOS ESTATUTOS:

A) ADQUIRIR O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS HIPOTECAR LOS SEGUNDOS.

B) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU

********** CONTINUA **********

DESTINO.

C)COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.

D)TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODO ORDEN DE RECURSOS.

E)DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, NOVAR O RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS Y PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS.

F)CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS.

G)SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACION PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

H)EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO CONTRATO EN QUE ELLA TENGA INTERES, PERO SIEMPRE DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS POR LOS ESTATUTOS.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. - GERENTE JURIDICO: LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESTAN A CARGO DE UN GERENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE JURIDICO Y, SU SUPLENTE QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, QUIEN SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON LAS MISMAS LIMITACIONES DEL GERENTE. EL GERENTE JURIDICO REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL ORDEN LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y ACEPTE A DESECHE EN ELLAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE HAGAN E INTERVENGA EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLAS DEBAN HACERSE, PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LAS INCIDENTES QUE PROMUEVA. PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIOS

********** CONTINUA **********

DE PARTE, CONFIESE, CONCILIE, RECIBA, OTORGUE PODERES A APODERADOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA COMPANIA.

TOMADA EN NOTA 26 NOV 20

CERTIFICA:

PODER ESPECIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL SENOR CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN EL LIBRO 5, BAJO EL NUMERO 448, SE LE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALONSO RESTREPO LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.601.500 DE MEDELLIN, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTADA, ENDOSE Y/O FIRME MANDATOS DE TODO LO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

PODER ESPECIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL SENOR CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN EL LIBRO 5, BAJO EL NUMERO 545, SE LE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES ALONSO RESTREPO LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.601.500 DE MEDELLÍN Y TERESITA JARAMILLO SERNA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.497.023, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTADA, REALICEN INVERSIONES DE CAPITAL EN EL EXTERIOR O DEL EXTERIOR EN COLOMBIA, ASÍ COMO TODO TIPO DE OPERACIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN CAMBIARIO Y DE COMERCIO EXTERIOR, ASÍ COMO PARA QUE ENDOSEN Y/O FIRMEN MANDATOS EN TODO LO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083207 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARMOLEJO MEJIA OSCAR	C.C.00014878729

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00081518 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

********** CONTINUA **********

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TENNIS S.A.
Fecha expedición: 2015/10/29 - 11:22:58, Recibo No. R002244683, Operación No. 80RUE1029150

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YvzpLopfSc

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ESCOBAR ORREGO RAUL ALBERTO C.C.00071731499

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TENNIS
MATRICULA NO. 00061686 DEL 10 DE MARZO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TENNIS KIDS 2
MATRICULA NO. 00084608 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

EL NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE FUE PUESTA A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,

********** CONTINUA **********

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TENNIS S.A.
Fecha expedición: 2015/10/29 - 11:22:58, Recibo No. R002244683, Operación No. 80RUE1029150

ABURRÁ SUR

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YvzpLopfSc

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar, por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://enlinea.ccas.org.co:81/cv.php seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación YvzpLopfSc.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

LAURA FERNANDEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 43.996.526, domiciliado en esta ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad BIENES Y MEJORAS S.A. persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit. No.900104702-4, encontrándome plenamente facultado según los estatutos de la sociedad, actuando en calidad de LOCATARIO dentro del contrato de LEASING FINANCIERO No. 5027, me permito manifestar mi intención de CEDER el derecho a ejercer la opción de adquisición a favor de TENNIS S. A., persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 890920043-3 y representada por su gerente señor CARLOS E. GOEZ JARAMILLO.

Las partes CEDENTE y CESIONARIO, nos permitimos hacer las siguientes DECLARACIONES:

- Que nos encontramos plenamente facultados para disponer del derecho a ejercer la opción de adquisición prevista en el contrato de leasing.
- Declaramos conocer y aceptar que la transferencia efectiva de propiedad del inmueble está supeditada al pago íntegro de las sumas adeudadas al BANCO DE BOGOTA S.A.
- Declaramos conocer y aceptar que la presente cesión está supeditada a la aceptación expresa del BANCO DE BOGOTA S.A.
- Manifestamos conocer y aceptar que el cedente en calidad de LOCATARIO y por ende, TENEDOR LEGITIMO, del bien inmueble objeto de la operación de leasing de la referencia, es el responsable de entregar el inmueble en buen estado y al día en el pago de: impuesto predial, valorización, gastos de administración, servicios públicos y cualquier otro pago que recaiga sobre el bien.
- Declaramos conocer y aceptar que somos los obligados a asumir los gastos de notariado y registro de la escritura de transferencia de la propiedad, la cual se realizará a título de ejercicio de la opción de adquisición dentro del contrato de leasing financiero.
- Declaramos expresamente conocer y aceptar que el inmueble se encuentra en poder del LOCATARIO desde la fecha de inicio del contrato de leasing, por tanto renunciamos a iniciar acciones de saneamiento del bien en contra del BANCO DE BOGOTA.
- Declaramos conocer ya aceptar que la presente cesión no compromete ninguna responsabilidad o compromiso adicional a cargo de BANCO DE BOGOTA S.A., diferentes a los contenidos en el contrato de leasing suscrito, y desde el momento de ésta, el cedente la libera de cualquier responsabilidad derivada de la cesión, o por reclamaciones judiciales o extrajudiciales, provenientes de cualquier persona y bajo cualquier título, obligándose el cedente a salir en defensa de BANCO DE BOGOTA
- La presente cesión de la eventual opción de adquisición, no libera en ningún momento al LOCATARIO, sus deudores solidarios o colocatarios del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de leasing financiero, simplemente constituye la cesión de un derecho futuro que nacerá en el evento en que se cumpla en su integridad el contrato de leasing.
- La presente cesión no implica novación ni alteración del contrato de leasing financiero.

Se firma a los 13 días del mes de octubre de 2015.

CEDENTE,

Laura Fernandez J.

Nombre

C.C. No. 43.996.526

CESIONARIO,

Nombre

C.C. No. 70.053.978

NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA FARFAN
NOTARIO
MEDELLIN

tennis

www.tennis.com.co
E-mail: tennis@tennis.com.co

Envigado, 13 de septiembre de 2015

Señores

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Atn. LUZ MERY RUEDA GÜIZA

Jefe de Sección Administración de Fideicomisos

Bogotá D.C.

DA FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMÍREZ
NOTARIO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Asunto: Comparecencia a firma de Escritura Pública

Respetados señores:

Carlos Eugenio Goez Jaramillo identificado como aparece al pie de firma, actuando en nombre y representación de la sociedad tennis S.A., en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso R.A. TENNIS identificado NIT. 830.054.539-0, autorizo a Fiduciaria Bancolombia para que comparezca a firmar la Escritura Pública y reciba a título de transferecia los siguientes bienes inmuebles: Locales Comerciales N. 1067 y N. 1068 ubicados en el Centro Comercial Centro Mayor en la ciudad de Bogotá, identificados con los números de matrícula inmobiliaria 50S-40541587 y 50S-40541588 respectivamente.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL

TENNIS S. A.

Calle 39 Sur No. 26 -09
Conmutador: 339 0000
Fax: 333 2829
Apartado Aéreo 60337
Nit. 890.920.043-3
Envigado - Colombia

Medellin, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señores:

BANCO DE BOGOTA S.A.

Unidad de Leasing – Centro de servicios Leasing

REF: Cesión Opción de Compra Contrato No 5027

Bienes y Mejoras S.A. identificado con NIT 900104702-4 informa a Banco de Bogota S.A. que en virtud que se ha finalizado el contrato de leasing numero 5227 y se ha pagado en su totalidad, se solicita al Banco de Bogota que se realice la transferencia de los locales objeto de dicho contrato (locales comerciales identidicados con los números de matricula inmobiliaria 50S-40541588 Y 50S-40541587 ubicados en el centro comercial CENTRO MAYOR de la ciudad de Bogotá) a favor de el Fideicomiso P.A. TENNIS constituido mediante documento privado del 9 de septiembre del 2014, identificado con NIT. 830.054.539-0, actuando a través de vocera, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

LA PRESENTE COPIA ES FIEL TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
26 NOV 2015
EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

Atentamente,

LAURA FERNANDEZ JARAMILLO
Representante Legal
BIENES Y MEJORAS S.A.
NIT. 900104702-4

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010103009158	No. referencia del recaudo 15010042461	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0220BDKL	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40541587	3. CÉDULA CATASTRAL 002309011300101053
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1067		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 326.39	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 159.57	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 113.000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BANCO DE BOGOTA		11. IDENTIFICACIÓN NIT 860002964
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1067		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

TERRITORIO LIMITES DE PAGO — **VIGENCIA 2015** — **VIGENCIA ANTERIOR**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	1,571,805,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	14,819,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	14,819,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	14,819,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	14,819,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,482,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	13,337,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	13,337,000	

10 NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO DOY FE

EXISTE IDENTIDAD O CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRO DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE TOMADA. (ART. 35 DECRETO 2148 DE 1983)

NOTARIA TERCERA ENVIGADO

Gonzalo de Jesus Agudelo Lascano
Notario Encargado

51-106 11-09 — 6 ABR. 2015 — CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

26 NOV 2015

EDINSON ARCILA RAMIREZ
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA

30 SEP. 2015

Centro Mayor

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010103008941	No. referencia del recaudo 15010042434	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0220BDLW	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40541588	3. CÉDULA CATASTRAL 002309011300101064
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 326.31	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 159.52	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 113.000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BANCO DE BOGOTA		11. IDENTIFICACIÓN NIT 860002964
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

TERRITORIO LIMITES DE PAGO — **VIGENCIA 2015** — **VIGENCIA ANTERIOR**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	1,571,350,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	14,815,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	14,815,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	14,815,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	14,815,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,482,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	13,333,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	13,333,000	

51-106

NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLÍN

EDINSON ARCILA RAMÍREZ

NOTARIO

NIT. 16266038-1 - IVA Régimen Común - Actividad económica 6910

Carrera 81 No. 37-45 - PBX: 413 5034

Fecha expedición: 2015/nov/26 - Fecha vencimiento: 2015/nov/26 — FACTURA DE VENTA No. 003779

Fecha liquidación: 2015/nov/26 - Turno: 1215 — ESCRITURA No. 001029

Atendido por: DUVIS ENID OLAYA BOLIVAR — VALOR FACTURADO: $ 11,758,900

Facturado a: TENNIS S.A

NIT 890920043-3 - CL 39 SUR 26 09 - 3390000 - Envigado

Facturas y notas: 3779.

ACTO O CONTRATO	BASE DERECHOS	VALOR DERECHOS
0125 - COMPRAVENTA EN EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA	3,143,155,000	9,445,744

VALORES DISCRIMINADOS

Derechos notariales (Decreto 1069 / 2015)				9,445,744	
Gastos generales				649,600	
- A - Documento matriz	1 p x	9 h/u:	27,900		
- B - Copias completas	2 p x	63 h/u:	390,600		
- C - Copias simples	2 p x	9 h/u:	55,800		
- D - Autenticaciones normales	1 p x	99 h/u:	148,500		
- D - Identificaciones Biometricas	1 p x	4 h/u:	10,000		
- T - Certificados web	1 p x	6 h/u:	16,800		
				Subtotal derechos y gastos:	10,095,344
Impuesto al valor agregado - IVA (16.00 %)				1,615,256	
Recaudos				48,300	
- Fondo especial de la SNR			24,150		
- Supernotariado y registro			24,150		
				Subtotal impuestos y recaudos:	1,663,556
				SUMA VALORES DISCRIMINADOS: $	11,758,900

DIGITADO

LISTA DE ENTIDADES

ENTIDAD	TIPO OTORGANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR A PAGAR
BANCO DE BOGOTA S.A.	OTORGANTE	NIT 860002964	5,879,4[illegible]
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	BENEFICIARIO	NIT 800150280	5,879,4[illegible]
		VALOR TOTAL A PAGAR: $	11,758,900

Facturación por computador. SISTEMA NOTARIAL, V. 06.07.01, en un único servidor - NOTARIA TREINTA Y UNO - MEDELLÍN

ELABORADA POR

RECIBIDA POR

DIA: MES: AÑO:

FECHA RECEPCIÓN

82

Certificación Catastral

Radicación No. 1506022
Fecha: 24/11/2015
Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	N	8300558977	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	135	2010-01-20	SANTAFE DE BOGOTA	72	050S40541588

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 38A SUR 34D 50 LC 1-068 ET 1 FECHA: 2011-09-15
CL 38A SUR 34D 50 LC 1068 ET 1 FECHA: 2011-02-15

Código de sector catastral: 002309 01 13 001 01068
Cédula(s) Catastral(es) 00230901300101064

CHIP: AAA0220BDLW

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER
Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
326.31	159.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,571,350,000	2015
1	1,181,944,000	2014
2	956,334,000	2013
3	916,388,000	2012
4	855,547,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Noviembre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201515060226

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

No. Consulta IDU:
343109

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2015-11-24
Hora: 10:52 AM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40541588
Referencia Catastral: AAA0220BDLW
Cédula Catastral: SIN
Dirección del Predio: CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068
Número de Certificado: 35558

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

DUVIS ENID OLAYA BOLIVAR
NOTARÍA 31
MEDELLIN
192.168.202.7

83

VUR ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40541588
Referencia Catastral: AAA0220BDLW
Cédula Catastral: 002309011300101064
No. Consulta: 2015-1130257
Fecha: 24-11-2015 10:50 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		NO APLICADO		X
2014	X		NO APLICADO		X
2013	X		NO APLICADO		X
2012	X		NO APLICADO		X
2011	X		NO APLICADO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

DUVIS ENID OLAYA BOLIVAR
NOTARÍA 31
MEDELLIN
192.168.202.7

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351543374573976 Nro Matrícula: 50S-40541588

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:06:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/2/2010 RADICACIÓN: 2010-11385 CON: ESCRITURA DE 5/2/2010

COD CATASTRAL: AAA0220BDLW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 135 DE FECHA 20-01-2010 EN NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. LOCAL 1-068 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1 CON AREA DE 159.52 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.4108% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO ASI: UNA PARTE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE HECHA POR ALMACENES EXITO S.A. MEDIANTE ESC.# 11146 DEL 17-08-2.007 NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA AL FOLIO 50S-40336144.- OTRA PARTE: POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE HECHA POR LA SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A. MEDIANTE ESC.# 15579 DEL 01-11-2.007 NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA AL FOLIO 50S-426594.-ALMACENES EXITO S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A EFECTUARON CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL SEGUN E.11146 DE 17.08.2007 NOT.29 BTA D.C. A SU VEZ SE HIZO ACLARACION POR E.19579 DEL 26.12.2007 NOT.29 BOGOTA (A LA ESC. 11146 DE 17-08-2-07 NOT.29 DE BOGOTA. POR MEDIO DE ESTA CONSTITUYO COMODATO A TITULO HIPOTECARIO FIDUCIA MERCANTIL. ALMACENES EXITO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.- POR ESC.1194 DE 08-03-2.000 NOT. 29 DE BOGOTA REG.09-03-2.000 Y DESENGLOBA. POR ESTA MISMA ESCRITURA AL FOLIO 40S-40336144.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.- CONSTITUYE FIDUCIA MERCANTIL CON BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESC. 15579 DE 01-11-2.007 NOT.29 DE BOGOTA,REG. DEL 20-11-2.007.- BIENES Y COMERCIO S.A. EFECTUA ESCISION MULTIPLE CON ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA POR ESC.15745 DE 24-12-2.002 NOT.29 DE BOGOTA ,REG.DEL 07-02-2.003.-BIENES Y COMERCIO S.A. Y ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ACLARA Y ADICIONA LA ESC.15745 ANTES CITDDA POR MEDIO DE LA 14577 DE 17-11-2.004 NOT. 29 DE BOGOTA RE. DEL 22-11.2.004 EN CUANTO A QUE 50S-40333098 CORRESPONDE AL E FOLIO DE MAYOR EXT. EL CUAL SE DESENGLOBO Y SE ASIGNARON LAS MATRICULAS 50S-40426590/91/92/93/94.- ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, EFECTUO DESENGLOBE POR ESC. 13924 DE 17-03-2.003 NOT.29 DE BOGOTA REG. DE 29-10-2.003 Y POR ESC. 1194 DE 08-03-2.000,REG. DEL 09-03-2.000 AL FOLIO 50S-40426594.- Y EFECTUA DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE CENTRO MAYOR POR ESC. 4252 DE 20-12-1.999 REG- DEL 22-12-1.999 AL FOLIO 40336144.- Y ANTERIOMENTE EFECTUO VARIOS LOTEOS POR ESC. 2229 DE 21-03-1.986 NOT.5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-0510067.- ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESC. 2009 DE 06-04-1.979 DE LA NOT.5 DE BOGOTA REG. DE 20-04-1.979 DE LOS PREDIOS QUE ADUIRIO ASI: DOS(2) PREDIOS POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA POR ESCRITURAS 4820 Y 4821 AMBAS DE LA MISMA FECHA 16-08-1.973 NOT. 5A DE BOGOTA REG. A LOS FOLIOS 40S-867065 Y 50S-00017538.- OTRO PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A CORREA JUAN MANUEL POR ESC. 7025 DE 05-11-1.976 NOT. 5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-366298.- OTR PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A SIERRA SABOGAL GUILLERMO HERNANDO, JULIO CESAR,ALVARO, SIERRA DE TORRES CECILIA, SIERRA DE MEDINA GLORIA, POR ESC. 6385 DE 06-10-1.987 NOT. 5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-363038.-UN ULTIMO PREDIO POR COMPRA A BERNARDO VASQUEZ P. LTDA POR ESC. 3670 DE 30-06-77 NOT. 5 DE BOGOTA REF. AL FOLIO 50S-408715.-.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 38 A SUR #34 D 50 Y AVENIDA CARRERA 27 NO-38 A 61 SUR LOCAL 1-068 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1
2) CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40518229

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351543374573976 Nro Matrícula: 50S-40541588

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:06:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/8/2007 Radicación 2007-87833
DOC: ESCRITURA 11146 DEL: 17/8/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA SUPERMANZANAA 3 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.800.172.383-7 NIT# 8001423837 X
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/10/2008 Radicación 2008-101336
DOC: ESCRITURA 15429 DEL: 22/9/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC DE CONSTRUCCION 08-5-0398 DEL 11-03-08 CURAD 5 DE BGT MODIFICADA EL 26-08-08 CURAD 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/2/2010 Radicación 2010-11385
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 20/1/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 15429 DEL 22-09-08 NOT 29.ETAPA 1 FASES CONSTRUCTIVAS 1B Y 1C CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. LC 08-5-0398 DEL 7-01-2010 CURADURIA 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC- EXITO- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897.7 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/2/2010 Radicación 2010-11385
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 20/1/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - CODENSA S.A. E.S.P. TENDRA LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION,MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ETC.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X
A: CODENSA S.A. E.S.P.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/3/2010 Radicación 2010-27614
DOC: ESCRITURA 607 DEL: 9/2/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 135 DEL 20-01-10 ADICION R.P.H.ART 13 INDIVISIBILIDAD DE LAS UNIDAD PRIVAD.ART 83 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ALGU NAS UNIDADES PRIVADAS.CORRECCION A LA SECCION 2 DE LA ESC EN CUANTO A QUE LA SERVIDUMBRE ES DE RED DE MEDIA TENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/3/2010 Radicación 2010-27617
DOC: ESCRITURA 1992 DEL: 18/3/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 135 DEL 20-01-10 Y 607 DEL 09-02-10. ART 83 EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE ALGUNOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE CONFORMAN EL CENTRO MAYOR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351543374573976 **Nro Matrícula: 50S-40541588**

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:06:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CENTRO COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/4/2010 Radicación 2010-37136
DOC: ESCRITURA 2082 DEL: 20/3/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,292,240,000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7
A: LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIMIENTO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/3/2010 Radicación 2010-21225
DOC: ESCRITURA 530 DEL: 5/2/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/3/2010 Radicación 2010-21225
DOC: ESCRITURA 530 DEL: 5/2/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación Nro 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/6/2010 Radicación 2010-53535
DOC: ESCRITURA 5383 DEL: 8/6/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - MODIF DESCRIP,CABIDA Y LINDER Y Z COMUNES DE USO EXCLUS DE LAS UNID PRIV LOC 1-096,B01-1,B03-2,3-039.ART 83 DEREC Y OBLIGACIONES DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC 08-5-0398 DEL 04-06-10 CURAD 1 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/11/2010 Radicación 2010-110445
DOC: ESCRITURA 10073 DEL: 7/9/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ES 15429.22-09-09,DESENGLOBAR UNID PRIV LT RESEV FUTU DESAR 3 DE C.MAYOR CENTRO COMER EN 2 UNIDAD PRIV,UNID PRIV LT FUT DESARR 3A Y 3B LC DE MOF 08-5-0398.04-06-10.OF 10-1-11757. 11-11-10 CUR 1 BG.SE REFORMA ART 30,31,32,83 DEL R.P.H
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Pág

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351543374573976 **Nro Matrícula: 50S-40541588**

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:06:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/11/2010 Radicación 2010-115425
DOC: ESCRITURA 13085 DEL: 8/11/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ES 15429.22-09-08.SE DESENG UNID PRIV LT DE RES O FUTUR DES 2.EN LT 2A Y 2B SE CONSTR LA FASE CONSTRUC 1A Y 1B DE LA ET 2 OBJET DE ESTA ADICION.EN LA UNID PRIV LT DE RES FUTUR DES 2A.LC 1-130.SOBRE LA UNID PRIV LT DE RES O FUTU DESAR 3A ET 2.LC 1-145.LC 08-5-0398 11-09-10.CUR 1.BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. Y FIDEICOMISO LOTE DE RESERVA O FUTURO DESARROLLO 3 NIT 830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/3/2013 Radicación 2013-23585
DOC: ESCRITURA 00656 DEL: 20/2/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - INTEGRACION LOCAL 1-134. ETAPA O FASE CONSTRUCTIVA 1C DE LA ETAPA 2. REFORMA ART 82 DE REGLAMENTO DE PRO.HORIZ. DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL- PH. ESC.15429 22 09 2008 NOT 29 DE BOGOTA. LC12-5-3241-05-02-20131.CUR.URB 5 BTA.AREA TOTAL CONSTRUIDA.16992.52M2 EN 6 NIVLES.AREA TOTAL PRIV.9099.74M2 COP 5.1546%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/11/2013 Radicación 2013-113717
DOC: ESCRITURA 10441 DEL: 20/11/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION ESC 856 DEL 20-02-13 CORREGIR EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDE AL LOCAL 1-072 EL CUAL ES DE 0.3332%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/11/2013 Radicación 2013-113717
DOC: ESCRITURA 10441 DEL: 20/11/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AR 83 RED LA RESTRIC USO ESPECIF DE ACTIV DEPORT DE LOS LOC 3-023 Y 3-023A DE 3 A 2 A/OS.INCLUIR UN NUMER EN EL AR 83 DS Y OBLIG DE ALGUN UNIDAD DEL R.P.H.DE CENTRO MAYOR.OTORG COND ESPEC A LC 3-033.3-034.3-035 EN EXCLUS EN LA DEST PARA CASINO Y HORARIOS DE OPERACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-7974 Fecha: 24/5/2010
VALOR DEL ACTO COMPRAVENTA CORREGIDO SI VALE Y NIT ENTIDAD INCLUIDA SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,24.05.10.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4351543374573976 Nro Matrícula: 50S-40541588

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:06:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2010-8883 Fecha: 9/6/2010
INCLUIDA POR ENCONTRARSE CANCELADA EN EL FOLIO 40518229 SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,09.06.10.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2010-8777 Fecha: 9/6/2010
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TASLADO DEL FOLIO 40518229 ART. 35 D.L. 1250/70 JLC/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-450883 FECHA:28/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1505967
Fecha: 24/11/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	N	8300558977	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	135	2010-01-20	SANTAFE DE BOGOTA	72	050S40541587

Documento soporte para Inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria:

CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1067

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 38A SUR 34D 50 LC 1-067 ET 1 FECHA: 2011-09-15
CL 38A SUR 34D 50 LC 1067 ET 1 FECHA: 2011-02-15

Código de sector catastral: 002309 01 13 001 01067
Cédula(s) Catastral(es): 00230901300101063

CHIP: AAA0220BDKL

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
326.39	159.57

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,571,805,000	2015
1	1,182,276,000	2014
2	956,625,000	2013
3	916,667,000	2012
4	855,809,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Noviembre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201515059678

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

VUR
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

No. Consulta IDU:
343106

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2015-11-24
Hora: 10:51 AM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40541587
Referencia Catastral: AAA0220BDKL
Cédula Catastral: SIN
Dirección del Predio: CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1067
Número de Certificado: 35557

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

DUVIS ENID OLAYA BOLIVAR
NOTARÍA 31
MEDELLIN
192.168.202.7

VUR ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40541587
Referencia Catastral: AAA0220BDKL
Cédula Catastral: 002309011300101063
No. Consulta: 2015-1130159
Fecha: 24-11-2015 10:48 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

DUVIS ENID OLAYA BOLIVAR
NOTARÍA 31
MEDELLIN
192.168.202.7

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1838147385827451 **Nro Matrícula: 50S-40541587**

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:07:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/2/2010 RADICACIÓN: 2010-11385 CON: ESCRITURA DE 5/2/2010

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0220BDKL
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 135 DE FECHA 20-01-2010 EN NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. LOCAL 1-067 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1 CON AREA DE 159.57 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.4109% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO ASI: UNA PARTE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE HECHA POR ALMACENES EXITO S.A. MEDIANTE ESC.# 11146 DEL 17-08-2.007 NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA AL FOLIO 50S-40336144.- OTRA PARTE: POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE HECHA POR LA SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A. MEDIANTE ESC.# 15579 DEL 01-11-2.007 NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA AL FOLIO 50S-426594.-ALMACENES EXITO S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A EFECTUARON CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL SEGUN E.11146 DE 17.08.2007 NOT.29 BTA D.C.A SU VEZ SE HIZO ACLARACION POR E.19579 DEL 26.12.2007 NOT.29 BOGOTA (A LA ESC. 11146 DE 17-08-2-07 NOT.29 DE BOGOTA) POR MEDIO DE ESTA CONSTITUYO COMODATO A TITULO HIPOTECARIO FIDUCIA MERCANTIL- ALMACENES EXITO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA: POR ESC.1194 DE 08-03-2.000 NOT.29 DE BOGOTA REG.09-03-2.000 Y DESENGLOBA POR ESTA MISMA ESCRITURA AL FOLIO 40S-40336144.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.: CONSTITUYE FIDUCIA MERCANTIL CON BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESC. 15579 DE 01-11-2.007 NOT.29 DE BOGOTA,REG. DEL 20-11-2.007.- BIENES Y COMERCIO S.A. EFECTUA ESCISION MULTIPLE CON ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA POR ESC. 15745 DE 24-12-2.002 NOT.29 DE BOGOTA, REG DEL 07-02-2.003.- BIENES Y COMERCIO S.A. Y ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ACLARA Y ADICIONA LA ESC. 15745 ANTES CITDDA POR MEDIO DE LA 14577 DE 17-11-2.004 NOT. 29 DE BOGOTA RE. DEL 22-11.2.004 EN CUANTO A QUE 50S-40333098 CORRESRONDE AL FOLIO DE MAYOR EXT. EL CUAL SE DESENGLOBO Y SE ASIGNARON LAS MATRICULAS 50S-40426590/91/92/93/94.- ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, EFECTUO DESENGLOBE POR ESC. 13924 DE 17-03-2.003 NOT.29 DE BOGOTA REG. DE 29-10-2.003 Y POR ESC. 1194 DE 08-03-2.000 REG. DEL 09-03-2.000 AL FOLIO 50S-40426594.- Y EFECTUA DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE CENTRO MAYOR POR ESC. 4252 DE 20-12-1.999 REG- DEL 22-12-1.999 AL FOLIO 40336144.- Y ANTERIOMENTE EFECTUO VARIOS LOTEOS POR ESC. 2229 DE 21-03-1.986 NOT.5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-0510067.- ESTA SOCIEOAD EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESC. 2009 DE 06-04-1.979 DE LA NOT.5 DE BOGOTA REG. DE 20-04-1.979 DE LOS PREDIOS QUE ADUIRIO ASI: DOS(2) PREDIOS POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA POR ESCRITURAS 4820 Y 4821 AMBAS DE LA MISMA FECHA 16-08-1.973 NOT. 5A DE BOGOTA REG. A LOS FOLIOS 40S-867065 Y 50S-00017538.- OTRO PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A CORREA JUAN MANUEL POR ESC. 7025 DE 05-11-1.976 NOT. 5 DE. BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-366298.- OTR PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A SIERRA SABOGAL GUILLERMO HERNANDO, JULIO CESAR,ALVARO. SIERRA DE TORRES CECILIA, SIERRA DE MEDINA GLORIA, POR ESC. 6385 DE 06-10-1.987 NOT. 5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-383038.-UN ULTIMO PREDIO POR COMPRA A BERNARDD VASQUEZ P. LTDA POR ESC. 3670 DE 30-06-77 NOT. 5 DE BOGOTA REF. AL FOLIO 50S-408715.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 38 A SUR #34 D 50 Y AVENIDA CARRERA 27 NO-38 A 61 SUR LOCAL 1-067 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1
2) CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1067 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40518229

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1838147385827451 Nro Matrícula: 50S-40541587

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:07:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/8/2007 Radicación 2007-67833
DOC: ESCRITURA 11146 DEL: 17/8/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA SUPERMANZANAA 3 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.800.172.383-7 NIT# 8001423837 X
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/10/2008 Radicación 2008-101336
DOC: ESCRITURA 15429 DEL: 22/9/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC DE CONSTRUCCION 08-5-0398 DEL 11-03-08 CURAD 5 DE BGT MODIFICADA EL 26-08-08.CURAD 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/2/2010 Radicación 2010-11385
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 20/1/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 16429 DEL 22-09-08 NOT 29.ETAPA 1 FASES CONSTRUCTIVAS 1B,Y 1C CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P. H. LC 08-5-0398 DEL 7-01-2010 CURADURIA 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC- EXITO- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/2/2010 Radicación 2010-11385
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 20/1/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - CODENSA S.A. E.S.P. TENDRA LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION,MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ETC.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X
A: CODENSA S.A. E.S.P.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/3/2010 Radicación 2010-27614
DOC: ESCRITURA 607 DEL: 9/2/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 135 DEL 20-01-10.ADICION R.P.H.ART 13 INDIVISIBILIDAD DE LAS UNIDAD PRIVAD.ART 83 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ALGU NAS UNIDADES PRIVADAS.CORRECCION A LA SECCION 2 DE LA ESC EN CUANTO A QUE LA SERVIDUMBRE ES DE RED DE MEDIA TENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/3/2010 Radicación 2010-27617
DOC: ESCRITURA 1992 DEL: 18/3/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 135 DEL 20-01-10 Y 607 DEL 09-02-10. ART 83 EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE ALGUNOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE CONFORMAN EL CENTRO MAYOR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1838147385827451 Nro Matrícula: 50S-40541587

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:07:03 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CENTRO COMERCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/4/2010 Radicación 2010-37136
DOC: ESCRITURA 2082 DEL: 20/3/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.292.240.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7
A: LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIMIENTO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/3/2010 Radicación 2010-21225
DOC: ESCRITURA 530 DEL: 5/2/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/3/2010 Radicación 2010-21225
DOC: ESCRITURA 530 DEL: 5/2/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/6/2010 Radicación 2010-53635
DOC: ESCRITURA 5383 DEL: 8/6/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - MODIF DESCRIP,CABIDA Y LINDER Y Z COMUNES DE USO EXCLUS DE LAS UNID PRIV LOC 1-096,B01-1,B03-2,3-039.ART 83 DEREC Y OBLIGACIONES DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC 08-5-0398 DEL 04-06-10 CURAD 1 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/11/2010 Radicación 2010-110445
OOC: ESCRITURA 10073 DEL: 7/9/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ES 15429.22-09-09,DESENGLOBAR UNID PRIV LT RESEV FUTU DESAR 3 DE C.MAYOR CENTRO COMER EN 2 UNIDAD PRIV.UNID PRIV LT FUT.DESARR 3A Y 3B LC DE MOF 08-5-0398.04-06-10.OF 10-1-11757. 11-11-10 CUR 1 BG.SE REFORMA ART 30.31.32.83 DEL R.P.H
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

89

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1838147385827451 **Nro Matrícula: 50S-40541587**

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:07:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/11/2010** **Radicación 2010-115425**
DOC: ESCRITURA 13085 DEL: 8/11/2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ES 15429.22-09-08.SE DESENG UNID PRIV LT DE RES O FUTUR DES 2.EN LT 2A Y 2B SE CONSTR LA FASE CONSTRUC 1A Y 1B DE LA ET 2 OBJET DE ESTA ADICION,EN LA UNID PRIV LT DE RES FUTUR DES 2A.LC 1-130.SOBRE LA UNID PRIV LT DE RES O FUTU DESAR 3A ET 2.LC 1-145.LC 08-5-0398 11-09-10 CUR 1 BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. Y FIDEICOMISO LOTE DE RESERVA O FUTURO DESARROLLO 3 NIT 830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 11/3/2013** **Radicación 2013-23585**
DOC: ESCRITURA 00656 DEL: 20/2/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - INTEGRACION LOCAL 1-134, ETAPA O FASE CONSTRUCTIVA 1C DE LA ETAPA 2. REFORMA ART.82 DE REGLAMENTO DE PRO.HORIZ. DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL- PH. ESC.15429 22 09 2008 NOT 29 DE BOGOTA. LC12-5-324 1-05-02-20131. CUR URB 5 BTA AREA TOTAL CONSTRUIDA.16992.52M2 EN 6 NIVELES AREA TOTAL PRIV.9089.74M2 COR 8.1548%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 21/11/2013** **Radicación 2013-113717**
DOC: ESCRITURA 10441 DEL: 20/11/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION ESC 656 DEL 20-02-13 CORREGIR EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDE AL LOCAL 1-072 EL CUAL ES DE 0,3932%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 21/11/2013** **Radicación 2013-113717**
DOC: ESCRITURA 10441 DEL: 20/11/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AR 83 RED LA RESTRIC USO ESPECIF DE ACTIV DEPORT DE LOS LOC 3-023 Y 3-023A DE 3 A 2 A/OS.INCLUIR UN NUMER EN EL AR 83 DS Y OBLIG DE ALGUN UNIDAD DEL R.P.H.DE CENTRO MAYOR.OTORG COND ESPEC A LC 3-033.3-034.3-035 EN EXCLUS EN LA DEST PARA CASINO Y HORARIOS DE OPERACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-7974 Fecha: 24/5/2010
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD Y NIT CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70JLC.COR8,...24.05.10.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1838147385827451 Nro Matrícula: 50S-40541587

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:07:03 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2010-8883 Fecha: 9/6/2010
INCLUIDA POR ENCONTRARSE CANCELADA EN EL FOLIO 40518229 SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,09.06.10.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2010-8777 Fecha: 9/6/2010
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TASLADO DEL FOLIO 40518229 ART. 35 D.L. 1250/70 JLC/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-450884 FECHA: 28/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

80

CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H.
NIT.900346807-7
CL 38 A SUR 34 D 51 Teléfono 7342048
BOGOTA D.C.

CentroMayor
CENTRO COMERCIAL
PARA TODOS

CERTIFICA:

Que LEASING BOGOTA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Identificado con Cédula o Nit Número 800161680 en calidad de Propietario/Arrendatario del Local 1067, ubicado en esta propiedad, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de Administración del mes Noviembre 2015

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Noviembre de 2015.

Atentamente,

CentroMayor
CENTRO COMERCIAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

María Fernanda Arce Díaz.
AREA FINANCIERA

CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H.
NIT.900346807-7
CL 38 A SUR 34 D 51 Teléfono 7342048
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que LEASING BOGOTA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Identificado con Cédula o Nit Número 800161680 en calidad de Propietario/Arrendatario del Local 1068, ubicado en esta propiedad, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de Administración del mes Noviembre 2015

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Noviembre de 2015

Atentamente,

María Fernanda Arce Díaz.
AREA FINANCIERA

CentroMayor
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

82

PIN DE SEGURIDAD: VIYAAACAPQQ5P0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068
Matricula Inmobiliaria:	050S40541588
Cédula Catastral:	002309011300101064
CHIP:	AAA0220BDLW
Fecha de expedición:	19-11-2015
Fecha de Vencimiento:	19-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 35558

DOMIDU\\1736:cjcastel3/CJCASTEL3 CMFUENTE2 NOV-19-15 11:58:42 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: LAiAAACAPPUKV5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1067
Matrícula Inmobiliaria:	050S40541587
Cédula Catastral:	002309011300101063
CHIP:	AAA0220BDKL
Fecha de expedición:	19-11-2015
Fecha de Vencimiento:	19-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 35557

DOMIDU\\1736:cjcastel3/CJCASTEL3 CMFUENTE2 NOV-19-15 11:57:15 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

82

Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-11-24 **Hora:** 11:03 AM **Nº Consulta:** 35809144

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40541568 **Referencia Catastral:** AAA0220BDLW

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: BOGOTA D. C. **Cédula Catastral:** AAA0220BDLW

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble :
CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 1069 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores :
1 CALLE 38 A SUR #34 D 50 Y AVENIDA CARRERA 27 NO-38 A 61 SUR LOCAL 1-068 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1

Fecha Apertura Folio: 2010-02-12

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 2010-02-05

Estado Folio:
ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
40518229

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
URBANO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	%

Complementaciones

[redacted]

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 135 de fecha 20-01-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. LOCAL 1-068 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1 con area de 159.52 MTS2 con coeficiente de 0.4108% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2013-05-22	C2013-14352	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
7	1		2010-05-24	C2010-7974	VALOR DEL ACTO COMPRAVENTA CORREGIDO SI VALE Y NIT ENTIDAD INCLUIDA SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...24.05.10.	
8	1		2010-06-09	C2010-8883	INCLUIDA POR ENCONTRARSE CANCELADA EN EL FOLIO 40518229 SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8, ,..09.06.10.	

<< < 1 2 > >>

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

83

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-11-24 Hora: 11:01 AM N° Consulta: 35809226
N° Matricula Inmobiliaria: 50S-40541588 Referencia Catastral: AAA0220BDLW

Arbol | Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 30/08/2007 Radicacion: 2007-87833
Documento: ESCRITURA 11148 del 2007-08-17 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: COMODATO A TITULO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA SUPERMANZANAA 3 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.800.172.383-7 NIT 8001423837 % (X)
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006099 % ()

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 28/10/2008 Radicacion: 2008-101336
Documento: ESCRITURA 15429 del 2008-09-22 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC DE CONSTRUCCION 08-5-0398 DEL 11-03-08 CURAD 5 DE BGT MODIFICADA EL 26-08-08,CURAD 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 05/02/2010 Radicacion: 2010-11385
Documento: ESCRITURA 135 del 2010-01-20 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESC 15429 DEL 22-09-08 NOT 29.ETAPA 1 FASES CONSTRUCTIVAS 1B Y 1C CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. LC 08-5-0398 DEL 7-01-2010 CURADURIA 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC- EXITO- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 05/02/2010 Radicacion: 2010-11385
Documento: ESCRITURA 135 del 2010-01-20 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO) CODENSA S.A. E.S.P. TENDRA LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION,MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ETC.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)
A: CODENSA S.A. E.S.P. % ()

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 26/03/2010 Radicacion: 2010-27614
Documento: ESCRITURA 607 del 2010-02-09 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESC 135 DEL 20-01-10.ADICION R.P.H.ART 13 INDIVISIBILIDAD DE LAS UNIDAD PRIVAD.ART 83 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ALGU NAS UNIDADES PRIVADAS.CORRECCION A LA SECCION 2 DE LA ESC EN CUANTO A QUE LA SERVIDUMBRE ES DE RED DE MEDIA TENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 26/03/2010 Radicacion: 2010-27617
Documento: ESCRITURA 1992 del 2010-03-18 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESC 135 DEL 20-01-10 Y 607 DEL 09-02-10. ART 83 EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE ALGUNOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE CONFORMAN EL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 27/04/2010 Radicacion: 2010-37138
Documento: ESCRITURA 2082 del 2010-03-20 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 1,292,240,000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 % ()
A: LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIMIENTO % (X)

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 08/03/2010 Radicacion: 2010-21225
Documento: ESCRITURA 530 del 2010-02-05 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) CANCELACION COMODATO

Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A. % 0
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006089 % (X)

---

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 08/03/2010 Radicacion: 2010-21225
Documento: ESCRITURA 530 del 2010-02-05 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) COMODATO
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A. % 0
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006089 % (X)

---

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 11/06/2010 Radicacion: 2010-53635
Documento: ESCRITURA 5383 del 2010-06-08 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) MODIF DESCRIP,CABIDA Y LINDER Y Z COMUNES DE USO EXCLUS DE LAS UNID PRIV LOC 1-096,B01-1,B03-2,3-039,ART 83 DEREC Y OBLIGACIONES DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC 08-5-0398 DEL 04-06-10 CURAD 1 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

---

* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 12/11/2010 Radicacion: 2010-110445
Documento: ESCRITURA 10073 del 2010-09-07 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ES 15429.22-09-09,DESENGLOBAR UNID PRIV LT RESEV FUTU DESAR 3 DE C.MAYOR CENTRO COMER EN 2 UNIDAD PRIV.UNID PRIV LT FUT DESARR 3A Y 3B LC DE MOF, 08-5-0398,04-06-10,OF 10-1-11757, 11-11-10 CUR 1 BG,SE REFORMA ART 30,31,32,83 DEL R.P.H
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()

---

* ANOTACION Nro: 12 Fecha: 25/11/2010 Radicacion: 2010-115425
Documento: ESCRITURA 13085 del 2010-11-08 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ES 15429.22-09-08,SE DESENG UNID PRIV LT DE RES O FUTUR DES 2,EN LT 2A Y 2B SE CONSTR LA FASE CONSTRUC 1A Y 1B DE LA ET 2 OBJET DE ESTA ADICION,EN LA UNID PRIV LT DE RES FUTUR DES 2A,LC 1-130,SOBRE LA UNID PRIV LT DE RES O FUTU DESAR 3A ET 2,LC 1-145,LC 08-5-0398 11-09-10 CUR 1 BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. Y FIDEICOMISO LOTE DE RESERVA O FUTURO DESARROLLO 3 NIT 830.055.897-7 % ()

---

* ANOTACION Nro: 13 Fecha: 11/03/2013 Radicacion: 2013-23585
Documento: ESCRITURA 00650 del 2013-02-20 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) INTEGRACION LOCAL 1-134, ETAPA O FASE CONSTRUCTIVA 1C DE LA ETAPA 2. REFORMA ART 82 DE REGLAMENTO DE PRO.HORIZ. DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL- PH. ESC.15429 22 09 2008 NOT.29 DE BOGOTA. LC12-5-3241 05-02-20131.CUR.URB 5 BTA.AREA TOTAL CONSTRUIDA.16992.52M2 EN 6 NIVLES.AREA TOTAL PRIV.9099.74M2.COF.5.1545%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()

---

* ANOTACION Nro: 14 Fecha: 21/11/2013 Radicacion: 2013-113717
Documento: ESCRITURA 10441 del 2013-11-20 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESC 650 DEL 20-02-13 CORREGIR EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDE AL LOCAL 1-072 EL CUAL ES DE 0.3332%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()

---

* ANOTACION Nro: 15 Fecha: 21/11/2013 Radicacion: 2013-113717
Documento: ESCRITURA 10441 del 2013-11-20 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) AR 83 RED LA RESTRIC USO ESPECIF DE ACTIV DEPORT DE LOS LOC 3-023 Y 3-023A DE 3 A 2 AÑOS,INCLUIR UN NUMER EN EL AR 83 DS Y OBLIG DE ALGUN UNIDAD DEL R.P.H.DE CENTRO MAYOR,OTORG COND ESPEC A LC 3-033,3-034,3-035 EN EXCLUS EN LA DEST PARA CASINO Y HORARIOS DE OPERACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL % ()

84

Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-11-24 Hora: N° Consulta:

N° Matrícula Inmobiliaria: 505 - 40541587 Referencia Catastral: AAA0220BDKL

Departamento: Referencia Catastral Anterior:

Municipio: Cédula Catastral: AAA0220BDKL

Vereda:

Dirección Actual del Inmueble :
Direcciones Anteriores :
Estado Folio:
Matrícula(s) Matriz:
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:

Fecha Apertura Folio:
Tipo de Instrumento:
Fecha de Instrumento:

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

Cabidad y Linderos

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

«««« | «« | « | » | »» | »»»

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-11-24 Hora: 11:01 AM N° Consulta: 35800878
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40541587 Referencia Catastral: AAA0220BDKL

Arbol | Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 30/08/2007 Radicacion: 2007-67633
Documento: ESCRITURA 11146 del 2007-08-17 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: COMODATO A TITULO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA SUPERMANZANAA 3 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.800.172.383-7 NIT 8001423837 % (X)
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006089 % ()

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 28/10/2008 Radicacion: 2008-101336
Documento: ESCRITURA 15429 del 2008-09-22 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC DE CONSTRUCCION 08-5-0398 DEL 11-03-08 CURAD 5 DE BGT MODIFICAOA EL 26-08-08.CURAD 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 05/02/2010 Radicacion: 2010-11385
Documento: ESCRITURA 135 del 2010-01-20 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESC 15429 DEL 22-09-08 NOT 29.ETAPA 1 FASES CONSTRUCTIVAS 1B.Y 1C CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. LC 08-5-0398 DEL 7-01-2010 CURADURIA 5 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC- EXITO- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897.7 % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 05/02/2010 Radicacion: 2010-11385
Documento: ESCRITURA 135 del 2010-01-20 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO) CODENSA S.A. E.S.P. TENDRA LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION,MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ETC.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)
A: CODENSA S.A. E.S.P. % ()

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 26/03/2010 Radicacion: 2010-27614
Documento: ESCRITURA 607 del 2010-02-09 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESC 135 DEL 20-01-10.ADICION R.P.H.ART 13 INDIVISIBILIDAD DE LAS UNIDAD PRIVAD.ART 83 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ALGU NAS UNIDADES PRIVADAS.CORRECCION A LA SECCION 2 DE LA ESC EN CUANTO A QUE LA SERVIDUMBRE ES DE RED DE MEDIA TENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 26/03/2010 Radicacion: 2010-27617
Documento: ESCRITURA 1992 del 2010-03-18 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESC 135 DEL 20-01-10 Y 607 DEL 09-02-10. ART 83 EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE ALGUNOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE CONFORMAN EL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 27/04/2010 Radicacion: 2010-37136
Documento: ESCRITURA 2082 del 2010-03-20 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 1,292,240,000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.697-7 % ()
A: LEASING BOGOTA S.A. COMPAñIA DE FINANCIMIENTO % (X)

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 08/03/2010 Radicacion: 2010-21225
Documento: ESCRITURA 530 del 2010-02-05 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) CANCELACION COMODATO

85

Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A. % ()
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006089 % (X)

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 06/03/2010 Radicacion: 2010-21225
Documento: ESCRITURA 630 del 2010-02-05 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) COMODATO
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A. % ()
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006089 % (X)

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 11/08/2010 Radicacion: 2010-53635
Documento: ESCRITURA 5383 del 2010-06-08 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) MODIF DESCRIP,CABIDA Y LINDER Y Z COMUNES DE USO EXCLUS DE LAS UNID PRIV LOC 1-098,B01-1,B03-2,3-039,ART 83 DEREC Y OBLIGACIONES DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC 08-5-0398 DEL 04-06-10 CURAD 1 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % (X)

* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 12/11/2010 Radicacion: 2010-110445
Documento: ESCRITURA 10073 del 2010-09-07 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ES 15429.22-09-09,DESENGLOBAR UNID PRIV LT,RESEV FUTU DESAR 3 DE C.MAYOR CENTRO COMER EN 2 UNIDAD PRIV,UNID PRIV LT FUT DESARR 3A Y 3B LC DE MOF 08-5-0398,04-06-10,OF 10-1-11757, 11-11-10 CUR 1 BG.SE REFORMA ART 30,31,32,83 DEL R.P.H
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()

* ANOTACION Nro: 12 Fecha: 25/11/2010 Radicacion: 2010-115425
Documento: ESCRITURA 13085 del 2010-11-08 00:00:00 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ES 15429.22-09-08.SE DESENG UNID PRIV LT DE RES O FUTUR DES 2,EN LT 2A Y 2B SE CONSTR LA FASE CONSTRUC 1A Y 1B DE LA ET 2 OBJET DE ESTA ADICION,EN LA UNID PRIV LT DE RES FUTUR DES 2A LC 1-130.SOBRE LA UNID PRIV LT DE RES O FUTU DESAR 3A ET 2 LC 1-145.LC 08-5-0398 11-09-10 CUR 1 BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. Y FIDEICOMISO LOTE DE RESERVA O FUTURO DESARROLLO 3 NIT 830.055.897-7 % ()

* ANOTACION Nro: 13 Fecha: 11/03/2013 Radicacion: 2013-23585
Documento: ESCRITURA 00656 del 2013-02-20 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) INTEGRACION LOCAL 1-134. ETAPA O FASE CONSTRUCTIVA 1C DE LA ETAPA 2. REFORMA ART 62 DE REGLAMENTO DE PRO.HORIZ. DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL- PH. ESC.15429 22 09 2008 NOT.29 DE BOGOTA. LC12-5-3241 05-02-20131,CUR.URB 5 BTA.AREA TOTAL CONSTRUIDA.18992.52M2 EN 8 NIVLES,AREA TOTAL PRIV.6099.74M2 COF.5.1546%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()

* ANOTACION Nro: 14 Fecha: 21/11/2013 Radicacion: 2013-113717
Documento: ESCRITURA 10441 del 2013-11-20 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESC 656 DEL 20-02-13 CORREGIR EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDE AL LOCAL 1-072 EL CUAL ES DE 0.3332%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 % ()

* ANOTACION Nro: 15 Fecha: 21/11/2013 Radicacion: 2013-113717
Documento: ESCRITURA 10441 del 2013-11-20 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) AR 83 RED LA RESTRIC USO ESPECIF DE ACTIV DEPORT DE LOS LOC 3-023 Y 3-023A DE 3 A 2 AÑOS,INCLUIR UN NUMER EN EL AR 83 DS Y OBLIG DE ALGUN UNIDAD DEL R.P.H.DE CENTRO MAYOR,OTORG COND ESPEC A LC 3-033,3-034,3-035 EN EXCLUS EN LA DEST PARA CASINO Y HORARIOS DE OPERACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL % ()

700004790121

20 ENE 2010 Nº 0135

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO TREINTA Y CINCO (135)/ DE FECHA: VEINTE (20)/ DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

CLASE DE ACTOS O CONTRATOS:

SECCIÓN PRIMERA: Adición y/o Incorporación y/o Integración de las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 del CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL.-

SECCIÓN SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE CODENSA S.A. E.S.P.-

SECCIÓN TERCERA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL.-

FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50S-40518229 y folios derivados de este 50S-40518233 hasta el 50S-40518236 inclusive, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de: Bogotá, Zona Sur.-

DIRECCIÓN: Calle 38 A Sur No. 34 D – 50 y Avenida (Carrera) 27 No. 38 A – 61 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS JURIDICOS: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A., NIT.830 055 897-7.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí MARIA LUCIA LOPEZ REINOSO NOTARIA SETENTA Y DOS (72) ENCARGADA del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10395112CA03TT
República de Colombia
Cad3389282
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

siguientes términos: ----------

SECCION PRIMERA

ADICIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LAS ETAPAS O FASES CONSTRUCTIVAS 1B Y 1C DE LA ETAPA 1 DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

Compareció, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, y manifestó: ----------

1) Que obra en este acto en su carácter de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, varias veces reformada, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), debidamente facultada por los estatutos sociales, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la citada Superintendencia, documento que presenta para su protocolización con esta escritura pública, sociedad que en este acto obra como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A.", con NIT 830 055 897-7, fideicomiso que se constituyó por medio de la escritura pública número once mil ciento cuarenta y seis (11.146) del diecisiete (17) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá que dio lugar al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 3.4.2158. ----------

2) Que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera del FIDEICOMISO BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A., en su calidad de Propietaria Inicial de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

HORIZONTAL, en adelante simplemente "CENTRO MAYOR", presenta para su protocolización los siguientes documentos: ----------

a) Copia de los planos aprobados por la autoridad competente en los que aparecen claramente determinadas la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular, así como el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común correspondientes a las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL; ----------

b) Adición y/o Integración y/o Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL de las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1; ----------

c) Modificación de Licencia No. LC 08-5-0398 del siete (7) de enero de dos mil diez (2010) expedida por la Curaduría Urbana Número 5 de la ciudad de Bogotá, D.C., mediante la cual se concede Licencia de Construcción para las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL; ----------

3.- Que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera y Administradora del FIDEICOMISO BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A., mediante el presente instrumento eleva a escritura pública la ADICIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la incorporación de las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 del mencionado centro comercial, cuyo texto tiene el siguiente contenido: ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 1038112CAO3a3TIS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 860.533.336-9

ADICIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/O REFORMA DE LAS ETAPAS O FASES 1B Y 1C DE LA ETAPA 1 AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL

PREÁMBULO

PRIMERO.- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., obrando como Vocera y Administradora del FIDEICOMISO BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A., mediante la escritura pública número quince mil cuatrocientos veintinueve (15.429) del veintidós (22) de septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, aclarada por la escritura pública número cuatro mil novecientos treinta (4.930) del ocho (8) de junio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, constituyó el régimen de propiedad horizontal y otorgó el reglamento de propiedad horizontal, en los términos de la Ley 675 de 2001, de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre un lote de terreno de propiedad del FIDEICOMISO BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A., localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, cuya descripción, cabida y linderos, se indican más adelante tal como aparecen señalados en la escritura pública de reglamento de propiedad horizontal objeto de la presente adición y/o integración y/o reforma. Los instrumentos públicos mediante los cuales se constituyó el régimen de propiedad horizontal y se otorgó el reglamento de propiedad horizontal de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL, se encuentran debidamente inscritos y registrados a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40518229 y 50S-40518233 hasta el 50S-40518236, inclusive, derivados del primero.

SEGUNDO.- En el citado reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número quince mil cuatrocientos veintinueve (15.429) del veintidós (22) de septiembre de dos mil ocho (2008) de la

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40336144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur; b) la otra parte, por transferencia a título de Fiducia de Administración Irrevocable hecha por la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A., mediante la escritura pública número quince mil quinientos setenta y nueve (15.579) del primero (1°) de noviembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40426594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur. Mediante escritura pública número quince mil cuatrocientos veintinueve (15.429) del veintidós (22) de septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, aclarada por la escritura pública número cuatro mil novecientos treinta (4.930) del ocho (8) de junio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A., englobó los dos (2) lotes de terreno antes mencionados en uno solo, instrumentos que fueron inscritos y registrados al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518229 asignado al lote de terreno resultante del englobe por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur. Las construcciones son propiedad de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo BYC – ÉXITO – FIDUBOGOTÁ S.A. por construirse por parte de terceros a sus expensas.

CAPITULO III

DETERMINACION DE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 7°.- LOCALIZACIÓN Y LINDEROS.- Las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de esta incorporación y/o adición y/o integración, están localizadas en las denominadas áreas de Futuro Desarrollo de la Etapa 1 conocidas como

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/09/2015 1030SOAa3T2SII2C
Ca133882860
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. No.boqapapel

Etapa 1 B y Etapa 1 C de CENTRO MAYOR, que se desarrolla por etapas en el lote de terreno cuya identificación, cabida y linderos, en mayor extensión, es la siguiente: Predio con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, con un área de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados (79.431,86 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, partiendo del punto 68 A, localizado en la intersección de las líneas que delimitan la afectación del Canal Río Seco con el control ambiental (Autopista Sur) se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en una longitud total de doscientos punto ochocientos ochenta y un metros (200,881 mts.), hasta el punto 6 A, pasando por los puntos 68B y 68C, 71A y 72A lindando en todo este tramo con la vía vehicular No.1 y el control ambiental (Autopista Sur); por el ORIENTE, continuando del punto 6 A, se sigue en línea mixta y en dirección sur en una longitud total de cuatrocientos cuatro punto quinientos cuarenta y siete (404,547 mts.), hasta el punto 45 A, pasando por los puntos 7 A, 8 A, 9 A, 11 A, 12 A, 13 A, 14 A, 15'A, 16'A, 17'A, 18 A, 19 A, 20 A, 21 A, 22 A, 23 A, 23B, 24A, 25A, 26A, 27A, 28A, 29A, 30A, 31A, 32A, 33A, 34A, 35A, 36A, 37A, 41A, 42A, 43A y 44A lindando en todo este tramo con la Calle treinta y ocho A Sur (Cl. 38 A Sur); por el SUR, continuando del mojón 45A, se sigue en línea quebrada y en dirección noroeste en una longitud total de doscientos seis punto setecientos veinticuatro metros (206,724 mts.) hasta el mojón 46A, pasando por los mojones 45J, 45I, 45H, 45G y D', lindando en todo este tramo con el control ambiental (Avenida 27 sur) y zona vendida al I.D.U; y, por el OCCIDENTE continuando del mojón 46A, se sigue en línea mixta y en dirección norte en una longitud total de trescientos sesenta y tres punto doscientos setenta y siete metros (363,277 mts.) hasta el mojón 68 A, punto de partida y encierra este tramo y continúa pasando por los mojones 47A, 48A, 49A, 50A, 51A, 52A, 53A, 54A, 55A, 56A, 57A, 58A, 59A, 60A, 60B, 61 A, 62 A, 63 A, 64 A, 65 A, 66 A y 67 A, lindando en todo este tramo con la afectación del Canal del Río Seco. ----

ARTÍCULO 8º.- CLASES DE BIENES.- Las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 han sido diseñadas y se construyen para su integración y/o incorporación y/o adición al régimen de

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

propiedad horizontal de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, como en efecto se realiza mediante este instrumento público, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común correspondientes al centro comercial, en las proporciones que se establecen de manera provisional en el presente instrumento y mientras se integra la última etapa de CENTRO MAYOR. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y copropietario en los bienes afectados al dominio común. En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas.----------

PARÁGRAFO.- En virtud de la presente adición y/o integración y/o incorporación a CENTRO MAYOR, los propietarios de las unidades privadas del centro comercial serán copropietarios y tendrán derecho al uso de sus bienes y zonas comunes, localizados en cualquiera de las etapas del mismo, en las proporciones que se establecen en el presente instrumento de manera provisional mientras se integra la última etapa del centro comercial. ----------

ARTÍCULO 9º.- DESCRIPCION.- Las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 objeto de esta adición y/o integración y/o incorporación que se construyen en las áreas de futuro desarrollo conocidas como Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, están conformadas por un (1) oratorio, catorce (14) bodegas, cuatrocientos treinta (430) locales comerciales como unidades privadas y dos mil ciento cincuenta y un (2.151) parqueaderos de propiedad común, incluidos sesenta y dos (62) para minusválidos, además de las zonas y bienes comunes localizadas en las Etapas o Fases Constructivas adicionadas y/o integradas y/o incorporadas a CENTRO MAYOR. ----------

PARÁGRAFO.- Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las licencias de construcción citadas, CENTRO MAYOR queda conformado,

7 700004 790183
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10394#3TISA12CAO
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit.8909009825

89

mientras se desarrollan e integran o adicionan las Etapas o Fases Constructivas restantes del proyecto, así: (i) un (1) oratorio; (ii) catorce (14) bodegas; (iii) cuatrocientos treinta y un (431) locales comerciales como unidades privadas; (iv) dos mil ciento cincuenta y un (2.151) parqueaderos de propiedad común, incluidos sesenta y dos (62) para minusválidos; (v) Unidad Privada Lote de Reserva o Futuro Desarrollo 2; (vi) Unidad Privada Lote de Reserva o Futuro Desarrollo 3, (vii) Lote Área Privada Libre de Futuro Desarrollo; y, (viii) áreas comunes en dónde se encuentran ubicadas las zonas de uso común de la copropiedad debidamente señaladas en esta adición y en el reglamento de propiedad horizontal de CENTRO MAYOR.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO

ARTÍCULO 10°.- En virtud de la presente adición y/o integración y/o reforma el Artículo 11° del reglamento de CENTRO MAYOR quedará así:

"ARTÍCULO 11°.- ALCANCES DE LA PROPIEDAD.- *Cada propietario es dueño exclusivo de su unidad privada y podrá, en consecuencia, enajenarla, gravarla, limitarla o ceder su tenencia a cualquier título, sin perjuicio de la obligación de conservar la destinación comercial específica asignada por este reglamento a dicha unidad privada y de las limitaciones impuestas por el régimen de propiedad horizontal al cual están sometidas. Los derechos de cada propietario en los bienes de propiedad común son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva unidad privada; por tanto, en la transferencia, gravamen, limitación o embargo de una de estas unidades, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos en relación a ellos, separadamente de la unidad a la que acceden.*

PARÁGRAFO.- *En cada unidad particular, corresponde al respectivo dueño como de su exclusivo dominio: 1) La superficie correspondiente al área demarcada para cada uno de ellos. 2) El revestimiento de los respectivos pisos. 3) Los revestimientos internos de los muros y antepechos que demarcan el área de cada uno de ellos; los revestimientos de las columnas estructurales y los cielos rasos dentro de los respectivos espacios, cuando existiesen en el local. 4) Los muros*

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700004 790220

dentro de los locales comercial que no cumplan las especificaciones consagradas en el Manual de Vitrinismo, tales como los Locales LM-14 y LM-15 que por su altura no permiten la construcción de los mezzanines o altillos. No obstante lo anterior, de construirse mezzanines o altillos en los demás locales comerciales, (i) éstos no podrán tener un área superior al cuarenta por ciento (40%) del área del respectivo local, (ii) para su construcción se requiere la licencia de construcción respectiva, (iii) la aprobación previa de los planos estructurales por parte del diseñador estructural de CENTRO MAYOR o del Consejo de Administración de CENTRO MAYOR y, (iv) el uso de esos mezzanines o altillos será de soporte y apoyo y no para tener actividad comercial igual o similar a la que tenga el respectivo local, salvo las excepciones consagradas en este reglamento.".

CAPITULO V

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN

ARTÍCULO 15º.- DETERMINACIÓN.- Los bienes comunes que hacen parte de CENTRO MAYOR localizados en las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 objeto de la presente adición, son los indispensables para su existencia, estabilidad, conservación y seguridad, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular, que ya se encuentran enunciados, en forma no taxativa, en el Articulo 27º del reglamento de propiedad horizontal objeto de la presente adición.

ARTÍCULO 16º.- En virtud de la presente adición y/o integración y/o reforma el Parágrafo 2º del Artículo 27º del reglamento de propiedad horizontal objeto de esta adición queda del siguiente tenor: *"ARTÍCULO 27º.- ... PARÁGRAFO 2º.- El Propietario Inicial o quien haga sus veces podrá establecer en cualquier momento, con la facultad de otorgar los documentos y escrituras públicas y/o de reforma a este reglamento que resultaren necesarios, la(s) servidumbre(s), comodato(s), limitaciones y/o derechos a favor de las respectivas empresas de servicios públicos sobre los bienes y/o zonas comunes de*

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

República de Colombia 03/09/2015 10303TASA12CAQ3a Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Cadena s.a. Impresión

CENTRO MAYOR, indispensables para la prestación de servicios a favor de la copropiedad, todo ello sin necesidad de autorización de los copropietarios o de los órganos de administración de CENTRO MAYOR.". ----------

ARTÍCULO 17º.- En virtud de la presente adición y/o integración y/o reforma el Artículo 30º del reglamento de propiedad horizontal de CENTRO MAYOR quedará así: ----------

"ARTÍCULO 30º.- Las áreas privadas y comunes que quedan sometidas al régimen de propiedad horizontal en virtud de la adición realizada por este instrumento, son en general las siguientes: ----------

TOTAL AREA LOTE DE TERRENO CENTRO MAYOR		*79.431,86 M2*
ETAPA 1		*60.610,34 M2*
Area del lote Etapa Constructiva 1 A	*25.009,31 M2*	
Area del lote Etapa Constructiva 1 B	*9.466,18 M2*	
Area del lote Etapa Constructiva 1 C	*26.134,85 M2*	
ETAPA 2		*18.297,00 M2*
Area Unidad Privada Lote de Reserva o Futuro Desarrollo 2	*10.800,89 M2*	
Area Unidad Privada Lote de Reserva o Futuro Desarrollo 3	*7.496,11 M2*	
ETAPA 3		*524,52 M2*
Area Privada Libre de Futuro Desarrollo	*524,52 M2*	
AREAS CONSTRUIDAS		
Area Construida Primer Piso	*54.151,86 M2*	
Area Comun Libre	*6.458,68 M2*	
Area Construida Privada	*77.464,56 M2*	
Area Construida de Uso Común	*103.163,79 M2*	
Area Construida de Uso Exclusivo	*3.303,77 M2*	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	*183.932,12 M2*	

PARÁGRAFO.- El desarrollo de CENTRO MAYOR se desarrolla en tres (3) Etapas, distinguidas como Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, las que a su vez se ejecutarán por Etapas o Fases Constructivas. La Etapa 1, se desarrollará en las Etapas o Fases Constructivas 1A, 1B y 1C, sometiéndose al régimen de propiedad horizontal por este instrumento las Etapas o Fases Constructivas 1B y 1C de la Etapa 1 que se integran o adicionan a la Etapa o Fase Constructiva 1 A de la Etapa 1 junto con las unidades privadas que inicialmente integran la Etapa 2, que son Unidad Privada Lote de Reserva o Futuro Desarrollo 2 y Unidad Privada

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

7 700004 790237

o Lote de Reserva o Futuro Desarrollo 3 y la Etapa 3 que corresponde a la llamada Área Privada Libre de Futuro Desarrollo, las cuales posteriormente se integrarán a CENTRO MAYOR con las reformas y adiciones correspondientes del presente reglamento.". ———

CAPÍTULO VI

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD

ARTÍCULO 18°.- En virtud de la presente adición y/o integración y/o reforma el Artículo 31° del reglamento de propiedad horizontal de CENTRO MAYOR quedará así: ———

"ARTÍCULO 31°.- DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES COMUNES, COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES.- *La participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes privados en los bienes comunes localizados en las Etapas o Fases Constructivas 1A, 1B y 1C de la Etapa 1 en la persona jurídica CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, así como el valor de su voto en la Asamblea de Propietarios y la proporción en la que deben contribuir a las expensas comunes generales de CENTRO MAYOR, excepto cuando estas últimas se determinen con los módulos de contribución señalados en este reglamento, se determinan mediante los coeficientes de copropiedad provisionales que se indican en este artículo. En la medida que se vayan integrando Etapas de CENTRO MAYOR, se irán ajustando los coeficientes que seguirán siendo provisionales hasta la integración de la última Etapa o Fase Constructiva. Los coeficientes de copropiedad definitivos se deteriminarán en la escritura pública mediante la cual se adicione y reforme el presente reglamento al construirse, integrarse y someterse al régimen de propiedad horizontal la última de las etapas o fases constructivas en que se construye CENTRO MAYOR.* ———

Para efectos de establecer los coeficientes de copropiedad provisionales de los bienes de dominio particular que integran

República de Colombia
03/09/2015 10393T5912CAQ3a
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

provisionalmente CENTRO MAYOR se ha asignado a la totalidad del área privada ponderada un valor convencional de cien por ciento (100%) que se distribuye entre cada una de las unidades privadas que lo integran, teniendo en consideración un valor inicial teórico, el cual representa una ponderación objetiva entre el área privada, la destinación o el uso específico, futuro desarrollo y demás características de las unidades privadas, incluyendo factores como su tamaño, tipología, ubicación, destinación o uso específico. ———

Los coeficientes de copropiedad provisionales (TABLA No. 1) son los que se indican a continuación conforme a los criterios de ponderación para el cálculo de los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas, que se explican en el documento que se protocoliza con este instrumento público, para lo cual se ha utilizado el criterio de metro cuadrado valor, en forma tal que represente una ponderación objetiva entre el área privada y la destinación y características de los mismos. ———

TABLA No. 1: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES

UNIDAD PRIVADA	COEFIENTE DE COPROPIEDAD
1-001	0,0894%
1-002	0,0862%
1-003	0,0989%
1-004	0,1092%
1-005	0,1132%
1-006	0,1157%
1-007	0,1202%
1-008	0,1223%
1-009	0,1253%
1-010	0,1275%
1-011	0,1323%
1-012	0,1351%
1-013	0,1671%
1-014	0,1058%
1-015	0,1137%
1-016	0,1382%
1-017	0,1336%
1-018	0,1371%

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Impreso en Cadena S.A. www.cadena.com.co
Papel de uso exclusivo para copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03/09/2015 10382581CA03JTT

NO 0135

25

1-019	0,1483%	
1-020	0,1515%	
1-024	0,9576%	
1-025	0,4196%	
1-026	0,3811%	
1-027	0,8126%	
1-029	0,4087%	
1-030	0,4077%	
1-031	0,3193%	
1-032	0,2998%	
1-033	0,4084%	
1-034	0,4086%	
1-035	0,4086%	
1-036	0,4097%	
1-037	0,4670%	
1-037A	0,1038%	
1-038	0,0820%	
1-039	0,1351%	
1-040	0,1307%	
1-041	0,0962%	
1-042	0,1003%	
1-043	0,1426%	
1-044	0,1394%	
1-045	0,1327%	
1-046	0,1333%	
1-047	0,1289%	
1-048	0,1245%	
1-049	0,1200%	
1-050	0,1154%	
1-051	0,1111%	
1-052	0,1088%	
1-053	0,1045%	

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700004 790244

92

1-054	0,1069%
1-055	0,1053%
1-056	0,0953%
1-057	0,1087%
1-058	0,1210%
1-059	0,1939%
1-060	9,1421%
1-061	0,1975%
1-062	0,1157%
1-063	0,1175%
1-064	0,7745%
1-066	0,4108%
1-067	0,4109%
1-068	0,4108%
1-069	0,4110%
1-070	0,4109%
1-071	0,3189%
1-072	0,3204%
1-073	0,0510%
1-074	0,3684%
1-075	0,4248%
1-076	0,1072%
1-077	0,1102%
1-078	0,1139%
1-079	0,1187%
1-080	0,1239%
1-081	0,1283%
1-082	0,1331%
1-083	0,5022%
1-086	0,7984%
1-094	2,1682%
1-095	0,1438%
1-096	1,1322%
1-099	0,4114%
1-100	0,1721%
1-101	0,1581%
1-102	0,1446%
1-103	0,1302%
1-104	0,1081%

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№0135

7 700004 790312

1-037	0,5448%
1-037A	0,1111%
1-038	0,0975%
1-039	0,1606%
1-040	0,1554%
1-041	0,1143%
1-042	0,1193%
1-043	0,1696%
1-044	0,1657%
1-045	0,1578%
1-046	0,1585%
1-047	0,1533%
1-048	0,1480%
1-049	0,1427%
1-050	0,1372%
1-051	0,1321%
1-052	0,1294%
1-053	0,1243%
1-054	0,1271%
1-055	0,1252%
1-056	0,1133%
1-057	0,1292%
1-058	0,1439%
1-059	0,2306%
1-060	9,1421%
1-061	0,2348%
1-062	0,1375%
1-063	0,1398%
1-064	0,9104%
1-066	0,4779%
1-067	0,4780%
1-068	0,4779%

República de Colombia
03/09/2015 10391I2CAO3a3T9S
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LONDOÑO
NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

1-069	0,4782%
1-070	0,4780%
1-071	0,3792%
1-072	0,3810%
1-073	0,0849%
1-074	0,4381%
1-075	0,4778%
1-076	0,1629%
1-077	0,1665%
1-078	0,1709%
1-079	0,1766%
1-080	0,1828%
1-081	0,1880%
1-082	0,1937%
1-083	0,5866%
1-086	0,9388%
1-094	2,1682%
1-095	0,1678%
1-096	1,1322%
1-099	0,4992%
1-100	0,2146%
1-101	0,1980%
1-102	0,1819%
1-103	0,1648%
1-104	0,1386%
1-105	0,1466%
1-106	0,5262%
1-107	0,2381%
1-108	0,1887%
1-109	0,1890%
1-110	0,1526%
1-111	0,1522%
1-112	0,1413%
1-113	0,1296%
1-114	0,1230%
1-115 ANCLA 1A	1,1653%
1-117	0,0866%
1-118	0,0783%
1-120 ANCLA 1	1,5136%

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700004 790381

NO 0135

1-067	0,6176%
1-068	0,6174%
1-069	0,6178%
1-070	0,6176%
1-071	0,4899%
1-072	0,4922%
1-073	0,1097%
1-074	0,5660%
1-075	0,6173%
1-076	0,2105%
1-077	0,2151%
1-078	0,2208%
1-079	0,2282%
1-080	0,2362%
1-081	0,2429%
1-082	0,2503%
1-083	0,7579%
1-086	1,2129%
1-094	0,0000%
1-095	0,2168%
1-096	0,0000%
1-099	0,6450%
1-100	0,2773%
1-101	0,2558%
1-102	0,2350%
1-103	0,2129%
1-104	0,1791%
1-105	0,1894%
1-106	0,6798%
1-107	0,3076%
1-108	0,2438%
1-109	0,2442%

República de Colombia
03/09/2015 10303TAS212CAO3a
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

1-110	0,1972%
1-111	0,1966%
1-112	0,1826%
1-113	0,1674%
1-114	0,1589%
1-115 ANCLA 1A	1,5055%
1-117	0,1119%
1-118	0,1012%
1-120 ANCLA 1	1,9555%
1-127	0,1764%
1-129	0,4335%
1-132	1,0389%
1-135	0,3012%
1-136	0,3012%
1-137	0,4368%
1-138	0,4279%
1-139	0,4276%
1-140	0,3771%
1-141	0,4332%
1-142	0,4090%
1-143	0,3992%
1-144	0,7890%
1-147	0,3751%
1-148	0,3757%
1-149	0,9539%
1-150	0,1784%
1-151	0,1890%
1-152	0,2059%
1-153	0,3720%
1-154	0,1619%
1-155	0,4098%
1-156	0,0000%
1-160	0,4376%
1-165	1,3195%
1-170	1,2338%
1-172	0,1928%
1-173	0,1783%
1-174	0,1694%
1-175	0,1553%

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 0135

7 700004 791227

centímetros (0.30 m.), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), y dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), columnas estructurales comunes y muros medianeros, colindantes con el local 1-064. **Entre los puntos 4 y 1:** Línea recta, (entre estos puntos se halla el frente destinado para vitrina y acceso al local), en dimensión de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 m.), línea común, que demarca el paramento, colindante con el área común de circulación peatonal. **CENIT:** Placa común al medio, colindante con el piso 2. **NADIR:** Placa común al medio, colindante con el sótano.

Local 1-067. **LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial. El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números 38A-61 Sur de la Avenida Carrera 27 y # 34D-50 de la Calle 38A Sur. **ÁREAS:** Área construida ciento sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (161.53 M2). Área privada ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (159.57 M2). Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en Cubierta de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 M2). Del área total construida del local, se ha descontado un metro cuadrado con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 M2), que pueden corresponden a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. **ALTURA:** La altura libre es variable entre cinco metros (5.00 m.) y cuatro metros con setenta centímetros (4.70 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10395OAa3T2S912C
Ca133892840
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA ELLEN LONDOÑA
NOTARIA
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A.

95

centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), seis metros con ochenta centímetros (6.80 m.), treinta centímetros (0.30 m.), y noventa centímetros (0.90 m.), muros medianeros y columnas estructurales comunes, colindantes con el local 1-068. ***Entre los puntos 2 y 3:*** *Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), treinta centímetros (0.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), y tres metros con cuarenta y un centímetros (3.41 m.), muros medianeros y columna estructural común, colindantes con el local 1-060.* ***Entre los puntos 3 y 4:*** *Línea quebrada, en dimensiones de un metro con treinta centímetros (1.30 m.), setenta centímetros (0.70 m.), seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), y dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), muros comunes, colindantes con ducto común; y muros medianeros y columnas estructurales comunes, colindantes con el local 1-066.* ***Entre los puntos 4 y 1:*** *Línea recta, (entre estos puntos se halla el frente destinado para vitrina y acceso al local), en dimensión de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 m.), línea común, que demarca el paramento, colindante con el área común de circulación peatonal.* ***CENIT:*** *Placa común al medio, colindante con el piso 2.* ***NADIR:*** *Placa común al medio, colindante con el sótano.*

Local 1-068. LOCALIZACIÓN: *Está localizado en el piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial. El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números 38A-61 Sur de la Avenida Carrera 27 y # 34D-50 de la Calle 38A Sur.* ***ÁREAS:*** *Área construida ciento sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (161.53 M2). Área privada ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (159.52 M2). Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en Cubierta de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 M2). Del área total construida del local, se han descontado dos metros cuadrados*

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

con un decímetro cuadrado (2.01 M2), que pueden corresponden a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ***ALTURA:*** *La altura libre es variable entre cinco metros (5.00 m.) y cuatro metros con setenta centímetros (4.70 m.).* ***LINDEROS:*** *Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:* ***Entre los puntos 1 y 2:*** *Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.), y un metro con treinta centímetros (1.30 m.), muros medianeros y columnas estructurales comunes, colindantes con el local 1-069, y muros comunes, colindantes con ducto común.* ***Entre los puntos 2 y 3:*** *Línea recta, en dimensión de tres metros con treinta y ocho centímetros (3.38 m.), veinte centímetros (0.20 m.), centímetros (0.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), y tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), muros medianeros y columna estructural común, colindantes con el local 1-060.* ***Entre los puntos 3 y 4:*** *Línea quebrada, en dimensiones de noventa centímetros (0.90 m.), treinta centímetros (0.30 m.), seis metros con ochenta centímetros (6.80 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), y dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), columnas estructurales comunes y muros medianeros, colindantes con el local 1-067.* ***Entre los puntos 4 y 1:*** *Línea recta, (entre estos puntos se halla el frente destinado para vitrina y acceso al local), en dimensión de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 m.), línea común, que demarca el*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10394337ISSI2CAO
Ca133892639
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

96

paramento colindante con el área común de circulación peatonal. CENIT: Placa común al medio, colindante con el piso 2. NADIR: Placa común al medio, colindante con el sótano.

*Local 1-069. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 1 de Centro Mayor Centro Comercial. El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números 38A-61 Sur de la Avenida Carrera 27 y # 34D-50 de la Calle 38A Sur. ÁREAS: Área construida ciento sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (161.53 M2). Área privada ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (159.60 M2). Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en Cubierta de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 M2). Del área total construida del local, se ha descontado un metro cuadrado con noventa y tres decímetros cuadrados (1.93 M2), que pueden corresponden a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre es variable entre cinco metros (5.00 m.) y cuatro metros con setenta centímetros (4.70 m.). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m.), treinta centímetros (0.30 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), treinta centímetros (0.30 m.), seis metros con ochenta centímetros (6.80 m.), treinta centímetros (0.30 m.), y noventa centímetros (0.90 m.), muros medianeros y columnas estructurales comunes, colindantes con el local 1-070. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea recta, en dimensión de siete metros con cincuenta y un centímetros (7.51 m.), muro medianero, colindante con el local 1-060. **Entre los puntos 3 y 4:** Línea quebrada, en dimensiones de un metro con treinta centímetros (1.30 m.), sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), treinta centímetros (0.30*

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

1431

Nº 0135

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010) DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. ----------

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal de la Fiduciaria Bogotá S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FIDEICOMISO BYC -ÉXITO FIDUBOGOTA S.A.

Carolina Lucía López Reinoso
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA LUCIA LÓPEZ REINOSO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
(ENCARGADA)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
03/09/2015 1039TASSI2CA033
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. NIT 830.059.718-9

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

97

Escritura Pública No. **00135**

ES **DOCE** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **00135** DE FECHA **22/ENERO/2010** QUE SE EXPIDE EN **12** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTITRES (23)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE **2015**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

CARMENGUZMAN 14.08

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 27 de noviembre de 2015, ante EDINSON ARCILA RAMIREZ, Notario 31 del Círculo de Medellín, compareció:

LAURA FERNANDEZ JARAMILLO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0043996526.

Laura Fernández J.

-------- Firma autógrafa --------

30drctogt3hq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDINSON ARCILA RAMIREZ
Notario 31 del Círculo de Medellín

98

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43996526
NUMERO

FERN[redacted]DEZ JARAMILLO
APELLIDOS

LAURA
NOMBRES

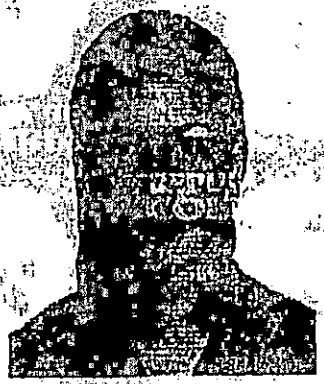

FIRMA

17-JUL-1984
FECHA DE NACIMIENTO

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

05-AGO-2002 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0100100-14108575-F-0043996526-20021210 05979 02344A 01 132865431

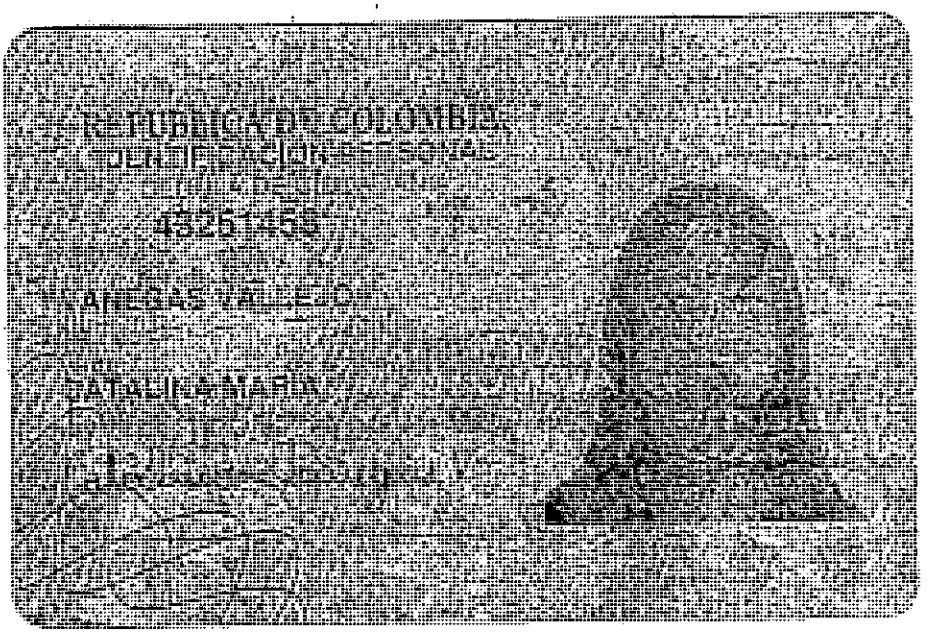
REPUBLICA DE COLOMBIA
43251458
APELLIDOS VALLEJO
CATALINA MARIA

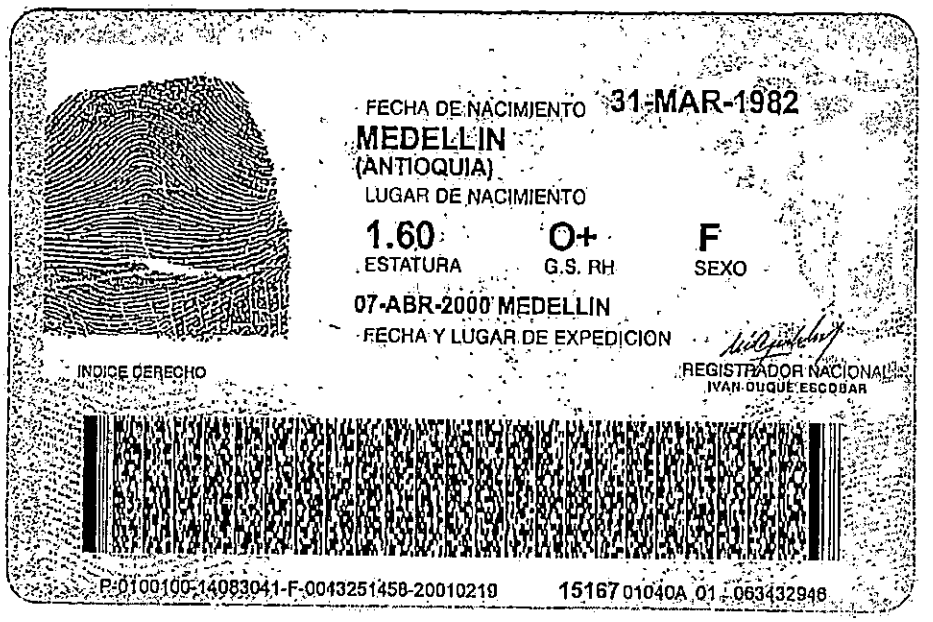
FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1982
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-ABR-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-0100100-14083041-F-0043251458-20010219
15167 01040A 01 063432948

99

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.053.978
GOEZ JARAMILLO

APELLIDOS

CARLOS EUGENIO

NOMBRES

FIRMA

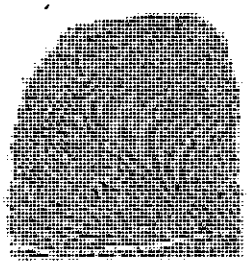

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1953
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1974 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0112100-00315244-M-0070053978-20110719 0027452920A 1 37091376

100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19206002B37E4

14 DE MARZO DE 2019 HORA 09:19:10

AA19206002 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA
MATRICULA NO : 02586252 DEL 23 DE JUNIO DE 2015
DIRECCION COMERCIAL : CL 31 NO. 6 - 87 PISO 19 ED SAN MARTIN
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : NOTIFICACIJUDICIAL@BANCOLOMBIA.COM.CO
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 269,791,655,614

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
N.I.T. : 8001502800
DIRECCION : CARRERA 48 26 85 AV LOS INDUSTRIALES TORRE SUR PISO 6E
TELEFONO : 4040000
DOMICILIO CASA PRINCIPAL: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** AGENCIA HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 2,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

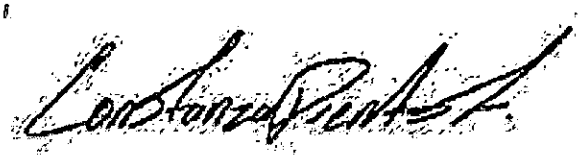

Recibo No.: 0017974081 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
MATRICULA:	21-512622-04
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT:	800150280-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-512622-04
Fecha de matrícula:	19/05/2014
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula:	26/03/2018
Activo total:	$477.560.944.805
Grupo NIIF:	1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 26 85 TORRE SUR P. 10 SECTOR E
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

Teléfono comercial 1: 4040000
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 26 85 TORRE SUR P. 10 SECTOR E
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 4040000
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6630: Actividades de administración de fondos

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1966 del 28 de julio de 1992 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No.1355 del 23 de mayo de 1994 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No.560 del 6 de marzo de 1995 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No.3132 del 12 de julio de 1995 de la Notaría 18a. de Bogotá.
Escritura No.843 del 10 de abril de 1996 de la Notaría 46a. de Bogotá.
Esctitura No.780 del 19 de junio de 1997 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No.792 del 15 de mayo de 1998 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.2095 del 30 de diciembre de 1998, de la Notaría 61a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá eñl 30 de diciembre de 1998 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Absorbente) con la sociedad FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A SUFIBIC (Absorbida).

Escritura No.8 del 7 de enero de 1999 de la Notaría 61a de Bogotá.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

Escritura No.1537 del 20 de abril de 1999 de la Notaría 29á. de Medellín.

Escritura No.832 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No.1102 del 25 de junio de 2002 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No.649 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.1660 del 28 de agosto de 2003 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.426 del 9 de marzo de 2004 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.422 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No.2590 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 28a. de bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de agosto de 2005 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Absorbente) con la sociedad FIDUCIARIA CORFINSURA S.A (Absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Escritura No.998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61a. de Medellín.

Escritura No.4840 del 9 de noviembre de 2006 de la Notaría 28a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de noviembre de 2006 y posteriormente en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
que podrá girar bajo la sigla FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Escritura No.1339 del 2 de abril de 2007 de la Notaría 28a. de Bogotá

Escritura No.6142 del 5 de septiembre de 2007 de la Notaría 38a. de Bogotá.

Escritura No.960 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 23a. de Bogotá.
Escritura No.1381 del 4 de mayo de 2010 de la Notaría 23a. de Bogotá.
Escritura No.829 del 31 de marzo de 2011 de la Notaría 23a. de Bogotá.
Escritura No.1045 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 23a. de Bogotá.
Escritura No.780 del 17 de abril de 2013 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No.848 del 11 de abril de 2014, de la Notaría 23a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No.9719, mediante la cual y entre otras reformas se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.407 del 10 de abril de 2015, de la Notaria 14a., de

Medellín.

Escritura Pública No.401 del 12 de abril de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 536 del 12 de abril de 2016, de la Notaría 14 de Medellín.

Escritura Pública No.374 del 20 de abril de 2017, de la Notaria 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, bajo el No.11307 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No.1051 del 13 de octubre de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2017 bajo el número 24938 del libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2100.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto social todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad fiduciaria, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad, participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en ésta.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de:

La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumplas sus fines.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000.000,00	550.000.000	$100,00
SUSCRITO	$45.963.909.200,00	459.639.092	$100,00
PAGADO	$45.963.909.200,00	459.639.092	$100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.

3. Crear, trasladar, suprimir o clausurar, previos los requisitos legales, las sucursales o agencias necesarios para el desarrollo del objeto social.

4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la sociedad excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. Todo lo anterior lo podrá ejecutar a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de sus principales ejecutivos.

5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados.

6. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.

7. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender la garantía del patrimonio social y demás normas relacionadas con el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad.

9. Convocar, al igual que los representantes legales suplentes a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones legales.

10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley

11. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés.

12. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

13. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley.

14. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

15. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS TCE	HELM TRUST S.A DESIGNACION	800.141.021-1

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2001 y Resolución 0248 del 3 de mayo de 2001 de la Superintendencia de Valores, inscritos inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de julio de 2001 y posteriormente inscritos en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No.9817.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

PRINCIPAL	GONZALO DE JESUS TORO BRIDGE DESIGNACION	71.579.251
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	RICARDO MAURICIO ROSILLO ROJAS DESIGNACION	80.417.151
PRINCIPAL	SUSANA GOMEZ RODRIGUEZ DESIGNACION	31.887.773
PRINCIPAL	AUGUSTO JOSE ACOSTA TORRES DESIGNACION	17.164.383

Por Extracto de Acta número 62 del 16 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de junio de 2016, en el libro 9, bajo el número 13487

SUPLENTE	GABRIEL EDUARDO DI LELLE DESIGNACION	PAS. 20.356.788N

Por Extracto de Acta número 63 del 15 de marzo de 2017, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 19223

SUPLENTE	JOSE HUMBERTO ACOSTA DESIGNACION	19.490.041
SUPLENTE	LILIANA PATRICIA VASQUEZ URIBE DESIGNACION	30.313.894
SUPLENTE	LUZ MARIA VELASQUEZ ZAPATA DESIGNACION	43.543.420
SUPLENTE	JAIME ALBERTO VILLEGAS GUTIERREZ DESIGNACION	80.407.282

Por Extracto de Acta número 62 del 16 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de junio de 2016, en el libro 9, bajo el número 13487

REVISORÍA FISCAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PRICE WATERHOUSE COOPERS PWC LTDA DESIGNACION	860.002.062-6

Por Extracto de Acta número 65 del 13 de marzo de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12642

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	SANDRA YANIRA MUÑOZ GALVIS DESIGNACION	52.216.008

Por Comunicación del 2 de abril de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12642

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES LEONARDO NOVA MARTINEZ DESIGNACION	80.074.331

Por Comunicación del 23 de abril de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 7 de junio de 2018, en el libro 9, bajo el número 14855.

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 401 Fecha: 2017/02/15 DE LA NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO ARISTIZABAL
Identificación: 98662362
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/02/24 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Para que en nombre y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, realice los siguientes actos, actuando siempre con base en la autorizaciones conferidas por la Ley y las políticas de la entidad.

ATRIBUCIONES:

1. Firmar los formularios requeridos por las cámaras de comercio para la Renovación Mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o agencias de Fiduciaria Bancolombia SA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

---

a. Registro Único Empresarial y Social RUES.

b. Registro Único Empresarial y Social RUES ANEXO 1.

2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para las Aperturas de Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

a. Registro Único Empresarial y Social RUES.

b. Registro Único Empresarial y Social RUES ANEXO 1.

3. Firmar los formularios de Solicitudes de Devolución de Dinero por conceptos de derecho de registro e impuesto de registro.

4. Firmar los formularios de Solicitudes de Devolución de Dinero por conceptos d derecho de registro ante la Cámara de Comercio.

5. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cambios de nombre de las Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

6. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cambio de categoría de las Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia SA.

7. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cambio de dirección de las Sucursales y/o Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

8. Firmar las Comunicaciones donde se solicite traslados de las Sucursales y/ Agencias de Fiduciaria Bancolombia S.A.

9. Firmar las Comunicaciones donde se solicite cierre de establecimiento.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será: i) mientras subsista la relación laboral entre el apoderado y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A; o ii) hasta su revocatoria; lo que suceda primero.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION DE CONTROL FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

MATRIZ: 512622-04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES

FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993
CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9819 19/05/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE AGOSTO 12 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16302 26/08/2014

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: SERVICIOS FIDUCIARIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9819 19/05/2014
MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE AGOSTO 12 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16302 26/08/2014

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO BANCOLOMBIA

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12212 08/05/2018

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 12/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2799 05/03/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: "RENTING COLOMBIA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro.9 Nro. 23513 12/12/2014

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2266 26/02/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

FIDUPERÚ S.A. FIDUCIARIA a través de 512622-04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑÍA QUE PRESTA SERVICIOS FIDUCIARIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18039 06/10/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)
DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99%
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

SITUACION DE CONTROL

BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6916 09/08/1996
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 06 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6648 13/03/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTVIDAD BANCARIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23371 18/10/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)
DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIARIA O COLOCADORA DE POLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ASISTENCIA Y AJUSTES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION) a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: NASSÁU - BAHAMÉS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PUEDE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

110

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5032 26/02/2019

SERPROBA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SERVICIOS DE FORMALIZACION S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE FORMALIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN NOTARIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y MENSAJERIA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSEJERIA Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVERSION Y NEGOCIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANAGRÍCOLA S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: CONGLOMERADO FINANCIERO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 16 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5817 16/05/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BAGRICOLA COSTA RICA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 10/12/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

FIDUPERÚ S.A. FIDUCIARIA a través de 512622-04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑÍA QUE PRESTA SERVICIOS FIDUCIARIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 27/01/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

ANAVI INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

DESARROLLO DE ORIENTE S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ORDWAY HOLDINGS S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

STEENS ENTERPRISES S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDOR DE CARTERA ADQUIRIDA POR BANISTMO AL HAMILTON BANK
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC. a través de BANISTMO ASSET MANAGEMENT INC.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE BANISTMO EN PROESO DE CIERRE (LICENCIAS CANCELADAS).
CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2265 26/02/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 23 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1878 01/02/2017

SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A a través de VALORES BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN PORTAFOLIO DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 06/10/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL LARGO PLAZO S.A a través de SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE AHORRO E INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO A TRAVES DE UNA CARTERA DIFERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y DE SUS DERIVADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL CORTO PLAZO S.A a través de SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE AHORRO E INVERSION DE CORTO PLAZO Y DE RIESGO MODERADO A TRAVES DE UNA CARTERA DIVERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

SUVALOR RENTA VARIABLE COLOMBIA S.A a través de SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UNA ALTERNATIVA DE INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO EN RENTA VARIABLE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION DE UN PORTAFOLIO DIVERSIFICADO EN ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: "RENTING COLOMBIA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23371 18/10/2016

382674-12 TRANSPORTEMPO S.A.S. a través de 233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 27/01/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C a través de 233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2801 05/03/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

276073-04 VALORES SIMESA S.A. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: INVERSION EN INMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES, PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

538500-12 BIBA INMOBILIARIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 5 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 60% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16646 18/07/2016

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99% DE PARTICIPACION
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SUCURSAL MEDELLIN POBLADO
Matrícula número:	21-230473-02
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	26/03/2018
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 48 No. 26 85 TORRE SUR PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6630: Actividades de administración de fondos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QgkGjUihnNipkijl

---

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
OFICINA DE ABOGADOS

Fiduciaria Bancolombia
676772
2019 FEB. 18
RECIBIDO

116

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2019

Señores
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Ciudad

REF: **DERECHO DE PETICIÓN PATRIMIONIO AUTÓNOMO P.A. TENNIS**

Cordial saludo.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.311.615 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional no. 64.602 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de **SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme al poder y la certificación que acompaño, respetuosamente le manifiesto.

A nombre de mi representada **EJERZO DERECHO DE PETICIÓN,** con el fin de que esa entidad se sirva expedir copia del documento privado de fecha 9 de septiembre de 2014, contentivo del **CONTRATO NO. 6958 DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN**, que dio origen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TENNIS**, administrado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, y una certificación en que conste que se encuentra vigente a la fecha.

Asiste interés a mi representada en virtud de que el patrimonio autónomo P.A. TENNIS figura actualmente como propietario del LOCAL 3-27 de SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL, inmueble al que corresponde la matrícula inmobiliaria no. 50C-1435166, y es necesario entablar una acción judicial que involucra dicho bien raíz.

Las costas en la expedición de los documentos serán de costa de mi representada.

Recibo notificaciones en las direcciones, teléfonos y dirección electrónica que se indican en el membrete.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

CALLE 23 NO. 9-31 OFICINA 508 TELEFONOS 6950584 6950934
CELULAR 3102476609 E-MAIL: juancarlosgil@jcgabogados.com.co
BOGOTÁ D.C.

Grupo Bancolombia

117

41.500.6958.185

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019

Doctor:
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
APODERADO ESPECIAL
SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Popayán

REFERENCIA: P.A. TENNIS GARANTÍA – 6958
Respuesta Derecho Petición
Radicado Entrada 678782
Sin Anexos

Respetado doctor Gil:

De manera atenta damos respuesta al derecho de petición con radicado ante Fiduciaria Bancolombia No. 678782 del 18 de febrero de 2019. Al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Revisados nuestros archivos los señores **SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, no figuran registrados como parte del Fideicomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA - 6958**. La entrega de la información relacionada con el patrimonio autónomo citado debe hacerse en estricto cumplimiento de las normas sobre reserva bancaria, lo que conlleva a que en esta ocasión no se pueda entregar información relacionada con ese negocio fiduciario.

Lo anterior, encuentra sustentado en diversas normas que señalan que las Entidades Financieras deben cumplir con la obligación legal de la Reserva Bancaria, deber que se encuentra contenido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera en los siguientes términos, en el numeral sexto, del Capítulo Primero, del título IV de la Parte I (Circular 029 de 2014 de dicha entidad):

> *"La reserva bancaria es considerada como una de las garantías más valiosas que tienen los clientes o usuarios que transfieren a las entidades vigiladas, a título de secreto, parte o toda su información personal y su intimidad económica, por cuanto se considera que dicha información hace parte del derecho a la intimidad, por un lado, y de la confidencialidad reconocida que tienen los libros y papeles del comerciante. La bondad del secreto ha sido reconocida por la doctrina y por la jurisprudencia, y es por ello que los actos que la violentan son objeto de censura.*
>
> *Por otro lado, la reserva bancaria, de conformidad con el art. 7, literal i., de la Ley 1328 de 2009, se ha entendido como el deber que tienen las entidades y sus funcionarios de guardar reserva y discreción sobre los datos de los consumidores financieros o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio, so pena de asumir las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor.*
>
> *A fin de garantizar el mencionado derecho, las vigiladas deben proteger la información confidencial de sus clientes, adoptando procedimientos y mecanismos de control que*

Grupo
Bancolombia

118

41.500.6958.185

deben ser incorporados en el código de buen gobierno o código de ética de las instituciones, a fin de evitar filtraciones de la mencionada información."

Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que la reserva bancaria, aunque carece de expresa consagración constitucional, se asimila al deber del secreto profesional contemplado en el inciso 2° del artículo 74 de nuestra Carta Política. En tal sentido, la Corte señaló lo siguiente:

> *"El secreto profesional está consagrado en el inciso 2° del artículo 74 de la Constitución, el cual dispone 'el secreto profesional es inviolable'. Dicha disposición, no obstante estar ubicada en el artículo constitucional referente a la actividad periodística, ha sido aplicada por la Corte para proteger información que debe ser mantenida en secreto por diversos profesionales. La Corte ha considerado que dicho secreto: "impone a los profesionales que a consecuencia de su actividad se toman depositarios de la confianza de las personas que descubren o dejan entrever ante ellos datos y hechos de su vida privada, destinados a mantenerse ocultos a los demás, el deber de conservar el sigilo o reserva sobre los mismos." (Sentencia C-538 de 1997 de la Corte Constitucional)1."*

Así las cosas, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentran obligadas a mantener la reserva bancaria sobre la información que conozcan de sus clientes, lo cual guarda íntima conexión no sólo con el deber constitucional de guardar el secreto profesional consagrado en la Constitución Política, sino también con el derecho a la intimidad de igual rango constitucional.

Por lo anterior, la información relacionada con el Fideicomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA - 6958** solo puede entregarse a los Fideicomitentes y beneficiarios del mismo, o a las autoridades judiciales competentes. De esta forma damos traslado de su solicitud al Fideicomitente **TENNIS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** con el fin de que pueda atender su requerimiento.

En los anteriores términos dejamos atendida su comunicación y agradecemos que cualquier inquietud sobre el particular nos sea informada a cualquiera de las oficinas de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, con el fin de poder atender la misma. Puede comunicarse con Luz Mery Rueda, jefe de negocios Fiduciarios, al teléfono 4886000 ext. 16468, email: luzrueda@bancolombia.com.co.

Cordialmente,

MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO
Apoderada General
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria
Que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA - 6958

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403756519452405 **Nro Matrícula: 50S-40541587**

Pagina 1

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-02-2010 RADICACIÓN: 2010-11385 CON: ESCRITURA DE: 05-02-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0220BDKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403756519452405 **Nro Matrícula: 50S-4054[illegible]7**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA FIDUBOGOTA S.A. **NIT# 8001423837 X**

A: ALMACENES EXITO S.A. **NIT# 8909006089**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-2008 Radicación: 2008-101336

Doc: ESCRITURA 15429 del 22-09-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC DE CONSTRUCCION 08-5-0398 DEL 11-03-08 CURAD 5 DE BGT MODIFICADA EL 26-08-08,CURAD 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2010 Radicación: 2010-11385

Doc: ESCRITURA 135 del 20-01-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 15429 DEL 22-09-08 NOT 29.ETAPA 1 FASES CONSTRUCTIVAS 1B Y 1C CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. LC 08-5-0398 DEL 7-01-2010 CURADURIA 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC- EXITO- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897.7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-2010 Radicación: 2010-11385

Doc: ESCRITURA 135 del 20-01-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA CODENSA S.A. E.S.P. TENDRA LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION,MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ETC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA S.A. E.S.P.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2010 Radicación: 2010-27614

Doc: ESCRITURA 607 del 09-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 135 DEL 20-01-10.ADICION R.P.H.ART 13 INDIVISIBILIDAD DE LAS UNIDAD PRIVAD,ART 83 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ALGU NAS UNIDADES PRIVADAS.CORRECCION A LA SECCION 2 DE LA ESC EN CUANTO A QUE LA SERVIDUMBRE ES DE RED DE MEDIA TENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403756519452405 **Nro Matrícula: 50S-40541587**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2010 Radicación: 2010-27617

Doc: ESCRITURA 1992 del 18-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 135 DEL 20-01-10 Y 607 DEL 09-02-10. ART 83 EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE ALGUNOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE CONFORMAN EL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-37136

Doc: ESCRITURA 2082 del 20-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,292,240,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

A: LEASING BOGOTA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIMIENTO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21225

Doc: ESCRITURA 530 del 05-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.

A: ALMACENES EXITO S.A. **NIT# 8909006089X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21225

Doc: ESCRITURA 530 del 05-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.

A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403756519452405 **Nro Matrícula: 50S-4054[illegible]87**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-53635

Doc: ESCRITURA 5383 del 08-06-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIF DESCRIP,CABIDA Y LINDER Y Z COMUNES DE USO EXCLUS DE LAS UNID PRIV LOC 1-096,B01-1,B03-2,3-039.ART 83 DEREC Y OBLIGACIONES DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC 08-5-0398 DEL 04-06-10 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-11-2010 Radicación: 2010-110445

Doc: ESCRITURA 10073 del 07-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 15429.22-09-09,DESENGLOBAR UNID PRIV LT RESEV FUTU DESAR 3 DE C.MAYOR CENTRO COMER EN 2 UNIDAD PRIV.UNID PRIV LT FUT DESARR 3A Y 3B LC DE MOF 08-5-0398.04-06-10.OF 10-1-11757. 11-11-10 CUR 1 BG.SE REFORMA ART 30.31.32.83 DEL R.P.H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-115425

Doc: ESCRITURA 13085 del 08-11-2010 NDTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 15429.22-09-08.SE DESENG UNID PRIV LT DE RES O FUTUR DES 2.EN LT 2A Y 2B SE CONSTR LA FASE CONSTRUC 1A Y 1B DE LA ET 2 OBJET DE ESTA ADICION,EN LA UNID PRIV LT DE RES FUTUR DES 2A.LC 1-130.SOBRE LA UNID PRIV LT DE RES O FUTU DESAR 3A ET 2.LC 1-145.LC 08-5-0398 11-09-10 CUR 1 BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. Y FIDEICOMISO LOTE DE RESERVA O FUTURO DESARROLLO 3 NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2013 Radicación: 2013-23585

Doc: ESCRITURA 00656 del 20-02-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL INTEGRACION LOCAL 1-134. ETAPA O FASE CONSTRUCTIVA 1C DE LA ETAPA 2. REFORMA ART 82 DE REGLAMENTO DE PRO.HORIZ. DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL- PH. ESC.15429 22 09 2008 NOT.29 DE BOGOTA. LC12-5-3241 05-02-20131.CUR.URB 5 BTA.AREA TOTAL CONSTRUIDA.16992.52M2 EN 6 NIVLES.AREA TOTAL PRIV.9099.74M2 COF.5.1546%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403756519452405 **Nro Matrícula: 50S-40541587**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-113717

Doc: ESCRITURA 10441 del 20-11-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 656 DEL 20-02-13 CORREGIR EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDE AL LOCAL 1-072 EL CUAL ES DE 0.3332%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-113717

Doc: ESCRITURA 10441 del 20-11-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AR 83 RED LA RESTRIC USO ESPECIF DE ACTIV DEPORT DE LOS LOC 3-023 Y 3-023A DE 3 A 2 A/OS,INCLUIR UN NUMER EN EL AR 83 DS Y OBLIG DE ALGUN UNIDAD DEL R.P.H.DE CENTRO MAYOR.OTORG COND ESPEC A LC 3-033,3-034,3-035 EN EXCLUS EN LA DEST PARA CASINO Y HORARIOS DE OPERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-12-2015 Radicación: 2015-98931

Doc: ESCRITURA 1029 del 26-11-2015 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $3,143,155,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993 - DECRETO 2555 DE 2010): 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993 - DECRETO 2555 DE 2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. TENNIS-GARANTIA EL CUAL ACTUA A TRAVES DE SU VOCERA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-7974 Fecha: 24-05-2010

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD Y NIT CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,24.05.10.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-8883 Fecha: 09-06-2010

INCLUIDA POR ENCONTRARSE CANCELADA EN EL FOLIO 40518229 SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,09.06.10.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-8777 Fecha: 09-06-2010

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TASLADO DEL FOLIO 40518229 ART. 35 D.L. 1250/70 JLC/COR23...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403756519452405 **Nro Matrícula: 50S-4054[illegible]7**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-554 Fecha: 02-02-2016

CORREGIDO RAZON SOCIAL DE QUIEN COMPRA...PATRIMONIO AUTONOMO P.A....SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-143544 **FECHA: 03-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

122

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403613019452404 **Nro Matrícula: 50S-40541588**

Pagina 1

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-02-2010 RADICACIÓN: 2010-11385 CON: ESCRITURA DE: 05-02-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220BDLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 135 de fecha 20-01-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. LOCAL 1-068 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1 con area de 159.52 MTS2 con coeficiente de 0.4108% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO ASI: UNA PARTE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE HECHA POR ALMACENES EXITO S.A. MEDIANTE ESC.# 11146 DEL 17-08-2.007 NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA AL FOLIO 50S-40336144.- OTRA PARTE: POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE HECHA POR LA SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A. MEDIANTE ESC.# 15579 DEL 01-11-2.007 NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA AL FOLIO 50S-426594.-ALMACENES EXITO S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A EFECTUARON CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL SEGUN E.11146 DE 17.08.2007 NOT.29 BTA D.C.A SU VEZ SE HIZO ACLARACION POR E.19579 OEL 26.12.2007 NOT.29 BOGOTA A LA ESC. 11146 DE 17-08-2..07 NOT.29 DE BOGOTA: POR MEDIO DE ESTA CONSTITUYO COMODATO A TITULO HIPOTECARIO FIDUCIA MERCANTIL.-ALMACENES EXITO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA POR ESC.1194 DE 08-03-2.000 NOT. 29 DE BOGOTA REG.09-03-2.000 Y DESENGLOBA POR ESTA MISMA ESCRITURA. AL FOLIO 40S-40336144.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.. CONSTITUYE FIDUCIA MERCANTIL CON BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESC. 15579 DE 01-11-2.007 NOT.29 DE BOGOTA,REG. DEL 20-11-2.007.-BIENES Y COMERCIO S.A. EFECTUA ESCISION MULTIPLE CON ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA POR ESC.15745 DE 24-12-2.002 NOT.29 DE BOGOTA, REG.DEL 07-02-2.003.-BIENES Y COMERCIO S.A. Y ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ACLARA Y ADICIONA LA ESC. 15745 ANTES CITDDA POR MEDIO DE LA 14577 DE 17-11-2.004 NOT. 29 DE BOGOTA RE. DEL 22-11.2.004 EN CUANTO A OUE 50S-40333098 CORRESPONDE AL FOLIO DE MAYOR EXT. EL CUAL SE DESENGLOBO Y SE ASIGNARON LAS MATRICULAS 50S-40426590/91/92/93/94.- ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, EFECTUO DESENGLOBE POR ESC. 13924 DE 17-03-2.003 NOT.29 DE BOGOTA REG. DE 29-10-2.003 Y POR ESC. 1194 DE 08-03-2.000,REG. DEL 09-03-2.000 AL FOLIO 50S-40426594.- Y EFECTUA DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE CENTRO MAYOR POR ESC. 4252 DE 20-12-1.999 REG- DEL 22-12-1.999 AL FOLIO 40336144.- Y ANTERIOMENTE EFECTUO VARIOS LOTEOS POR ESC. 2229 DE 21-03-1.986 NOT.5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-0510067.- ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESC. 2009 DE 06-04-1.979 DE LA NOT.5 DE BOGOTA REG. DE 20-04-1.979 DE LOS PREDIOS QUE ADUIRIO ASI: DOS(2) PREDIOS POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA POR ESCRITURAS 4820 Y 4821 AMBAS DE LA MISMA FECHA 16-08-1.973 NOT. 5A DE BOGOTA REG. A LOS FOLIOS 40S-867065 Y 50S-00017538.- OTRO PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A CORREA JUAN MANUEL POR ESC. 7025 DE 05-11-1.976 NOT. 5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-366298.- OTR PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A SIERRA SABOGAL GUILLERMO HERNANDO, JULIO CESAR,ALVARO. SIERRA DE TORRES CECILIA, SIERRA DE MEDINA GLORIA, POR ESC. 6385 DE 06-10-1.987 NOT. 5 DE BOGOTA REG. AL FOLIO 50S-363036.-UN ULTIMO PREDIO POR COMPRA A BERNARDO VASQUEZ P. LTDA POR ESC. 3670 DE 30-06-77 NOT. 5 DE BOGOTA REF. AL FOLIO 50S-408715.-.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 36A SUR 34D 51 ET 1 LC 1068 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 38 A SUR #34 D 50 Y AVENIDA CARRERA 27 NO-38 A 61 SUR LOCAL 1-068 CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL ET 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40516229

ANOTACION: **Nro 001** Fecha: 30-08-2007 Radicación: 2007-67833

Doc: ESCRITURA 11146 del 17-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403613019452404 **Nro Matrícula: 50S-4054[illegible]8**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUERTA DEL SOL PRIMERA ETAPA

FIDUBOGOTA S.A. **NIT# 8001423837X**

A: ALMACENES EXITO S.A. **NIT# 8909006089**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-2008 Radicación: 2008-101336

Doc: ESCRITURA 15429 del 22-09-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC DE CONSTRUCCION 08-5-0398 DEL 11-03-08 CURAD 5 DE BGT MODIFICADA EL 26-08-08.CURAD 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2010 Radicación: 2010-11385

Doc: ESCRITURA 135 del 20-01-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 15429 DEL 22-09-08 NOT 29.ETAPA 1 FASES CONSTRUCTIVAS 1B Y 1C CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. LC 08-5-0398 DEL 7-01-2010 CURADURIA 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC- EXITO- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897.7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-2010 Radicación: 2010-11385

Doc: ESCRITURA 135 del 20-01-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA CODENSA S.A. E.S.P. TENDRA LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION,MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ETC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

A: CODENSA S.A. E.S.P.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2010 Radicación: 2010-27614

Doc: ESCRITURA 607 del 09-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 135 DEL 20-01-10.ADICION R.P.H.ART 13 INDIVISIBILIDAD DE LAS UNIDAD PRIVAD.ART 83 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ALGU NAS UNIDADES PRIVADAS.CORRECCION A LA SECCION 2 DE LA ESC EN CUANTO A QUE LA SERVIDUMBRE ES DE RED DE MEDIA TENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403613019452404 **Nro Matrícula: 50S-40541588**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2010 Radicación: 2010-27617

Doc: ESCRITURA 1992 del 18-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 135 DEL 20-01-10 Y 607 DEL 09-02-10. ART 83 EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE ALGUNOS DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE CONFORMAN EL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-37136

Doc: ESCRITURA 2082 del 20-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,292,240,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

A: LEASING BOGOTA S.A. COMPA/IA DE FINANCIMIENTO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21225

Doc: ESCRITURA 530 del 05-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y AOMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.

A: ALMACENES EXITO S.A. **NIT# 8909006089 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21225

Doc: ESCRITURA 530 del 05-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO B Y C-EXITO FIDUBOGOTA S.A.

A: ALMACENES EXITO S.A. **NIT# 8909006089 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403613019452404 **Nro Matrícula: 50S-4054[illegible]8**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-53635

Doc: ESCRITURA 5383 del 08-06-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIF DESCRIP,CABIDA Y LINDER Y Z COMUNES DE USO EXCLUS DE LAS UNID PRIV LOC 1-096,B01-1,B03-2,3-039.ART 83 DEREC Y OBLIGACIONES DE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL LIC 08-5-0398 DEL 04-06-10 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-11-2010 Radicación: 2010-110445

Doc: ESCRITURA 10073 del 07-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 15429.22-09-09,DESENGLOBAR UNID PRIV LT RESEV FUTU DESAR 3 DE C.MAYOR CENTRO COMER EN 2 UNIDAD PRIV.UNID PRIV LT FUT DESARR 3A Y 3B LC DE MOF 08-5-0398.04-06-10.OF 10-1-11757. 11-11-10 CUR 1 BG.SE REFORMA ART 30.31.32.83 DEL R.P.H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-115425

Doc: ESCRITURA 13085 del 08-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 15429.22-09-08.SE DESENG UNID PRIV LT DE RES O FUTUR DES 2.EN LT 2A Y 2B SE CONSTR LA FASE CONSTRUC 1A Y 1B DE LA ET 2 OBJET DE ESTA ADICION,EN LA UNID PRIV LT DE RES FUTUR DES 2A.LC 1-130.SOBRE LA UNID PRIV LT DE RES O FUTU DESAR 3A ET 2.LC 1-145.LC 08-5-0398 11-09-10 CUR 1 BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO FIDUBOGOTA S.A. Y FIDEICOMISO LOTE DE RESERVA O FUTURO DESARROLLO 3 NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-03-2013 Radicación: 2013-23585

Doc: ESCRITURA 00656 del 20-02-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL INTEGRACION LOCAL 1-134. ETAPA O FASE CONSTRUCTIVA 1C DE LA ETAPA 2. REFORMA ART 82 DE REGLAMENTO DE PRO.HORIZ. DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL- PH. ESC.15429 22 09 2008 NOT.29 DE BOGOTA. LC12-5-3241 05-02-20131.CUR.URB 5 BTA.AREA TOTAL CONSTRUIDA.16992.52M2 EN 6 NIVLES.AREA TOTAL PRIV.9099.74M2 COF.5.1546%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403613019452404 **Nro Matrícula: 50S-40541588**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-113717

Doc: ESCRITURA 10441 del 20-11-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 656 DEL 20-02-13 CORREGIR EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDE AL LOCAL 1-072 EL CUAL ES DE 0.3332%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BYC-EXITO-FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-113717

Doc: ESCRITURA 10441 del 20-11-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AR 83 RED LA RESTRIC USO ESPECIF.DE ACTIV DEPORT DE LOS LOC 3-023 Y 3-023A DE 3 A 2 A/OS.INCLUIR UN NUMER.EN EL AR 83 DS Y OBLIG DE ALGUN UNIDAD DEL R.P.H.DE CENTRO MAYOR.OTORG COND ESPEC A LC 3-033,3-034,3-035 EN EXCLUS EN LA DEST PARA CASINO Y HORARIOS DE OPERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-12-2015 Radicación: 2015-98931

Doc: ESCRITURA 1029 del 26-11-2015 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,143,155,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993 - DECRETO 2555 DE 2010): 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASIGN INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993 - DECRETO 2555 DE 2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: PATRIMONIO AUTONOMO P.A.TENNIS GARANTIA EL CUAL ACTUA A TRAVES DE SU VOCERA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.SOCIEDAD FIDUCIARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: **(Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-7974 Fecha: 24-05-2010

VALOR DEL ACTO COMPRAVENTA CORREGIDO SI VALE Y NIT ENTIDAD INCLUIDA SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,24.05.10.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-8883 Fecha: 09-06-2010

INCLUIDA POR ENCONTRARSE CANCELADA EN EL FOLIO 40518229 SI VALE ART.35DL1250/70JLC.COR8,...,09.06.10.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-8777 Fecha: 09-06-2010

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TASLADO DEL FOLIO 40518229 ART. 35 D.L. 1250/70 JLC/COR23...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403613019452404 **Nro Matrícula: 50S-4054[redacted]**

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 04:34:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-202 Fecha: 04-02-2016

ANOTACION INCLUIDA POR TRASLADO DEL FOLIO 40541587 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-554 Fecha: 04-02-2016

SE CORRIGE SALVEDAD ANTERIOR EN CUANTO A QUE EL TURNO DE RADICACION ES C2016-554 Y NO C2016-202 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-143543 **FECHA: 03-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

125

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente expongo a Usted los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: Mediante Resolución no. 135 del 20 de enero de 2010 de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en Bogotá, D.C., se encuentra inscrito CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

SEGUNDO: El señor JUAN CARLOS PINEDA VARGAS es Representante Legal de la copropiedad CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

TERCERO: Mediante Escritura Pública No. 1029 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría 31 de Medellín el Patrimonio autónomo P.A. TENNIS, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, adquirió el dominio de los locales 1-067 y 1-068 que hacen parte de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-, a título de fiducia mercantil, tal como consta en los certificados de tradición correspondientes a la matrículas inmobiliarias 50S-40541587 y 50s-40541588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, siendo su actual propietario.

CUARTO: El local 1-067 que hace parte de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- se encuentra en mora en el pago de expensas comunes, así:

A. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2018, la suma de $3.421.457.00, exigible a partir del 01 de enero de 2018.
B. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de febrero de 2018, la suma de $4.442.148.00, exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
C. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2018, la suma de $4.442.148.00, exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
D. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2018, la suma de $4.039.461,00, exigible a partir del 01 de abril de 2018.
E. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
F. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de junio de 2018.
G. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de julio de 2018.
H. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
I. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
J. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
K. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2018, la suma de $4.341.477.00, exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
L. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de enero de 2018, la suma de $136.607.00, exigible a partir del 01 de enero de 2018.
M. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de febrero de 2018, la suma de $138.060.00, exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
N. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de marzo de 2018, la suma de $138.060.00, exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
O. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de abril de 2018, la suma de $138.908,00, exigible a partir del 01 de abril de 2018.

P. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de mayo de 2018, la suma de $143.840.00, exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
Q. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de junio de 2018, la suma de $147.297.00, exigible a partir del 01 de junio de 2018.
R. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de julio de 2018, la suma de $147.296.00, exigible a partir del 01 de julio de 2018.
S. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de agosto de 2018, la suma de $147.289.00, exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
T. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de septiembre de 2018, la suma de $147.406.00, exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
U. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de octubre de 2018, la suma de $147.406.00, exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
V. Por REINTEGRO CONSUMO AGUA del mes de noviembre de 2018, la suma de $147.406.00, exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.

QUINTO: El local 1-068 que hace parte de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL- se encuentra en mora en el pago de expensas comunes, así:

A. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de enero de 2018, la suma de $3.420.303.00, exigible a partir del 01 de enero de 2018.
B. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de febrero de 2018, la suma de $4.440.994.00, exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
C. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de marzo de 2018, la suma de $4.440.994.00, exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
D. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de abril de 2018, la suma de $4.038.410,00, exigible a partir del 01 de abril de 2018.
E. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de mayo de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
F. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de junio de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de junio de 2018.
G. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de julio de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de julio de 2018.
H. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de agosto de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
I. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de septiembre de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
J. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de octubre de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
K. Por CUOTA DE ADMINISTRACIÓN del mes de noviembre de 2018, la suma de $4.340.347.00, exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.

SEXTO: En materia del procedimiento para el cobro ejecutivo por cuotas de administración establece la Ley 675 de 2001: "*Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.*"

SÉPTIMO: En materia de intereses, la misma ley señala "*Artículo 30. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.*" La

copropiedad CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- no estableció un interés inferior.

OCTAVO: Con el fin de acreditar la constitución y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TENNIS formulé derecho de petición ante su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con el de fin de obtener copia del documento privado de fecha 9 de septiembre de 2014, contentivo del contrato no. 6958 de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, que dio origen a dicho patrimonio autónomo.

NOVENO: Como respuesta al derecho petición la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA señaló: "La entrega de la información relacionada con el patrimonio autónomo citado debe hacerse en estricto cumplimiento de las normas sobre la reserva bancaria, lo que conlleva a que en esta ocasión no se pueda entregar información relacionada con ese negocio fiduciario.".

DÉCIMO: Las obligaciones mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

P R E T E N S I O N E S

Con base en los hechos expuestos, en los fundamentos de derecho que más adelante invoco, y las pruebas que relaciono, obrando en mi condición de apoderado judicial del CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL- (NIT. NO. 900346807-7), persona jurídica legalmente constituida con arreglo a la Ley 675 de 2001, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme al poder que me ha otorgado el señor JUAN CARLOS PINEDA VARGAS (C.C. NO. 79442832), mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su condición Representante Legal de la copropiedad, respetuosamente manifiesto a Usted que formulo demanda EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA (NIT. NO. 830054539-0), constituido mediante documento privado de fecha 9 de septiembre de 2014, contentito del CONTRATO NO. 6958 DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, que obra a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Medellín (Antioquia), y con Agencia Comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor GONZALO DE JESUS TORO BRIDGE (C.C. NO. 71579251), quien es mayor de edad y con domicilio en Medellín, con el fin de que se sirva acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago en contra de PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA, por las siguientes cantidades y conceptos:

A. En relación con el Local 1-067:

1. Por la suma de $3.421.457,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de enero de 2018.
2. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de enero 2018 y hasta su pago total.
3. Por la suma de $4.442.148,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de febrero de 2018.
4. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de febrero 2018 y hasta su pago total.
5. Por la suma de $4.442.148,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de marzo de 2018.
6. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por

el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de marzo 2018 y hasta su pago total.

7. Por la suma de $4.039.461,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de abril de 2018.
8. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de abril 2018 y hasta su pago total.
9. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de mayo de 2018.
10. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de mayo 2018 y hasta su pago total.
11. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de junio de 2018.
12. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de junio 2018 y hasta su pago total.
13. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de julio de 2018.
14. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de julio 2018 y hasta su pago total.
15. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de agosto de 2018.
16. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de agosto 2018 y hasta su pago total.
17. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de septiembre de 2018.
18. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de septiembre 2018 y hasta su pago total.
19. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de octubre de 2018.
20. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de octubre 2018 y hasta su pago total.
21. Por la suma de $4.341.477,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de noviembre de 2018.
22. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de noviembre 2018 y hasta su pago total.
23. Por la suma de $136.607,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de enero de 2018.
24. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de enero 2018 y hasta su pago total.
25. Por la suma de $138.060,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de febrero de 2018.

26. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de febrero 2018 y hasta su pago total.
27. Por la suma de $138.060,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de marzo de 2018.
28. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de marzo 2018 y hasta su pago total.
29. Por la suma de $138.908,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de abril de 2018.
30. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de abril 2018 y hasta su pago total.
31. Por la suma de $143.840,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de mayo de 2018.
32. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de mayo 2018 y hasta su pago total.
33. Por la suma de $147.297,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de junio de 2018.
34. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de junio 2018 y hasta su pago total.
35. Por la suma de $147.296,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de julio de 2018.
36. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de julio 2018 y hasta su pago total.
37. Por la suma de $147.289,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de agosto de 2018.
38. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de agosto 2018 y hasta su pago total.
39. Por la suma de $147.406,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de septiembre de 2018.
40. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de septiembre 2018 y hasta su pago total.
41. Por la suma de $147.406,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de octubre de 2018.
42. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de octubre 2018 y hasta su pago total.
43. Por la suma de $147.406,00 por concepto de reintegro consumo agua, causada por el mes de noviembre de 2018.
44. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de noviembre 2018 y hasta su pago total.

B. En relación con el Local 1-067:

1. Por la suma de $3.420.303,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de enero de 2018.
2. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de enero 2018 y hasta su pago total.
3. Por la suma de $4.440.994,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de febrero de 2018.
4. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de febrero 2018 y hasta su pago total.
5. Por la suma de $4.440.994,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de marzo de 2018.
6. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de marzo 2018 y hasta su pago total.
7. Por la suma de $4.038.410,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de abril de 2018.
8. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de abril 2018 y hasta su pago total.
9. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de mayo de 2018.
10. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de mayo 2018 y hasta su pago total.
11. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de junio de 2018.
12. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de junio 2018 y hasta su pago total.
13. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de julio de 2018.
14. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de julio 2018 y hasta su pago total.
15. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de agosto de 2018.
16. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de agosto 2018 y hasta su pago total.
17. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de septiembre de 2018.
18. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de septiembre 2018 y hasta su pago total.
19. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de octubre de 2018.

20. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de octubre 2018 y hasta su pago total.
21. Por la suma de $4.340.347,00 por concepto de la cuota de administración, causada por el mes de noviembre de 2018.
22. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Bancaria, y los límites autorizados por el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 06 de noviembre 2018 y hasta su pago total.

SEGUNDA: En el caso que la demandada no cumpla la orden de pago en la oportunidad legal pertinente, dictar sentencia que disponga seguir adelante la ejecución, y demás pronunciamientos pertinentes.

TERCERA: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 30, 48, ss y cc de la Ley 675 de 2.001, y el Arts. 2488 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 82 y ss, y 422 y ss, del C. G. del P.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La cuantía de esta demanda, determinada de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. G. del P., es MENOR por cuanto la suma de las pretensiones exceden la suma de $33.124.640,00 pero son inferiores a la suma de $124.217.400. En cuanto a la competencia territorial, recae en su despacho por dos factores: Por ser Bogotá el lugar de cumplimiento de las obligaciones que se demandan, para con la copropiedad e involucran el título ejecutivo aportado, de conformidad con el num. 3 del art. 28 del C. G. del P.; y por ser Bogotá el domicilio de la Agencia de la sociedad demandada, vocera del patrimonio autónomo demandado, de conformidad con lo dispuesto por el num. 5 del art. 28 del C.G. del P.

TRÁMITE

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite del proceso Ejecutivo, de que tratan los Arts. 422 y ss del C. G. del P.

MEDIDAS CAUTELARES

Es escrito adjunto a esta demanda, pero que no constituye un anexo, solicito embargos y secuestros preventivos a la notificación del mandamiento ejecutivo.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Poder para actuar que me confiere el doctor JUAN CARLOS PINEDA VARGAS, en su condición de representante legal CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-
2. Certificado acerca de la representación legal de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-, expedido por la Alcaldía Local de Antonio Nariño de Bogotá, D.C.
3. Certificación acerca de las obligaciones demandadas, expedida por el señor representante legal de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y de la Agencia de la misma entidad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Copia de derecho de petición ejercido a nombre de mi representada y respuesta expedida por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
6. Atendiendo a que se conoce el nombre del representante legal del patrimonio autónomo demandado, bajo los apremios del num. 2 del art. 85 del C.G. del P., solicito se le requiera para que, al contestar la demanda, allegue las pruebas acerca la constitución y administración de este.
7. Copia del Escritura Pública No. 1029 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría 31 de Medellín, a través de la cual el PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS adquirió el dominio de los inmuebles.
8. Certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias nos. 50S-40541587 y 50S-40541588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona SUR.

ANEXOS

Con la presente demanda acompaño:

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y anexos para la demandada.

NOTIFICACIONES

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA, y su representante legal, en la Carrera 48 No. 26 85 TORRE SUR P. 10 SECTOR E de la ciudad de Medellín (Antioquia), o Calle 31 No. 6-87 PISO 19 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co.

La entidad demandante y su representante legal, en la calle 38 A sur no. 34D-61 de Bogotá. E-mail: gerencia@centromayorcc.com.

Yo, en la Calle 23 No. 9-31 Oficina 508 de Bogotá, teléfonos 6950934 6950584 3102476609, e-mail: juancarlosgil@jcgabogados.com.co.

AUTORIZACION ESPECIAL Y PERMANENTE

Desde ya y en forma permanente autorizo para revisar este proceso, retirar de él la demanda y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses, a la doctora OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.744.364 de Bogotá y T.P. No. 64.601 del C.S.J

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento que presentado personalmente por
Juan Carlos G. Jiménez
Quien se identificó con C.C. No 79311615
T.P. No. 64602 Bogotá D.C. 08 ABR 2019
Responsable centro de servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

133

Fecha : 08/abr/2[redacted]

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 26508 FECHA DE REPARTO: 08/04/2019 9:51:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9003468077	CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH		01
79311615	JUAN CARLOSGIL JIMENEZ GIL JIMENEZ	GIL JIMENEZ	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO mcanons

REPARTOHMM03

v. 2.0

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

El presente pliego fue fijado en la página No 115 bajo el No 2019-0369 Tomo No 32

hoy - 9 ABR 2019

APR 9'19AM 9:00 041715
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

384

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101

CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 110014003020201900369

(SI) PODER

(NO) PODER GENERAL

(NO) LETRA DE CAMBIO

(NO) PAGARÉ

(NO) FACTURA

(NO) CHEQUE

(NO) CONTRATO _____

(SI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

(NO) ESCRITURA PÚBLICA

(SI) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

(NO) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

(SI) DEMANDA ORIGINAL

(SI) COPIA PARA EL ARCHIVO

(SI) COPIA PARA TRASLADOS (1)

(NO) ARANCEL JUDICIAL

(SI) CUADERNO DE MEDIDAS

(NO) ACTA DE CONCILIACIÓN

(SI) C.D. :(2)

PROCESO Ejecutivo EN (132) FOLIOS

OBSERVACIONES:_____

_____

10 ABR 2019 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

FREDY ALFONSO GACHA HERNANDEZ
SECRETARIO

135

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C.,trece(13) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00369-00

[redacted]unidas las exigencias formales y legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. y en contra de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DELPATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958 para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, respecto de los locales 1-067 y 1-068 , asi:

LOCAL 1-067:

1° $3.421.457.oo, $4.442.148.oo, $4.442.148.oo,$4.039.461.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo,por cuotas de administración por los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

2° Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración indicadas en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el dia 6 de los meses de enero de 2018, a noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° $136.607,,$138.060, $138.060, $$138.908, $143.840.oo, $147.297, $147.296.oo, $$147.289.oo, $147.406.oo, $147.826.oo,$147.826.oo por reintegro de consumo de agua de los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

LOCAL 1-068

4° $3.420.303.oo, $4.440.994, $4.440.994.oo, $4.038.410, $4.340.347.oo,$4.340.347.oo, $4.340.347.oo$4.340.347.oo$4.340.347.oo$4.340.347.oo$4.340.347.oo,por cuotas de administración por los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

5° Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración indicadas en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de los meses de enero de 2018, a noviembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6° ORDENAR a la parte demandada bajo los apremios del numeral 2 del Art 85 del C.G.P.que al contestar la demanda alléguese la prueba de la constitución y Administración de Patrimonio Autonomo Tennis Garantía 6958

Sobre costas se resolverá en su oportunidad:

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JUAN CARLOS GIL JIMENEZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 017 *Hoy* 14 MAY 2019 *a la hora de las 8:oo a.m.*
El secretario,
FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDE

136

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

[redacted]8/2018 08:43:34 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS6293 Operación: 574743555

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

137

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026149638	Fecha y Hora de Admisión 30/05/2019 9:19:41
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CORREO CERTIFICADO	
Observaciones COTEJADO	
Centro Servicio Origen 2748 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AUTOPISTA SUR #52A - 67	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS	Identificación 9012314303
Dirección CALLE 23 #. 9-31 OFICINA 508	Teléfono 3102476609

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATR AUT TENNI	Identificación 3190000000
Dirección CALLE 31 # 6 - 87 PSO 19	Teléfono 3190000000

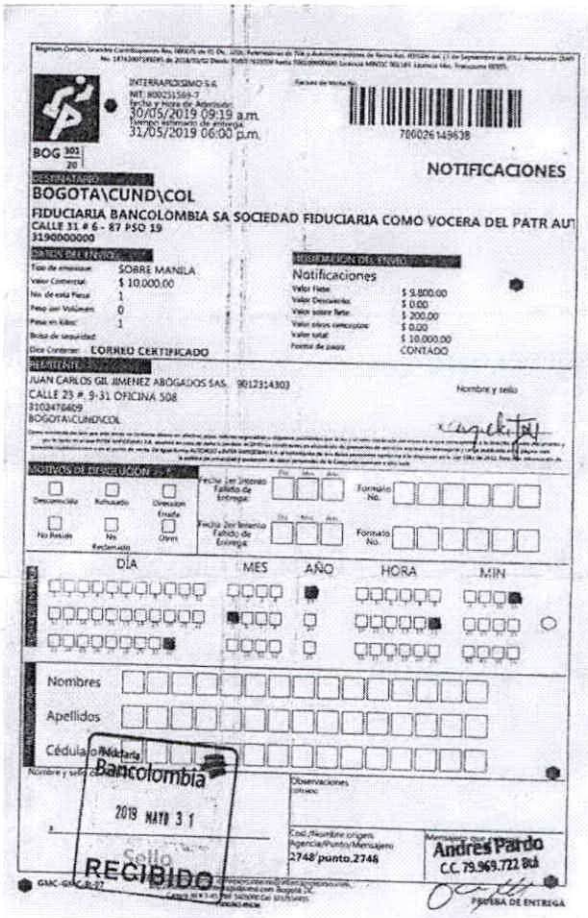

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 31/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 31/05/2019 21:22:38
Guia Certificación 3000205933089	Código PIN de Certificación 357478aa-37eb-4ec4-906f-3fd1b22576ff

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

130

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/05/2019 09:19 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
31/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700026149638

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATR AUT
CALLE 31 # 6 - 87 PSO 19
3190000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CORREO CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS CC 9012314303
CALLE 23 #. 9-31 OFICINA 508
3102476609
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

x

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones
COTEJADO

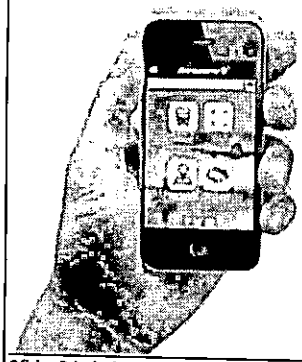

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026149638

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

139

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

FECHA 29 MAYO DE 2019

Señor(es)
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FÍDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA
CALLE 31 N° 6-87 PISO 19
Bogotá.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N° 2019-00369

PROVIDENCIA A NOTIFICAR	Fecha de Providencia
MANDAMIENTO DE PAGO	13 DE MAYO DE 2019

DEMANDANTE: CENTRO MAYOR – CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.

INTER RAPIDISIMO
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
Fecha: 30 MAY 2019
LICENCIA 112
MIN COMUNICACIONES

10 MAY 2019

H 8 140

JUN13'19PM 3:42 043399

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO CENTRO MAYOR - CC PH. contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

RADICACION N° 2019-00369

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le aporto las guías de INTER RAPIDISIMO N° 700026149638, con las cuales se entregó el citatorio del Art. 291 del C.G.P., a los demandados, **con resultado positivo**.

En consecuencia, una vez vencido el término para la notificación, le informo que procedemos a remitir el Aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., con el fin de surtir la notificación del mandamiento de pago al demandado, en las direcciones anotadas a continuación:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA
CALLE 31 N° 6-87 PISO 19
BOGOTA

ANEXO: UN (1) ARANCEL JUDICIAL.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

Luis Antonio Orjuela Morales
Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

141

Señor (a):

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
JUN27'19AM11:49 043749
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Referencia:	Proceso Ejecutivo.
Rad:	2019-0369
Parte demandante:	CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR P.H.
Parte demandada:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958".
Asunto:	Poder especial

CHRISTIAN JULIÁN GONZÁLEZ GALVIS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.666.978 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal Judicial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA,** identificada con **NIT: 800.150.280-0,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredito con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando dentro de mis facultades legales, otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.191.004 expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 208.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958"** identificado con el NIT: : 830.054.539-0, ejerza la defensa judicial que corresponda dentro del mencionado proceso en cualquiera sus instancias y, por ende, represente los intereses jurídicos de la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. quien actúa únicamente como vocera del Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958".

Para lo cual, mi apoderado queda facultado para contestar demanda, presentar excepciones, nulidades, recursos ordinarios y extraordinarios, notificarse y, en general, cualquier acto procesal que se desarrolle dentro del escenario del presente proceso.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderado tiene expresas facultades para notificarse, conciliar, cobrar y recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, solicitar y levantar medidas cautelares y en general realizar cualquier acto como si estuviera presente, a fin de que no le vayan a faltar atribuciones legales para el cumplimiento del presente mandato judicial.

Atentamente;

CHRISTIAN JULIÁN GONZÁLEZ GALVIS
C.C. 1.098.666.978 de Bucaramanga.
Representante Legal Judicial de Fiduciaria Bancolombia S.A.

Acepto:

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.

Oficina principal: Calle 93 A N° 14-17 Oficina 608 – Bogotá D.C. Tel: 3102791873
E- mail: luis.orjuelaabogados@hotmail.com

RODOLFO REY BE... NOTARIO TREINTA Y OCH... 38

NOTARÍA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- [ ] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 6467 de 2015 S.N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

GONZALEZ GALVIS CHRISTIAN JULIAN

quien exhibió la: C.C. **1098666978**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 1 Dec. 1681/96)

Bogotá, D.C. **26/06/2019**

c2b4fffbr4df2fd2dd

NOTARÍA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com

OZAO6AF8Y5XY5AC2J5

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
BOGOTÁ D.C.

PÚBLICA DE COLOMBIA
RMUDEZ
(38)(E)
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 27 JUN 2019

Compareció este Luis

Antonio Orjuela Moraes presentó la

C.C. No. 80'191.004 Bogotá

y T.P. 208.415 C.S.J.

y manifestó que la firma que aparece en este escrito es de su puño y letra. Y declara que actuará en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

El Secretario(a),

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6107794749443722

Generado el 06 de junio de 2019 a las 12:32:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaria 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia"

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités,

dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6 Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 11 de abril de 2014 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julian Mora Gomez Fecha de inicio del cargo: 12/05/2016	CC - 71762472	Representante Legal Principal
Christian Julian González Galvis Fecha de inicio del cargo: 03/01/2018	CC - 1098666978	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6107794749443722

Generado el 06 de junio de 2019 a las 12:32:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Carlos Cáceres Venegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79945942	Suplente del Representante Legal Principal
Egberto Alexander Riveros Saavedra Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 80904296	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Pablo Camacho Suarez Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79941500	Suplente del Representante Legal Principal
Maria Juliana Navas Breton Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 52409935	Suplente del Representante Legal Principal
Carlos Andres Amaya Gomez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80167583	Suplente del Representante Legal Principal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018065304-000 del día 18 de mayo de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de abril de 2018 renunció al cargo de Suplente del Representante Legal Principal fue aceptada por la Junta Directiva en acta 337 del 26 de abril de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felipe González Páez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 19361474	Suplente del Representante Legal Principal
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

144

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101

CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ejecutivo NÚMERO 1100140030202019-00369-00

En Bogotá, D.C., a los VEINTISIETE (27) días de JUNIO DOS MIL DIECINUEVE (2019), NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE al doctor **LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES**, quien se identifica con la C.C. N° 80.191.004 de BOGOTÁ y T.P. No. 208.415 del C.S.J.. En su calidad de Apoderado de la sociedad DEMANDADA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958, según PODERE Y CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA adjunto, el contenido del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, calendado el TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de CINCO (05) días para pagar o en su defecto del término de DIEZ (10) días para proponer excepciones.

PARA CONSTANCIA FIRMA LA NOTIFICA:

DR. LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES

Teléfono: 3102791873.

Correo electrónico luis.orjuelabogada@hotmail.com.

QUIEN NOTIFICA

GONZALO CARDONA BEDOYA

EL SECRETARIO

FREDY ALFONSO GACHA HERNANDEZ

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/06/2019 01:41 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/06/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700026465698

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUNDCOL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTON
CALLE 31 # 6 - 87 PISO 19
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS CC 9012314303
CALLE 23 #.9-31 OFICINA 508
3102476609
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a este web.

Observaciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART 292 C.G.P)

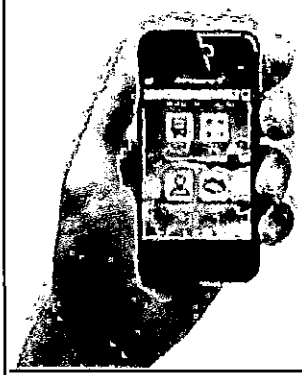

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 *O MARCANDO GRATIS* **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026465698

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026465698	Fecha y Hora de Admisión 13/06/2019 13:41:28
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART 292 C.G.P)	
Centro Servicio Origen 939 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 13 # 24-10	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS	Identificación 9012314303
Dirección CALLE 23 #.9-31 OFICINA 508	Teléfono 3102476609

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA	Identificación
Dirección CALLE 31 # 6 - 87 PISO 19	Teléfono 0

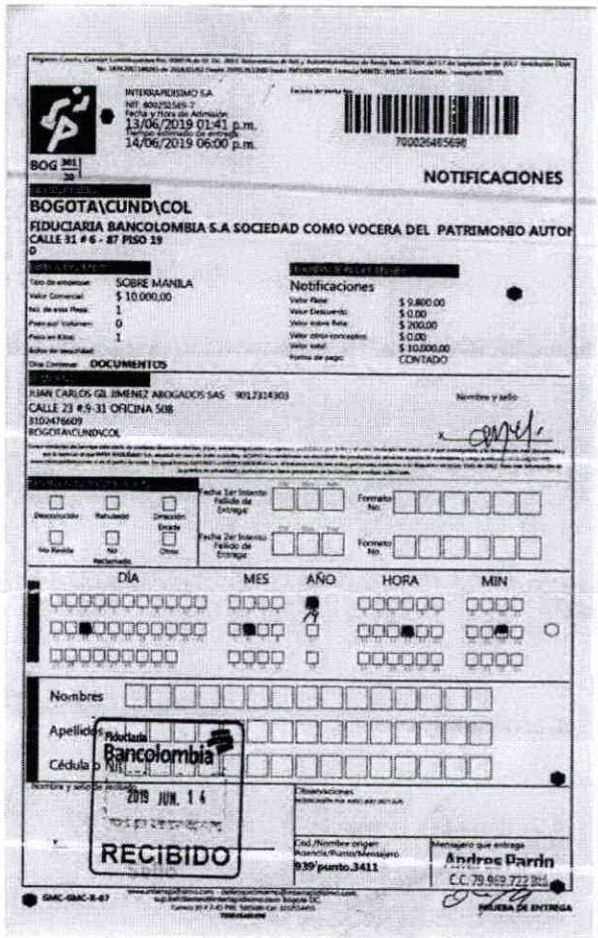

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/06/2019 21:26:22
Guia Certificación 3000205985857	Código PIN de Certificación 8c34e11f-05d0-4e82-977c-6edc93e231ed

INTERRAPIDISIMO 900.251.559-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

146

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8

NOTIFICACION POR AVISO – ART. 292 CGP

FECHA 10 JUN 2019

Señor(es)
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA
CALLE 31 N° 6-87 PISO 19
Bogotá.

PROCESO: EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA – NUMERO 2019-00369

PROVIDENCIA A NOTIFICAR Fecha de Providencia

MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE MAYO DE 2019

DEMANDANTE: CENTRO MAYOR -CENTRO COMERCIAL P.H.

DEMANDADOS: **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA**

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) arriba relacionada (s) y calendada(s), proferida (s) dentro del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Con este aviso se acompaña copia de las providencias arriba relacionadas.

Parte Interesada.

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
13 JUN 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C.,trece(13) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00369-00

...las las exigencias formales y legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva ...nor cuantía a favor de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. y en contra de FIDUCIARIA ...OLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DELPATRIMONIO AUTONOMO TENNIS ...NTIA 6958 para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de ...o, respecto de los locales 1-067 y 1-068 , así:

...OCAL 1-067:

...$3.421.457.oo, $4.442.148.oo, $4.442.148.oo,$4.039.461.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ ...4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo, $ 4.341.477.oo,por cuotas de ...administración por los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

2º. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración indicadas en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de los meses de enero de 2018, a noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º $136.607,,$138.060, $138.060, $$138.908, $143.840.oo, $147.297, $147.296.oo, $$147.289.oo, $147.406.oo, $147.826.oo,$147.826.oo por reintegro de consumo de agua de los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

LOCAL 1-068

4º $3.420.303.oo, $4.440.994, $4.440.994.oo, $4.038.410, $4.340.347.oo,$4.340.347.oo, $4.340.347.oo$4.340.347.oo$4.340.347.oo$4.340.347.oo$4.340.347.oo,por cuotas de administración por los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

5º Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración indicadas en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de los meses de enero de 2018, a noviembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6º ORDENAR a la parte demandada bajo los apremios del numeral 2 del Art 85 del C.G.P.que al contestar la demanda alléguese la prueba de la constitución y Administración de Patrimonio Autonomo Tennis Garantía 6958

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JUAN CARLOS GIL JIMENEZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 077 *Hoy* 14 MAY 2019 *a la hora de las 8:oo a.m.*
El secretario;
FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDE

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
13 JUN 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Señor
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTOA
E. S. D.

JUN26'19AM11:24 043705

REF: **EJECUTIVO DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL – CONTRA FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958.**

RAD. No. 2019-00369.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le acompaño copia del Aviso Judicial junto con sus anexos debidamente cotejados, con la pertinente constancia de haber sido recibido por la parte demandada a, expedida por el operador de correo INTERRAPIDISIMO S.A., mediante Guía (s) Número (s) 700026465698.

Con lo anterior se satisfacen los requisitos previstos en el Art. 292 del C.G.P., en cuanto al (a) demandado (a) **FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958**, por lo que los (la) destinatario (a) han quedado debidamente notificados (a).

Sírvase agregar estos documentos al expediente, con el fin de que se surtan los efectos legales pertinentes.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79311615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente
hoy 28 JUN 2019

El memorial se agrega en la fecha recepcionado en el sistema con fecha 26/06/2019

Secretario

Auxo positivo (+).

149

CONSTANCIA SECRETARIAL JUNIO 28 DE 2019

PROCESO: 2019-00369

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que se notificó personalmente al extremo activo personalmente según acta visible a folio 144 el día 27 de junio de 2019 fecha en la cual no se incorporaba el memorial allegando el aviso positivo notificando por aviso a la pasiva, memorial que fuera agregado por la escribiente ERIKA MONTILLA el día 28 de junio de 2019 y recepcionado en el sistema con fecha 26 de junio de 2019 como consta en el sistema de gestión judicial, el aviso fue entregado a la parte demandada el día 14 de junio de 2019 como consta en la certificación de entrega visible a folio 145.- Para ordenar lo que corresponda.-

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
Secretario

150

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

REF: Ejecutivo No 110014003020-2019-00369-00

Vista la actuación surtida y el informe secretarial, el juzgado

DISPONE:

1° Por secretaria contabilícese el término de que dispone la entidad demandada para proponer excepciones, por cuanto de la actuación surtida se observa que el aviso le fue entregado a la entidad demandada el 14 de junio de 2019 visible al folio 145.

2° Por lo anterior no se tiene en cuenta la notificación personal realizada el dia 27 de junio de 2019 a la entidad demandada al folio 144.

3° Oportunamente regrese el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 111 *Hoy* 4 JUL 2019 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
FREDY GACHA HERNANDEZ

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/12/2018 10:25:23 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 ACB REVAL BOSA
Terminal: DS6293 Operación: 597713381

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/06/2019 01:34 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/06/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700026465560

NOTIFICACIONES

BOG 68/7 | MDE 1/1

DESTINATARIO

MEDELLIN\ANT\COL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIM(
CARRERA 48 # 26 - 85 TORRE SUR P - 10 SECTOR E
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 11.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS CC 9012314303
CALLE 23 #.9-31 OFICINA 508
3102476609
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y cargue publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía realizar a sitio web.

Observaciones

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART 291 C.G.P)

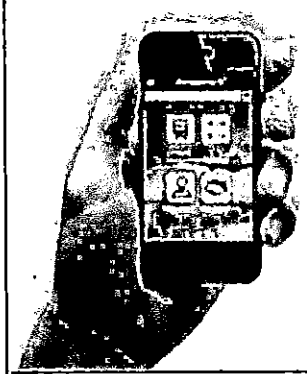

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 *O MARCANDO GRATIS* **01 8000 942 - 777**

CERTIFICADO DE ENTREGA

151

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026465560	Fecha y Hora de Admisión 13/06/2019 13:34:19
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino MEDELLIN\ANT\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART 291 C.G.P)	
Centro Servicio Origen 939 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 13 # 24-10	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS	Identificación 9012314303
Dirección CALLE 23 #.9-31 OFICINA 508	Teléfono 3102476609

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNNIS GARANTIA	Identificación
Dirección CARRERA 48 # 26 - 85 TORRE SUR P - 10 SECTOR E	Teléfono 0

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 13/06/2019 01:34 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 14/06/2019 06:00 p.m.
700026465560
BOG 48 7 | MDE 3 1
NOTIFICACIONES
MEDELLIN\ANT\COL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIM
CARRERA 48 # 26 - 85 TORRE SUR P - 10 SECTOR E
0
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS
Notificaciones
Valor Flete: $ 10.800,00
Valor Descuento: $ 0,00
valor sobre flete: $ 200,00
valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 11.000,00
Forma de pago: CONTADO
JUAN CARLOS GIL JIMENEZ ABOGADOS SAS 9012314303
CALLE 23 #.9-31 OFICINA 508
3102476609
BOGOTA\CUND\COL
Nombre y sello
Desconocido Rehusado Dirección Errada
No Reside No Reclamado Otros
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formato No
DÍA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula
Bancolombia
DIRECCION GENERAL
CANTANILLA 2
2019 JUN. 14
RECIBIDO
PENDIENTE DE ACEPTACION
Observaciones
Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
939/punto.3411
GMC-GMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/06/2019 21:26:21
Guia Certificación 3000205985851	Código PIN de Certificación 4e005ce5-757e-4cf8-aa01-003e8a924e6e

SINAPTO 0.251.552-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

182

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO. 291 C.G.P.

FECHA 10 JUN 2019

Señor(es)
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA
CARRERA 48 N° 26-85 TORRE SUR P-10 SECTOR E
Medellín (Antioquia).

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NUMERO: 2019-00369

PROVIDENCIA A NOTIFICAR — Fecha de Providencia

MANDAMIENTO DE PAGO — 13 DE MAYO DE 2019

DEMANDANTE: CENTRO MAYOR- CENTRO COMERCIAL P.H.

DEMANDADOS: **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
13 JUN 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

H 8

153

Señor
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTOA
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

JUL12'19PM12:58 044143

REF: **EJECUTIVO DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL – CONTRA FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958.**

RAD. No. 2019-00369.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le aporto la guía de INTERRAPIDISOMO S.A.S N° 700026465560, con la cual se entregó el citatorio del Art. 291 del C.G.P., a los demandados, **con resultado positivo**.

En consecuencia, una vez vencido el término para la notificación, le informo que procedemos a remitir el Aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., con el fin de surtir la notificación del mandamiento de pago al demandado, en las direcciones anotadas a continuación:

FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958.

CARRERA 48 N° 26-85 TORRE SUR P-10 SECTOR E
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

ANEXO: UNO (1) ARANCEL JUDICIAL.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

Fiduciaria
Bancolombia

154

CONTRATO No. 6958 DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y TENNIS S.A.

P.A. TENNIS

Entre los suscritos, de una parte, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, constituida mediante Escritura Pública número uno (1), otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Sociedad que actúa a través de su Apoderada General CATALINA VELÁSQUEZ LONDOÑO, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.180.404 quien actúa en calidad de Apoderada General, tal como consta en la escritura pública 6163 otorgada el 26 de julio de 2012 ante la Notaría Treinta y Ocho del Circulo Notarial de Bogotá cuya copia se adjunta, Sociedad Fiduciaria que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**; y por la otra, **TENNIS S.A.**, Sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 1471, otorgada el día 19 de abril de 1982 ante la Notaría Quinta del Círculo de Medellín, identificada con NIT 890.920.043-3, Sociedad representada por su Gerente Principal CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.053.978 de Medellín, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, quien para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante el presente documento el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y las demás normas aplicables a este contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el FIDEICOMITENTE requiere contar con un esquema fiduciario a través del cual i) se adquiera la titularidad jurídica de los INMUEBLES; ii) se mantenga la titularidad jurídica de los INMUEBLES; y iii) conforme a las instrucciones del FIDEICOMITENTE y los términos establecidos en el contrato fiduciario, se transfiera la titularidad jurídica sobre los INMUEBLES a la persona que indique el FIDEICOMITENTE.

SEGUNDA.- Que el FIDEICOMITENTE y la sociedad BIENES Y MEJORAS S.A. en calidad de locatarios suscribieron con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO los contratos de leasing financieros 50465 y 74614 (en adelante el CONTRATO DE LEASING o los CONTRATOS DE LEASING), sobre los inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria 50N-20482889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y 230-142903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (en adelante los INMUEBLES), respectivamente. Así mismo, BIENES Y MEJORAS S.A. cedió al FIDEICOMITENTE su derecho a adquirir la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-142903, por el ejercicio de opción de compra en el contrato de leasing financiero número 74614.

TERCERA.- Que el FIDEICOMITENTE y BIENES Y MEJORAS S.A., en calidad de locatarios en los CONTRATOS DE LEASING han ejercido la opción de compra de los INMUEBLES en los términos señalados en los referidos CONTRATOS DE LEASING (en adelante la OPCIÓN DE COMPRA) y a su vez han manifestado su voluntad mediante escrito presentado a LEASING BANCOLOMBIA, de ceder ese derecho a adquirir la propiedad de los inmuebles de parte de BIENES Y MEJORAS S.A. a favor de TENNIS S.A. en relación con el inmueble con M.I 230-142903 y de parte de TENNIS S.A. a favor de la FIDUCIARIA en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20482889; lo anterior por el interés que tiene EL FIDEICOMITENTE de que dichos bienes pasen a ser propiedad de la FIDUCIARIA, a través de un esquema fiduciario.

CUARTA.- Que el FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA para efectos de estructuración del FIDEICOMISO que por este documento se reglamenta, motivo por el cual ésta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios que fue aceptada por el FIDEICOMITENTE. En todo caso este contrato prevalecerá frente a lo establecido en la propuesta de servicios antes enunciada.

Con base en las anteriores consideraciones, siendo plenamente capaces, las partes se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

CAPITULO I
DEFINICIONES, PARTES Y OBJETO Y DEL CONTRATO

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente contrato los términos siguientes tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son todos los bienes que integren el FIDEICOMISO dentro de los que se encuentran los bienes que en el futuro se destinen a los fines del mismo.

2. **CONTRATOS DE LEASING:** Se refiere a las operaciones de leasing financiero celebradas entre el FIDEICOMITENTE y BIENES Y MEJORAS S.A. en calidad de locatarios, con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO sobre los INMUEBLES.

3. **DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES**: Corresponde al derecho que se deriva del ejercicio de la OPCIÓN DE COMPRA por parte del FIDEICOMITENTE y de BIENES Y MEJORAS S.A., dentro de los contratos de LEASING, materializado en el derecho a recibir la propiedad de los INMUEBLES como cuerpo cierto, incluyéndose las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan a los INMUEBLES sin limitación alguna. El DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES ha sido cedido por BIENES Y MEJORAS S.A. a favor del EL FIDEICOMITENTE, y por el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO en los términos de las consideraciones anteriores, cesión que queda formalizada frente a la FIDUCIARIA con la suscripción del presente contrato, y con la suscripción de la transferencia que a través de escritura pública realizará LEASING BANCOLOMBIA a favor de la FIDUCIARIA.

4. **FIDEICOMISO:** Es el Patrimonio Autónomo denominado P.A. TENNIS, el cual se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.

5. **INMUEBLES:** Son los bienes raíces identificados con los números de matrícula inmobiliaria 50N-20482889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte y 230-142903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, los cuales serán transferidos al FIDEICOMISO por parte de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, atendiendo instrucciones en dicho sentido de parte BIENES Y MEJORAS S.A. y del FIDEICOMITENTE, mediante escritura pública. Los INMUEBLES se contabilizarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

6. **RECURSOS:** Son los recursos monetarios que ingresen al FIDEICOMISO provenientes de los siguientes conceptos: a) Aporte del FIDEICOMITENTE por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00) que transfiera a la FIDUCIARIA una vez ésta le informe el número de la cuenta bancaria del FIDEICOMISO; esta suma de dinero corresponderá al valor del registro contable inicial; b) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar, los cuales estarán afectos al objeto del presente contrato fiduciario; y c) Los demás que deban ingresar al FIDEICOMISO.

SEGUNDA: PARTES CONTRATANTES Y BENEFICIARIO. Son partes del contrato las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Es la sociedad TENNIS S.A.

- **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Es **BENEFICIARIO** el FIDEICOMITENTE para todos los efectos, incluyendo los fiscales y tributarios.

TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS a través de un FIDEICOMISO, en desarrollo de lo cual, (i) recibirá mediante cesión, el derecho a recibir la propiedad de los INMUEBLES; (i) se reciba titularidad jurídica de los INMUEBLES; (iii) se mantenga la titularidad jurídica de los INMUEBLES; y (iv) se transfiera la titularidad jurídica de los INMUEBLES a quienes indique el FIDEICOMITENTE de acuerdo con las instrucciones que para tal fin imparta.

El presente contrato se celebra de conformidad con los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio y tiene como finalidad proveer al FIDEICOMITENTE de una herramienta fiduciaria a través de la cual se administre la propiedad de los INMUEBLES, y su posterior transferencia por parte de la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO a quienes el FIDEICOMITENTE indique por escrito.

CAPITULO II
BIENES FIDEICOMITIDOS E INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO. De conformidad con los Artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la suscripción del presente contrato por parte del FIDEICOMITENTE y la

transferencia que hace de los bienes en este acto, se constituye un Patrimonio Autónomo afecto a la finalidad del contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Dichos bienes se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes.

Este Patrimonio Autónomo se denominará "P.A. TENNIS", y se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

EL FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes BIENES FIDEICOMITIDOS:

1. Los RECURSOS
2. Los INMUEBLES
3. Los demás BIENES FIDEICOMITIDOS que en el futuro ingresen al FIDEICOMISO.

Los activos se transferirán al FIDEICOMISO en la medida en que sea necesario y requerido por el FIDEICOMITENTE, y su registro y valoración se hará de conformidad con normas vigentes aplicables según la naturaleza del activo.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Se realizará de la siguiente forma:

1. **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario, deberán ser consignados a través de la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA, y se contabilizarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

2. **TRANSFERENCIA DEL DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES:** Con la celebración del presente contrato, el FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO el DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES, cesión que una vez perfeccionada hará que los activos fideicomitidos estén afectos a la finalidad del presente contrato.

   Para efectos del perfeccionamiento de la cesión del DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES a favor del FIDEICOMISO, así como para efectos de la transferencia de los INMUEBLES, el FIDEICOMITENTE se obliga a notificar a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, lo siguiente: (i) la cesión del DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES; y (ii) le instruirá expresamente para que transfiera en acto posterior a través de Escritura Pública los INMUEBLES a favor del FIDEICOMISO.

   El FIDEICOMITENTE se obliga a acreditar a la FIDUCIARIA acerca de la notificación realizada a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en relación con lo anterior.

3 **TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES:** Los INMUEBLES serán transferidos al FIDEICOMISO por parte de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO mediante escritura pública conforme lo indique el FIDEICOMITENTE. Los INMUEBLES se contabilizarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

EL FIDEICOMITENTE se obliga al saneamiento de los INMUEBLES, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, no solo frente al FIDEICOMISO cuya vocera es la FIDUCIARIA sino también frente a terceros, debiendo comparecer a suscribir la correspondiente escritura de transferencia mediante la cual la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO transfiera la propiedad de los INMUEBLES para realizar dicha manifestación. En caso que el FIDEICOMITENTE no comparezca a suscribir la correspondiente escritura con la finalidad citada, autorizan a la FIDUCIARIA para que en su nombre y en calidad de mandataria de los mismos realice la mencionada declaración, para lo cual con la firma del presente documento otorga un mandato con representación para tal fin, el cual es aceptado por la FIDUCIARIA con la suscripción de este documento.

CAPITULO III
ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SEXTA: INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO. El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones y autorizaciones:

6.1. ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Administrar los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz e invertirlos en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a su finalidad, cuyo Reglamento ha estado a disposición del FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA (www.fiduciariabancolombia.com).

Como la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y la generación de rendimientos de los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

6.2. SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE TRANSFERIRÁN AL FIDEICOMISO LOS INMUEBLES: El FIDEICOMITENTE mediante comunicación escrita dirigida a la FIDUCIARIA, la instruirá para que en su calidad de vocera del FIDEICOMISO comparezca a suscribir las Escrituras Públicas por medio de las cuales se le transfieran los INMUEBLES.

Igualmente, previo a la fecha de suscripción de las Escrituras Públicas mencionadas en el párrafo anterior, los INMUEBLES deberán contar con un estudio de títulos con concepto favorable elaborado por un abogado aceptado por la FIDUCIARIA, en el sentido de que los INMUEBLES no presentan problemas que afecten su tradición, limiten el dominio o se encuentren fuera del comercio, y que se encuentran libres de condiciones resolutorias o gravámenes.

Los INMUEBLES serán contabilizados en el FIDEICOMISO como un aporte del FIDEICOMITENTE.

Es claro para el FIDEICOMITENTE que el FIDEICOMISO no asumirá obligaciones derivadas de la transferencia de los INMUEBLES, tales como pagos de precio y otro tipo de obligaciones técnicas o pecuniarias, toda vez que las mismas son y deben ser responsabilidad exclusiva del FIDEICOMITENTE, lo cual debe quedar consignado en las escrituras públicas de transferencia.

6.3. TENENCIA Y CUSTODIA DE LOS INMUEBLES: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato instruye a la FIDUCIARIA para que en su calidad de vocera del FIDEICOMISO entregue los INMUEBLES, una vez los mismos sean transferidos al FIDEICOMISO, y se haya realizado su entrega material a éste último, a título de comodato precario a favor del propio FIDEICOMITENTE, para lo cual se suscribirá un contrato de comodato precario entre el FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE para la entrega de la tenencia de los respectivos INMUEBLES.

6.4. TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES: Las instrucciones para la transferencia de los INMUEBLES que conforman el FIDEICOMISO serán otorgadas exclusivamente por el FIDEICOMITENTE, en donde se instruya a la FIDUCIARIA para que en su calidad de vocera del FIDEICOMISO, efectúe la transferencia de los INMUEBLES a la persona indicada por el mismo, comunicación que debe allegarse quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para la firma de la escritura de transferencia. La FIDUCIARIA deberá adelantar de manera previa a la transferencia de los INMUEBLES, las diligencias de verificación de información de acuerdo con las normas que la regulan, estando consecuencialmente sometida la transferencia de los INMUEBLES a la persona designada por el FIDEICOMITENTE, a la aceptación de la FIDUCIARIA de acuerdo con la mencionada verificación, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE. No obstante lo anterior, en el evento que no se reciba la comunicación con la instrucción de transferencia antes descrita, la FIDUCIARIA procederá a la restitución de los bienes al FIDEICOMITENTE a la terminación del contrato fiduciario.

SÉPTIMA: AVALÚOS. En el caso de inmuebles registrados contablemente como activos fijos o propiedad, planta y equipo, el FIDEICOMITENTE deberán suministrar a la FIDUCIARIA un avalúo de los INMUEBLES (i) antes del quince (15) de diciembre del año en que el respectivo inmueble fue transferido al FIDEICOMISO, y (ii) al menos cada tres (3) años, durante el término de vigencia del presente contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993. Si el FIDEICOMITENTE no suministra los avalúos, los INMUEBLES continuará registrándose por valor histórico, sin que dicha circunstancia genere algún tipo de responsabilidad a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO, toda vez que la obligación de actualizar el avalúo recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, quien responderá frente a la FIDUCIARIA, el FIDEICOMISO y ante terceros por el uso del valor registrado de los INMUEBLES en el FIDEICOMISO, obligándose el FIDEICOMITENTE a mantener indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de cualquier demanda, proceso, requerimiento, reclamación, circunstancia o concepto que pueda generarse por dichos conceptos. El FIDEICOMITENTE será quien bajo su exclusiva responsabilidad y control elija, coordine y pague los avalúos, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO tengan alguna responsabilidad por dichos conceptos.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 7 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fiduciaria

Fabricio

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Además de las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Recibir en calidad de vocera del FIDEICOMISO la titularidad jurídica de los INMUEBLES y mantenerla durante la vigencia del presente contrato.

2. Transferir en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO la propiedad de los INMUEBLES a favor de la persona que indique el FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito el FIDEICOMITENTE conforme lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Percibir la comisión fiduciaria pactada.

3. Renunciar a la administración del FIDEICOMISO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a:

1. Transferir al FIDEICOMISO los INMUEBLES libres de embargos, pleitos pendientes, procesos jurídicos, gravámenes y limitaciones al dominio con excepción de las derivadas del régimen de propiedad horizontal para los bienes que aplique.

2. Pagar con cargo a sus propios recursos, todos los costos y gastos necesarios para la formalización del presente contrato, incluidos los relacionados con la restitución o transferencia de los INMUEBLES al FIDEICOMITENTE o a un tercero.

3. Instruir por escrito a la FIDUCIARIA para que en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO proceda a transferir la titularidad de los INMUEBLES a la persona que indique, según lo previsto en el presente contrato y suministrar los recursos requeridos para efectuar la transferencia de los INMUEBLES.

4. Comparecer en las escrituras públicas por medio de las cuales se restituyan o transfieran los INMUEBLES al FIDEICOMITENTE o a un tercero, respectivamente, y obligarse en la misma al saneamiento, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, no solo frente al FIDEICOMISO cuya vocera es la FIDUCIARIA sino también frente a terceros y la misma FIDUCIARIA.

5. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos dinerarios, el impuesto predial y demás tributos inherentes a los INMUEBLES.

6. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y la posesión quieta y pacífica de los INMUEBLES, y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad competente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir los activos que integran el FIDEICOMISO.

7. Otorgar a favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones para efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones para con la misma, especialmente el pago de las comisiones fiduciarias y demás gastos y costos del FIDEICOMISO previstos en el presente contrato.

8. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección de los BIENES FIDEICOMITIDOS.

9. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

10. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de pagos o trasferencias, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

    a. Nombre o razón social completo del Tercero
    b. Número de identificación del Tercero
    c. Dirección y Ciudad del Tercero

11. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por cobrar que se hayan incorporado en la información económica del FIDEICOMISO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los RECURSOS existentes en el mismo.
12. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Corresponde a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

PARÁGRAFO.- En razón a que el FIDEICOMITENTE es igualmente beneficiario del presente contrato, le corresponde en tal calidad los derechos consagrados en el artículo 1235 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La FIDUCIARIA en este contrato responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La FIDUCIARIA responderá por las actividades necesarias para ejecutar las gestiones que le fueron encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado.

La FIDUCIARIA queda relevada expresamente de la obligación de saneamiento, en especial por evicción, al proceder a la transferencia de la propiedad de los INMUEBLES, para lo cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para hacer constar esta estipulación en el texto del documento mediante el cual se realice la transferencia en desarrollo de este contrato. La tenencia y custodia de los INMUEBLES en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia estará en cabeza de la FIDUCIARIA ni del FIDEICOMISO.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias, será el FIDEICOMITENTE quien aportará los recursos para el pago, así como la información necesaria para la respuesta que se requiera.

El FIDEICOMITENTE es y será responsable directo y exclusivo por el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales tributarias inherentes a los INMUEBLES, por lo cual exime a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de dichas obligaciones, en consecuencia los exonera de toda responsabilidad por dicho concepto.

La custodia, cuidado y tenencia de los INMUEBLES estará radicada exclusiva y excluyentemente en cabeza del FIDEICOMITENTE, en virtud del contrato de comodato que se suscriba conforme lo previsto en el presente contrato fiduciario, en consecuencia, este responderá por los daños, merma, ruina, destinación diferente o ilegal o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso de los INMUEBLES, siendo igualmente de responsabilidad del FIDEICOMITENTE el pago de todos los conceptos inherentes a la administración, custodia y cuidado de los INMUEBLES, tales como cuotas de administración, servicios públicos, vigilancia, impuesto predial, tasas y contribuciones generadas por los mismos, todo lo cual desde ahora es aceptado expresa e irrevocablemente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Por estas razones, el FIDEICOMITENTE desde ahora exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad relacionada con tales conceptos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO se encuentra limitada (i) a la transferencia jurídica de los INMUEBLES, (ii) a la cesión de la posición contractual de comodante que ostenta el FIDEICOMISO en virtud del comodato constituido sobre los INMUEBLES, a favor del tercero adquirente de los mismos, o del FIDEICOMITENTE en caso de restitución, y (iii) a informar al FIDEICOMITENTE acerca de la persona a la cual le deberá efectuar la entrega material de los INMUEBLES del cual el FIDEICOMITENTE ejerce la tenencia, pues en ningún caso la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO tendrán dicha tenencia. En tal virtud, el FIDEICOMITENTE expresa e irrevocablemente exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de responsabilidad relacionada con la tenencia y entrega de los INMUEBLES, y autoriza a la FIDUCIARIA para hacer constar todo lo anterior en el documento de enajenación de los INMUEBLES.

El FIDEICOMITENTE será responsable frente a la FIDUCIARIA, las autoridades competentes, la comunidad y terceros en general por el depósito, vertimiento, encerramiento, desecho, mantenimiento, tratamiento, producción, manipulación, procesamiento, fabricación, recolección, clasificación, o presencia en los INMUEBLES, de cualquier químico, material o sustancia cuya emisión o exposición esté prohibida, limitada o regulada bajo cualquier ley relacionada con asuntos ambientales, por causa de su naturaleza peligrosa.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume directamente o en forma solidaria, las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, ni responde en caso de incumplimiento de las obligaciones del mismo o del FIDEICOMITENTE, como tampoco compromete recursos propios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato ni del FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del FIDEICOMISO.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN E IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses, prorrogables automáticamente por igual término, si ninguna de las partes da aviso en contrario con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación siguiente.

El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado anticipadamente o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa aprobación de la FIDUCIARIA.

CAPITULO V. GASTOS Y COMISION FIDUCIARIA

DÉCIMA QUINTA: COMISIÓN FIDUCIARIA. La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de la FIDUCIARIA y a cargo del FIDEICOMITENTE:

1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija que se causará con la firma del presente contrato y será pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA remita la respectiva factura al FIDEICOMITENTE, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) más el IVA correspondiente.

2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento de la suscripción del presente contrato y hasta la fecha de su liquidación final, una suma mensual fija e ininterrumpida

equivalente a UNO PUNTO OCHO (1.8) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES más IVA.

Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la fecha en que la FIDUCIARIA remita la respectiva factura al FIDEICOMITENTE. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato, previa a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre las partes la respectiva comisión por tal concepto.

- En el evento en que el FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria dentro de los plazos establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá proceder a descontar el valor de la comisión fiduciaria de los RECURSOS administrados.

PARÁGRAFO.- Con el propósito de que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo del FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme a lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que con cargo a los recursos dinerarios de que sea titular o disponga por cualquier concepto el FIDEICOMITENTE en otros negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA o que el FIDEICOMITENTE tenga depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que de los recursos dinerarios existentes en las cuentas bancarias y en los demás productos que se encuentren constituidos por el FIDEICOMITENTE en dicho establecimiento bancario, entregue a la FIDUCIARIA los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A. la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la

FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS. La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva del FIDEICOMITENTE y se cancelarán con cargo exclusivo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
- Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los costos de viaje o traslado de funcionarios de la FIDUCIARIA, que sean necesarios para atender asuntos propios del FIDEICOMISO, previa autorización del FIDEICOMITENTE.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requieran para el dictamen de los Estados Financieros del FIDEICOMISO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En el evento de ausencia de recursos en el FIDEICOMISO solicitará al FIDEICOMITENTE los recursos para atender los gastos, quien se obliga a suministrar dichos recursos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento que el FIDEICOMITENTE no aporte los recursos requeridos para este efecto, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar las actividades para las cuales dichos recursos fueron solicitados, sin que se genere responsabilidad alguna en cabeza de la FIDUCIARIA, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de LA FIDUCIARIA, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO- GASTOS TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES: Estarán a cargo del FIDEICOMITENTE los gastos notariales y en general todos los gastos que se ocasionen por la transferencia y/o restitución de los INMUEBLES, en el evento de ausencia de recursos en el FIDEICOMISO.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. El FIDEICOMITENTE podrá ceder su posición contractual, así como los derechos y las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, previa autorización escrita de la FIDUCIARIA. Para ello se requerirá el aviso escrito a la FIDUCIARIA, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha

160

tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

En todo caso, se debe contar con la aprobación expresa de la FIDUCIARIA, quien se reserva la facultad de aceptar o rechazar al cesionario, de acuerdo con las normas que la regulan y sus políticas internas. La cesión surtirá los efectos que le son propios, a partir de la fecha en que la acepte la FIDUCIARIA.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada o cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual o cuando no cumpla su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Acaecida la terminación del contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del FIDEICOMISO, según se precisa a continuación:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan pagos pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan pagos pendientes o pasivos por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la atención de los gastos, costos o pasivos existentes, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto. Con la suscripción del presente contrato, el FIDEICOMITENTE otorga un mandato representativo a la FIDUCIARIA para que en su nombre y representación manifieste la voluntad del FIDEICOMITENTE de asumir dichos pasivos en el informe final del FIDEICOMISO, mandato que es aceptado por la FIDUCIARIA con la suscripción del presente contrato. Una vez suscrito dicho documento, la totalidad de pasivos estarán a cargo del FIDEICOMITENTE, de tal forma que en dicho momento los mismos serán cancelados de los registros económicos del FIDEICOMISO, lo cual es aceptado e instruido por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

2. Cumplido lo anterior, se restituirá al FIDEICOMITENTE o a la(s) persona(s) que éste indique por escrito, los INMUEBLES, en el evento de no haberse restituido previamente, y los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, conforme con lo establecido en el presente contrato y siguiendo las instrucciones que

para el efecto sean impartidas por escrito por el FIDEICOMITENTE, una vez efectuadas las deducciones a que haya lugar.

3. En caso de existir a activos diferentes a recursos monetarios, y que el FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, otorga a la FIDUCIARIA un mandato representativo para que suscriba en su representación los documentos a que haya lugar para la restitución de los activos, así como para adelantar los procesos de registro a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del bien fideicomitido. En el evento que se trate de bienes inmuebles, el FIDEICOMITENTE expresamente faculta a la FIDUCIARIA para que en el formato que entrega el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA, en el cual igualmente se contiene el mandato conferido a través de este contrato, esta última diligencie los datos de identificación de los inmuebles a ser restituidos, dentro de los cuales están la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral, documento que hará parte integral del mandato que se otorga en el presente numeral.

   Todos los gastos en que se incurra en este proceso serán por cuenta del FIDEICOMITENTE, quien autoriza para que los mismos sean pagados con cargo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO. En caso que no existan RECURSOS para el efecto en el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA se los solicitará al FIDEICOMITENTE, quien se obligan a suministrarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la FIDUCIARIA le remita tal solicitud.

4. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que el FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTOS DE INTERÉS. En los términos de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS. Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber: Sistemas de Administración de Riesgos (SARLAFT), de Mercado, Crédito, con los cuales mitigue los riesgos por la eventual vinculación de terceros al FIDEICOMISO, de administración de los RECURSOS, publicidad, entre otros.

Dado que el FIDEICOMITENTE declara que adelantó los cálculos de los RECURSOS requeridos para gastos y costos del FIDEICOMISO y que se obliga a suministrarlos en el evento en que fueren insuficientes, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el presente contrato fiduciario, de modo que el FIDEICOMITENTE asume la responsabilidad por cualquier situación derivada o asociada con tal concepto y por todos los efectos que pueda llegar a ocasionarse.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Medellín. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro:

- **EL FIDEICOMITENTE:**

  Calle 39 Sur Nro. 26-09 de Envigado
  Dirección de Correo Electrónico: arestrepo@tennis.com.co

- **LA FIDUCIARIA:**

  Dirección: Avenida Los Industriales, carrera 48 26 85, piso 6E Medellín.
  Correo Electrónico: alegalea@bancolombia.com.co

Si el FIDEICOMITENTE cambiare de dirección para recibir notificaciones, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no comparecieren el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo con su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma el presente contrato el 9 de septiembre de 2014 en dos copias del mismo tenor.

LA FIDUCIARIA,

CATALINA VELÁSQUEZ LONDOÑO
Apoderada General
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

EL FIDEICOMITENTE,

Tennis S.A.

CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO
Representante Legal
TENNIS S.A.

Ct5

Fiduciaria
Bancolombia

162

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIOMNIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A TENNIS CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y TENNIS S.A
Entre los suscritos a saber, de una parte, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. TENNIS con el NIT. 8[illegible]4.539-0, cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, constituido mediante el contrato de fiducia que se relaciona en el numeral 1º de la caratula del presente contrato, en adelante el COMODANTE; y por la otra, la PARTE COMODATARIA, identificada como aparece en el numeral 2º de la carátula del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, el cual se regirá por los numerales y por las cláusulas que a continuación se estipulan: CARÁTULA:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA (EN ADELANTE EL CONTRATO)

No. De Contrato	NOMBRE DEL FIDEICOMISO:	AÑO	MES	DÍA	
6958	P.A TENNIS	2014	09	09	Se imprimen dos (2) copias del presente contrato.

2. LA PARTE COMODATARIA (CUANDO LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE COMODATARIO ESTÉ CONFORMADA POR VARIAS PERSONAS, SE ENTENDERÁ QUE LA MISMA SERÁ OCUPADA POR LA TOTALIDAD DE PERSONAS MENCIONADAS EN ESTE APARTE. EN DICHO CASO LAS OBLIGACIONES RECAERÁN DE MANERA SOLIDARIA EN TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN DICHA POSICIÓN)

Persona Natural ( ) Persona Jurídica (X)		Persona Natural ( ) Persona Jurídica ( )	
Nombre TENNIS S.A		Nombre _____	
NIT/ CC 890.920.043-3	Teléfono _____	NIT/ CC _____	Teléfono _____
Nombres y Apellidos Representante Legal CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO		Nombres y Apellidos Representante Legal _____	
No. De Identificación: C.C 70.053.978 de Medellín		No. De Identificación: _____	
Dirección de Notificación Calle 39 sur No. 26-09 de Envigado		Dirección de Notificación _____	
Dirección Correo Electrónico laurafernandez@tennis.com.co		Dirección Correo Electrónico _____	

31.500.6958.175

3. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (EN ADELANTE LOS INMUEBLES - CUANDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAGA REFERENCIA A LOS INMUEBLES SE HARÁ REFERENCIA A LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES REFERENCIADOS EN ESTE NUMERAL, YA SEA QUE SE TRATE DE UNO O VARIOS)

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40541587, 505-40541588, 50S-40534642, 50S-40534643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro y 001-163282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín

Matricula N. 001-163282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín: Local 146, antes local 116 (163,D-24), con un área de 257.29 mt2, destinado para uso comercial y linda: "Por el sur, en 4.00 metros con el andén D-Sur en cuyo frente existe un vano de 6.00 metros y acceso al local; por el Oriente, en 32.15 metros con el local número 15, en 12.00 metros con el local 136 y en 3.05 metros con el local 131; por el Norte, en 6.00 metros con escaleras de acceso al bloque G; por el Occidente, en 3.015 metros con bultrón de ventilación de los bloques D y G, en 6.00 metros con el local 157, en 6.00 metros con el local 156, en 6.00 metros con el local 154 y en 13.30 metros con el local 148; por el Sur, en 2.00 metros y por el Occidente en 12.85 metros con el local 147, hasta encontrar punto de partida. El lindero superior se establece: en la parte Norte por una losa de concreto, que cubre un área de 126.09 metros cuadrados a una altura de 3.50 metros, en el resto del local por la cubierta de madera y tablilla así: por el Sur a una altura de 4.47 metros asciende hacia el norte con una pendiente del 20% hasta alcanzar en un punto situado a una distancia de 26.15 metros de la fachada sur, en el limite oriental con el local número 145, una altura máxima de 9.70 metros para descender luego hacia la parte Sur-Occidental, formando una intersección de 45 grados con la cubierta que asciende desde un altura de 8.50 metros en el límite Occidental con el local número 148 hacia el Oriente con una pendiente del 20% hasta alcanzar a una distancia de 20.15 metros de la fachada Sur, una altura de 3.50 metros. El límite superior del sanitario se establece por un cielo raso horizontal a una altura de 2.30 metros. El límite inferior se determina por el piso, conformado así: un volumen total de 1.405,048 mt3. Contiene un sanitario de 1.30 metros, por 2.00 metros ventilado por buitrón, con: lavamanos, aparato sanitario y poceta de aseo, un área para depósito de 3.015 metros por 6.00 metros.

Matricula Inmobiliaria N. 50S-40541587, Local 1-067. Esta localizado en el piso 1 de Centro Mayor centro comercial, el acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el N. 38 A-61 Sur de la avenida carrera 27 y N. 34D-50 de la calle 38 A sur. Áreas: Área construida 161.53 mt2. Área privada 159.57 mt2. Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en cubierta de 2.25 mt2. Del área total construida del local, se ha descontado 1.96 mt2, que pueden corresponder a muros, ductos

y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre es variable entre 5.00 mt y 4.70 mt.

Matricula Inmobiliaria N. 50S-40541588, Local 1-068. Esta localizado en el piso 1 de Centro Mayor centro comercial, el acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el N. 38 A-61 Sur de la avenida carrera 27 y N. 34D-50 de la calle 38 A sur. Áreas: Área construida 161.53 mt2. Área privada 159.52 mt2. Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en cubierta de 2.25 mt2. Del área total construida del local, se ha descontado 2.01 mt2, que pueden corresponder a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre es variable entre 5.00 mt y 4.70 mt.

Matricula Inmobiliaria N. 50N-40534642, LOCAL DIEZ – SESENTA Y NUEVE (10-69). Este inmueble se haya situado en la cuidad de Bogotá, perteneciente al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS. Tiene su acceso por la Transversal Setenta y uno D (71D) numero veintiséis – noventa y cuatro (26-94) Sur. Cuenta con un área privada total de ciento treinta y siete punto veintiun metro cuadrados (137.21M2). Se desarrolla en un nivel y, sus linderos, muros de fachada, ductos y/o columnas de por medio, son: En línea quebrada partiendo el punto uno (1) al punto dos (2) en distancias sucesivas de cinco metros veintiséis centímetros (5.26mt), cincuenta centímetros (0,50mt), sesenta centímetros (0,60mt), sesenta centímetros (0,60mt), cincuenta centímetros (0,50mt), seis metros sesenta y siete centímetros (6,67mt) y seis metros catorce centímetros (6,14mt), con área privada Local 10-71. En línea quebrada del punto dos (2) al punto (3) en distancias sucesivas de cuatro metros y setenta y dos centímetros (4,72mt), cincuenta centímetros (0,50mt), sesenta centímetros (0,60mt), cincuenta centímetros (0,50mt), seis metros veinticuatro centímetros (6,24mt), trece centímetros (0.13mt), sesenta y seis centímetros (0,66mt), treinta y nueve centímetros (0,39mt)y veinte centímetros (0,20mt), con área común circulación peatonal . En línea quebrada del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancias sucesivas de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt), cuatro metros noventa centímetros (4,90mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt) y setenta centímetros (0,70mt), con área privada Local 10-67. En línea quebrada del punto cuatro (4) y sierra en el punto uno (1) en distancias sucesivas de ochenta y seis centímetros (0,86mt), cuatro metros veintisiete centímetros (4,27mt), con área común circulación peatonal, zona de acceso al mismo Local. LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Con cubierta común. NOTA: Una (1) columna que se encuentra en su interior, es de propiedad común, no se pueden modificar y su área se ha destacado de la total del Local.

Matricula Inmobiliaria N. 50N-40534643, LOCAL DIEZ –SETENTA U UNO (10-71). Este inmueble se haya situado en la ciudad de Bogotá, perteneciente al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS, tiene su acceso por la Transversal Setenta y uno D (71D) numero veintiséis – noventa y cuatro (26-94) Sur. Cuenta con un área privada de ciento treinta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (135.37m2). Se desarrolla en un nivel y, sus linderos, muros de fachadas, ductos y/o columnas de por medio, Son: En línea quebrada del punto uno (1) al punto dos (2), en distancias sucesivas de seis centímetros (0,6mt), treinta y cinco centímetros (0,35mt), setenta y cinco centímetros (0,75mt), treinta y cinco centímetros (0,35mt), seis metro ochenta y cinco centímetros (6,85mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt), seis metros noventa centímetros (6,90mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt),

seis metro ochenta y cinco centímetros (6,85mt), veinte centímetros (0,20mt), cincuenta centímetros (0,50mt), con área privada Local 10-73. En línea quebrada del punto dos (2) al punto (3) en distancias sucesivas de dos metros diecinueve centímetros (2,19mt), quince centímetros (0,15mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veintinueve centímetros (0,29mt), seis metros dos centímetros (6,02mt), trece centímetros (0.13mt), sesenta y cinco centímetros (0.[redacted] treinta y cinco centímetros (0,35mt), sesenta centímetros (0,60mt), cincuenta centímetros (0,50mt) y un metro noventa y ocho centímetros (1.98mt), con área común circulación peatonal. En línea quebrada del punto tres (3) al cuatro (4) en distancias sucesivas de seis metros veintidós centímetros (6,22mt) y doce metros quince centímetros (12,15mt), con área privada Local 10-69. En línea recta del puno cuatro (4) al punto uno (1) en distancia de cinco metros trece centímetros (5,13mt), con área común circulación peatonal, zona de acceso al mismo Local. LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Con cubierta común.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se señalan en mayúscula harán referencia a los datos que para el efecto se utilizan en la carátula del presente contrato.

SEGUNDA. Que a través del CONTRATO se constituyó el FIDEICOMISO, en el cual se prevé la constitución de este contrato de COMODATO.

TERCERA. Que como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMISO en calidad de COMODANTE y la PARTE COMODATARIA, mediante el presente documento, celebran un Contrato de Comodato precario sobre los inmuebles señalados en la carátula del presente contrato (en adelante los INMUEBLES).

Entre las partes antes indicadas se celebra el presente Contrato de Comodato precario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y por aquellas previstas en la ley:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato el COMODANTE entrega a título de COMODATO PRECARIO o préstamo de uso a la PARTE COMODATARIA, y ésta recibe al mismo título, los INMUEBLES que se relacionan en el numeral tercero de la caratula de este documento, en el mismo estado en que le fue entregado, para que la PARTE COMODATARIA bajo su directa y exclusiva responsabilidad mantenga la tenencia y lleve a cabo la custodia, cuidado y conservación de los INMUEBLES.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la entrega que realiza el COMODANTE de los INMUEBLES a la PARTE COMODATARIA, se hace como cuerpo cierto e incluye todas las edificaciones, mejoras, anexidades e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse a los INMUEBLES en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión a los INMUEBLES se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE COMODATARIA: Además de las establecidas en la ley, en el CONTRATO y en otras cláusulas del presente documento, son obligaciones de la PARTE COMODATARIA las que se establecen a continuación. En el evento que la PARTE COMODATARIA este conformada por varias personas, la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente contrato para dicha parte serán asumidas de forma solidaria por las personas que la conforman:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los INMUEBLES, por lo cual responde hasta por la culpa levísima.

2. Responder por caso fortuito en los eventos consagrados en el artículo 2203 del Código Civil.

3. Llevar a cabo bajo su directa y exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, el pago de todos los conceptos inherentes a la administración, custodia, cuidado y conservación de los INMUEBLES, tales como servicios públicos, vigilancia, cuotas de administración, propiedad horizontal, seguros, tasas y contribuciones generadas por el mismo y todas las demás erogaciones necesarias para la debida administración, conservación, custodia y cuidado de los mismos.

4. Permitir a la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, a quien haga sus veces en la posición de COMODANTE, o a las personas autorizadas por quien ostente la calidad de comodante, la visita o inspección de los INMUEBLES, cuando considere necesaria dicha visita o inspección.

5. Abstenerse de arrendar los INMUEBLES a terceras personas durante la vigencia del presente contrato fiduciario, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO.

6. Restituir los INMUEBLES cuando el FIDEICOMISO o quien haga sus veces en la posición de comodante así lo requiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha solicitud.

7. Asumir todos los costos y gastos en que deba incurrir el COMODANTE o la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO o quien haga sus veces para lograr la restitución de los bienes entregados en comodato.

8. Las demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en el presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO COMO COMODANTE: Además de las establecidas en la ley son obligaciones del COMODANTE las siguientes:

1. Solicitar al comodatario la restitución de los INMUEBLES.

2. Las demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en el presente contrato.

CUARTA: REGLAS DEL COMODATO: Por medio del presente documento se reglamenta la tenencia de los INMUEBLES que el COMODANTE entrega a la PARTE COMODATARIA a título de comodato. En virtud de lo anterior la PARTE

COMODATARIA responderá ante FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y el COMODANTE, por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o mal uso que se le dé a los INMUEBLES.

Además de las condiciones indicadas, la mera tenencia se regirá por las siguientes condiciones:

1. La PARTE COMODATARIA se servirá de los INMUEBLES libremente por lo cual podrá destinarlos al desarrollo de las actividades lícitas y permitidas que desee.

2. La PARTE COMODATARIA deberá efectuar todas las reparaciones a que haya lugar para la administración y mantenimiento de los INMUEBLES. El COMODANTE no estará obligado a reconocer, pagar o rembolsar suma alguna por concepto de la realización de estas reparaciones.

3. La PARTE COMODATARIA podrá efectuar mejoras locativas, útiles y suntuarias, las cuales harán parte del FIDEICOMISO y se registrarán en el mismo de conformidad con los informes de costos que sean presentados en los términos establecidos en el CONTRATO. La PARTE COMODATARIA a la terminación del comodato podrá retirar las mejoras que haya realizado, siempre que con dicho retiro no ponga en peligro la estabilidad e integridad de los INMUEBLES, lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por la PARTE COMODATARIA con la suscripción del presente documento. En caso de que las mejoras no se puedan retirar sin detrimento del bien, el COMODANTE no está obligado a reconocer ningún valor por tales mejoras.

4. La PARTE COMODATARIA, por su exclusiva cuenta y riesgo, deberá tramitar ante las autoridades correspondientes, la solicitud y expedición de las autorizaciones, permisos y licencias que necesite para efectuar reparaciones o mejoras. En estos casos en que por Ley sea requerido, el COMODANTE le otorgará las facultades necesarias para adelantar estos trámites mediante la expedición del respectivo poder.

5. La PARTE COMODATARIA deberá adelantar todos los trámites tendientes a evitar cualquier perturbación material sobre los INMUEBLES y deberá interponer todas las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar para asegurar su tenencia pacífica e imperturbada.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMODANTE: El COMODANTE en ningún caso responderá por:

1. El ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por parte de terceros que atenten contra la tenencia que se concede a la PARTE COMODATARIA.

2. La ocurrencia de eventos ajenos a la voluntad y acción de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de administradora y vocera del FIDEICOMISO.

3. Los desarrollos, construcciones y demás obras que se realicen en los INMUEBLES, ni por la estabilidad de la obra, la calidad de las mismas, aspectos técnicos, arquitectónicos, financieros, jurídicos, tributarios, de titulación, entre otros.

4. Por el cumplimiento, ejecución o incumplimiento de los contratos que la PARTE COMODATARIA celebre con terceros en virtud de la tenencia o asociados con los INMUEBLES objeto de este contrato entre otros, pero sin limitarse, a contratos laborales, de prestación de servicios, financieros y de obra.

5. La responsabilidad contractual o extracontractual que se deriva de la tenencia de los INMUEBLES por parte de la PARTE COMODATARIA o de las obras que éste desarrolle.

6. El estado en que se encuentran los INMUEBLES.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA PARTE COMODATARIA. La PARTE COMODATARIA está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de los INMUEBLES y responderá hasta por la culpa levísima y por todo caso fortuito de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.203 del Código Civil.

La PARTE COMODATARIA responderá por los daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido intencional en la custodia o mal uso de los bienes entregados en comodato.

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES. Los INMUEBLES deberán ser restituidos por la PARTE COMODATARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el COMODANTE o quien haga sus veces en la posición de comodante lo solicite por escrito, a lo cual se obliga la PARTE COMODATARIA de manera clara, expresa y exigible mediante la suscripción del presente contrato, teniéndose por terminado el comodato precario que por este documento se constituye a partir de la fecha en que efectivamente los INMUEBLES sean restituidos al COMODANTE o a quien haga sus veces en la posición de comodante. Esta obligación de restituir, en caso de no ser cumplida dentro de los mencionados diez (10) días hábiles, será exigible por la vía ejecutiva o en los términos del Código General del Proceso, con la sola presentación de este documento. En todo caso, la PARTE COMODATARIA deberá pagar a título de multa a favor del COMODANTE o de quien haga sus veces en la posición de comodante, salvo estipulación en contrario, tres (3) salarios mínimos legales mensuales por cada día de mora en la entrega. La PARTE COMODATARIA tendrá respecto de los INMUEBLES en comodato las obligaciones señaladas en los artículos 2203 y siguientes del Código Civil. En razón de la causa del presente contrato y para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, ni el COMODANTE ni quien haga sus veces en la posición de comodante, indemnizará por las expensas que la PARTE COMODATARIA haya hecho para la conservación o mejoramiento de los INMUEBLES.

OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LOS INMUEBLES. La PARTE COMODATARIA con la suscripción del presente documento de manera expresa e irrevocable manifiesta conocer y aceptar el estado de los INMUEBLES objeto de este contrato, la calidad, las características y las condiciones de los INMUEBLES, por lo que con la firma del presente documento, renuncia expresamente a exigir la indemnización ocasionada por las calidades de los INMUEBLES de conformidad con el artículo 2.217 del Código Civil.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato precario tendrá la misma vigencia que tiene el CONTRATO.

DÉCIMA: IMPUESTO DE TIMBRE: El presente contrato no genera impuesto de timbre, toda vez, que para la fecha de suscripción del mismo, la tarifa del impuesto mencionado es cero. Sin embargo, en el evento en que llegare a generarse, el pago del impuesto de timbre estará a cargo de la PARTE COMODATARIA.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La PARTE COMODATARIA con la firma de este contrato manifiesta haber recibido por parte del COMODANTE los INMUEBLES objeto de este contrato a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. La PARTE COMODATARIA no podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin contar con la aprobación expresa del COMODANTE. El COMODANTE con la suscripción del presente contrato queda autorizado expresa e irrevocablemente por la PARTE COMODATARIA para que en desarrollo del proceso de liquidación del CONTRATO, ceda su posición contractual de comodante a favor del tercero respecto del cual deban transferirse los INMUEBLES, de haber lugar a ello. La autorización que EL COMODATARIO imparte con la suscripción del presente contrato, constituye el consentimiento necesario para que en el evento que haya lugar a ello, se adelante válidamente la cesión de la posición contractual de comodante a favor del tercero al cual deban transferirse los INMUEBLES, de haber lugar a ello, lo cual es conocido y aceptado de manera expresa e irrevocable por la PARTE COMODATARIA con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por:

1. Vencimiento del término estipulado.
2. Por sentencia judicial.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes
4. Por la facultad expresa que le confiere el artículo 2219 del Código Civil a EL COMODANTE, es decir, cuando este solicite la restitución de la cosa prestada y efectivamente le sea restituida.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato, se tendrán como lugares para recibir notificaciones, las siguientes direcciones

- El COMODATARIO: Según se encuentra en el numeral segundo de la caratula de este documento.

- El COMODANTE: Calle 31 No. 6-87 Piso 19.
  Dirección de Correo Electrónico: juiguzma@bancolombia.com.co

Si alguna de las partes mencionadas cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por escrito a la otra con quince (15) días de antelación, so pena de que se entienda válidamente notificada mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

DÉCIMA QUINTA. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a

Fiduciaria
Bancolombia

166

partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En el presente contrato se entienden incorporadas las obligaciones que se derivan del CONTRATO. EL COMODATARIO manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que en virtud del comodato precario se deriva de dicho contrato.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).

FIRMA COMODANTE **FELIPE GONZALEZ PAEZ** Representante Legal Suplente **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.** **Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del** **FIDEICOMISO P.A. TENNIS**
PARTE COMODATARIA **CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO** Representante Legal **TENNIS S.A**

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO
(6958)

NIT: 800.150.280-0

Luis Antonio Orjuela Morales
Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

167

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUL 3'19PM 4:21 043886
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

20 Folios

Proceso:	Ejecutivo (Menor cuantía)
Demandante:	**CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR (P.H.)**
Demandados:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera del **Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958"**
Radicado:	2019-00369
Asunto:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.004 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** identificada con NIT: 800.150.280-0, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958",** el cual, se identifica con NIT: 830.054.539-0, Dicha sociedad fiduciaria legalmente constituida, cuenta con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder especial conferido por el Representante Legal Judicial de Fiduciaria Bancolombia S.A., que obra en el plenario, presento respetuosamente recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 13 de mayo del 2019, notificado personalmente el día 27 de junio del presente año, con base en los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: El pasado 27 de junio del 2019, el suscrito apoderado fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 13 de mayo del mismo año.

Oficina principal: Calle 93 A N° 14-17 Oficina 608 – Bogotá D.C. Tel: 3102791873
E- mail: luis.orjuelaabogados@hotmail.com

168

SEGUNDO: Dicha orden de pago fue librada por el Juzgado en contra del Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958" identificado con NIT: 830.054.539-0, a través de la vocería que desempeña la Fiduciaria Bancolombia S.A. para que ésta procediera al pago de las expensas adeudadas por los locales 1-067 y 1-068, ubicados en el Centro Comercial "Centro Mayor P.H.".

TERCERO: Al momento de la presentación de la demanda y actualmente, los locales 1-067 y 1-068, ubicados en el Centro Comercial "Centro Mayor P.H." se encuentran en comodato precario con la sociedad comercial TENNIS S.A., quien a su turno, en su calidad de comodataria, celebró contrato de arrendamiento con el CC. Centro Mayor P.H.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Atendiendo a que los requisitos formales que sirven de fundamento del título base de ejecución, sólo podrán alegarse mediante recurso de reposición (art. 430 C.G.P.), aunado a que por este mismo mecanismo procesal se indica por el artículo 442, numeral 3° Ibídem, que los hechos que configuren excepciones previas, deberán ser alegados a través de reposición, procedo a sustentar el mismo en los siguientes términos:

1. LOS TÍTULOS BASE DE EJECUCIÓN CARECEN DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 422 DEL C.G.P.

Delanteramente, cumple precisar que para la exigibilidad de la obligación derivada del pago de las cuotas de administración, deben cumplir con los presupuestos que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que dichos emolumentos provengan de una obligación *clara, expresa y exigible.*

Tales circunstancias jurídicas, permiten concluir que las obligaciones demandadas no resultan exigibles a la luz del artículo 422 del C.G.P., toda

169

vez que, para su pago a través de la vía ejecutiva, requiere que el título sea claro, expreso y exigible. Aspectos inescindibles que han sido reiterados por la Corte Suprema de Justicia[1]

La claridad de la obligación, como característica adicional, no es sino la reiteración de la expresividad de la misma, de modo que aparezca inteligible fácilmente, sin confusiones, que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación con sus puntales ejecutivos. La exigibilidad busca comprobar que se halle vencido el plazo o cumplida la condición o la modalidad para realizar el cobro respectivo, o que siendo una obligación pura y simple al no estar sujeta a plazo, condición o modo, permita exigirla inmediatamente, sin contemplación al plazo, la condición o el modo, por no estar sujeta a esas modalidades. (Subrayas fuera del texto).

Lo anterior, aunado a la consagración legal contenida en el artículo 48 de la Ley 675 del 2001, que a su tenor señala:

> **ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

En ese orden de ideas, se resalta que los títulos base de ejecución para este tipo de obligaciones no contienen los siguientes requisitos a saber: ***(i)*** con los certificados de fecha 20 de marzo del 2019 expedidos por el administrador del Centro Comercial "Centro Mayor P.H.", ***no se adjunta el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante,*** así mismo, ***(ii)*** los referidos certificados no están dirigidos a la sociedad TENNIS S.A. identificada con NIT: 890.920.043,

[1] M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO. Sentencia Radicación n.° 11001-02-03-000-2017-02695-00

en virtud del principio de solidaridad que trata el artículo 29 de la Ley 675 del 2001, así:

> **ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.** Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.
>
> **Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.** (Subyallas y Negrilla fuera del texto original).

Es por lo anterior, que los títulos base de ejecución, los cuales, operan por imperio de la Ley, no reúnen los requisitos exigidos para su ejecución, toda vez que en virtud de la solidaridad que se pregona de la sociedad TENNIS S.A. ésta última, debe ser llamada al proceso en su calidad de legítima tenedora de los locales 1-067 y 1-068, por lo que los certificados emitidos por el administrador del Centro Comercial "Centro Mayor P.H.", no reúnen los requisitos mínimos de exigibilidad, pues dichos certificados homologables como título de ejecución, no incorporan los sujetos o personas contra quienes debe ir dirigidos, tan solo contiene como único obligado al Patrimonio Autónomo Tennis Garantía 6958, a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A., desconociendo *ipso facto* el requisito de exigibilidad que también se deriva de la sociedad TENNIS S.A. en virtud de la solidaridad existente entre dicha sociedad comercial en su calidad de legítima tenedora de los locales comerciales y mi procurada, como consecuencia de la celebración del contrato de comodato sostenido entre dichas partes.

De acuerdo a lo anterior, solicito al Despacho revocar el mandamiento de pago y proceder en la forma contenida del inciso tercero (3°), artículo 430 del C.G.P.

2. EXCEPCIÓN PREVIA: FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENNIS S.A.

Artículo 100 C.G.P. Excepciones Previas: Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la Ley dispone citar.

Dentro de la presente Litis, cumple señalar que para el efectivo ejercicio del derecho de defensa se encuentra presente el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad TENNIS S.A. y el Centro Comercial Centro Mayor P.H. respecto de los locales comerciales 1-067 y 1-068, los cuales nacen en virtud de la libre disposición otorgada al Fideicomitente TENNIS S.A. dentro del contrato de comodato celebrado el 4 de octubre del 2016 entre éste y el Patrimonio Autónomo "Tennis", representado a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A.

Lo anterior, bajo el entendido que al detentar la sociedad TENNIS S.A. identificada con NIT: 890.920.043, con domicilio en la ciudad de Envigado – Antioquia, la calidad de comodataria, nace de manera *ipso iure* solidaridad contractual en el pago de las expensas que por concepto de administración deban ser sufragadas a cargo de los locales 1-067 y 1-068, según lo previsto por el artículo 29 inciso segundo de la Ley 675 del año 2001.

En tal virtud, las obligaciones que por vía ejecutiva se reclaman, deben ser sufragadas solidariamente por parte de la sociedad TENNIS S.A. En ese

172

orden, las certificaciones a expedir por parte del Representante Legal del Centro Comercial, debe involucrar tanto al titular del derecho de dominio como al legítimo tenedor. Situación que no aconteció en el presente caso, pues tan solo se certificó como deudor de dichas expensas a la entidad que represento y nada se dijo respecto de TENNIS S.A.

Situación que lleva a colegir, que no solamente los títulos base de ejecución se encuentran viciados de nulidad, al no reunir los requisitos legales, sino por ende, la demanda no está dirigida a todos los litisconsortes que por pasiva debn comparecer al proceso de ejecución, como es el caso de la sociedad TENNIS S.A. en su calidad de tenedora legítima:

> **ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.** Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Con base en lo anterior, en el evento que no se acceda a la revocatoria del mandamiento de pago, solicito a su señoría vincular al presente proceso a la sociedad TENNIS S.A.

III. PETICIÓN DE PRUEBAS:

Solicito respetuosamente al Despacho que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P. se sirva decretar las pruebas señaladas a continuación

1. Documentales:

- Copia del contrato de fiducia mercantil N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014.

173

- Copia del contrato de comodato celebrado entre el P.A. "TENNIS" y la sociedad TENNIS S.A. de fecha 4 de octubre del 2016.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Hoy 25 JUL 2019 pasa al despacho
para que se sirva proveer: Recurso
Extemporaneo

SECRETARIA

Diana M Acevedo Cruz CV
Secretaria

Fiduciaria
Bancolombia

134

CONTRATO No. 6958 DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y TENNIS S.A.

P.A. TENNIS

Entre los suscritos, de una parte, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, constituida mediante Escritura Pública número uno (1), otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Sociedad que actúa a través de su Apoderada General CATALINA VELÁSQUEZ LONDOÑO, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.180.404 quien actúa en calidad de Apoderada General, tal como consta en la escritura pública 6163 otorgada el 26 de julio de 2012 ante la Notaría Treinta y Ocho del Círculo Notarial de Bogotá cuya copia se adjunta, Sociedad Fiduciaria que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**; y por la otra, **TENNIS S.A.**, Sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 1471, otorgada el día 19 de abril de 1982 ante la Notaría Quinta del Círculo de Medellín, identificada con NIT 890.920.043-3, Sociedad representada por su Gerente Principal CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.053.978 de Medellín, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, quien para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante el presente documento el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y las demás normas aplicables a este contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el FIDEICOMITENTE requiere contar con un esquema fiduciario a través del cual i) se adquiera la titularidad jurídica de los INMUEBLES; ii) se mantenga la titularidad jurídica de los INMUEBLES; y iii) conforme a las instrucciones del FIDEICOMITENTE y los términos establecidos en el contrato fiduciario, se transfiera la titularidad jurídica sobre los INMUEBLES a la persona que indique el FIDEICOMITENTE.

SEGUNDA.- Que el FIDEICOMITENTE y la sociedad BIENES Y MEJORAS S.A. en calidad de locatarios suscribieron con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO los contratos de leasing financieros 50465 y 74614 (en adelante el CONTRATO DE LEASING o los CONTRATOS DE LEASING), sobre los inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria 50N-20482889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y 230-142903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (en adelante los INMUEBLES), respectivamente. Así mismo, BIENES Y MEJORAS S.A. cedió al FIDEICOMITENTE su derecho a adquirir la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-142903, por el ejercicio de opción de compra en el contrato de leasing financiero número 74614.

TERCERA.- Que el FIDEICOMITENTE y BIENES Y MEJORAS S.A., en calidad de locatarios en los CONTRATOS DE LEASING han ejercido la opción de compra de los INMUEBLES en los términos señalados en los referidos CONTRATOS DE LEASING (en adelante la OPCIÓN DE COMPRA) y a su vez han manifestado su voluntad mediante escrito presentado a LEASING BANCOLOMBIA, de ceder ese derecho a adquirir la propiedad de los inmuebles de parte de BIENES Y MEJORAS S.A. a favor de TENNIS S.A. en relación con el inmueble con M.I 230-142903 y de parte de TENNIS S.A. a favor de la FIDUCIARIA en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20482889; lo anterior por el interés que tiene EL FIDEICOMITENTE de que dichos bienes pasen a ser propiedad de la FIDUCIARIA, a través de un esquema fiduciario.

CUARTA.- Que el FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA para efectos de estructuración del FIDEICOMISO que por este documento se reglamenta, motivo por el cual ésta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios que fue aceptada por el FIDEICOMITENTE. En todo caso este contrato prevalecerá frente a lo establecido en la propuesta de servicios antes enunciada.

Con base en las anteriores consideraciones, siendo plenamente capaces, las partes se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

CAPITULO I
DEFINICIONES, PARTES Y OBJETO Y DEL CONTRATO

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente contrato los términos siguientes tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son todos los bienes que integren el FIDEICOMISO dentro de los que se encuentran los bienes que en el futuro se destinen a los fines del mismo.

2. **CONTRATOS DE LEASING:** Se refiere a las operaciones de leasing financiero celebradas entre el FIDEICOMITENTE y BIENES Y MEJORAS S.A. en calidad de locatarios, con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO sobre los INMUEBLES.

3. **DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES:** Corresponde al derecho que se deriva del ejercicio de la OPCIÓN DE COMPRA por parte del FIDEICOMITENTE y de BIENES Y MEJORAS S.A., dentro de los contratos de LEASING, materializado en el derecho a recibir la propiedad de los INMUEBLES como cuerpo cierto, incluyéndose las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan a los INMUEBLES sin limitación alguna. El DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES ha sido cedido por BIENES Y MEJORAS S.A. a favor del EL FIDEICOMITENTE, y por el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO en los términos de las consideraciones anteriores, cesión que queda formalizada frente a la FIDUCIARIA con la suscripción del presente contrato, y con la suscripción de la transferencia que a través de escritura pública realizará LEASING BANCOLOMBIA a favor de la FIDUCIARIA.

4. **FIDEICOMISO:** Es el Patrimonio Autónomo denominado P.A. TENNIS, el cual se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.

5. **INMUEBLES:** Son los bienes raíces identificados con los números de matrícula inmobiliaria 50N-20482889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte y 230-142903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, los cuales serán transferidos al FIDEICOMISO por parte de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, atendiendo instrucciones en dicho sentido de parte BIENES Y MEJORAS S.A. y del FIDEICOMITENTE, mediante escritura pública. Los INMUEBLES se contabilizarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

6. **RECURSOS:** Son los recursos monetarios que ingresen al FIDEICOMISO provenientes de los siguientes conceptos: a) Aporte del FIDEICOMITENTE por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00) que transfiera a la FIDUCIARIA una vez ésta le informe el número de la cuenta bancaria del FIDEICOMISO; esta suma de dinero corresponderá al valor del registro contable inicial; b) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar, los cuales estarán afectos al objeto del presente contrato fiduciario; y c) Los demás que deban ingresar al FIDEICOMISO.

SEGUNDA: PARTES CONTRATANTES Y BENEFICIARIO. Son partes del contrato las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Es la sociedad TENNIS S.A.

- **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Es **BENEFICIARIO** el FIDEICOMITENTE para todos los efectos, incluyendo los fiscales y tributarios.

TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS a través de un FIDEICOMISO, en desarrollo de lo cual, (i) recibirá mediante cesión, el derecho a recibir la propiedad de los INMUEBLES; (i) se reciba titularidad jurídica de los INMUEBLES; (iii) se mantenga la titularidad jurídica de los INMUEBLES; y (iv) se transfiera la titularidad jurídica de los INMUEBLES a quienes indique el FIDEICOMITENTE de acuerdo con las instrucciones que para tal fin imparta.

El presente contrato se celebra de conformidad con los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio y tiene como finalidad proveer al FIDEICOMITENTE de una herramienta fiduciaria a través de la cual se administre la propiedad de los INMUEBLES, y su posterior transferencia por parte de la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO a quienes el FIDEICOMITENTE indique por escrito.

CAPITULO II
BIENES FIDEICOMITIDOS E INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO. De conformidad con los Artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la suscripción del presente contrato por parte del FIDEICOMITENTE y la

transferencia que hace de los bienes en este acto, se constituye un Patrimonio Autónomo afecto a la finalidad del contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Dichos bienes se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes.

Este Patrimonio Autónomo se denominará "P.A. TENNIS", y se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

EL FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes BIENES FIDEICOMITIDOS:

1. Los RECURSOS
2. Los INMUEBLES
3. Los demás BIENES FIDEICOMITIDOS que en el futuro ingresen al FIDEICOMISO.

Los activos se transferirán al FIDEICOMISO en la medida en que sea necesario y requerido por el FIDEICOMITENTE, y su registro y valoración se hará de conformidad con normas vigentes aplicables según la naturaleza del activo.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Se realizará de la siguiente forma:

1. **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario, deberán ser consignados a través de la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA, y se contabilizarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

2. **TRANSFERENCIA DEL DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES:** Con la celebración del presente contrato, el FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO el DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES, cesión que una vez perfeccionada hará que los activos fideicomitidos estén afectos a la finalidad del presente contrato.

   Para efectos del perfeccionamiento de la cesión del DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES a favor del FIDEICOMISO, así como para efectos de la transferencia de los INMUEBLES, el FIDEICOMITENTE se obliga a notificar a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, lo siguiente: (i) la cesión del DERECHO A RECIBIR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES; y (ii) le instruirá expresamente para que transfiera en acto posterior a través de Escritura Pública los INMUEBLES a favor del FIDEICOMISO.

   El FIDEICOMITENTE se obliga a acreditar a la FIDUCIARIA acerca de la notificación realizada a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en relación con lo anterior.

3. **TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES:** Los INMUEBLES serán transferidos al FIDEICOMISO por parte de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO mediante escritura pública conforme lo indique el FIDEICOMITENTE. Los INMUEBLES se contabilizarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

EL FIDEICOMITENTE se obliga al saneamiento de los INMUEBLES, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, no solo frente al FIDEICOMISO cuya vocera es la FIDUCIARIA sino también frente a terceros, debiendo comparecer a suscribir la correspondiente escritura de transferencia mediante la cual la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO transfiera la propiedad de los INMUEBLES para realizar dicha manifestación. En caso que el FIDEICOMITENTE no comparezca a suscribir la correspondiente escritura con la finalidad citada, autorizan a la FIDUCIARIA para que en su nombre y en calidad de mandataria de los mismos realice la mencionada declaración, para lo cual con la firma del presente documento otorga un mandato con representación para tal fin, el cual es aceptado por la FIDUCIARIA con la suscripción de este documento.

CAPITULO III
ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SEXTA: INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO. El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones y autorizaciones:

6.1. ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Administrar los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz e invertirlos en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a su finalidad, cuyo Reglamento ha estado a disposición del FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA (www.fiduciariabancolombia.com).

Como la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y la generación de rendimientos de los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

6.2. SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE TRANSFERIRÁN AL FIDEICOMISO LOS INMUEBLES: El FIDEICOMITENTE mediante comunicación escrita dirigida a la FIDUCIARIA, la instruirá para que en su calidad de vocera del FIDEICOMISO comparezca a suscribir las Escrituras Públicas por medio de las cuales se le transfieran los INMUEBLES.

Igualmente, previo a la fecha de suscripción de las Escrituras Públicas mencionadas en el párrafo anterior, los INMUEBLES deberán contar con un estudio de títulos con concepto favorable elaborado por un abogado aceptado por la FIDUCIARIA, en el sentido de que los INMUEBLES no presentan problemas que afecten su tradición, limiten el dominio o se encuentren fuera del comercio, y que se encuentran libres de condiciones resolutorias o gravámenes.

Los INMUEBLES serán contabilizados en el FIDEICOMISO como un aporte del FIDEICOMITENTE.

Es claro para el FIDEICOMITENTE que el FIDEICOMISO no asumirá obligaciones derivadas de la transferencia de los INMUEBLES, tales como pagos de precio y otro tipo de obligaciones técnicas o pecuniarias, toda vez que las mismas son y deben ser responsabilidad exclusiva del FIDEICOMITENTE, lo cual debe quedar consignado en las escrituras públicas de transferencia.

6.3. TENENCIA Y CUSTODIA DE LOS INMUEBLES: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato instruye a la FIDUCIARIA para que en su calidad de vocera del FIDEICOMISO entregue los INMUEBLES, una vez los mismos sean transferidos al FIDEICOMISO, y se haya realizado su entrega material a éste último, a título de comodato precario a favor del propio FIDEICOMITENTE, para lo cual se suscribirá un contrato de comodato precario entre el FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE para la entrega de la tenencia de los respectivos INMUEBLES.

6.4. TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES: Las instrucciones para la transferencia de los INMUEBLES que conforman el FIDEICOMISO serán otorgadas exclusivamente por el FIDEICOMITENTE, en donde se instruya a la FIDUCIARIA para que en su calidad de vocera del FIDEICOMISO, efectúe la transferencia de los INMUEBLES a la persona indicada por el mismo, comunicación que debe allegarse quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para la firma de la escritura de transferencia. La FIDUCIARIA deberá adelantar de manera previa a la transferencia de los INMUEBLES, las diligencias de verificación de información de acuerdo con las normas que la regulan, estando consecuencialmente sometida la transferencia de los INMUEBLES a la persona designada por el FIDEICOMITENTE, a la aceptación de la FIDUCIARIA de acuerdo con la mencionada verificación, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE. No obstante lo anterior, en el evento que no se reciba la comunicación con la instrucción de transferencia antes descrita, la FIDUCIARIA procederá a la restitución de los bienes al FIDEICOMITENTE a la terminación del contrato fiduciario.

SÉPTIMA: AVALÚOS. En el caso de inmuebles registrados contablemente como activos fijos o propiedad, planta y equipo, el FIDEICOMITENTE deberán suministrar a la FIDUCIARIA un avalúo de los INMUEBLES (i) antes del quince (15) de diciembre del año en que el respectivo inmueble fue transferido al FIDEICOMISO, y (ii) al menos cada tres (3) años, durante el término de vigencia del presente contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993. Si el FIDEICOMITENTE no suministra los avalúos, los INMUEBLES continuará registrándose por valor histórico, sin que dicha circunstancia genere algún tipo de responsabilidad a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO, toda vez que la obligación de actualizar el avalúo recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, quien responderá frente a la FIDUCIARIA, el FIDEICOMISO y ante terceros por el uso del valor registrado de los INMUEBLES en el FIDEICOMISO, obligándose el FIDEICOMITENTE a mantener indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de cualquier demanda, proceso, requerimiento, reclamación, circunstancia o concepto que pueda generarse por dichos conceptos. El FIDEICOMITENTE será quien bajo su exclusiva responsabilidad y control elija, coordine y pague los avalúos, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO tengan alguna responsabilidad por dichos conceptos.

OCTAVA: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 7 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fiduciaria

Hernis

177

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Además de las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Recibir en calidad de vocera del FIDEICOMISO la titularidad jurídica de los INMUEBLES y mantenerla durante la vigencia del presente contrato.

2. Transferir en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO la propiedad de los INMUEBLES a favor de la persona que indique el FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito el FIDEICOMITENTE conforme lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Percibir la comisión fiduciaria pactada.

3. Renunciar a la administración del FIDEICOMISO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a:

1. Transferir al FIDEICOMISO los INMUEBLES libres de embargos, pleitos pendientes, procesos jurídicos, gravámenes y limitaciones al dominio con excepción de las derivadas del régimen de propiedad horizontal para los bienes que aplique.

2. Pagar con cargo a sus propios recursos, todos los costos y gastos necesarios para la formalización del presente contrato, incluidos los relacionados con la restitución o transferencia de los INMUEBLES al FIDEICOMITENTE o a un tercero.

3. Instruir por escrito a la FIDUCIARIA para que en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO proceda a transferir la titularidad de los INMUEBLES a la persona que le indique, según lo previsto en el presente contrato y suministrar los recursos requeridos para efectuar la transferencia de los INMUEBLES.

4. Comparecer en las escrituras públicas por medio de las cuales se restituyan o transfieran los INMUEBLES al FIDEICOMITENTE o a un tercero, respectivamente, y obligarse en la misma al saneamiento, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, no solo frente al FIDEICOMISO cuya vocera es la FIDUCIARIA sino también frente a terceros y la misma FIDUCIARIA.

5. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos dinerarios, el impuesto predial y demás tributos inherentes a los INMUEBLES.

6. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y la posesión quieta y pacífica de los INMUEBLES, y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad competente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir los activos que integran el FIDEICOMISO.

7. Otorgar a favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones para efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones para con la misma, especialmente el pago de las comisiones fiduciarias y demás gastos y costos del FIDEICOMISO previstos en el presente contrato.

8. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección de los BIENES FIDEICOMITIDOS.

9. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

10. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la infomación relacionada con el tercero que sea destinatario de pagos o trasferencias, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

    a. Nombre o razón social completo del Tercero
    b. Número de identificación del Tercero
    c. Dirección y Ciudad del Tercero

128

11. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por cobrar que se hayan incorporado en la información económica del FIDEICOMISO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los RECURSOS existentes en el mismo.

12. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Corresponde a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

PARÁGRAFO.- En razón a que el FIDEICOMITENTE es igualmente beneficiario del presente contrato, le corresponde en tal calidad los derechos consagrados en el artículo 1235 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La FIDUCIARIA en este contrato responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La FIDUCIARIA responderá por las actividades necesarias para ejecutar las gestiones que le fueron encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado.

La FIDUCIARIA queda relevada expresamente de la obligación de saneamiento, en especial por evicción, al proceder a la transferencia de la propiedad de los INMUEBLES, para lo cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para hacer constar esta estipulación en el texto del documento mediante el cual se realice la transferencia en desarrollo de este contrato. La tenencia y custodia de los INMUEBLES en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia estará en cabeza de la FIDUCIARIA ni del FIDEICOMISO.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias, será el FIDEICOMITENTE quien aportará los recursos para el pago, así como la información necesaria para la respuesta que se requiera.

El FIDEICOMITENTE es y será responsable directo y exclusivo por el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales tributarias inherentes a los INMUEBLES, por lo cual exime a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de dichas obligaciones, en consecuencia los exonera de toda responsabilidad por dicho concepto.

La custodia, cuidado y tenencia de los INMUEBLES estará radicada exclusiva y excluyentemente en cabeza del FIDEICOMITENTE, en virtud del contrato de comodato que se suscriba conforme lo previsto en el presente contrato fiduciario, en consecuencia, este responderá por los daños, merma, ruina, destinación diferente o ilegal o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso de los INMUEBLES, siendo igualmente de responsabilidad del FIDEICOMITENTE el pago de todos los conceptos inherentes a la administración, custodia y cuidado de los INMUEBLES, tales como cuotas de administración, servicios públicos, vigilancia, impuesto predial, tasas y contribuciones generadas por los mismos, todo lo cual desde ahora es aceptado expresa e irrevocablemente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Por estas razones, el FIDEICOMITENTE desde ahora exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad relacionada con tales conceptos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO se encuentra limitada (i) a la transferencia jurídica de los INMUEBLES, (ii) a la cesión de la posición contractual de comodante que ostenta el FIDEICOMISO en virtud del comodato constituido sobre los INMUEBLES, a favor del tercero adquirente de los mismos, o del FIDEICOMITENTE en caso de restitución; y (iii) a informar al FIDEICOMITENTE acerca de la persona a la cual le deberá efectuar la entrega material de los INMUEBLES del cual el FIDEICOMITENTE ejerce la tenencia; pues en ningún caso la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO tendrán dicha tenencia. En tal virtud, el FIDEICOMITENTE expresa e irrevocablemente exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de responsabilidad relacionada con la tenencia y entrega de los INMUEBLES, y autoriza a la FIDUCIARIA para hacer constar todo lo anterior en el documento de enajenación de los INMUEBLES.

El FIDEICOMITENTE será responsable frente a la FIDUCIARIA, las autoridades competentes, la comunidad y terceros en general por el depósito, vertimiento, encerramiento, desecho, mantenimiento, tratamiento, producción, manipulación, procesamiento, fabricación, recolección, clasificación, o presencia en los INMUEBLES, de cualquier químico, material o sustancia cuya emisión o exposición esté prohibida, limitada o regulada bajo cualquier ley relacionada con asuntos ambientales, por causa de su naturaleza peligrosa.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume directamente o en forma solidaria, las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, ni responde en caso de incumplimiento de las obligaciones del mismo o del FIDEICOMITENTE, como tampoco compromete recursos propios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato ni del FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del FIDEICOMISO.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN E IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses, prorrogables automáticamente por igual término, si ninguna de las partes da aviso en contrario con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación siguiente.

El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado anticipadamente o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa aprobación de la FIDUCIARIA.

CAPITULO V. GASTOS Y COMISION FIDUCIARIA

DÉCIMA QUINTA: COMISIÓN FIDUCIARIA. La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de la FIDUCIARIA y a cargo del FIDEICOMITENTE:

1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija que se causará con la firma del presente contrato y será pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA remita la respectiva factura al FIDEICOMITENTE, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) más el IVA correspondiente.

2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento de la suscripción del presente contrato y hasta la fecha de su liquidación final, una suma mensual fija e ininterrumpida

equivalente a UNO PUNTO OCHO (1.8) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES más IVA.

3. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la fecha en que la FIDUCIARIA remita la respectiva factura al FIDEICOMITENTE. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato, previa a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre las partes la respectiva comisión por tal concepto.

- En el evento en que el FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria dentro de los plazos establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá proceder a descontar el valor de la comisión fiduciaria de los RECURSOS administrados.

PARÁGRAFO.- Con el propósito de que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo del FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme a lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que con cargo a los recursos dinerarios de que sea titular o disponga por cualquier concepto el FIDEICOMITENTE en otros negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA o que el FIDEICOMITENTE tenga depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que de los recursos dinerarios existentes en las cuentas bancarias y en los demás productos que se encuentren constituidos por el FIDEICOMITENTE en dicho establecimiento bancario, entregue a la FIDUCIARIA los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A. la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la

FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS. La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva del FIDEICOMITENTE y se cancelarán con cargo exclusivo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
- Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los costos de viaje o traslado de funcionarios de la FIDUCIARIA, que sean necesarios para atender asuntos propios del FIDEICOMISO, previa autorización del FIDEICOMITENTE.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requieran para el dictamen de los Estados Financieros del FIDEICOMISO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En el evento de ausencia de recursos en el FIDEICOMISO solicitará al FIDEICOMITENTE los recursos para atender los gastos, quien se obliga a suministrar dichos recursos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento que el FIDEICOMITENTE no aporte los recursos requeridos para este efecto, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar las actividades para las cuales dichos recursos fueron solicitados, sin que se genere responsabilidad alguna en cabeza de la FIDUCIARIA, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de LA FIDUCIARIA, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO- GASTOS TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES: Estarán a cargo del FIDEICOMITENTE los gastos notariales y en general todos los gastos que se ocasionen por la transferencia y/o restitución de los INMUEBLES, en el evento de ausencia de recursos en el FIDEICOMISO.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. El FIDEICOMITENTE podrá ceder su posición contractual, así como los derechos y las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, previa autorización escrita de la FIDUCIARIA. Para ello se requerirá el aviso escrito a la FIDUCIARIA, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha

Elaborado

tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA ac[redacted] la misma.

En todo caso, se debe contar con la aprobación expresa de la FIDUCIARIA, quien se reserva la facultad de aceptar o rechazar al cesionario, de acuerdo con las normas que la regulan y sus políticas internas. La cesión surtirá los efectos que le son propios, a partir de la fecha en que la acepte la FIDUCIARIA.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada o cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual o cuando no cumpla su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Acaecida la terminación del contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del FIDEICOMISO, según se precisa a continuación:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan pagos pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan pagos pendientes o pasivos por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la atención de los gastos, costos o pasivos existentes, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto. Con la suscripción del presente contrato, el FIDEICOMITENTE otorga un mandato representativo a la FIDUCIARIA para que en su nombre y representación manifieste la voluntad del FIDEICOMITENTE de asumir dichos pasivos en el informe final del FIDEICOMISO, mandato que es aceptado por la FIDUCIARIA con la suscripción del presente contrato. Una vez suscrito dicho documento, la totalidad de pasivos estarán a cargo del FIDEICOMITENTE, de tal forma que en dicho momento los mismos serán cancelados de los registros económicos del FIDEICOMISO, lo cual es aceptado e instruido por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

2. Cumplido lo anterior, se restituirá al FIDEICOMITENTE o a la(s) persona(s) que éste indique por escrito, los INMUEBLES, en el evento de no haberse restituido previamente, y los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, conforme con lo establecido en el presente contrato y siguiendo las instrucciones que

para el efecto sean impartidas por escrito por el FIDEICOMITENTE, una vez efectuadas las deducciones a que haya lugar.

3. En caso de existir a activos diferentes a recursos monetarios, y que el FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, otorga a la FIDUCIARIA un mandato representativo para que suscriba en su representación los documentos a que haya lugar para la restitución de los activos, así como para adelantar los procesos de registro a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del bien fideicomitido. En el evento que se trate de bienes inmuebles, el FIDEICOMITENTE expresamente faculta a la FIDUCIARIA para que en el formato que entrega el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA, en el cual igualmente se contiene el mandato conferido a través de este contrato, esta última diligencie los datos de identificación de los inmuebles a ser restituidos, dentro de los cuales están la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral, documento que hará parte integral del mandato que se otorga en el presente numeral.

   Todos los gastos en que se incurra en este proceso serán por cuenta del FIDEICOMITENTE, quien autoriza para que los mismos sean pagados con cargo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO. En caso que no existan RECURSOS para el efecto en el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA se los solicitará al FIDEICOMITENTE, quien se obligan a suministrarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la FIDUCIARIA le remita tal solicitud.

4. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que el FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTOS DE INTERÉS. En los términos de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

Fiduciaria
Bancolombia

VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS. Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber: Sistemas de Administración de Riesgos (SARLAFT), de Mercado, Crédito, con los cuales mitigue los riesgos por la eventual vinculación de terceros al FIDEICOMISO, de administración de los RECURSOS, publicidad, entre otros.

Dado que el FIDEICOMITENTE declara que adelantó los cálculos de los RECURSOS requeridos para gastos y costos del FIDEICOMISO y que se obliga a suministrarlos en el evento en que fueren insuficientes, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el presente contrato fiduciario, de modo que el FIDEICOMITENTE asume la responsabilidad por cualquier situación derivada o asociada con tal concepto y por todos los efectos que pueda llegar a ocasionarse.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Medellín. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro:

- **EL FIDEICOMITENTE:**

  Calle 39 Sur Nro. 26-09 de Envigado
  Dirección de Correo Electrónico: arestrepo@tennis.com.co

- **LA FIDUCIARIA:**

  Dirección: Avenida Los Industriales, carrera 48 26 85, piso 6E Medellín.
  Correo Electrónico: alegalea@bancolombia.com.co

Si el FIDEICOMITENTE cambiare de dirección para recibir notificaciones, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no comparecieren el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo con su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma el presente contrato el 9 de septiembre de 2014 en dos copias del mismo tenor.

LA FIDUCIARIA,

CATALINA VELÁSQUEZ LONDOÑO
Apoderada General
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

EL FIDEICOMITENTE,

tennis S.A.

CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO
Representante Legal
TENNIS S.A.

Ct5

tennis

Fiduciaria
Bancolombia

182

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIOMNIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A TENNIS CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y TENNIS S.A

Entre los suscritos a saber, de una parte, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. TENNIS con el NIT. 8[illegible]954.539-0, cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, constituido mediante el contrato de fiducia que se relaciona en el numeral 1º de la caratula del presente contrato, en adelante el COMODANTE; y por la otra, la PARTE COMODATARIA, identificada como aparece en el numeral 2º de la carátula del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, el cual se regirá por los numerales y por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CARÁTULA:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA (EN ADELANTE EL CONTRATO)

No. De Contrato	NOMBRE DEL FIDEICOMISO:	AÑO	MES	DÍA	
6958	P.A TENNIS	2014	09	09	Se imprimen dos (2) copias del presente contrato.

2. LA PARTE COMODATARIA (CUANDO LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE COMODATARIO ESTÉ CONFORMADA POR VARIAS PERSONAS, SE ENTENDERÁ QUE LA MISMA SERÁ OCUPADA POR LA TOTALIDAD DE PERSONAS MENCIONADAS EN ESTE APARTE. EN DICHO CASO LAS OBLIGACIONES RECAERÁN DE MANERA SOLIDARIA EN TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN DICHA POSICIÓN)

Persona Natural ( ) Persona Jurídica (X)		Persona Natural ( ) Persona Jurídica ( )	
Nombre **TENNIS S.A**		Nombre _____	
NIT/ CC 890.920.043-3	Teléfono _____	NIT/ CC _____	Teléfono _____
Nombres y Apellidos Representante Legal CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO		Nombres y Apellidos Representante Legal _____	
No. De Identificación: C.C 70.053.978 de Medellín		No. De Identificación: _____	
Dirección de Notificación Calle 39 sur No. 26-09 de Envigado		Dirección de Notificación _____	
Dirección Correo Electrónico laurafernandez@tennis.com.co		Dirección Correo Electrónico _____	

31.500.6958.175

3. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (EN ADELANTE LOS INMUEBLES - CUANDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAGA REFERENCIA A LOS INMUEBLES SE HARÁ REFERENCIA A LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES REFERENCIADOS EN ESTE NUMERAL, YA SEA QUE SE TRATE DE UNO O VARIOS)

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40541587, 50S-40541588, 50S-40534642, 50S-40534643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro y 001-163282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín

Matricula N. 001-163282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín: Local 146, antes local 116 (163,D-24), con un área de 257.29 mt2, destinado para uso comercial y linda: "Por el sur, en 4.00 metros con el andén D-Sur en cuyo frente existe un vano de 6.00 metros y acceso al local; por el Oriente, en 32.15 metros con el local número 15, en 12.00 metros con el local 136 y en 3.05 metros con el local 131; por el Norte, en 6.00 metros con escaleras de acceso al bloque G; por el Occidente, en 3.015 metros con buitrón de ventilación de los bloques D y G, en 6.00 metros con el local 157, en 6.00 metros con el local 156, en 6.00 metros con el local 154 y en 13.30 metros con el local 148; por el Sur, en 2.00 metros y por el Occidente en 12.85 metros con el local 147, hasta encontrar punto de partida. El lindero superior se establece: en la parte Norte por una losa de concreto, que cubre un área de 126.09 metros cuadrados a una altura de 3.50 metros, en el resto del local por la cubierta de madera y tablilla así: por el Sur a una altura de 4.47 metros asciende hacia el norte con una pendiente del 20% hasta alcanzar en un punto situado a una distancia de 26.15 metros de la fachada sur, en el límite oriental con el local número 145, una altura máxima de 9.70 metros para descender luego hacia la parte Sur-Occidental, formando una intersección de 45 grados con la cubierta que asciende desde un altura de 8.50 metros en el límite Occidental con el local número 148 hacia el Oriente con una pendiente del 20% hasta alcanzar a una distancia de 20.15 metros de la fachada Sur, una altura de 3.50 metros. El límite superior del sanitario se establece por un cielo raso horizontal a una altura de 2.30 metros. El límite inferior se determina por el piso, conformado así: un volumen total de 1.405,048 mt3. Contiene un sanitario de 1.30 metros, por 2.00 metros ventilado por buitrón, con: lavamanos, aparato sanitario y poceta de aseo, un área para depósito de 3.015 metros por 6.00 metros.

Matricula Inmobiliaria N. 50S-40541587, Local 1-067. Esta localizado en el piso 1 de Centro Mayor centro comercial, el acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el N. 38 A-61 Sur de la avenida carrera 27 y N. 34D-50 de la calle 38 A sur. Áreas: Área construida 161.53 mt2. Área privada 159.57 mt2. Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en cubierta de 2.25 mt2. Del área total construida del local, se ha descontado 1.96 mt2, que pueden corresponder a muros, ductos

y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre es variable entre 5.00 mt y 4.70 mt.

Matricula Inmobiliaria N. 505-40541588, Local 1-068. Esta localizado en el piso 1 de Centro Mayor centro comercial, el acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el N. 38 A-61 Sur de la avenida carrera 27 y N. 34D-50 de la calle 38 A sur. Áreas: Área construida 161.53 mt2. Área privada 159.52 mt2. Se le asigna el área común libre de uso exclusivo en cubierta de 2.25 mt2. Del área total construida del local, se ha descontado 2.01 mt2, que pueden corresponder a muros, ductos y columnas estructurales comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del centro comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre es variable entre 5.00 mt y 4.70 mt.

Matricula Inmobiliaria N. 50N-40534642, LOCAL DIEZ – SESENTA Y NUEVE (10-69). Este inmueble se haya situado en la cuidad de Bogotá, perteneciente al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS. Tiene su acceso por la Transversal Setenta y uno D (71D) numero veintiséis – noventa y cuatro (26-94) Sur. Cuenta con un área privada total de ciento treinta y siete punto veintiun metro cuadrados (137.21M2). Se desarrolla en un nivel y, sus linderos, muros de fachada, ductos y/o columnas de por medio, son: En línea quebrada partiendo el punto uno (1) al punto dos (2) en distancias sucesivas de cinco metros veintiséis centímetros (5.26mt), cincuenta centimetros (0,50mt), sesenta centímetros (0,60mt), sesenta centímetros (0,60mt), cincuenta centímetros (0,50mt), seis metros sesenta y siete centímetros (6,67mt) y seis metros catorce centímetros (6,14mt), con área privada Local 10-71. En línea quebrada del punto dos (2) al punto (3) en distancias sucesivas de cuatro metros y setenta y dos centímetros (4,72mt), cincuenta centímetros (0,50mt), sesenta centímetros (0,60mt), cincuenta centímetros (0,50mt), seis metros veinticuatro centímetros (6,24mt), trece centímetros (0.13mt), sesenta y seis centímetros (0,66mt), treinta y nueve centímetros (0,39mt)y veinte centímetros (0,20mt), con área común circulación peatonal . En línea quebrada del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancias sucesivas de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt), cuatro metros noventa centímetros (4,90mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt) y setenta centímetros (0,70mt), con área privada Local 10-67. En línea quebrada del punto cuatro (4) y sierra en el punto uno (1) en distancias sucesivas de ochenta y seis centímetros (0,86mt), cuatro metros veintisiete centímetros (4,27mt), con área común circulación peatonal, zona de acceso al mismo Local. LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Con cubierta común. NOTA: Una (1) columna que se encuentra en su interior, es de propiedad común, no se pueden modificar y su área se ha destacado de la total del Local.

Matricula Inmobiliaria N. 50N-40534643, LOCAL DIEZ –SETENTA U UNO (10-71). Este inmueble se haya situado en la ciudad de Bogotá, perteneciente al CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS, tiene su acceso por la Transversal Setenta y uno D (71D) numero veintiséis – noventa y cuatro (26-94) Sur. Cuenta con un área privada de ciento treinta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (135.37m2). Se desarrolla en un nivel y, sus linderos, muros de fachadas, ductos y/o columnas de por medio, Son: En línea quebrada del punto uno (1) al punto dos (2), en distancias sucesivas de seis centímetros (0,6mt), treinta y cinco centímetros (0,35mt), setenta y cinco centímetros (0,75mt), treinta y cinco centímetros (0,35mt), seis metro ochenta y cinco centímetros (6,85mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt), seis metros noventa centímetros (6,90mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinte centímetros (0,20mt),

seis metro ochenta y cinco centímetros (6,85mt), veinte centímetros (0,20mt), cincuenta centímetros (0,50mt), con área privada Local 10-73. En línea quebrada del punto dos (2) al punto (3) en distancias sucesivas de dos metros diecinueve centímetros (2,19mt), quince centímetros (0,15mt), veinte centímetros (0,20mt), sesenta centímetros (0,60mt), veinti[illegible] centímetros (0,29mt), seis metros dos centímetros (6,02mt), trece centímetros (0.13mt), sesenta y cinco centímetros (0.6[illegible] treinta y cinco centímetros (0,35mt), sesenta centímetros (0,60mt), cincuenta centímetros (0,50mt) y un metro noventa y ocho centímetros (1.98mt), con área común circulación peatonal. En línea quebrada del punto tres (3) al cuatro (4) en distancias sucesivas de seis metros veintidós centímetros (6,22mt) y doce metros quince centímetros (12,15mt), con área privada Local 10-69. En línea recta del puno cuatro (4) al punto uno (1) en distancia de cinco metros trece centímetros (5,13mt), con área común circulación peatonal, zona de acceso al mismo Local. LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Con cubierta común.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se señalan en mayúscula harán referencia a los datos que para el efecto se utilizan en la carátula del presente contrato.

SEGUNDA. Que a través del CONTRATO se constituyó el FIDEICOMISO, en el cual se prevé la constitución de este contrato de COMODATO.

TERCERA. Que como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMISO en calidad de COMODANTE y la PARTE COMODATARIA, mediante el presente documento, celebran un Contrato de Comodato precario sobre los inmuebles señalados en la carátula del presente contrato (en adelante los INMUEBLES).

Entre las partes antes indicadas se celebra el presente Contrato de Comodato precario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y por aquellas previstas en la ley:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato el COMODANTE entrega a título de COMODATO PRECARIO o préstamo de uso a la PARTE COMODATARIA, y ésta recibe al mismo título, los INMUEBLES que se relacionan en el numeral tercero de la caratula de este documento, en el mismo estado en que le fue entregado, para que la PARTE COMODATARIA bajo su directa y exclusiva responsabilidad mantenga la tenencia y lleve a cabo la custodia, cuidado y conservación de los INMUEBLES.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la entrega que realiza el COMODANTE de los INMUEBLES a la PARTE COMODATARIA, se hace como cuerpo cierto e incluye todas las edificaciones, mejoras, anexidades e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse a los INMUEBLES en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión a los INMUEBLES se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE COMODATARIA: Además de las establecidas en la ley, en el CONTRATO y en otras cláusulas del presente documento, son obligaciones de la PARTE COMODATARIA las que se establecen a continuación. En el evento que la PARTE COMODATARIA este conformada por varias personas, la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente contrato para dicha parte serán asumidas de forma solidaria por las personas que la conforman:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los INMUEBLES, por lo cual responde hasta por la culpa levísima.

2. Responder por caso fortuito en los eventos consagrados en el artículo 2203 del Código Civil.

3. Llevar a cabo bajo su directa y exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, el pago de todos los conceptos inherentes a la administración, custodia, cuidado y conservación de los INMUEBLES, tales como servicios públicos, vigilancia, cuotas de administración, propiedad horizontal, seguros, tasas y contribuciones generadas por el mismo y todas las demás erogaciones necesarias para la debida administración, conservación, custodia y cuidado de los mismos.

4. Permitir a la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, a quien haga sus veces en la posición de COMODANTE, o a las personas autorizadas por quien ostente la calidad de comodante, la visita o inspección de los INMUEBLES, cuando considere necesaria dicha visita o inspección.

5. Abstenerse de arrendar los INMUEBLES a terceras personas durante la vigencia del presente contrato fiduciario, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO.

6. Restituir los INMUEBLES cuando el FIDEICOMISO o quien haga sus veces en la posición de comodante así lo requiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha solicitud.

7. Asumir todos los costos y gastos en que deba incurrir el COMODANTE o la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO o quien haga sus veces para lograr la restitución de los bienes entregados en comodato.

8. Las demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en el presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO COMO COMODANTE: Además de las establecidas en la ley son obligaciones del COMODANTE las siguientes:

1. Solicitar al comodatario la restitución de los INMUEBLES.

2. Las demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en el presente contrato.

CUARTA: REGLAS DEL COMODATO: Por medio del presente documento se reglamenta la tenencia de los INMUEBLES que el COMODANTE entrega a la PARTE COMODATARIA a título de comodato. En virtud de lo anterior la PARTE

COMODATARIA responderá ante FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y el COMODANTE, por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o mal uso que se le dé a los INMUEBLES.

Además de las condiciones indicadas, la mera tenencia se regirá por las siguientes condiciones:

1. La PARTE COMODATARIA se servirá de los INMUEBLES libremente por lo cual podrá destinarlos al desarrollo de las actividades lícitas y permitidas que desee.

2. La PARTE COMODATARIA deberá efectuar todas las reparaciones a que haya lugar para la administración y mantenimiento de los INMUEBLES. El COMODANTE no estará obligado a reconocer, pagar o rembolsar suma alguna por concepto de la realización de estas reparaciones.

3. La PARTE COMODATARIA podrá efectuar mejoras locativas, útiles y suntuarias, las cuales harán parte del FIDEICOMISO y se registrarán en el mismo de conformidad con los informes de costos que sean presentados en los términos establecidos en el CONTRATO. La PARTE COMODATARIA a la terminación del comodato podrá retirar las mejoras que haya realizado, siempre que con dicho retiro no ponga en peligro la estabilidad e integridad de los INMUEBLES, lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por la PARTE COMODATARIA con la suscripción del presente documento. En caso de que las mejoras no se puedan retirar sin detrimento del bien, el COMODANTE no está obligado a reconocer ningún valor por tales mejoras.

4. La PARTE COMODATARIA, por su exclusiva cuenta y riesgo, deberá tramitar ante las autoridades correspondientes, la solicitud y expedición de las autorizaciones, permisos y licencias que necesite para efectuar reparaciones o mejoras. En estos casos en que por Ley sea requerido, el COMODANTE le otorgará las facultades necesarias para adelantar estos trámites mediante la expedición del respectivo poder.

5. La PARTE COMODATARIA deberá adelantar todos los trámites tendientes a evitar cualquier perturbación material sobre los INMUEBLES y deberá interponer todas las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar para asegurar su tenencia pacífica e imperturbada.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMODANTE: El COMODANTE en ningún caso responderá por:

1. El ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales por parte de terceros que atenten contra la tenencia que se concede a la PARTE COMODATARIA.

2. La ocurrencia de eventos ajenos a la voluntad y acción de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de administradora y vocera del FIDEICOMISO.

3. Los desarrollos, construcciones y demás obras que se realicen en los INMUEBLES, ni por la estabilidad de la obra, la calidad de las mismas, aspectos técnicos, arquitectónicos, financieros, jurídicos, tributarios, de titulación, entre otros.

4. Por el cumplimiento, ejecución o incumplimiento de los contratos que la PARTE COMODATARIA celebre con terceros en virtud de la tenencia o asociados con los INMUEBLES objeto de este contrato entre otros, pero sin limitarse, a contratos laborales, de prestación de servicios, financieros y de obra.

5. La responsabilidad contractual o extracontractual que se deriva de la tenencia de los INMUEBLES por parte de la PARTE COMODATARIA o de las obras que éste desarrolle.

6. El estado en que se encuentran los INMUEBLES.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA PARTE COMODATARIA. La PARTE COMODATARIA está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de los INMUEBLES y responderá hasta por la culpa levísima y por todo caso fortuito de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.203 del Código Civil.

La PARTE COMODATARIA responderá por los daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido intencional en la custodia o mal uso de los bienes entregados en comodato.

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES. Los INMUEBLES deberán ser restituidos por la PARTE COMODATARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el COMODANTE o quien haga sus veces en la posición de comodante lo solicite por escrito, a lo cual se obliga la PARTE COMODATARIA de manera clara, expresa y exigible mediante la suscripción del presente contrato, teniéndose por terminado el comodato precario que por este documento se constituye a partir de la fecha en que efectivamente los INMUEBLES sean restituidos al COMODANTE o a quien haga sus veces en la posición de comodante. Esta obligación de restituir, en caso de no ser cumplida dentro de los mencionados diez (10) días hábiles, será exigible por la vía ejecutiva o en los términos del Código General del Proceso, con la sola presentación de este documento. En todo caso, la PARTE COMODATARIA deberá pagar a título de multa a favor del COMODANTE o de quien haga sus veces en la posición de comodante, salvo estipulación en contrario, tres (3) salarios mínimos legales mensuales por cada día de mora en la entrega. La PARTE COMODATARIA tendrá respecto de los INMUEBLES en comodato las obligaciones señaladas en los artículos 2203 y siguientes del Código Civil. En razón de la causa del presente contrato y para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, ni el COMODANTE ni quien haga sus veces en la posición de comodante, indemnizará por las expensas que la PARTE COMODATARIA haya hecho para la conservación o mejoramiento de los INMUEBLES.

OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LOS INMUEBLES. La PARTE COMODATARIA con la suscripción del presente documento de manera expresa e irrevocable manifiesta conocer y aceptar el estado de los INMUEBLES objeto de este contrato, la calidad, las características y las condiciones de los INMUEBLES, por lo que con la firma del presente documento, renuncia expresamente a exigir la indemnización ocasionada por las calidades de los INMUEBLES de conformidad con el artículo 2.217 del Código Civil.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato precario tendrá la misma vigencia que tiene el CONTRATO.

DÉCIMA: IMPUESTO DE TIMBRE: El presente contrato no genera impuesto de timbre, toda vez, que para la fecha de suscripción del mismo, la tarifa del impuesto mencionado es cero. Sin embargo, en el evento en que llegare a generarse el pago del impuesto de timbre estará a cargo de la PARTE COMODATARIA.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La PARTE COMODATARIA con la firma de este contrato manifiesta haber recibido por parte del COMODANTE los INMUEBLES objeto de este contrato a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. La PARTE COMODATARIA no podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin contar con la aprobación expresa del COMODANTE. El COMODANTE con la suscripción del presente contrato queda autorizado expresa e irrevocablemente por la PARTE COMODATARIA para que en desarrollo del proceso de liquidación del CONTRATO, ceda su posición contractual de comodante a favor del tercero respecto del cual deban transferirse los INMUEBLES, de haber lugar a ello. La autorización que EL COMODATARIO imparte con la suscripción del presente contrato, constituye el consentimiento necesario para que en el evento que haya lugar a ello, se adelante válidamente la cesión de la posición contractual de comodante a favor del tercero al cual deban transferirse los INMUEBLES, de haber lugar a ello, lo cual es conocido y aceptado de manera expresa e irrevocable por la PARTE COMODATARIA con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por:

1. Vencimiento del término estipulado.
2. Por sentencia judicial.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes
4. Por la facultad expresa que le confiere el artículo 2219 del Código Civil a EL COMODANTE, es decir, cuando este solicite la restitución de la cosa prestada y efectivamente le sea restituida.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato, se tendrán como lugares para recibir notificaciones, las siguientes direcciones

- El COMODATARIO: Según se encuentra en el numeral segundo de la caratula de este documento.

- El COMODANTE: Calle 31 No. 6-87 Piso 19.
  Dirección de Correo Electrónico: julguzma@bancolombia.com.co

Si alguna de las partes mencionadas cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por escrito a la otra con quince (15) días de antelación, so pena de que se entienda válidamente notificada mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

DÉCIMA QUINTA. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a

Fiduciaria
Bancolombia

186

partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DECIMA SEXTA: SUJECIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En el presente contrato se entienden incorporadas las obligaciones que se derivan del CONTRATO. EL COMODATARIO manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que en virtud del comodato precario se deriva de dicho contrato.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).

FIRMA COMODANTE **FELIPE GONZALEZ PAEZ** Representante Legal Suplente **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.** **Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del** **FIDEICOMISO P.A. TENNIS**
PARTE COMODATARIA **CARLOS EUGENIO GOEZ JARAMILLO** Representante Legal **TENNIS S.A**

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO
(6958)

NIT: 800.150.280-0

Luis Antonio Orjuela Morales
Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

JUL 3'19pm 4:21 043886
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

187
32 Fls.

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo (Menor cuantía)
Demandante:	**CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR (P.H.)**
Demandados:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera del **Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958"**
Radicado:	2019-00369
Asunto:	Contestación de demanda.

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.004 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** identificada con NIT: 800.150.280-0, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958",** el cual, se identifica con NIT: 830.054.539-0, Dicha sociedad fiduciaria legalmente constituida, cuenta con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder especial conferido por el Representante Legal Judicial de Fiduciaria Bancolombia S.A., que obra en el plenario, presento contestación oportuna a la demanda formulada por la copropiedad CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR P.H., identificada con NIT: 900.346.807-7, teniendo en cuenta que mi representada fue notificada personalmente a través del suscrito apoderado el día 27 de junio de los corrientes, incluso con acuso de recibo del aviso (art. 292 C.G.P.) de fecha 14 de junio del presente año, procedo a contestar dentro del término legal la presente demanda.

En ese orden, paso a dar contestación a la demanda ejecutiva en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: NO ME CONSTA, teniendo en cuenta que revisados tanto el traslado físico y magnético de la demanda, no se observa la resolución que menciona la parte actora. No obstante, me ajusto a las pruebas documentales que obren en el cuaderno principal.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, que la persona relacionada en el mencionado hecho sea el Representante Legal del Centro Comercial Centro Mayor P.H., pues tal como se indicó en la respuesta al hecho anterior, no se aportó con el traslado de la demanda, la resolución emitida por la Alcaldía local correspondiente, donde conste quién es el Rep. Legal del centro comercial.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: NO ME CONSTA, que el local comercial 1-067 ubicado en el centro comercial Centro Mayor P.H. se encuentre en mora en el pago de las expensas indicadas en el mencionado hecho, bajo el entendido que si bien dichas obligaciones se encuentran respaldadas con la certificación expedida por el señor JUAN CARLOS PINEDA VARGAS con fecha 20 de marzo del año 2019, lo cierto es, que dicha certificación exigida por la Ley 675 del 2001, no se acompasa con el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, tal como lo prevé el artículo 48 *enjusdem*, el cual, no se encuentra aportado con la demanda, al menos no con el traslado de la misma.

QUINTO: NO ME CONSTA, que el local comercial 1-068 ubicado en el centro comercial Centro Mayor P.H. se encuentre en mora en el pago de las expensas indicadas en el mencionado hecho, bajo el entendido que si bien dichas obligaciones se encuentran respaldadas con la certificación expedida por el señor JUAN CARLOS PINEDA VARGAS con fecha 20 de marzo del año 2019, lo cierto es, que dicha certificación exigida por la Ley 675 del 2001, no se acompasa con el certificado sobre existencia y

189

representación de la persona jurídica demandante, tal como lo prevé el artículo 48 *enjusdem*, el cual, no se encuentra aportado con la demanda, al menos no con el traslado de la misma.

SEXTO: ES CIERTA, la norma que transcribe la parte demandante. Sin embargo, se clara, que la parte actora omitió adjuntar el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, tal como lo prevé la misma disposición señalada en el referido hecho.

SÉPTIMO: ES CIERTA, la norma que transcribe la parte demandante. Sin embargo, **NO ME CONSTA**, que la copropiedad CC. CENTRO MAYOR hubiere establecido un interés inferior, razón por la cual, me atengo a lo que resulte probado en el plenario.

OCTAVO: ES CIERTO, se aclara que dicha petición fue contestada por mi representada mediante comunicación de fecha 21 de febrero del 2019, tal como obra en las documentales que se encuentran anexas al escrito de demanda.

NOVENO: ES CIERTO, me atengo a lo señalado en el documento de fecha 21 de febrero del 2019, emitido por mi representada.

DÉCIMO: NO ME CONSTA, si dichas obligaciones han sido insatisfechas en su totalidad, lo cierto es, que si existe algún tipo de obligación pendiente respecto de los locales 1-067 y 1-068 ubicados en el CC. Centro Mayor, las mismas deber ser satisfechas por la sociedad TENNIS S.A. identificada con NIT: 890.920.043, con domicilio en la ciudad de Envigado – Antioquia, en virtud de los contratos de arrendamiento celebrados entre la sociedad TENNIS S.A. y el Centro Comercial "Centro Mayor P.H." toda vez que estos nacen en virtud de la libre disposición otorgada al Fideicomitente TENNIS S.A. dentro del contrato de comodato celebrado el 4 de octubre del 2016 entre éste y el Patrimonio Autónomo "Tennis", representado a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A.

En ese orden de ideas, los derechos y obligaciones derivados de los

190

referidos contratos de arrendamiento, en manera alguna involucran la responsabilidad de la Fiduciaria Bancolombia, quien ejerce únicamente la vocería del Patrimonio Autónomo "Tennis". De ahí, que el pago de cánones de arrendamiento, servicios, cuotas de administración, etc, involucran la relación contractual celebrada entre TENNIS S.A. quien es fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía N° 6958 de fecha 9 de septiembre del 2014, celebrado con la Fiduciaria Bancolombia S.A., el cual, dio origen al Patrimonio Autónomo "Tennis" y el Centro Comercial Centro Mayor P.H.

Que, en virtud del mencionado contrato de comodato, el COMODATARIO, sociedad TENNIS S.A. conforme a lo estipulado en la cláusula segunda (3°), numeral tercero, se obligó principalmente al pago de las cuotas de administración, tal como se observa a continuación:

> 3 Llevar a cabo bajo su directa y exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, el pago de todos los conceptos inherentes a la administración, custodia, cuidado y conservación del INMUEBLE, tales como servicios públicos, vigilancia, cuotas de administración, propiedad horizontal, seguros, tasas y contribuciones generadas por el mismo y todas las demas erogaciones necesarias para la debida administración, conservación, custodia y cuidado de los mismos

En ese orden de ideas, no existe discusión alguna que la persona jurídica obligada para el pago de las cuotas de administración que se reclaman por parte del Centro Comercial Centro Mayor P.H., es la sociedad TENNIS S.A. en virtud del contrato de comodato, vigente desde el 4 de octubre del 2016.

Lo anterior, bajo el entendido que dicho inmueble refulge como objeto del contrato de fiducia mercantil N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014, donde es el Patrimonio Autónomo "Tennis", cuya vocería es desempeñada por mi representada, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio. Sin embargo, la tenencia y administración del local comercial, ha estado en cabeza del fideicomitente, actualmente "COMODATARIO PRECARIO", por lo que todo tipo de gastos, costos, cuotas de administración, servicios públicos, etc, están en cabeza de la sociedad TENNIS S.A.

191

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora teniendo en cuenta que no existen elementos de juicio que permitan exigir a mi representada el pago total de las obligaciones que por concepto de cuotas de administración y servicios públicos puedan adeudar los locales comerciales 1-067 y 1-068, teniendo en cuenta que el contrato de comodato derivado de la fiducia mercantil N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014, celebrado entre mi representada y la sociedad comercial TENNIS S.A. señala que esta última al estar en calidad de comodataria de los referidos locales comerciales, ubicados en el Centro Comercial Centro Mayor, es la única obligada al pago de las cuotas de administración, tal como lo dispone el contrato de comodato en la cláusula segunda (2ª), numeral tercero, de lo cual, no puede interpretarse que mi procurada sea solidariamente responsable al pago de las obligaciones administrativas que se reclaman por el centro comercial.

Lo anterior, en el entendido que la fiducia funge únicamente como receptora, depositaria de los recursos provenientes de los fiduciantes, beneficiarios y demás participes del negocio mercantil, los cuales, son administrados a través de la vocería que ejerce la fiduciaria sobre el Patrimonio Autónomo "Tennis".

En este orden, solicito se exonere de toda responsabilidad a mi prohijada y, en consecuencia, sea condenada la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen dentro de este proceso.

Como fundamento de dicha oposición, se proponen las siguientes excepciones de mérito:

192

III. ACLARACIÓN PRELIMINAR – FIDUCIARIA BANCOLOMBIA ACTÚA ÚNICAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "TENNIS".

Dentro del presente litigio no sobra precisar que mi representada actúa únicamente en calidad de **Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo "Tennis Garantia 6958"**.

De contera, es menester destacar que la fiduciaria en su calidad de sociedad comercial de carácter financiero, no compromete sus recursos propios en el manejo diario de los negocios celebrados con actores externos a su objeto social, tales como, en negocios fiduciarios y demás asuntos inherentes a dicha actividad.

Razón por la cual, en el evento de presentarse cualquier tipo de responsabilidad derivado del cumplimiento de negocios fiduciarios, como es el caso que nos compete en este proceso, el mismo debe ser atendido por el patrimonio autónomo respectivo, a través de la vocería que detenta la Fiduciaria.

Sobre este particular obligado resulta remitirnos a lo desarrollado por la H. Corte Suprema de Justicia, quien en Sala de Casación Laboral y memorando lo desarrollado por la Sala Civil se refirió a la comparecencia del Patrimonio Autónomo y de la Fiduciaria a un proceso donde se discutía la responsabilidad del primero en los siguientes términos:

> "*(...)* ***La Fiduciaria Tequendama S.A., fue llamada al proceso en su propia condición; en su lugar la demanda debió ser dirigida contra el Patrimonio Autónomo constituido mediante el contrato de fiducia mercantil (fls. 150 y s.s.), a través de su representante legal de conformidad con las normas comerciales, en especial el artículo 1234 numeral 4°, esto es, la Fiduciaria Tequendama S.A.***

Para corroborar lo anterior resulta pertinente la remisión a jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de esta Corporación, concretamente a la sentencia de 8 de agosto de 1994 rad.4231, en que sostuvo refiriéndose a la posibilidad de que la sucesión pudiera demandar o ser demandada, lo siguiente:

"Mediante la teoría del 'patrimonio autónomo' ello es posible, pero siempre a través de los herederos, quienes como gestores, a términos de conocidas enseñanzas de doctrina, asumen el debate judicial para ***proteger intereses en razón a ese oficio de administradores de un patrimonio autónomo para hacerlos valer, sin que en tal caso se pueda decir 'ni que esté en juicio en nombre propio (ya que no responde personalmente), ni que esté en juicio en nombre de otro (ya que no hay tras de él un sujeto de quien sea representante)'...".***

(...)"

En ese sentido, resulta importante precisar que el Patrimonio Autónomo se constituye en una individualidad jurídica distinta de la de su fiduciante, así como de la de su fiduciario, ello de conformidad con lo establecido por los artículos 1226, 1227 y 1233 del Código de Comercio y el 2.5.2.1.1 del Decreto Único 2555 de 2010. Se itera, en consecuencia, que las acciones dirigidas en contra del patrimonio autónomo no se encuentran, necesariamente, direccionadas en contra de la entidad fiduciaria, en tanto vocera y administradora del mismo; ello bajo el entendido de que la fiduciaria y el patrimonio autónomo no se pueden confundir en un solo sujeto de derechos y obligaciones, toda vez que el segundo, aún careciendo de voluntad propia y de la capacidad para actuar por si mismo, en tanto adscrito a una finalidad, tiene sus propios intereses, los cuales para su efectiva protección requieren de la vocería y administración de un sujeto de derechos distinto.

Bajo ese contexto, resulta fundamental señalar que la fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo "Tennis", su obligación administrativa como gestora, está dada en poner toda su capacidad y esfuerzo para la

obtención de la finalidad perseguida, equiparándose dicha acepción en términos del tratadista Sergio Rodríguez Azuero en su libro "Negocios fiduciarios" Segunda edición, pág. 279 que: *"acogiendo el aporte doctrinario hecho por el jurista Francés René Demongue sobre el particular, se ha considerado que en este caso y, en general, en la posición de buena parte de los gestores de intereses ajenos, la obligación se traduce en la realización de los mejores esfuerzos profesionales enderezados a obtener un resultado,* ***pero que sin tal carga suponga, en manera alguna, el compromiso de obtenerlo.*** *Y se ha ilustrado con frecuencia y a veces poca imaginación el tema, recordando bien como sería ese el caso de los médicos que al recomendar y asumir el compromiso de intervenir quirúrgicamente a un paciente se comprometen a poner lo mejor de su expertise pero no pueden garantizar el resultado de la operación o el de los abogados que al aceptar la representación judicial se obligan a hacer lo propio, sin poderle garantizar al cliente el resultado favorable del litigio.*

Dicha posición doctrinal, ha sido sostenida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el año 1986, a través de la Resolución 3014, artículo 8º, que tratándose en materia de fiducia, señala literalmente: *"Teniendo en cuenta que sus obligaciones son de medio y no de resultado, las sociedades fiduciarias así deberán expresarlo en forma visible en los contratos que celebren para el efecto y, además, se abstendrán de garantizar un rendimiento para los dineros recibidos".*

De tal manera, que en el evento de predicarse algún tipo de responsabilidad, la misma en términos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, reiterando su doctrina, puntualizó por regla general *"que las obligaciones que adquiera el fiduciario en la cabal ejecución del encargo recaen sobre ese patrimonio autónomo, no sobre el suyo propio, por manera que su responsabilidad no se ve comprometida* ((Cas.civ. mayo 31/2006 [SC-065-2006])*".*

PRIMERA EXCEPCIÓN: CARENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 422 DEL C.G.P.

Delanteramente, cumple precisar que para la exigibilidad de la obligación derivada del pago de las cuotas de administración, deben cumplir con los presupuestos que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que dichos emolumentos provengan de una obligación *clara, expresa y exigible.*

196

Tales circunstancias jurídicas, permiten concluir que las obligaciones mandadas no resultan exigibles a la luz del artículo 422 del C.G.P., toda vez que, para su pago a través de la vía ejecutiva, requiere que el título sea claro, expreso y exigible. Aspectos inescindibles que han sido reiterados por la Corte Suprema de Justicia[1]

La claridad de la obligación, como característica adicional, no es sino la reiteración de la expresividad de la misma, de modo que aparezca inteligible fácilmente, sin confusiones, que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación con sus puntales ejecutivos. La exigibilidad busca comprobar que se halle vencido el plazo o cumplida la condición o la modalidad para realizar el cobro respectivo, o que siendo una obligación pura y simple al no estar sujeta a plazo, condición o modo, permita exigirla inmediatamente, sin contemplación al plazo, la condición o el modo, por no estar sujeta a esas modalidades. (Subrayas fuera del texto).

Lo anterior, aunado a la consagración legal contenida en el artículo 48 de la Ley 675 del 2001, que a su tenor señala:

> **ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

En ese orden de ideas, se resalta que el título base de ejecución para este tipo de obligaciones no contiene los siguientes requisitos a saber: ***(i)*** con los certificados de fecha 20 de marzo del 2019 expedido por el administrador del Centro Comercial "Centro Mayor P.H.", ***no se adjunta***

[1] M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO. Sentencia Radicación n.° 11001-02-03-000-2017-02695-00

196

el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, así mismo, ***(ii)*** El referido certificado no está dirigido a la sociedad TENNIS S.A. identificada con NIT: 890.920.043, en virtud del principio de solidaridad que trata el artículo 29 de la Ley 675 del 2001, así:

> **ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.** Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.
>
> **Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.** (Subyallas y Negrilla fuera del texto original).

Es por lo anterior, que el título base de ejecución, el cual, opera por imperio de la Ley no reúne los requisitos exigidos para su ejecución, toda vez que en virtud de la solidaridad que se pregona de la sociedad TENNIS S.A. ésta última, debe ser llamada al proceso en su calidad de legítima tenedora de los locales 1-067 y 1-068, por lo que el certificado emitido por el administrador del Centro Comercial "Centro Mayor P.H.", no reúne los requisitos mínimos de exigibilidad, pues dicho certificado homologable como título de ejecución, no incorpora los sujetos o personas contra quien va dirigido, tan solo contiene como único obligado al Patrimonio Autónomo Tennis Garantía 6958, a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A., desconociendo *ipso facto* el requisito de exigibilidad que también se deriva de la sociedad TENNIS S.A. en virtud de la solidaridad existente entre dicha sociedad comercial en su calidad de legítima tenedora de los locales comerciales y mi procurada, como consecuencia de la celebración del contrato de comodato sostenido entre dichas partes.

De acuerdo a lo anterior, solicito al Despacho tener acreditada la presente excepción y, en su lugar, se ordene la vinculación de la sociedad TENNIS S.A.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. – LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE

197

ARRENDAMIENTO SOSTENIDO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y EL CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR P.H. NO VINCULA A LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERRA DEL P.A. TENNIS, POR NO SER PARTE DEL CITADO CONTRATO.

Quien pretende el cobro de una acreencia en favor suyo se encuentra en la obligación de demostrar que a quien requiere judicialmente es efectivamente deudor de esta, ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso. En ese orden, obligado resulta memorar que en el ordenamiento jurídico colombiano la regla general es la relatividad de los negocios jurídicos, de modo que los efectos de un acto normalmente se encuentran limitados a sus contratantes.

Siendo esto así, de un contrato, salvo excepción legal o jurisprudencial en contrario, no se derivan obligaciones sino para quienes concurrieron al mismo y manifestaron su consentimiento para obligarse. Lo anterior encuentra asidero en lo dispuesto por el Artículo 1602 del Código Civil en el que se establece que: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

La norma previamente transcrita encuentra soporte en lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, donde al regularse las obligaciones contenidas en un título ejecutivo, se estableció que para la oponibilidad del documento que presta merito ejecutivo éste debe provenir del deudor de lo en el contenido o de su causante, la norma en cuestión establece lo siguiente: "***Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él,*** *o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La*

confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

En consecuencia, cuando se pretende la ejecución de una deuda a través de la administración de justicia se requiere que la(s) obligación(es) que se pretende(n) cobrar no solo se encuentren contenidas en un título ejecutivo, sino que, además, obligado resulta que el mismo sea exigible a todos los miembros que conforman la pasiva, es decir, que sea oponible a todos los demandados en tanto deudores de la obligación. En ese orden de ideas, cumple remitirnos a lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en sentencia N°85001-23-31-000-2005-00291-01 del 24 de enero de 2017, Sala de lo Contencioso Administrativo, donde estableció:

> "*(...)* ***El proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado*** *el cumplimiento de una obligación clara expresa y exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario entrar a revisar el fundamento de la misma, esto es el título ejecutivo. (...)* ***Las condiciones de fondo, buscan que en los documentos que sirven de base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado****, que sean líquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero. (...)"*

Ahora bien, en este punto conviene destacar que el Patrimonio Autónomo, en los términos expuestos de modo precedente, constituye una individualidad jurídica separada del Fiduciante, es decir que los actos celebrados por el patrimonio autónomo éste, no obligan o comprometen a la fiduciaria. Lo anterior, fue desarrollado en el numeral 4.2 del titulo II de la parte II de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, a cuyo tenor literal se indicó:

> "***En materia de fiducia mercantil los bienes fideicomitidos salen definitivamente del patrimonio del fideicomitente y se destinan al cumplimiento de la finalidad señalada en el acto constitutivo, conformando un verdadero patrimonio de afectación, sobre el que pierde potestad dicho fideicomitente,***

pero que tampoco forma parte del patrimonio del fiduciario, *en los términos señalados en los arts. 53 y 54 del CGP.*

- *Como consecuencia de la formación de ese patrimonio autónomo y dada su afectación al cumplimiento de la finalidad señalada en el acto constitutivo, éste se convierte en un centro receptor de derechos subjetivos pudiendo ser, desde el punto de vista sustancial, titular de derechos y obligaciones, y desde el punto de vista procesal, comparecer a juicio como demandante o demandado a través de su titular -el fiduciario-.*" (Énfasis propio).

En ese orden de ideas, el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad TENNIS S.A. y el Centro Comercial Centro Mayor P.H. respecto de los locales comerciales 1-067 y 1-068, nacen en virtud de la libre disposición otorgada al Fideicomitente TENNIS S.A. dentro del contrato de comodato celebrado el 4 de octubre del 2016 entre éste y el Patrimonio Autónomo "Tennis", representado a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A.

En tal virtud, los derechos y obligaciones derivados del referido contrato de comodato, en manera alguna involucran la responsabilidad de la Fiduciaria Bancolombia, quien ejerce únicamente la vocería del Patrimonio Autónomo "Tennis". De ahí, que el pago de cánones de arrendamiento, servicios, **cuotas de administración**, etc, involucran la relación contractual celebrada entre TENNIS S.A. quien es fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014, celebrado con la Fiduciaria Bancolombia S.A., el cual, dio origen al Patrimonio Autónomo "Tennis".

Bajo ese orden de ideas, solicito al Despacho se declare la excepción de falta de legitimación en la causa para demandar por pasiva, en los términos del numeral 3° del artículo 278 del C.G.P. y, en consecuencia, se nieguen las pretensiones de la demanda y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

200

TERCERA EXCEPCIÓN: COBRO DE LO NO DEBIDO.

Frente a dicha proposición, cabe resaltar que al no encontrarse acreditado en la presente Litis que mi representada "Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del P.A. TENNIS", funge en calidad de comodataria de los locales 1-067 y 1-068, pues tal como se ha acotado, es en virtud del mencionado contrato de comodato que nace la obligación del pago de las cuotas de administración, servicios públicos y demás, dicha responsabilidad está en cabeza de la sociedad comercial TENNIS S.A. quien no solo funge como comodataria del inmueble, sino como fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014, celebrado con la Fiduciaria Bancolombia S.A., en el cual, se dio origen al Patrimonio Autónomo "Tennis".

Que, en virtud de las obligaciones contraídas por el fideicomitente (TENNIS S.A.), se encuentra el pago de las cuotas de administración, cuyo pago se reclaman por vía ejecutiva por parte de la propiedad horizontal del Centro Comercial Santafe.

De lo anterior, resulta necesario hacer un análisis legal y contractual con el fin de obtener la satisfacción del pago de las cuotas que reclama la comunidad horizontal del centro comercial Santa fe, por lo que al rompe de la Ley 675 del 2001, concretamente en su artículo 29, se prevé que la responsabilidad del pago está en cabeza del tenedor en cualquiera de sus condiciones y de manera solidaria con el propietario actual del inmueble.

Es frente a este punto, sobre el cual cumple precisar que la Fiduciaria Bancolombia S.A. quien de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (ESOF), desarrolla operaciones autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre las que se destaca primordialmente:

a. Tener la calidad de fiduciarios, según lo dispuesto en el artículo 1226 del Código de Comercio;

202

b. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece.

Es por ello, que en virtud del contrato fiduciario número N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014, celebrado entre mi procurada y la sociedad TENNIS S.A. se entregó a título de comodato precario al fideicomitente los locales comerciales 1-067 y 1-068 ubicados en el Centro Comercial Centro Mayor, cuya titularidad del derecho de dominio se encuentra en cabeza del Patrimonio Autónomo "Tennis", persona jurídica que es independiente y equidistante a los extremos contractuales del contrato de arrendamiento sostenido con el centro comercial.

En esa medida, es dable concluir que los pregonados cobros por concepto de cuotas de administración son ajenos a la responsabilidad directa que mi representada pueda desempeñar, pues si bien, dicho patrimonio autónomo que represento es propietario de los inmuebles, la obligación que se reclama por esta vía ejecutiva, está en cabeza del legítimo tenedor del inmueble, tal como, se pactó en la cláusula segunda, numeral 3° del contrato de comodato. En esa medida, el cobro de dichos emolumentos debe estar a cargo de la sociedad TENNIS S.A. y NO del P.A. TENNIS GARANTIA 6958. Lo que *per se*, constituye un cobro injustificado dirigido a mi procurada, el cual, no está obligado a resistir. Siendo el único obligado de dichos pagos la sociedad TENNIS S.A.

Bajo las anteriores circunstancias, solicito respetuosamente al Despacho, tener por acreditada la presente excepción de fondo y negar consecuentemente las pretensiones de la demanda.

<u>CUARTA EXCEPCIÓN</u>: FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENNIS S.A.

202

Artículo 100 C.G.P. Excepciones Previas: Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la Ley dispone citar.

Dentro de la presente Litis, cumple señalar que para el efectivo ejercicio del derecho de defensa se encuentra presente el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad TENNIS S.A. y el Centro Comercial Centro Mayor P.H. respecto de los locales comerciales 1-067 y 1-068, los cuales nacen en virtud de la libre disposición otorgada al Fideicomitente TENNIS S.A. dentro del contrato de comodato celebrado el 4 de octubre del 2016 entre éste y el Patrimonio Autónomo "Tennis", representado a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A.

Lo anterior, bajo el entendido que al detentar la sociedad TENNIS S.A. identificada con NIT: 890.920.043, con domicilio en la ciudad de Envigado – Antioquia, la calidad de comodataria, nace de manera *ipso iure* solidaridad contractual en el pago de las expensas que por concepto de administración deban ser sufragadas a cargo de los locales 1-067 y 1-068, según lo previsto por el artículo 29 inciso segundo de la Ley 675 del año 2001.

En tal virtud, las obligaciones que por vía ejecutiva se reclaman, deben ser sufragadas solidariamente por parte de la sociedad TENNIS S.A. En ese orden, las certificaciones a expedir por parte del Representante Legal del Centro Comercial, debe involucrar tanto al titular del derecho de dominio como al legítimo tenedor. Situación que no aconteció en el presente caso, pues tan solo se certificó como deudor de dichas expensas a la entidad que represento y nada se dijo respecto de TENNIS S.A.

203

Situación que lleva a colegir, que no solamente los títulos base de ejecución se encuentran viciados de nulidad, al no reunir los requisitos legales, sino por ende, la demanda no está dirigida a todos los litisconsortes que por pasiva debn comparecer al proceso de ejecución, como es el caso de la sociedad TENNIS S.A. en su calidad de tenedora legítima:

> **ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.** Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Con base en lo anterior, solicito se nieguen las pretensiones de la demanda o en su defecto se ordene la vinculación al presente proceso a la sociedad TENNIS S.A.

QUINTA EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN y/o CADUCIDAD.

En el evento de llegarse configurar la prescripción o caducidad de las obligaciones crediticias, ruego a su señoría acceder a las precitadas excepciones, que bien pueden ser declaradas a través de sentencia anticipada.

IV. PETICIÓN DE PRUEBAS:

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación, igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y en aquellas que llegue a decretar de oficio el Despacho.

1. Interrogatorio de parte:

- Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a la parte demandante con el fin de que conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y de esta contestación.

2. **Documentales:** Mismas que obran como anexo al recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago.

- Copia del contrato de fiducia mercantil N° 6858 de fecha 9 de septiembre del 2014.
- Copia del contrato de comodato celebrado entre el P.A. "TENNIS" y la sociedad TENNIS S.A. de fecha 4 de octubre del 2016.

V. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, teniendo en cuenta que el poder para obrar y el certificado de existencia y representación ya obran al plenario.

VI. NOTIFICACIONES

- El Representante Legal Judicial de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA- recibe notificaciones personales en la Calle 31 No. 6 – 87 piso 19 de la ciudad de Bogotá.

- El suscrito apoderado recibe notificaciones personales en la calle 93 A Nº 14-17 oficina 608 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3102791873, correo electrónico: luis.orjuelaabogados@hotmail.com.

Del señor Juez,

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Hoy 25 JUL 2019 pasa al despacho
para que se sirva proveer: Excepciones
en tiempo

SECRETARIA

Diana M Acevedo Cruz
Secretaria

(2)

41-500-6958-185

205

Grupo Bancolombia FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá, 17 de julio de 2019

JUL18'19PM 3:44 044301
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

LF.L

Señores,
Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá
Atn, Sr. Fredy Alonso Gacha Hernandez
sccto20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Secretario
Cr10 14-33 P-8
Ciudad

ASUNTO: **P.A. TENNIS GARANTÍA- 6958**
RESPUESTA COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 110014003020 2019 00369-00 DE CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR PH CONTRA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDA FIDUCIAIRIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA TENNIS NIT 830.054.539-0.

Respetados Señores,

En respuesta a la notificación de proceso ejecutivo, radicado el 14 de junio en esta sociedad Fiduciaria, mediante el cual se pone en nuestro conocimiento que se ha iniciado un proceso ejecutivo en contra del Patrimonio Autónomo Tennis, por concepto del pago de dineros que adeuda la Sociedad Tennis S.A. sobre los locales 1-067 - 1-0068 identificados con las matrículas **50S-40541587, 50S-40541588** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá que hace parte de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR PH,** de manera atenta nos permitimos iinformar que no obstante el **FIDEICOMISO P.A. TENNIS GARANTÍA** es el titular del derecho de dominio de los inmuebles identificado con folios de matrículas inmobiliarias **50S-40541587, 50S-40541588** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá que hace parte de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR PH**; en virtud de las estipulaciones del contrato fiduciario constitutivo del mismo; el único responsable por la tenencia, cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como cualquier gasto derivado del mismo, es el fideicomitente del fideicomiso que para el presente caso corresponde a la sociedad **TENNIS S.A** hoy en reorganización empresarial.

Por lo anterior, procederemos a remitir su solicitud al fideicomitente para efectos de que este último se ponga al día en el pago de las cuotas pendientes de pago.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo,

WILLIAM ANDRES VARGAS
Jefe de Negocios Fiduciarios
Tel. (1) 4886000 Ext. 16925
WIVARGAS@bancolombia.com.co

Copia: *Tennis S.A hoy en Reorganización Empresarial*
Bancolombia S.A.
Banco Itaú S.A.
Centro comercial Centro Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Hoy 25 JUL 2019 pasa al despacho para que se sirva proveer: Escrito de Barcelonsa

SECRETARIA

Diana M. Acevedo Cruz
Secretaria

(3)

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

206

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302020190036900

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Enero de 2020 - 05:08:47 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 Juzgado Municipal - CIVIL	Juez 20 Civil MUnicipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL	- FIDEICOMISO PATRIMONIO TENNIS GARANTIA

Contenido de Radicación

Contenido
CERTIFICADO DE DEUDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Jul 2019	AL DESPACHO	CON RECURSO EXTEMPORANERO, EXCEPCIONES DE FONDO EN TIEMPO Y ESCRITO DE BANCOLOMBIA. PROVEA			25 Jul 2019
19 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SNR			19 Jul 2019
18 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			18 Jul 2019
12 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	292			12 Jul 2019
03 Jul 2019	RECEPCIÓN	SUBSANACIÓN			03 Jul 2019

48

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

207

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JAN17'20AM11:27 048941

REF: EJECUTIVO DE CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH CONTRA PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA.

NO. 2019-00369

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto le manifiesto lo siguiente:

Tal como consta en la consulta de la página de la Rama Judicial, cuya impresión acompaño, este expediente se encuentra al despacho del Juez desde el pasado 25 de julio de 2019, es decir, hace casi seis meses, léase bien **SEIS MESES**.

Con lo anterior se ha sumido el expediente en una absurda suspensión, que causa graves perjuicios a las partes.

La última actuación a que se tuvo acceso fue el auto del 3 de julio de 2019 en el cual reconoció la notificación de la entidad demandada.

Las veces que mis dependientes han preguntado respetuosamente a la secretaría lo que sucede con el expediente han sido despachados con unas respuestas obvias, que el expediente está al despacho que espere a ver con que sale.

Frente a la obviedad del despacho quedamos sin ninguna respuesta, si bien es más obvio que un expediente no puede durar tanto tiempo al despacho, con una innegable denegación de justicia.

Desconozco la gravedad del tema que atiende el despacho que no le ha permitido adoptar ninguna decisión en seis (6) meses, pero por favor **REQUERIMOS** con todo respeto que saque el expediente del despacho para que pueda continuar este trámite, y podamos hacer uso de nuestro derecho de defensa.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

En la fecha pasa al despacho donde se encuentran los autos

21 JAN 2020

Secretaria

208

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. doce (12) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref: Ejecutivo No 110014003020-2019-00369-00

Vista la actuación surtida, el juzgado

DISPONE:

1° Tienese y reconocese al DR LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido

2° En cuanto el recurso de reposición no fue presentado dentro del término legal se rechaza el mismo por extemporáneo.

3° Del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el término legal.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 024 *Hoy* 13 FEB 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz

FEB27'20pm12:35 050040
FOLIOS 20 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RREF: **EJECUTIVO DE CENTRO MAYOR CENTRO COMR4CIAL PH CONTRA PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA REPRESENTADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA.**

NO. 2019-00369

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto descorro el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Primera excepción: "CARENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 422 DEL C.G.P."

A través de esta defensa, la demandada pretende discutir los requisitos formales del título ejecutivo base de la acción, según se deriva de los argumentos que presenta como conclusión de exposición: *"... Es por lo anterior, que el título base de ejecución, el cual, opera por imperio de la Ley no reúne los requisitos exigidos para su ejecución, ..."*.

Pues bien, este tipo de reclamos no pueden hacerse mediante excepciones de mérito, por expresa prohibición del art. 430 del C.G. del P., en la parte que señala: *"Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso."*.

El recurso de reposición contra el mandamiento de pago fue aportado extemporáneamente, tal como el despacho dejó constancia en la providencia de 12 de febrero de 2020, de tal manera que ni siquiera puede abrirse esta discusión.

Sin embargo, si hubiera sido propuesto dicho recurso en tiempo, en todo caso, los argumentos presentados carecen de total apoyo jurídico.

Dos son los requisitos que echa de menos la demandada: el primero que no se aportó certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, y, el segundo, que en la certificación expedida por la copropiedad no se incluyó a la sociedad TENNIS S.A.

Equivoca su disertación el patrimonio autónomo demandado, en virtud a que el certificado de existencia y representación legal que dice no observar efectivamente fue aportado como anexo de la demanda, con lo cual se satisfizo la exigencia legal: *"... sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda ... el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica de la persona jurídica demandante ..."* (art. 48 de la ley 675 de 2001).

En cuanto a la inclusión de todas las personas que el patrimonio autónomo demandado considera que son deudores de las cuotas de administración que se exigen, aparte del mismo, no le quita la calidad de título ejecutivo al documento

expedido por la Copropiedad, por cuanto está expedido con la totalidad de requisitos exigidos por la disposición citada (art. 48 de la ley 675 de 2001).

Por el contrario, la exigibilidad de la totalidad de la obligación a uno sólo de los deudores, en virtud de la solidaridad entre ellos, tiene pleno apoyo legal en el art. 1568 del C.C., que a la letra dice:

> *"En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.*
>
> *Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.*
>
> *La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley."*

En este caso la solidaridad está impuesta para todos los obligados al pago de expensas comunes, en virtud de la ley 675 de 2001, y por ende ni representada bien podía enderezar la demanda en contra de alguno, algunos o todos los deudores solidarios.

Segunda excepción: "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.- LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOSTENIDO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y EL CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR P.H. NO VINCULA A LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERRA (SIC) DEL P.A. TENNIS, PO NO SER PARTE DEL CITADO CONTRATO".

Resulta incompresible esta defensa en cuanto en realidad no hace relación al objeto del presente proceso, pues parte del presupuesto equivocado que las obligaciones que se cobran se derivan de un contrato de arrendamiento que se habría celebrado entre CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH y la sociedad TENNIS S.A.

No es cierto, de una simple vista de la causa petendi, las pretensiones de la demanda y el auto de mandamiento de pago se advertirá sin lugar a duda que las obligaciones demandadas emanan exclusivamente de las cuotas por expensas comunes que adeudan las unidades 1-067 y 1-068 del CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH, que se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, y el título ejecutivo no es un contrato de arrendamiento, sino la certificación prevista en el art. 48 de la Ley 675 de 2001.

En una absurda confusión que pretende sembrar la excepcionante hace alusión, primero a un contrato de arrendamiento, y luego a un contrato de comodato, cuando expresa: "...En este orden de ideas, el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad TENNIS S.A. y el Centro Comercial Centro Mayor P.H. respecto de los locales comerciales 1-067 y 1-068...", y "...En tal virtud, los derechos y obligaciones derivados del referido contrato de comodato...", cuando en realidad, reitero, el título ejecutivo en este proceso no es ni un contrato de arrendamiento ni un contrato de comodato.

Por el contrario, el patrimonio autónomo demandado ha sido citado a este proceso en su calidad de propietario de los locales comerciales de que se trata, como consta en los certificados de tradición aportados como anexos de la demanda, y el título ejecutivo se trata de una certificación expedida con base en el art. 48 de la ley 675 de 2001.

Tercera excepción "COBRO DE LO NO DEBIDO".

El patrimonio autónomo demandado afirma que no es deudor de las expensas que se reclaman en el presente proceso, en virtud de que, como consecuencia del contrato de fiducia mercantil no. 6858 de 9 de septiembre de 2014, que dio origen a su creación, esta obligación corresponde exclusivamente a la sociedad comercial TENNIS S.A., en su doble condición de comodataria del inmueble y fideicomitente en el patrimonio autónomo.

Pues bien, debemos señalar al respecto que PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA no fue constituido a través del contrato de fiducia mercantil 6858, que cita su apoderado, pues como se deriva de la copia de la Escritura Pública no. 136 de la Notaría 31 de Medellín, aportada como anexo de la demanda, dicho PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS fue creado mediante documento privado 6958 de 9 de septiembre de 2014.

En todo caso, el PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA representado por su vocero la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., no ha sido citado a este proceso en calidad de comodatario de los inmuebles locales 1-067 y 1-068 de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH ni, lo que es obvio, como fideicomitente de sí mismo, sino que lo ha sido en la calidad de propietario de dichos bienes, calidad que ha sido probada, repito, con los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias 50S-40541587 y 50S-40541588 y la copia de la escritura.

Y si bien, es posible que la sociedad TENNIS S.A., sea comodataria del inmueble, y por ende tenedora del mismo, y esta condición efectivamente le daría la calidad de deudora de las expensas comunes, no por ello desvirtúa la titularidad del dominio en cabeza del PATRIMONIO AUTÓNOMO demandado, deudor solidario de las mismas obligaciones.

En el galimatías en que pretende convertir esta excepción, la parte demandada concluye una discusión que no ha sido planteada en el objeto de este proceso, pues busca deslindar la calidad de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. del PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA de que es vocera, ya que a partir de alguna cita jurisprudencial transcribe en el acápite "ACLARACIÓN PRELIMINAR" concluye: "*En ese sentido, resulta importante precisar que el Patrimonio Autónomo se constituye e una individualidad jurídica distinta de la de su fiduciante, así como de la de su fiduciario, ello de conformidad con lo establecido por los artículos... "...Se itera, en consecuencia que las acciones dirigidas en contra del patrimonio autónomo no se encuentran necesariamente, direccionadas en contra de la entidad fiduciaria,... "De tal manera, que en el evento de predicarse algún tipo de responsabilidad, la misma en términos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, reiterando su doctrina, puntualizó por regla general* 'que las obligaciones que adquiera el fiduciario en la cabal ejecución del encargo recaen sobre ese patrimonio autónomo, no sobre el suyo propio, por manera que su responsabilidad no se ve comprometida...' ..."

Y es la verdad, pero lo que pasa por alto la parte demandada es que no ha sido citada al proceso la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., como tal, sino que lo ha sido como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS GARANTÍA, y por ende no hay ninguna posibilidad que sea confundido el patrimonio de la primera con los bienes que conforman el segundo.

Así quedó absolutamente claro en el texto demandatorio y fue totalmente entendido por el señor juez de conocimiento al expedir el auto de mandamiento de pago, en que literalmente se convocó a la deudora en esa calidad. Por demás, las medidas cautelares se limitaron al bien inmueble de propiedad del patrimonio autónomo y no a alguno de propiedad de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Ahora bien, el pacto privado que fuera celebrado entre la fiduciaria y su fideicomitente no puede estar ni está por encima de la ley 675 de 2001, que regula todo relacionado con la copropiedad, y, en lo que interesa a este proceso, frente a las obligaciones originadas en expensas comunes, y los obligados a su pago.

Entre otras cosas, me permito recordar que la propia FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo ejecutado, se regodea en la condición de privado de su acuerdo de voluntades, que ahora quiere sobreponer a los requisitos de esta especial ejecución, pues al contestar el derecho de petición que le formulé en ánimo de tener acceso al texto de la constitución del patrimonio autónomo se refugió en la privacidad de su clausulado y la imposibilidad de tener acceso al mismo por virtud a la reserva bancaria, tal como expresó en su comunicación de fecha 21 de febrero de 2019, aportada como prueba: "*La entrega de la información relacionada con el patrimonio autónomo citado debe hacerse en estricto cumplimiento de las información relacionada con ese negocio fiduciario.*"

No prueba, pues, la parte demandada, que este tipo de ejecución y este tipo de cobro por expensas comunes, deba tener un tratamiento diferente cuando quiera que el propietario de la unidad sea un patrimonio autónomo, ya que ello conllevaría a hacer una diferenciación que no hace la ley 675 de 2001, o imponer otros requisitos no previstos en la misma.

Cuarta excepción: "FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORICIO NECESARIO POR PASIVO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENNIS S.A."

Confiesa la demandada que su intención es proponer una excepción previa, la cual es totalmente improcedente por esta vía procesal de excepciones de mérito, habida consideración que sólo puede proponerse por vía de recurso de reposición.

Y en verdad así lo sabe la parte demandada pues con toda tranquilidad lo que hizo fue copiar y pegar este pedazo del escrito de recurso de reposición, el cual el despacho ya rechazó de plano.

En todo caso, resulta totalmente contradictorio a todos sus demás argumentos esta excepción por parte del patrimonio autónomo ya que, al solicitar que sea citada otra persona jurídica que a su juicio también es deudora de las mismas obligaciones, lo que en el fondo hace es reconocer su propia condición de deudora solidaria.

En todo caso, como ya lo expliqué al referirme a otras defensas, a partir de la solidaridad que se reconoce en cabeza de quien sea propietario de la unidad con los tenedores a cualquier título de los bienes, es claro que el acreedor puede exigir la

totalidad de las obligaciones a cualquiera quien ostente esa misma condición de deudor solidario.

Niego, en consecuencia, que exista litisconsorcio necesario con la persona jurídica TENNIS S.A., para que se puedan decidir de fondo las pretensiones sometidas a la consideración de la jurisdicción en este proceso.

Quinta excepción: "PRESCRIPCIÓN y/o CADUCIDAD".

Las pretensiones de la demanda no están sometidas a caducidad, y la prescripción de la acción ejecutiva no se ha cumplido.

Pruebas.

En cuanto a pruebas, me atengo a la legalidad de las aportadas por el patrimonio autónomo demandado, pues ninguno de los documentos proviene de mi representada ni interviene en su formación.

En cuanto a la solicitud de interrogatorio a mi representada, advierto que los puntos sometidos a consideración del despacho son de puro derecho, por lo que no encuentro ninguna finalidad en esta prueba, o algún hecho que pueda confesar mi representada.

Solicitud.

En virtud a que no existen prueba por practicar, y el asunto sometido a consideración del despacho es de puro derecho, considero un derroche injustificado de jurisdicción algún trámite adicional, por lo que solicito se sirva dictar sentencia anticipada, con base en lo dispuesto por el art. 278 del C.G. del P. en la parte que dice: "En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: "... 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar."

En oportunidad dígnese negar las excepciones propuestas y disponer que siga adelante la ejecución, con la condena en costas a la parte demandada, y demás pronunciamientos connaturales.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

Hoy 5 MAR 2020 pasa al despacho
para que se sirva proveer:
Para Continua trámite

SECRETARIA

Juana M Acevedo Cruz
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTÍA 6958 RAD. 110014003020-2019-00369 00

Vista la actuación surtida, para proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1°. SEÑALAR el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo DE MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (I) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

4° Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito que descorre el traslado de las excepciones

4.1.2 No solicitó la práctica de pruebas

4.2 DE LA PARTE DEMANDADA

4.2.1 DOCUMENTAL:

Documentos aportados por la parte demandada y escrito de excepciones.

4.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétase el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad ejecutante, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

4.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE. Decrétase interrogatorio de parte del representante legal de la entidad ejecutada, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f5bf28fcdd959d74ee2e92a30a13d2f2123848879ecbade894589a8125170f8
Documento generado en 07/09/2020 06:57:03 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

RADICADO NO.	EJECUTIVO 11001400302020190036900
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)
HORA DE TERMINACIÓN:	DIEZ Y CINCO DE LA MAÑANA (10:05 AM)

SUJETOS PROCESALES			
NOMBRES		**DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL**	**INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS**
DEMANDANTE	**CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H.**	**NIT. 900.346.807-7**	
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS PINEDA VARGAS**	**C.C. 79.442.832**	
APODERADO DEMANDANTE	**JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**	**C.C.79.311.615** **TPA 64.602**	
DEMANDADO	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTÍA-6958**	**NIT. 800.150.280-0** **NIT 830.054.539-0**	
REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADO	**MARIA DE JESÚS PÉREZ CÁEZ**	**C.C. 55.301.960**	
APODERADO DEMANDADO	**LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES**	**C.C. 80.191.004** **Y T.PA. 208.415 DEL C.S.J.**	

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA ART. 372 Y 373 DEL C.G.P.

CONSTANCIA:

1. Comparece el Representante Legal de la entidad ejecutante y su apoderado judicial.
2. Comparece la Representante Legal de la parte ejecutada y su apoderado judicial

Se llevaron a cabo las siguientes actuaciones en audiencia:

INICIO
CONCILIACIÓN
SANEAMIENTO
FIJACIÓN DE HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES DE MERITO
PRUEBAS
INTERROGATORIOS DE LAS PARTES
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En este estado de la diligencia, surtidas las actuaciones previstas, de conformidad al numeral 5° del artículo 373 del Código General, se proferirá sentencia escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia.

Quedan notificadas las partes en estrados

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las diez y cinco de la mañana (10:05 AM). Se deja constancia que la presente audiencia queda grabada en Microsoft Teams y queda visible para las partes en la aplicación de Stream, la cual se puede consultar en los siguientes link: https://web.microsoftstream.com/video/b7bfed10-ea34-428f-9ebc-0740dedbcdbd

La Juez**,**

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Secretario Ad Hoc,

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA

La presente acta consta de 2 folios que se anexan al expediente electrónico.

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2de08da256301713809a31ec906c865d13adec22dca74b1fdc0f66512983dc7e
Documento generado en 29/09/2020 04:34:38 p.m.

INFORME SECRETARIAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROCESO: 2019-0369

En la fecha al despacho de la señora juez, para continuar trámite. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA. Rad. No. 1100140030202019 00369 00

Surtido el trámite de esta instancia, procede el Juzgado a proferir sentencia escrita de conformidad con lo dispuesto en audiencia del 29 de septiembre del presente año.

ANTECEDENTES

CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL formuló demanda ejecutiva contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA, para que se ordenara el pago de las siguientes sumas de dinero, por concepto de cuotas de administración respecto de los locales 1-067 y 1-068, así:

Local 1-067:

1º. $3.421.457.oo, $4.442.148.oo, $4.442.148.oo, $4.039.461.oo, $4.341.477.oo, $4.341.477.oo, $4.341.477.oo, $4.341.477.oo, $4.341.477.oo, $4.341.477.oo, $4.341.477.oo, por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

2º. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3º. $136.607, $138.060, $138.060, $138.908, $143.840, $147.297, $147.296, $147.289, $147.406, $147.826, $147.826, por concepto de reintegro de consumo de agua de los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018.

Local 1-068:

1º. $3.420.303.oo, $4.440.994.oo, $4.440.994.oo, $4.038.410.oo, $4.340.347.oo, $4.340.347.oo, $4.340.347.oo, $4.340.347.oo, $4.340.347.oo, $4.340.347.oo, $4.340.347.oo, por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2018 noviembre de 2018.

2º. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración indicadas en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de los meses de enero de 2018 a noviembre de 2018, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Los supuestos fácticos en los cuales basó la parte actora sus peticiones, se compendian así:

Mediante Escritura Pública No 1029 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría 31 de Medellín el Patrimonio Autónomo PA TENNIS, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, adquirió el dominio de los locales 1-067 y 1-068 que hacen parte de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL

PROPIEDAD HORIZONTAL, a título de fiducia mercantil, tal y como consta en los certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias 50S-40541587 y 50S-40541588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, siendo su actual propietario.

El local 1-067 se encuentra en mora en el pago de expensas comunes por cuotas de administración de enero de 2018 a noviembre de 2018 y por reintegro consumo de agua del mes de enero de 2018 a noviembre de 2018.

El local 1-068 se encuentra en mora en el pago de expensas comunes por cuotas de administración del mes de enero de 2018 al mes de noviembre de 2018.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado 13 de mayo de 2019, este Juzgado libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada y ordenó que se notificara al demandado y se le requiriese para el pago de la obligación dentro de los cinco días siguientes.

Notificada la parte ejecutada, formuló a través de apoderado judicial, las siguientes excepciones de mérito:

1ª. CARENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 422 DEL CGP

Como fundamento expresa que para la exigibilidad de la obligación derivada del pago de las cuotas de administración, deben cumplir con los presupuestos que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que dichos emolumentos provengan de una obligación clara, expresa y exigible.

Manifiesta que el título base de ejecución para este tipo de obligaciones no contiene los siguientes requisitos: (i) con los certificados de fecha 20 de marzo de 2019, expedido por el Administrador del Centro Mayor Centro Comercial Propiedad Horizontal, no se adjunta el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, así mismo (ii) el referido certificado no está dirigido a la sociedad TENNIS S.A., identificada con NIT 890.920.043, en virtud del principio de solidaridad de que trata el artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

Por lo anterior, considera que el título base de ejecución no reúne los requisitos exigidos para su ejecución, toda vez que en virtud de la solidaridad que se pregona de la sociedad TENNIS S.A., ésta debe ser llamada al proceso en su calidad de legítima tenedora de los locales 1-067 Y 1-068, por lo que el certificado emitido por el administrador no reúne los requisitos mínimos de exigibilidad , pues no incorpora a los sujetos o personas contra quien va dirigido, tan solo contiene como único obligado al Patrimonio Autónomo Tennis Garantía 6958, a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A., desconociendo la solidaridad existente entre la sociedad TENNIS S.A. en su calidad de legítima tenedora de los locales comerciales y la aquí demandada, como consecuencia de la celebración del contrato de comodato entre dichas partes.

2ª. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOSTENIDO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y EL CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR PH NO VINCULA A LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL P.A. TENNIS, POR NO SER PARTE DEL CITADO CONTRATO.

Como fundamento indica que el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad TENNIS S.A. y Centro Mayor Centro Comercial Propiedad Horizontal, respecto de los

locales comerciales 1-067 y 1-068, nace en virtud de la libre disposición otorgada al fideicomitente TENNIS S.A. dentro del contrato de comodato celebrado el 4 de octubre de 2016 entre éste y el Patrimonio Autónomo Tennis , representado a través de la vocería ejercida por la Fiduciaria Bancolombia S.A.

En tal virtud, los derechos y obligaciones derivados del referido contrato de comodato, en manera alguna involucran la responsabilidad de la Fiduciaria Bancolombia , quien ejerce únicamente la vocería del Patrimonio Autónomo Tennis . De ahí que el pago de cánones de arrendamiento, servicios, cuotas de administración, etc., involucran la relación contractual celebrada entre TENNIS S.A., quien es fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía No. 6858 de fecha 9 de septiembre de 2014, celebrado con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., el cual dio origen al PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS.

3ª. COBRO DE LO NO DEBIDO

Como sustento manifiesta que al no encontrarse acreditado que Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del P.A. TENNIS , funge en calidad de comodataria de los locales 1-067 y 1-068, pues es en virtud del mencionado contrato de comodato que nace la obligación del pago de las cuotas de administración, servicios públicos y demás, dicha responsabilidad está en cabeza de la sociedad TENNIS S.A., quien no solo funge como comodataria del inmueble, sino como fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía No. 6858 del 9 de septiembre de 2014, celebrado con la Fiduciaria Bancolombia S.A., en el cual se dio origen al Patrimonio Autónomo Tennis.

Destaca que en virtud de las obligaciones contraídas por el fideicomitente TENNIS S.A., se encuentra el pago de las cuotas de administración cuyo pago de reclama por vía ejecutiva.

Reitera que en virtud del contrato fiduciario número 6858 del 9 de septiembre de 2014, se entregó a título de comodato precario al fideicomitente, TENNIS S.A., los locales comerciales 1-067 y 1-068 , cuya titularidad del derecho de dominio se encuentra en cabeza del Patrimonio Autónomo Tennis.

Menciona que si bien dicho patrimonio autónomo es propietario de los inmuebles, la obligación que se reclama por esta vía ejecutiva, está en cabeza del legítimo tenedor del inmueble, tal como se pactó en la cláusula segunda numeral 3 del contrato de comodato. En esa medida, el cobro de dichos emolumentos debe estar a cargo de la sociedad TENNIS S.A. y no del P.A. TENNIS GARANTIA 6958, lo que constituye un cobro injustificado para este último, siendo el único obligado de dichos pagos la sociedad TENNIS S.A.

4ª. FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENNIS S.A.

En apoyo de esta excepción indica que las obligaciones que por vía ejecutiva se reclaman deben ser sufragadas solidariamente por parte de la sociedad TENNIS S.A y las certificaciones a expedir por parte del representante legal del Centro Comercial, deben involucrar tanto al titular del derecho de dominio como al legítimo tenedor, situación que no aconteció en este caso, pues tan solo se certificó como deudor de dichas expensas al aquí demandado y nada se dijo respecto de TENNIS S.A.

Situación que lo lleva a colegir que no solamente los títulos base de ejecución se encuentran viciados de nulidad , al no reunir los requisitos legales, sino por ende la demanda no está dirigida a todos los litisconsortes que por pasiva deben comparecer al proceso de ejecución, como es el caso de la sociedad TENNIS S.A., en su calidad de tenedora legítima.

Solicita se nieguen las pretensiones o se ordene la vinculación al proceso de la sociedad TENNIS S.A.

5ª. PRESCRIPCION Y/O CADUCIDAD

Como fundamento expresa que en el evento de llegarse a configurar la prescripción o caducidad de las obligaciones crediticias, ruega acceder a las precitadas excepciones.

De las excepciones propuestas se dio traslado a la parte ejecutante, cuyo apoderado judicial procedió a descorrerlo en escrito , en el cual manifiesta:

A la excepción de "CARENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 422 DEL CGP", replica que este tipo de reclamos no puede hacerse mediante excepciones de mérito por expresa prohibición de artículo 430 del CGP, y que en todo caso los argumentos presentados carecen de total apoyo jurídico, en cuanto la exigibilidad de la totalidad de la obligación a uno solo de los deudores, en virtud de la solidaridad entre ellos, tiene pleno apoyo legal en el artículo 1568 del Código Civil. En este caso la solidaridad está impuesta para todos los obligados al pago de expensas comunes, en virtud de la Ley 675 de 2001, y por ende, la ejecutante bien podía enderezar la demanda en contra de alguno, algunos o todos los deudores solidarios.

A la excepción de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOSTENIDO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y EL CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR PH NO VINCULA A LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL P.A. TENNIS, POR NO SER PARTE DEL CITADO CONTRATO.

Manifiesta que resulta incomprensible esta defensa en cuanto en realidad no hace relación al objeto del presente proceso, pues parte del presupuesto equivocado que las obligaciones que se cobran se derivan de un contrato de arrendamiento que se habría celebrado entre CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH y la sociedad TENNIS S.A.

Agrega que por el contrario, el patrimonio autónomo demandado ha sido citado a este proceso en su calidad de propietario de los locales comerciales de que se trata, como consta en los certificados de tradición aportados como anexos de la demanda y el título ejecutivo se trata de una certificación expedida con base en el artículo 4 de la Ley 675 de 2001.

A la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, replica que el Patrimonio Autónomo Tennis Garantía representado por su vocera la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., ha sido citado a este proceso en calidad de propietario de los locales 1-067 y 1-068, y si bien es posible que la sociedad TENNIS S.A. sea comodataria del inmueble, y por ende tenedora del mismo, y esta condición efectivamente le daría la calidad de deudora de las expensas comunes, no por ello desvirtúa la titularidad del dominio en cabeza del Patrimonio Autónomo demandado, deudor solidario de las mismas obligaciones.

Destaca que el pacto privado que fuera celebrado entre la Fiduciaria y su fideicomitente no puede estar ni está por encima de la Ley 675 de 2001, que regula todo lo relacionado con la copropiedad, y en lo que interesa a este proceso, frente a las obligaciones originadas en expensas comunes y los obligados a su pago.

A la excepción de FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENNIS S.A., señala que es improcedente por esta vía procesal de excepciones de mérito, y resalta que al solicitar que

sea citada una persona jurídica que a su juicio también es deudora de las mismas obligaciones, lo que en el fondo hace es reconocer su propia condición de deudora solidaria.

Aunado a lo anterior, niega que exista litisconsorcio necesario con la sociedad TENNIS S.A.

A la excepción de PRESCRIPCION Y/O CADUCIDAD, replica que las pretensiones de la demanda no están sometidas a caducidad y la prescripción de la acción ejecutiva no se ha cumplido.

Citadas las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, se recepcionaron los interrogatorios de las partes.

El representante legal de la entidad ejecutante, en su interrogatorio de parte, manifestó que solo se adeudan por los locales 1-067 y 1-068 las cuotas de administración que aquí se cobran, las restantes cuotas de administración las ha venido pagando TENNIS S.A.

A su vez, el representante legal de la Fiduciaria Bancolombia S.A., en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS, manifestó en interrogatorio de parte que la Fiduciaria Bancolombia S.A. suscribió contrato de fiducia con TENNIS S.A. para la administración de esos locales comerciales, por lo que la aquí demandada no es la llamada a cancelar esas obligaciones en cuanto se firmó un contrato de comodato con la sociedad TENNIS S.A. en el que ésta se obliga a pagar las cuotas de administración.

Practicadas las pruebas, se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión, formulando en audiencia sus apoderados los respectivos alegatos.

El apoderado de la parte ejecutante en su alegato de conclusión manifiesta que la parte ejecutada es propietaria de los dos locales comerciales y así fue acreditado con los certificados de tradición que se aportaron al proceso, no queda duda sobre la calidad del título ejecutivo para soportar las obligaciones y es plena prueba de ello en cuanto reúne los requisitos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Señala que el artículo 29 de la citada Ley prevé la solidaridad entre el propietario y el tenedor a cualquier título de los locales, el acreedor puede escoger a quién cobra y en este caso solo se cobra al patrimonio autónomo porque la sociedad TENNIS S.A. entró en reestructuración y es imposible adelantar proceso judicial en contra de la sociedad.

Solicita se declaren no probadas las excepciones y se ordene seguir adelante la ejecución.

El apoderado judicial de la parte demandada manifestó en su alegato de conclusión que se ratifica en las excepciones propuestas, reitera que en cuanto a las cuotas de administración las pretensiones debieron ser dirigidas a la sociedad TENNIS S.A. porque en el contrato de fiducia mercantil se estableció que esos inmuebles, su uso y disfrute será de la sociedad Tennis S.A., desde septiembre de 2014 la citada sociedad ha venido explotando los dos locales, de ahí que se estableció que era la encargada de pagar cánones de arrendamiento y cuotas de administración. Afirma que el contrato de comodato es muy claro en que el pago de cuotas de administración lo debe hacer TENNIS S.A.

Señala que sí se puede reclamar por vía judicial a TENNIS S.A. las cuotas de administración, se puede hacer parte en el proceso de reorganización que cursa en la Superintendencia de Sociedades.

Solicita se declaren probadas las excepciones propuestas.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado, se entra a decidir, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES: Es de advertir que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales toda vez que el Despacho es competente para conocer de la acción promovida, las partes actuantes dentro del trámite son capaces para comparecer y obligarse, la demanda reunió los requisitos consagrados por la ley y el trámite se ha rituado conforme a las exigencias de la ley procesal.

También se advierte que no existe en el plenario motivo de nulidad que pueda invalidar lo actuado en todo o en parte, pues se observa que los diferentes actos procesales se cumplieron con arreglo a las normas que lo gobiernan.

LA ACCIÓN: Se ejercita por la parte actora la acción ejecutiva para el cobro de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, más intereses moratorios, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, con base en la certificación de la deuda expedida por el Administrador del CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH, respecto de los locales 1-067 y 1-068, de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA 6958, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001

En efecto, dispone el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001, que el título ejecutivo para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias, lo constituye "el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional".

Cabe resaltar, a su vez, que el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, dispone que "Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

"Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado".

Así mismo, el artículo 30 de la misma Ley 675 de 2001, establece que el retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

Ahora bien, se aportan también con la demanda los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH.
2. CERTIFICADO de tradición y libertad de los locales distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40541588 (local 1-068) y 50S-40541587 (local 1-067).
3. Copia de la Escritura Pública No 1029 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría 31 del Círculo de Medellín, mediante la cual el Banco de Bogotá S.A. transfiere al Patrimonio Autónomo P.A. TENNIS- GARANTIA el cual actúa a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el

derecho real de dominio y la posesión plena sobre los locales 1-067 y 1-068, la cual aparece inscrita en la anotación número 16 de los respectivos certificados de matrícula inmobiliaria de cada uno de los locales.

La parte demandada allegó copia del contrato de fiducia mercantil No. 6858 de fecha 9 de septiembre de 2014 y copia del contrato de comodato celebrado entre PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS y la sociedad TENNIS S.A., de fecha 4 de octubre de 2016.

Establecido lo anterior, se entra al estudio de las excepciones propuestas.

Las excepciones denominadas CARENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 422 DEL CGP, no resulta procedente como excepción de fondo, por prohibición expresa del artículo 430 del Código General del Proceso, que dispone que los requisitos formales del título ejecutivo solo pueden discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

No obstante, cabe aclarar que con la demanda se allegó el certificado de existencia y representación legal del Centro Mayor Centro Comercial Propiedad Horizontal y en cuanto a la certificación expedida por el Administrador del citado Centro Comercial, sí reúne los requisitos legales, en cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible respecto de las cuotas de administración adeudadas y que se cobran en este proceso al propietario de los locales 1-067 y 1-068, sin que la ley exija que se incluyan en esa certificación todos los deudores solidarios de dichas cuotas, pues es claro que las obligaciones solidarias conllevan el que se pueda exigir la totalidad de la obligación a todos, a alguno o a uno solo de los obligados al pago.

De igual manera, la excepción denominada FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENNIS S.A., no resulta procedente como excepción de mérito o de fondo, y se encuentra enlistada en el numeral 9 del artículo 100 del CGP, como excepción previa.

Pero es preciso anotar que si como lo dispone el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existe solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado, ello implica que no haya litisconsorcio necesario en este caso, pues esta figura conlleva que no se pueda decidir de fondo sin la comparecencia de quienes lo integran.

La obligación solidaria, por su parte, faculta al acreedor para exigir la totalidad del pago a uno solo de los obligados solidarios o a todos, a su arbitrio, tal como se consagra en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil, por lo que con base en estas disposiciones legales puede concluirse que no existe litisconsorcio necesario entre los obligados al pago y puede comparecer al proceso ejecutivo como demandado para el pago de la totalidad de la deuda solo uno de los obligados si el acreedor decide no demandarlos a todos.

La excepción denominada FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOSTENIDO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y EL CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR PH NO VINCULA A LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL P.A. TENNIS, POR NO SER PARTE DEL CITADO CONTRATO, no está llamada a prosperar, por lo siguiente:

La certificación allegada como base de la acción ejecutiva contiene obligaciones a cargo de la demandada, y como lo expuesto por el ejecutante es precisamente el no pago de las mismas, es indudable que dicho extremo procesal, **en principio,** se encontraba legitimado para exigir de parte de la obligada el cumplimiento en el pago de las cuotas de

administración que se cobran en este proceso, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago de total de la obligación, bastándole, por tanto, presentar tal documento para el cobro de las sumas deprecadas, como se hizo en el sub-judice.

Cabe resaltar que si la obligación que se pretende cobrar consta en un título ejecutivo que cumple todas las exigencias legales, tal documento constituye la prueba de la existencia de la obligación. Para exonerarse del pago de la obligación o parte de ella que conste en un título ejecutivo que llene todos los presupuestos legales, al demandado le corresponde probar satisfactoriamente que ya lo descargó total o parcialmente, o que la obligación frente a él no tiene vigencia, o que el título ya perdió su vigencia, o, cualquier otra circunstancia que desvirtúe, de manera absoluta, que la obligación es de su cargo.

En este caso, es claro que conforme al artículo 29 de la Ley 675 de 2001, el aquí demandado como propietario de los dos locales por los cuales se cobran cuotas de administración está legitimado por pasiva para exigirle el pago de las cuotas de administración que se adeudan pues la citada disposición así lo consagra.

La excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, igualmente no está llamada a prosperar, toda vez que no le asiste razón al excepcionante al aducir que como el Patrimonio Autónomo Tennis no es tenedor de los inmuebles por los cuales se cobran cuotas de administración, no está obligado al pago de las cuotas de administración, toda vez que es la misma Ley 675 de 2001, en su artículo 29, la que radica en cabeza del propietario la obligación de pagar las cuotas de administración, obligación que es solidaria con quienes detentan el inmueble, y como tal puede cobrarse a todos los obligados o como en este caso, solo al propietario.

Lo anterior por cuanto la solidaridad pasiva tiene como rasgo característico el que todos y cada uno de los obligados responden por el total de la deuda, es decir, que el acreedor puede dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, tal como se consagra en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

Finalmente, frente a las excepciones de CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCION, puede decirse que no se encuentra consagrado un término de caducidad para ejercer la acción ejecutiva con base en la certificación de la deuda que expide el Administrador de la copropiedad de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por lo cual no tiene vocación de prosperidad esta excepción.

Corresponde, entonces, analizar la excepción de prescripción propuesta, efecto para el cual se advierte que dicho fenómeno como modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, requiere el transcurso del lapso impuesto por el legislador sin que tales acciones o derechos se hayan ejercido, como también su alegación, la que como se reseñó en los antecedentes se encuentra cumplida.

En cuanto a la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, necesario es precisar que en tratándose de cuotas de administración, el término para que opere esta figura, es el establecido en el artículo 2536 del Código Civil , modificado por la Ley 791 de 2002, de cinco años, que se predica de la acción ejecutiva y comienza a contarse a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación.

Por ende, la prescripción ocurre para cada cuota de administración en mora cuando trascurren cinco (5) años a partir de su vencimiento, sin que en uno u otro caso, se haya instaurado ésta, o cuando, instaurada la demanda antes de que se configure el fenómeno prescriptivo, no se logra interrumpir el término, en razón al incumplimiento por parte del ejecutante de la carga procesal que establece el artículo 94 del CGP para tal fin.

De suerte que solamente vendría mirar si el fenómeno prescriptivo aconteció. Y para efecto semejante, cabe decir que, se demanda por cuotas de administración a partir del mes de enero de 2018, por lo anterior, partiendo de un término de prescripción de cinco años, puede concluirse que no se ha configurado la prescripción alegada.

En armonía con lo expuesto, se declararán no probadas las excepciones propuestas y se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago con la consecuente condena en costas a la parte demandada.

DECISION:

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.

TERCERO-. Ordenar que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Decretar el avalúo y remate de los bienes que se embarguen en este proceso.

QUINTO.- Condenar a la parte demandada en las costas del proceso. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $4.500.000.oo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro._068_____ Hoy 15 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2019-0369
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA

AGENCIAS EN DERECHO	4.500.000
NOTIFICACIONES	45.000
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	4.545.000

FECHA ELABORACION	22/10/2020

AL DESPACHO HOY_____
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: 2019-0369

En la fecha al despacho de la señora juez, se ingresa el expediente virtual para calificar la liquidación de costas. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL VS FIDEICOMISO PATRIMONIO TENNIS GARANTIA**

NO. 2019-369

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y la providencia que dispone seguir adelante la ejecución.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00369-00
DE: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H.
CONTRA: FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA

LOCAL 1-067

Periodo		Vr. Cuota	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
06/01/2018	31/01/2018	3.421.457	3.421.457	20,69	31,04	0,074	26	65.901
01/02/2018	05/02/2018		3.421.457	21,01	31,52	0,075	5	12.845
06/02/2018	28/02/2018	4.442.148	7.863.605	21,01	31,52	0,075	23	135.798
01/03/2018	05/03/2018		7.863.605	20,68	31,02	0,074	5	29.115
06/03/2018	31/03/2018	4.442.148	12.305.753	20,68	31,02	0,074	26	236.920
01/04/2018	05/04/2018		12.305.753	20,48	30,72	0,073	5	45.175
06/04/2018	30/04/2018	4.039.461	16.345.214	20,48	30,72	0,073	25	300.020
01/05/2018	05/05/2018		16.345.214	20,44	30,66	0,073	5	59.901
06/05/2018	31/05/2018	4.341.477	20.686.691	20,44	30,66	0,073	26	394.219
01/06/2018	05/06/2018		20.686.691	20,28	30,42	0,073	5	75.290
06/06/2018	30/06/2018	4.341.477	25.028.168	20,28	30,42	0,073	25	455.455
01/07/2018	05/07/2018		25.028.168	20,03	30,05	0,072	5	90.103
06/07/2018	31/07/2018	4.341.477	29.369.645	20,03	30,05	0,072	26	549.810
01/08/2018	05/08/2018		29.369.645	19,94	29,91	0,072	5	105.315
06/08/2018	31/08/2018	4.341.477	33.711.122	19,94	29,91	0,072	26	628.588
01/09/2018	05/09/2018		33.711.122	19,81	29,72	0,071	5	120.188
06/09/2018	30/09/2018	4.341.477	38.052.599	19,81	29,72	0,071	25	678.333
01/10/2018	05/10/2018		38.052.599	19,63	29,45	0,071	5	134.580
06/10/2018	31/10/2018	4.341.477	42.394.076	19,63	29,45	0,071	26	779.657
01/11/2018	05/11/2018		42.394.076	19,49	29,24	0,070	5	148.990
06/11/2018	30/11/2018	4.341.477	46.735.553	19,49	29,24	0,070	25	821.241
01/12/2018	31/12/2018		46.735.553	19,40	29,10	0,070	31	1.014.187
01/01/2019	31/01/2019		46.735.553	19,16	28,74	0,069	31	1.003.096
01/02/2019	28/02/2019		46.735.553	19,70	29,55	0,071	28	928.524
01/03/2019	31/03/2019		46.735.553	19,37	29,06	0,070	31	1.012.803
01/04/2019	30/04/2019		46.735.553	19,32	28,98	0,070	30	977.897
01/05/2019	31/05/2019		46.735.553	19,34	29,01	0,070	31	1.011.417
01/06/2019	30/06/2019		46.735.553	19,30	28,95	0,070	30	977.003
01/07/2019	31/07/2019		46.735.553	19,28	28,92	0,070	31	1.008.645
01/08/2019	31/08/2019		46.735.553	19,32	28,98	0,070	31	1.010.493
01/09/2019	30/09/2019		46.735.553	19,32	28,98	0,070	30	977.897
01/10/2019	31/10/2019		46.735.553	19,10	28,65	0,069	31	1.000.318
01/11/2019	30/11/2019		46.735.553	19,03	28,55	0,069	30	964.911
01/12/2019	31/12/2019		46.735.553	18,91	28,37	0,068	31	991.509
01/01/2020	31/01/2020		46.735.553	18,77	28,16	0,068	31	985.005
01/02/2020	29/02/2020		46.735.553	19,06	28,59	0,069	29	934.048
01/03/2020	31/03/2020		46.735.553	18,95	28,43	0,069	31	993.365
01/04/2020	30/04/2020		46.735.553	18,69	28,04	0,068	30	949.630
01/05/2020	31/05/2020		46.735.553	18,19	27,29	0,066	31	957.949
01/06/2020	30/06/2020		46.735.553	18,12	27,18	0,066	30	923.875
01/07/2020	31/07/2020		46.735.553	18,12	27,18	0,066	31	954.671
01/08/2020	31/08/2020		46.735.553	18,29	27,44	0,066	31	962.627
01/09/2020	30/09/2020		46.735.553	18,35	27,53	0,067	30	934.288
01/10/2020	31/10/2020		46.735.553	18,09	27,14	0,066	31	953.265
01/11/2020	25/11/2020		46.735.553	17,84	26,76	0,065	25	759.300

TOTAL INTERESES MORATORIOS	29.054.165

TOTAL CAPITAL	$ 46.735.553
REINTEGRO CONSUMO DE AGUA	$ 136.607
	$ 138.060
	$ 138.060
	$ 138.908
	$ 143.840
	$ 147.297
	$ 147.296
	$ 147.289
	$ 147.406
	$ 147.826
	$ 147.826
INTERESES MORATORIOS	$ 29.054.165
TOTAL LIQUIDACION	$ 77.370.133

LOCAL 1-
068

Periodo		Vr. Cuota	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
06/01/2018	31/01/2018	3.420.303	3.420.303	20,69	31,04	0,074	26	65.878
01/02/2018	05/02/2018		3.420.303	21,01	31,52	0,075	5	12.840
06/02/2018	28/02/2018	4.440.994	7.861.297	21,01	31,52	0,075	23	135.758
01/03/2018	05/03/2018		7.861.297	20,68	31,02	0,074	5	29.106
06/03/2018	31/03/2018	4.440.994	12.302.291	20,68	31,02	0,074	26	236.854
01/04/2018	05/04/2018		12.302.291	20,48	30,72	0,073	5	45.162
06/04/2018	30/04/2018	4.038.410	16.340.701	20,48	30,72	0,073	25	299.937
01/05/2018	05/05/2018		16.340.701	20,44	30,66	0,073	5	59.884
06/05/2018	31/05/2018	4.340.347	20.681.048	20,44	30,66	0,073	26	394.112
01/06/2018	05/06/2018		20.681.048	20,28	30,42	0,073	5	75.270
06/06/2018	30/06/2018	4.340.347	25.021.395	20,28	30,42	0,073	25	455.332
01/07/2018	05/07/2018		25.021.395	20,03	30,05	0,072	5	90.079
06/07/2018	31/07/2018	4.340.347	29.361.742	20,03	30,05	0,072	26	549.662
01/08/2018	05/08/2018		29.361.742	19,94	29,91	0,072	5	105.286
06/08/2018	31/08/2018	4.340.347	33.702.089	19,94	29,91	0,072	26	628.420
01/09/2018	05/09/2018		33.702.089	19,81	29,72	0,071	5	120.156
06/09/2018	30/09/2018	4.340.347	38.042.436	19,81	29,72	0,071	25	678.151
01/10/2018	05/10/2018		38.042.436	19,63	29,45	0,071	5	134.544
06/10/2018	31/10/2018	4.340.347	42.382.783	19,63	29,45	0,071	26	779.449
01/11/2018	05/11/2018		42.382.783	19,49	29,24	0,070	5	148.951
06/11/2018	30/11/2018	4.340.347	46.723.130	19,49	29,24	0,070	25	821.023
01/12/2018	31/12/2018		46.723.130	19,40	29,10	0,070	31	1.013.918
01/01/2019	31/01/2019		46.723.130	19,16	28,74	0,069	31	1.002.829
01/02/2019	28/02/2019		46.723.130	19,70	29,55	0,071	28	928.277
01/03/2019	31/03/2019		46.723.130	19,37	29,06	0,070	31	1.012.533
01/04/2019	30/04/2019		46.723.130	19,32	28,98	0,070	30	977.637
01/05/2019	31/05/2019		46.723.130	19,34	29,01	0,070	31	1.011.148
01/06/2019	30/06/2019		46.723.130	19,30	28,95	0,070	30	976.743
01/07/2019	31/07/2019		46.723.130	19,28	28,92	0,070	31	1.008.377
01/08/2019	31/08/2019		46.723.130	19,32	28,98	0,070	31	1.010.225
01/09/2019	30/09/2019		46.723.130	19,32	28,98	0,070	30	977.637
01/10/2019	31/10/2019		46.723.130	19,10	28,65	0,069	31	1.000.052
01/11/2019	30/11/2019		46.723.130	19,03	28,55	0,069	30	964.654
01/12/2019	31/12/2019		46.723.130	18,91	28,37	0,068	31	991.245

01/01/2020	31/01/2020		46.723.130	18,77	28,16	0,068	31	984.743
01/02/2020	29/02/2020		46.723.130	19,06	28,59	0,069	29	933.799
01/03/2020	31/03/2020		46.723.130	18,95	28,43	0,069	31	993.101
01/04/2020	30/04/2020		46.723.130	18,69	28,04	0,068	30	949.377
01/05/2020	31/05/2020		46.723.130	18,19	27,29	0,066	31	957.694
01/06/2020	30/06/2020		46.723.130	18,12	27,18	0,066	30	923.630
01/07/2020	31/07/2020		46.723.130	18,12	27,18	0,066	31	954.417
01/08/2020	31/08/2020		46.723.130	18,29	27,44	0,066	31	962.371
01/09/2020	30/09/2020		46.723.130	18,35	27,53	0,067	30	934.040
01/10/2020	31/10/2020		46.723.130	18,09	27,14	0,066	31	953.012
01/11/2020	25/11/2020		46.723.130	17,84	26,76	0,065	25	759.099
TOTAL INTERESES MORATORIOS								29.046.413

TOTAL CAPITAL	$ 46.723.130
INTERESES MORATORIOS	$ 29.046.413
TOTAL LIQUIDACION	$ 75.769.543

TOTAL LIQUIDACION $ 153.139.676

SON. A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

PROCESO No 2019-369 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Mar 24/11/2020 16:36

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>; olgalucia@jcgabogados.com.co <olgalucia@jcgabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (250 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO DE PATRIMONIO TENNIS GARANTIA .pdf;

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

JUZGADO: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
No 2019-369
DEMANDANTE: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL
DEMANDADO: FIDEICOMISO PATRIMONIO TENNIS GARANTIA

Aporto memorial con la liquidación de crédito, para su respectivo trámite.

Copio correo a las partes.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

RE: PROCESO NO. 2019-00369

juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>

Lun 01/03/2021 10:31

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS <olgalucia@jcgabogados.com.co>

Cordial saludo.

Con todo respeto REQUIERO la continuidad del proceso.

Se dictó sentencia desde el 14 de octubre de 2020, radiqué liquidación del crédito 24 de noviembre de 2020, solicité embargo de inmuebles el 1 de febrero de 2020.

Ninguna de estas peticiones han sido decididas.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

De: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>
Enviado el: lunes, 1 de febrero de 2021 11:44 a. m.
Para: 'cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS <olgalucia@jcgabogados.com.co>
Asunto: PROCESO NO. 2019-00369

Cordial saludo.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso

NO. 2019-00369
DEMANDANTE: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS

Respetuosamente solicito embargo, para su respectivo trámite.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

RE: PROCESO NO. 2019-00369

juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>

Lun 09/08/2021 17:52

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS <olgalucia@jcgabogados.com.co>

Cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE NUEVAMENTE SOLICITO LA CONTINUIDAD DEL PROCESO SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y EMBARGO DE INMUEBLES RADICADOS DESDE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 1 DE FEBRERO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

TRANSCRURREN NUEVE MESES DESDE LA SENTENCIA SIN NINGUNA ACTUACIÓN.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

De: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>
Enviado el: lunes, 1 de marzo de 2021 10:32 a. m.
Para: 'cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS <olgalucia@jcgabogados.com.co>
Asunto: RE: PROCESO NO. 2019-00369

Cordial saludo.

Con todo respeto REQUIERO la continuidad del proceso.

Se dictó sentencia desde el 14 de octubre de 2020, radiqué liquidación del crédito 24 de noviembre de 2020, solicité embargo de inmuebles el 1 de febrero de 2020.

Ninguna de estas peticiones han sido decididas.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

De: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>
Enviado el: lunes, 1 de febrero de 2021 11:44 a. m.
Para: 'cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS <olgalucia@jcgabogados.com.co>
Asunto: PROCESO NO. 2019-00369

Cordial saludo.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso

NO. 2019-00369
DEMANDANTE: CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PH
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO TENNIS

Respetuosamente solicito embargo, para su respectivo trámite.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 11001400302020190036900 Ejecutivo de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIOMO AUTONOMO TENNIS GARANTIA.

Visto el informe secretarial, en cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a la ley, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Comoquiera que la secretaría del despacho efectúo la liquidación de costas ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E:**

1° APROBAR la liquidación del crédito por las razones consignadas en este proveído.

2°. APROBAR la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

3°. De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

4°. Cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA 17-10678 y PCSJA17-9984 por Secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEİNTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.077, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81ccf97d5202c0cd7f0033d141f6caeb7684bd31b533a9979056c4487dc62723

Documento generado en 23/09/2021 07:09:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE: 2019-0369

En la fecha al despacho de la señora Juez, ingresa el expediente virtual informando que los autos de fecha 23 de septiembre de 2021, en donde se aprueba la liquidación del crédito y costas junto con el auto que decreta medida cautelar, no fueron publicados en el micrositio de la rama judicial del Juzgado. Por lo anterior se hace necesario ingresar el expediente para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00369 Proceso Ejecutivo de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA.

Visto el informe secretarial, en cuanto no se incluyó en el micrositio el estado del 24 de septiembre del presente año, los autos de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante los cuales se aprueba la liquidación de crédito y costas y se decreta medida cautelar, inclúyanse en el próximo estado los dos autos y del mismo modo en el micrositio del Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b00fa78985a85082455f88622ea7b45c2442bedf6f89391cbd20ce1d594eef86

Documento generado en 29/09/2021 07:27:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Luis Antonio Orjuela Morales
Abogado – U. Militar Nueva Granada
Magíster en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo (Menor cuantía)
Demandante:	**CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR (P.H.)**
Demandados:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera del **Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958"**
Radicado:	2019-00369
Asunto:	Recurso de reposición

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.004 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** identificada con NIT: 800.150.280-0, quien actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo "Tennis Garantía 6958",** el cual, se identifica con NIT: 830.054.539-0, Dicha sociedad fiduciaria legalmente constituida, cuenta con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder especial conferido por el Representante Legal Judicial de Fiduciaria Bancolombia S.A., que obra en el plenario, presento respetuosamente recurso de reposición en contra del auto que aprueba liquidación de crédito y costas, notificado por estado electrónico día 29 de septiembre del presente año, con base en los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: El pasado 23 de septiembre del 2021 se profirió auto que dispone aprobar la liquidación del crédito y costas del proceso.

SEGUNDO: El mencionado fue notificado sólo hasta el día 29 de septiembre del 2021, cuya ejecutoria vence hasta el 4 de octubre del 2021.

TERCERO: De la liquidación del crédito el suscrito apoderado no tuvo conocimiento, razón por la cual no fue posible ejercer el derecho de defensa y contradicción. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de dicha liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se fijó en lista como ordena el artículo 110 del C.G.P. y revisados los archivos de correo electrónico, dicha liquidación no reposa en traslado al suscrito demandado.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De acuerdo a lo anterior, solicito al Despacho reponer la referida decisión y en consecuencia se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, en aras de garantizar el derecho fundamental a la defensa y debido proceso.

De la señora Juez,

LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES
C.C. 80.191.004 de Bogotá D.C.
T.P. 208.415 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECURSO DE REPOSICIÓN 2019-00369

Luis Antonio Orjuela Morales <luis.orjuelaabogados@hotmail.com>

Lun 04/10/2021 13:00

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>

BUENAS TARDES

DE MANERA ATENTA, RADICO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO ELECTRONICO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Cordial saludo,

Luis Antonio Orjuela Morales
Abogado Externo Grupo Bancolombia S.A.
Tel: 310 2791873

Enviado desde Correo para Windows 10